

Fecha de realización: 06 octubre 2022

<p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>	<p>Acta de Sesión Ordinaria Consejo Regional 2022</p>
----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

--0--

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA
06 DE OCTUBRE DEL 2022

--0--

Convocada y Presidida por el señor ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR.

Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.





4. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. OSCAR ORÉ CURO, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.
6. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.
7. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO, Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
8. MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. EULOGIO CORDERO GARCÍA, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. YSABEL DE LA CRUZ JORGE, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. HERMILIO LINARES NEYRA, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con el quórum reglamentario, se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

CITACIÓN N° 021 – 2022 - GRA/CR

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo prescrito por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433; Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N°055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Convoca a los señores miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho a **Sesión Ordinaria presencial**

FECHA : Jueves 06 de octubre de 2022

HORA : 09:00 a.m.

LUGAR : Sala de Sesiones del Consejo Regional

AGENDA:

1. **Informe de Fiscalización** sobre uso irregular de vehículo institucional de placa EAG 970 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.
2. **Informe de Fiscalización** sobre presuntos beneficios a familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostrroza en la etapa de evaluación de la AEO – Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.
3. **Informe de Fiscalización** sobre Presuntos actos irregulares en la encargatura del cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho. C.R. Dante Alex Medina Gutiérrez





4. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: RECONFORMAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO, en mérito a la adecuación normativa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM. Comisión de Ética y Asuntos Legales
5. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora; cuya fiesta patronal en su honor, es una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población parinacochana, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo. Comisión de Producción, Comercio y Turismo.
6. Informe de Fiscalización a los Contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021-2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho. C.R. Dante Alex Medina Gutiérrez
7. Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho atribuibles de febrero a agosto 2022. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.
8. Otros

Ayacucho, 29 de setiembre de 2022



DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de Sesión Ordinaria presencial de Consejo Regional de fecha 15 de setiembre del año 2022. Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 15 de setiembre del 2022, se ha tratado como única agenda el ROF, aprobando por unanimidad de los consejeros regionales presentes, que vuelve a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, a efectos que el órgano ejecutivo absuelva las observaciones realizadas en debate.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión anterior.

No habiendo observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del año 2022, se somete a voto para su aprobación. A favor, en contra o abstenciones, pueden hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte del consejero Heiser Anaya Oriundo, quién





manifiesta se abstiene por haberse encontrado con licencia y recién se ha reincorporado el lunes 03 de octubre 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 15 de setiembre del año 2022.
Secretaría Técnica, dar lectura los documentos a tratar en la siguiente estación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene los siguientes documentos:

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, subsanando observaciones formuladas en la sesión anterior.
2. Mediante Notificación N° 31031-2022-JR-CI, se adjunta la Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto de 2022 (Sentencia) de la demanda contenciosa administrativa de nulidad de resolución administrativa seguida contra el Consejo Regional de Ayacucho, recaída en el Expediente N° 01644-2019-0-0501-JR-CI-03 seguido por ante el Tercer Juzgado Civil de Ayacucho.
3. Mediante Oficio el señor Alcalde del Distrito de San Pedro de la provincia de Lucanas solicita al Consejo Regional realizar Sesión Descentralizada de Consejo Regional.
4. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Salud presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la creación del departamento de Nefrología en el Hospital Regional de Ayacucho.
5. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana - María Andrea Parado Jayo de Bellido.
6. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Apoyo Huanta – UERSAN.
7. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor.
8. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Salud presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la atención primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024.
9. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar y Reconformar el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho.
10. Mediante Oficio la señora Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional:





Instalación del SIAF en punto de Red Cliente en el local institucional del Consejo Regional de Ayacucho.

11. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Agraria, solicita al Consejo Regional la conformación de una comisión sobre fiscalización al pedido formulado del Centro Poblado Teresa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Pasan a Orden del Día. Continuamos:

3. ESTACIÓN DE INFORMES:

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: He presentado el oficio 037 para poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional que me he reincorporado en mi función de consejero regional, el día 03 de octubre del 2022, ya que mediante ACR 070 estuve con licencia como lo requiere el JNE para participar en las contiendas electorales de autoridades locales y regionales. Asimismo, no he participado en 2 sesiones ordinarias anteriores a mi licencia, por razones de respeto al Consejo Regional, que he informado oportunamente con dos oficios; sin mayores novedades me reincorporo hasta el 31 de diciembre del 2022.

CR OSCAR ORÉ CURO: Respecto a un proceso judicial que se me ha seguido por presunto delito de difamación, cuya querrela expediente N° 940-2021-0-0501-JR-PE-02 ha sido elevada a las instancias judiciales y el juez en la última audiencia que participé, se llegó a un acto conciliatorio con los trabajadores nombrados de la DREM del GRA: Floro Nivardo Yangali Guevara, Carlos Raúl García Gómez y Marco Víctor Olivares Palomino, para que mi persona pida disculpas de manera pública, ellos han solicitado reparación monetaria, sin embargo se llegó a este acuerdo.

Es preciso manifestar que como autoridades regionales hemos cumplido labores de fiscalización, hemos venido identificando diversos hechos en los diferentes sectores del GRA, precisamente mi persona durante el año 2020, 2021 ha realizado fiscalizaciones en la DREM del GRA, de ello obran los audios, las actas, donde claramente se demuestran múltiples situaciones; hecho que me hizo acreedor de una denuncia por presunto delito de difamación, de parte de los mencionados trabajadores.

Hago de conocimiento a los consejeros regionales y a la población, si en ese detalle de trabajo en algún momento se les ha aludido o se han sentido aludidos los señores trabajadores nombrados de la DREM del GRA Floro Nivardo Yangali Guevara, Carlos Raúl García Gómez y Marco Víctor Olivares Palomino, que de repente se les ha denigrado con alguna aseveración a nivel del Consejo Regional, **pido disculpas**, que hago llegar a través de la PCR, por las diversas apreciaciones que se han dado en los medios de comunicación y asimismo que se ha tocado en el Pleno del Consejo Regional.

Con lo expresado, cumplo lo dispuesto por el juez a petición de los señores trabajadores indicados.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: A través de este espacio me dirijo a mi provincia Fajardo para manifestar con respecto a la adquisición de ambulancia, sabemos que el sector salud ha sido priorizado mediante distintas normas, como no recordar los decretos supremos, decretos de urgencia y otros que sinceramente se ha puesto en primera línea al sector salud; pero, en nuestra región si bien es cierto las ambulancias eran necesarias y urgentes, recién el 15 de setiembre de este año han presentado la licitación pública N° 012 para la asignación a 5 establecimientos de salud. Mis paisanos siempre me han estado haciendo llamadas muy preocupados y con esta ambulancia serán atendidos el 2023, expreso mi indignación que algunas provincias somos patio trasero de la región, a unas se atienden inmediatamente y a otras no. Pido por el clamor de mis conciudadano a través de la PCR se exija al ejecutivo.

CR HERMILO LINARES NEYRA: Mi solidaridad con Fajardo porque en ese grupo de compras está también la provincia de Lucanas.





La semana pasada hemos estado en Saisa, Las Cabezas Sur, donde se ha inaugurado una carretera afirmada de 15 kilómetros; igualmente, de Villa Tambo van a aperturar la construcción de otro afirmado. Asimismo en Saisa se ha inaugurado un reservorio nocturno como parte de la MRDLA.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: La semana pasada el tema de PROCOMPITE, en coordinación con el presidente de la comisión agraria del CR, hemos visitado el sector Teresa en el distrito de Pichari, esta zona tiene problemas documentarios de terreno, aquellos años cuando Pichari todavía dependía de la DRAA. Mediante un informe escrito haré llegar al presidente de la comisión agraria del CR todo lo que se ha trabajado ese día.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Para complementar el informe que hace el colega Berrocal, mi persona en calidad de consejero regional por la provincia de La Mar y también en representación del VRAE he acompañado en este viaje, hemos visitado Sivia al agente económico organizado Cooperativa Cafetalera Kimacho, que presuntamente tendría ciertas irregularidades con el PROCOMPITE 2022, eso lo determinará la comisión correspondiente; también se ha visitado el sector Teresa en Pichari; muchas veces cuando los consejeros no conocemos de cerca o in situ, la situación que se viene atravesando no entendemos de que se trata el problema. El consejero Javier Berrocal hará llegar a la comisión agraria de manera escrita y directa el informe de estas visitas.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: El 4 de octubre en Lima hubo un segundo encuentro de líderes indígenas de las Américas, a nivel de toda Latinoamérica, donde se ha visto las problemáticas grandes de los pueblos indígenas originarios, es momento nosotros representar a esta población más vulnerable, se ha visto la problemática grande de la erosión de las cordilleras donde nos encontramos y lamentablemente en descuido con los cambios climatológicos, la disminución de los caudales de los ríos, de las cochas, la destrucción de los bosques tropicales, la tala indiscriminada de los árboles, expropiación de recursos a los pueblos originarios indígenas o campesinos, la contaminación de los suelos, la violencia y desarraigo de los pueblos indígenas, el despojo de sus tierras, de sus derechos, sus usos y costumbres, son problemáticas grandes que nos convergen a toda Latinoamérica dentro de esta política neo liberal en las que se debe poner una mirada en defensa, en el Perú tenemos una constitución que desmembra y desintegra a todos los pueblos originarios y a los pueblos campesinos; en ese sentido, esta reunión ha sido sumamente importante para tomar y forjar luchas en reivindicación a favor de estos sectores en nuestro Perú y en Latinoamérica.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Los términos de referencia cuando lanzan un proceso de un determinado proyecto, se debe nombrar comités especiales que conozcan bien, muchos proyectos caen 2, 3 veces y pareciera que los consejeros no hacemos nada, que no hacemos seguimiento o no exigimos.

Por otro lado, el día de ayer hemos hecho una visita a la obra de Ñaupallaqta con el DIRCETUR, personalmente voy a pedir la intervención de la Contraloría, los funcionarios tienen que trabajar en beneficio de la población y no en beneficio personal de ellos.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se ha dado el reinicio de obra Corazón de Jesús de la provincia de Cangallo, con presupuesto más de 4 millones que el GRA ha otorgado.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Desde que he asumido el cargo como consejero siempre he manifestado sobre las normas del sector salud, problema que afecta a nuestros hermanos del campo, dice que deben tener una cita anticipada, dice que tienen que llamar por celular, dice que deben mandar WhatsApp, etc., con esto nuestros compueblanos no están familiarizados y en las comunidades campesinas siempre hay reclamos, se sienten impotentes por querer hacer algo frente a ello, lamentablemente nada hacemos desde otros espacios. En los centros de salud, postas de salud no son atendidos porque no tienen cita solicitada con anticipación, es indignante este trato y el campesino se tiene que regresar



enfermo; entonces, frente a esta situación la comisión de salud y el Consejo Regional debería emitir un pronunciamiento.

El tema escasez de abono que preocupa al sector agrario, a falta de políticas nacionales aparece el fenómeno de falsificar la producción de fertilizantes, ahorita están en las tiendas estos productos bambas y los productores no saben ante quien se van a quejar, nos quejamos a la municipalidad y nos dicen, no es mi competencia, nos quejamos a la agencia agraria y dicen igual, no es mi competencia y seguramente llega la queja al Consejo Regional y también decimos no es nuestra competencia; pero, nosotros legislamos y frente a esto pedir que SENASA intervenga inmediatamente a todas las tiendas agroquímicas.

Por otro lado, la empresa ganadora de la construcción carretera de repartición de Huancasancos a Catalinayocc, no está haciendo de manera técnica de acuerdo a las especificaciones del proyecto, vienen haciendo como sea, necesita fiscalización.

Sobre la implementación de la ley de recursos hídricos, está vulnerando los derechos fundamentales de las comunidades altoandinas por estar cobrando en exceso, también el pronunciamiento del Consejo Regional es pertinente.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más informes, por mi parte como consejero por la provincia de La Mar, sobre las ambulancias, Tambo es el distrito más grande de la provincia de La Mar y la entrega de ambulancia ni siquiera está programada, por ello comparto el malestar y la indignación de algunos colegas. También hay proyectos como aperturas de trochas y otras obras que se ha venido gestionando, parece que en el ejecutivo faltan criterios claros para distribuir recursos presupuestales de manera equitativa, todo esto incomoda ciertamente. Continuamos.

4-. ESTACIÓN DE PEDIDOS:

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Referente a las ambulancias venimos desde el año pasado dentro de la programación que presentaron la adquisición, pero hoy estamos viendo que recién están en el proceso de otorgamiento de la buena pro y se va hacer la entrega el próximo año, eso ocurre con nuestro distrito y el más pobre de la región Ayacucho como es Pucacolpa; por lo que, solicito la presencia del administrador del GRA y del comité que conformaron para esta licitación pública.

Asimismo, solicito se me permita informar ante el Pleno en la sesión de hoy, referente a una obra emblemática que une Ayacucho y Huancavelica que hemos visitado el 23 de agosto con el acompañamiento de los asesores del CR.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En la sesión anterior mi persona solicitó la conformación de una comisión de investigación en lo que corresponde a acciones administrativas que hace la oficina de recursos humanos del GRA, es sobre el tema de los ascensos de grupos ocupacionales que no estarían dentro del marco que corresponde; en esta oportunidad, pido ampliación no solo se va tocar el tema de ascenso en esta comisión, sino también el tema de los fondos presupuestales y financieros por el pago de las planillas de sinceramiento desde el año 2017 al 2022 que se estaría realizando en la sede central del GRA. Asimismo, el tema proceso de nombramiento de servidores contratados bajo el régimen del DL 276, correspondiente al año 2019 y 2020, bajo los alcances de la RER 753-219-GRA/GG del 13 diciembre 2019 y la RER 309-2020, sugiero que por corresponder podría estar a cargo de la comisión de planeamiento, nosotros vemos sobre temas de la parte administrativa, en este caso recursos humanos también. Es mi sugerencia.

Segundo pedido con respecto al plan de desarrollo concertado 2021 – 2030 la RER 420, 424-2020 del 6 octubre 2020 indica que se conforme el equipo técnico ampliado para conducir el proceso del plan de desarrollo concertado; son dos años, pido que desde el CR se solicite la celeridad de este documento tan importante y a su vez es necesario tocar este tema porque no habría sido conducido como corresponde.



CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El tema del ROF se ~~trate el día de hoy como~~ primer punto de agenda.

CR HERMILO LINARES NEYRA: Pedir se conceda un pequeño espacio para poder escucharlos, a las autoridades del distrito de San Pedro de la provincia de Lucanas, que están presentes.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Una conversación interna sobre el presupuesto del CR y sobre los conductores.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: La sesión pasada hemos tocado el ROF y hemos dejado pendiente los pedidos que hemos hecho en esa fecha; por lo que, solicito se tenga en cuenta el día de hoy.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Sobre el FICAFÉ los funcionarios que están viendo este tema vengan al CR para informar todo lo relacionado a ello.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Sobre las ordenanzas que hemos emitido Ayacucho agroecológico y Ayacucho libre de tóxicos, pido que la GRDE informe la reglamentación e implementación, SENASA es uno de los responsables también.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. No habiendo más pedidos, antes de ingresar al desarrollo de la agenda programada, damos pase al señor alcalde del distrito de San Pedro de la provincia de Lucanas.

Alcalde del distrito de San Pedro-Lucanas: Cordial saludos a todos los señores consejeros regionales, estamos acá una comisión desde San Pedro, me acompaña el señor Tomás Quispe que ha sido alcalde distrital y actualmente es presidente de gestión de desarrollo del distrito de San Pedro de la provincia de Lucanas.

Venimos para pedir que el CR haga una sesión descentralizada en nuestro distrito para que conozcan la realidad en la que vivimos y seguramente es la realidad de muchos distritos, precisamente en este recinto frente a nosotros vemos un mapa del departamento de Ayacucho donde se puede apreciar en líneas rojas las carreteras en toda la parte norte, pero si vemos hacia abajo no hay carreteras, nos gustaría que así como en el norte está lleno de ramificaciones, en el sur también queremos eso para poder vincular todos nuestros pueblos; San Pedro limitamos con Arequipa y queremos que el CR declare de necesidad pública esta vía, cuando vamos al GRA a solicitar no tenemos respaldo, por ello solicitamos el apoyo del CR que vale mucho para nosotros, también tenemos necesidad de canales de irrigación y muchas más obras.

Dejo en uso de la palabra al presidente de gestión de desarrollo de mi distrito.

Presidente de gestión de desarrollo distrito San Pedro – Lucanas: Muy buenos días señores consejeros regionales. Pedimos en este último tramo de gestión nos dejen dos proyectos, tenemos canales ancestrales, cuando se ejecute Ccehccapampa no vamos estar prevenidos para coger esas aguas de todos los canales laterales que tenemos en la parte baja que es para el distrito de Puquio y el distrito de San Pedro, y lo otro es la carretera, les comento que cuando colapsó la carretera que va hacia Arequipa, todos los carros pasaban por Puquio y San Pedro, por ello pedimos que esa carretera se declare de necesidad pública e interés regional para avanzar y ahora está en camino la reclasificación que es vía departamental.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Tenemos el siguiente documento del alcalde distrital de San Pedro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO

PROVINCIA LUCANAS - DEPARTAMENTO AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA

San Pedro, 26 de setiembre del 2022.

28 SEP. 2022

OFICIO N° 408-2022-MDSP/A

SEÑOR:

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE DEL CONCEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE LA MAR

Reg. Núm. 1678 Folios (02) F
10:42

ASUNTO: SOLICITO REALIZAR SESIÓN DESCENTRALIZADA DEL CONCEJO REGIONAL DE AYACUCHO EN EL DISTRITO SAN PEDRO, EN LA PROVINCIA LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO.

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Distrital de San Pedro de la Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, la presente tiene por finalidad acudir a su honorable despacho, para SOLICITARLE REALIZAR LA SESIÓN DESCENTRALIZADA DEL CONCEJO REGIONAL DE AYACUCHO EN EL DISTRITO SAN PEDRO DE LA PROVINCIA LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO.

En coordinación con el Comité de Gestión de Cachaocapampa presidida por el señor Tomas Luispe Cruz, solicitamos que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Concejo Regional realice la sesión de Concejo Descentralizada, para tomar en cuenta la problemática de nuestros distritos del sur de Lucanas: San Pedro, Sancos y Chaviña, distritos que limitamos con la región Arequipa y tenemos problemas particulares propios de esta zona, como la falta de conectividad, vías de comunicación, agua, desagüe, represamiento de agua para riego, etc.

La propuesta para DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA ATENCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2520988.
2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-32 - CHILQUES - SAN PEDRO - PUNCUHUACCA - CHILLUHUA - RANRA CUCHO - MARCONA CHICO - MOLLEYOCC-EMP. AY-114, DE LOS DISTRITOS DE PUQUIO - SAN PEDRO - SANTA LUCIA DE LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO L=112.5KM".
3. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA AGROPECUARIO SAN PABLO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PEDRO - LUCANAS - AYACUCHO", Con Código Único de Inversiones, CUI N° 2225141.
4. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN PEDRO ALTA Y BAJA, PAMPA REDONDA ALTA Y BAJA, MARCONA BAJA, Y SANTA CRUZ, DE LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO -PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO".

Comité de Gestión de Cachaocapampa
Comité de Gestión Regional
Luispe Cruz
Presidente

Comité de Gestión de Cachaocapampa
Comité de Gestión Regional
Luispe Cruz
Presidente



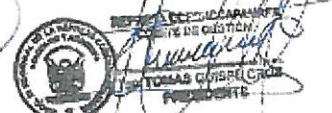
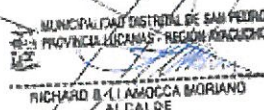
5. CREACIÓN DE UNA RESERVA Y MANEJO PARA SU CONSERVACION Y PROTECCION DE GUANACOS, CAMÉLIDO SILVESTRE QUE TIENE SU HABITAD NATURAL EN LA ZONA DE CCECHCCALOMA, AUQUILANA, QUISHUARNIYCCC, CCALALOMA Y MARCONA ALTA.
6. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PISQU URQUINA PARA LOS SECTORES UNIÓN PALAYCCA, SANTA ISABEL, PUNKUHUADCA, MAYAMAYA Y UNTUMI DEL DISTRITO DE SAN PEDRO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único Inversiones N° 2511057.
7. LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL
8. REPOTENCIAR EL VIVERO DE ALTA TECNOLOGÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANA Y AMPLIACIÓN DEL PROYECTO PALTOS.

En cuanto al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones CUI N° 2520988, este proyecto tiene el reconocimiento con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 033-2021-GR/GR-GG, por el cumplimiento de metas establecidas en el marco de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión Social INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO RUMBO AL BICENTENARIO, en el año 2020, el compromiso del Gobierno Regional de Ayacucho era elaborar el Expediente Técnico en el año 2021 y entregarlo al Ministerio de Vivienda para su financiamiento, sin embargo eso no ha ocurrido hasta la fecha, este proyecto esté en manos del Gobierno Regional de Ayacucho.

Señor presidente de Consejo Regional, el compromiso de la Municipalidad de San Pedro es tener listo el estrado principal, así como recibirlas con un desayuno y almuerzo respectivo a todos los Consejeros, para ello estarán presentes los alcaldes de San Pedro, Chaviña, Sancos, San Cristóbal, San Juan y la presencia del alcalde provincial.

Sin más que agregar y en la espera de su atención al presente, aprovecho la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Hemos conversado con los señores que acabamos de escucharlos y se les ha manifestado la verdad, es difícil hacer una cuarta sesión descentralizada, hemos desarrollado este año tres. La alternativa en todo caso es, sacar un ACR priorizando uno o dos proyectos para este distrito, declarando de necesidad pública y así lo consideren en su programación; pero el inconveniente es que otras provincias van a querer lo mismo, entonces tal vez sacamos un ACR amplio ...(sin audio)...

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Es importante atender el pedido del distrito de San Pedro, pero con los trabajos de fiscalización que tenemos en camino y las limitaciones presupuestales, solamente sería mediante un ACR priorizar uno o dos proyectos.

CR OSCAR ORÉ CURO: Saludando a los hermanos del sur, he tenido la oportunidad de visitar en muchas ocasiones la zona sur de nuestro departamento y es preocupante las carreteras que tienen, los más perjudicados son los hermanos agricultores; se nos va los 4 años y sería oportuno dejar algunos proyectos declarando de necesidad e interés regional, estamos en nuestra función y hagámoslo.





CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: ...(sin audio)... si bien es cierto no hay una barita mágica en 4 años para resolver los problemas en medio de esta crisis, pero decir también que en esta gestión de alguna manera u otra se llegó al sur y de eso son testigos los propios pobladores de la zona sur, obviamente hay limitaciones pero sí hubo atención. Este pedido del alcalde de San Pedro, sería bueno trasladar a la comisión de transportes y comunicaciones, para que pueda recabar toda la información y que el consejero Linares encabece para que en la siguiente sesión con todos los documentos sustentatorios puedan presentar y podamos declarar de necesidad e interés regional.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: No sé qué pasa en este último tramo de la gestión, no hay presupuesto en el CR y prácticamente tenemos que estar pidiendo limosna, hasta las máquinas fotocopadoras están malogradas, no puede ser que estemos en esta situación, nuestra función también es la de representar y deberíamos ir.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Mi saludo a las autoridades del distrito de San Pedro. Hay que ponernos en un contexto cercano a la realidad, nos queda menos de 3 meses, si es que hay ese espíritu de apoyar vayamos por el camino mucho más factible y aprovechando la presencia de la GRPPAT en este momento, estamos en ejecución de gasto 45.9% este año hemos llegado a un PIM de 300 y tantos mil a 687 mil, de los cuales solo se ha devengado 310,646, eso hay que consultarle de manera directa a la GRPPAT, creo que sí es factible que haya una fuente habilitadora de otros proyectos que no se van a ejecutar y es momento de sincerar y hay que apoyar a proyectos que están en ejecución para su continuidad o culminación, sería lo correcto, porque vemos proyectos de prioridad; por tanto, pido se solicite si hay la posibilidad de una atención inmediata, porque no quisiéramos que estos fondos se vayan el 31 de diciembre sin haber sido ejecutados en su gasto y pasen como devengados al siguiente año.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Saludar al alcalde de San Pedro y a su equipo que lo acompaña. En los años que hemos estado con el tema de la pandemia, se ha limitado muchas oportunidades, en todo caso es la decisión de la mayoría o también podemos viajar con nuestros propios recursos y porque no hacerlo si se trata de atender a nuestros hermanos del sur.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, no habiendo más participaciones ...(sin audio)... el señor alcalde nos pide priorizar los siguientes proyectos, por tanto se somete a voto su aprobación. Levanten la mano colegas.

2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-32 - CHILQUES - SAN PEDRO - PUNCUHUACCA - CHILLUHUA - RANRA CUCHO - MARCONA CHICO - MOLLEYOCC-EMP. AY-114, DE LOS DISTRITOS DE PUQUIO - SAN PEDRO - SANTA LUCIA DE LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO L=112.5KM".
4. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN PEDRO ALTA Y BAJA, PAMPA REDONDA ALTA Y BAJA, MARCONA BAJA, Y SANTA CRUZ, DE LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO -PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO".

Se aprueba por unanimidad priorizar los proyectos mencionados.

5. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

Vamos a tratar en la fecha de hoy como primer punto del desarrollo de esta sesión ordinaria, la aprobación del ROF, en la sesión anterior se ha visibilizado algunos errores más de forma que de fondo, se ha visto normas derogadas que la ORAJ no ha tenido a bien de detectar, errores que lo ha hecho notar la consejera Elizabeth Prado; sin embargo, este documento de gestión no tiene esa pretensión de ser un documento perfecto, pero sí, tiene la intención de modernizar el GRA y relanzarlo a los nuevos tiempos de gestión pública; más adelante este ROF es revisable, es modificable, es mejorable y seguramente esos procesos se van a dar quizá en esta gestión o en la gestión siguiente.





Despacho 1. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, subsanando observaciones formuladas en la sesión anterior.

Consejero Edgar Olivares Yanqui, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: En esta oportunidad el dictamen está aprobado por unanimidad, por parte de los miembros integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional; sin embargo, es preciso manifestar que ha ingresado documentos de trabajadores y oficinas, del cual pido a la colega Elizabeth Prado, referirse sobre el tema.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario indicar que este trabajo lleva buen tiempo, se ha cubierto varias etapas; pero, aun así es necesario esclarecer la inquietud de la DRTPE, que hoy día se subsane ese aspecto y podamos proseguir con la aprobación del ROF; en ese sentido, pido que se le conceda espacio al representante de la DRTPE.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Antes de ello, invitamos a la GRPPAT, la SGDI, al DRAJ del GRA para absolver consultas, dudas, inquietudes.

GRA – GRPPAT – Economista: MERCEDES MIGLYA MOROTE ECHEVARRÍA: Cordial saludo a todos los consejeros regionales.

Manifestar con relación a un documento proveniente del señor Adalberto Flores, de la DRTPE, quien se atribuye miembro de la comisión de reestructuración y para corroborar hemos revisado el acta y él no conforma esa comisión, es un documento quizá a título personal porque no tiene ningún visto bueno del DRTPE.

Este proceso viene de muchos años y causa incomodidad, extrañeza que a última hora se esté presentando documentos y de personas que no están autorizadas de emitir una opinión colegiada y autorizada, se respeta la posición de dicho señor, él es personal nombrado de la DRTPE y debió ceñirse a las formalidades del caso.

GRA – SGDI – Licenciada: ANA MARÍA PALOMINO IPURRE: Saludando a los señores consejeros presentes.

Sobre el tema de archivo regional, la Ley 25323 crea el sistema nacional de archivo ...(sin audio)...

Sobre el documento proveniente de un trabajador de la DRTPE, está desarrollada en su numeral 9.2.3 las funciones en esta materia de seguridad en el trabajo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es cierto, no respetan los niveles jerárquicos para plantear cualquier tema, bueno, son cosas secundarias.

En caso de archivo regional, nosotros hemos considerado dirección de archivo regional, es contradictorio a la disposición de creación de archivos a nivel nacional? cuál es lo correcto, definamos.

El caso de la DRTPE mencionan que son normas derogadas de las cuales se han contenido en el ROF ya no les correspondería, porque si es cierto, tengo las normas legales DL 1246 que modifica el artículo 48 de la ley 28518, ley de modalidades formativas laborales y a su vez la disposición complementaria indica deróguese los artículos 18, 19, 34, 35, el inciso 1 del artículo 42, el último párrafo del artículo 46 y los incisos 2 y 3 del artículo 52 de la ley 28518, así como todas las disposiciones que se opongan al presente DL. Ante esta disposición, los señores asesores deben absolver, si es que ha sido derogado entonces cuyas funciones contenidas sobre modalidades formativas laborales ya no estarían facultadas a dicha instancia y también mencionan que, en lo que corresponde a la dirección y protección de derechos fundamentales de seguridad y salud en el trabajo, dice, es una unidad orgánica de línea técnico operativo de la DR responsable de formar políticas públicas orientadas a la promoción de la libertad sindical, erradicación





del trabajo forzoso, erradicación del trabajo infantil igualdad de oportunidades y no discriminación de los derechos fundamentales en el trabajo y bienestar.

Cuestionan justamente los incisos i), k), l), m), n), o), p), q), r) las mencionadas funciones operativas no corresponden a sus atribuciones y competencias funcionales, es de clarificar que los citados incisos provienen y corresponden al cargo y plaza estructurada propiamente en su verdadero órgano de línea de la dirección de promoción del empleo y capacitación laboral. Esto debe ser absuelto por el equipo técnico del ejecutivo.

GRA – SGDI – Licenciada: ANA MARÍA PALOMINO IPURRE: Con relación a archivo, la denominación es archivo regional.

GRA – ORAJ – Abogado_ JUAN ESTEBAN JANAMPA JANAMPA: En principio debemos saber que no hay obra acabada, no hay obra perfecta en la vida y todo documento, las leyes, tanto en el Congreso como en otras instancias se emiten en función a las realidades que en su momento se dan.

El trabajo del ROF se ha venido trabajando desde varios años y hoy está llegando a su máxima expresión que va quedar registrado en la historia. Efectivamente no podemos satisfacer a todos, porque todos quisieran una norma de acuerdo a sus intereses, a su alcance, a su medida, a su beneficio, por eso el derecho dice tenemos que ser objetivos y fríos para resolver los casos. En este caso hay un marco normativo que se ha derogado y se puede o no se puede considerar una norma derogada...(sin audio)... unos dicen sí, otros dicen no, los que dicen sí el criterio es, qué espacios vas a regular con el marco normativo, solo con las normas que están vigentes? entonces, ya no vas a regular los casos anteriores a la vigencia de esa norma? pregunto, si una obra se ha contratado el año 2008, 2015, 2019, 2020 qué norma vas a aplicar de acuerdo a su tiempo de vigencia, porque lo suprimen si con esa norma derogada vas a resolver casos de regían en esa época, por eso dicen no está demás que se consideren las normas derogadas. Los que consideran que no, dicen, esta norma estamos haciendo para el futuro. Ambas posiciones son importantes que quieren llegar a una finalidad pública lo más correcto posible.

Sobre el documento del trabajador de la DRTPE efectivamente esa norma está derogada, concuerdo con el señor Abogado Adalberto Flores, que además debió presentar en su oportunidad; sin embargo, esas funciones debe suprimirse y debe pasar a las que corresponde directamente. Es mi recomendación.

GRA – GRPPAT – Economista: MERCEDES MIGLYA MOROTE ECHEVARRÍA: Tenemos que ver si es algo sustantivo que se tiene que cambiar, en todo caso vamos a evaluar y corregir según corresponda.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Entramos a debate. Adelante colegas.

CR OSCAR ORÉ CURO: El archivo actualmente bajo qué nivel funciona, es una unidad orgánica, es una dirección sectorial? porque no solamente debe decir dirección regional de archivo o dirección de archivo regional, lo que se quiere es tener un documento de gestión concordante con las normas legales vigentes.

Respecto a la petición del servidor de la DRTPE, dijo la señora GRPPAT que previa evaluación hará las correcciones del caso, entonces, en qué momento va evaluar, sugiero que se tome el tiempo de una o dos horas evalúe y corrija y luego retomamos el tema.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El ROF es un marco general normativo, cada unidad orgánica va elaborar su manual de operaciones, es ahí donde va ser específicas las funciones...(sin audio)...

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Que es lo que quieren los trabajadores de archivo, tal vez no quieren ser dependientes de la GRDS...(sin audio)...

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Pongo como un ejemplo, en su momento se aprobó la ley general de educación, pongo ejemplo esta ley porque después de aprobarse de inmediato muchos de sus artículos empezaron a modificarse, y por qué? justamente porque hubo documentos con observaciones; entonces, cuando un documento tiene





asidero, en su momento la parte que corresponda del ROF se modificará, se actualizará. Sugiero aprobemos y después cada unidad estructurada que observe y haga llegar un informe técnico y si el tiempo nos alcanza lo iremos modificando, de lo contrario lo hará la siguiente gestión.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Este documento una vez aprobado va pasar a la PCM para su revisión y conformidad, luego de esto por lo menos iremos hasta diciembre a que se dicte la disposición para el tránsito a SERVIR, tenemos ahora de inmediato el TUPA. Por otro lado, consultar a los señores asesores, están en la predisposición de hacer el análisis de inmediato para poder revisar, replantear y a las 3 de la tarde de hoy día estar viendo nuevamente ya con el planteamiento consensuado del grupo de funcionarios?.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Esto es un documento de gestión que tenemos que modernizar y estar acorde a la ley; sin embargo, el tema de defensa civil, debería ser llamado como dirección de riesgos y desastres y no como defensa civil, dicen que no, pero hay una ley.

Referente a la LOGR donde dan funciones a los señores gobernadores, vicegobernadores, en el tema del gobernador solamente asignan algunas funciones, sería necesario copiarlo de la LOGR, En el caso de vicegobernación la ley lo dice de manera puntual, pero en este ROF le están asignando funciones, la pregunta es, con una orden vamos a poder sacarle la vuelta a la ley?. Referente a los presupuestos, se está creando algunas plazas en el ROF, se está garantizando el presupuesto?

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Hemos revisado todas las funciones de la vicegobernación así como la parte presupuestal que se va ver en los casos específicos, este es un documento que ha hecho una comisión técnica y en cada sesión no vamos a estar trayendo observaciones, lo hubieran hecho en su debido momento, a este paso cuando vamos a aprobar.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Mi parecer es que debemos aprobar de una vez el ROF, creo que nos estamos ahogando en un vaso de agua, el equipo técnico ha manifestado que han revisado esta norma, lo mismo ha manifestado la comisión.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Sobre las sub gerencias a nivel de la GRDE y la GRDS esos espacios son bastante amplios y se está suprimiendo sub gerencias.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Si alguien quiere aportar debió hacerlo en su momento, lo hemos discutido mucho en la sesión anterior, siempre va haber observaciones, no será perfecto el ROF, entonces se debe aprobar, someta a voto señor PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esta norma se irá mejorando, nada es perfecto colegas.

Se somete a consulta, los que están de acuerdo para volver con el tema del ROF para su aprobación, a horas 3.00 pm. del día de hoy, debidamente subsanado por el equipo técnico del ejecutivo. Levanten la mano.

CR OSCAR ORÉ CURO: Cuestión previa, No van a poder subsanar en un par de horas, por tanto se someta a voto la aprobación ahora, en este momento.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Si hasta la tarde vamos a esperar y hay algunos cambios, eso tiene que tener opinión legal, no es que así no más se cambia y vuelve a entrar al CR, o sea, tiene procedimientos; se ha mencionado que va ir a la PCM y seguramente va haber observaciones. Se apruebe de una vez.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Tenemos que aprobar el ROF ahora, no va ser posible cambiar o modificar en par de horas.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejera Elizabeth Prado, persiste usted con el planteamiento que esperemos hasta las 3 de la tarde de hoy?

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: A la vez consulto a los asesores si es factible el planteamiento.





GRA – ORAJ – Abogado_ JUAN ESTEBAN JANAMPA JANAMPA: En realidad corresponde a esta instancia tomar la decisión, este es un documento tratado extemporáneamente, no ha entrado en ningún momento a la ORAJ para venir nosotros también con una opinión bien sustentada. Con cargo a que se mejore la redacción como lo hace el Congreso también, se pueda aprobar este ROF y en cualquier momento el CR tiene la opción de volver a modificar para la vida del GRA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Como Pleno vamos a tomar una decisión, sin embargo reitero la pregunta a la consejera Elizabeth Prado, insiste en su propuesta?

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Hay que aprobarlo de una vez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Consejero Edgar Olivares Yanqui, presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, adelante usted con la exposición del Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, subsanando observaciones formuladas en la sesión anterior.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Los miembros de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPPATGI

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Sobre proyecto de Ordenanza Regional de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica.
---------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FECHA : Ayacucho, 03 de octubre de 2022.

Por el presente nos dirigimos, ante la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno del Consejo, el dictamen favorable de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 1290-2022-GRA/GR-GG de fecha 30 de setiembre de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho con la absolución de observaciones, conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 15 de setiembre del 2022.
- 1.2. Que, por Oficio N° 1116-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 30 de setiembre de 2022, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Gerencia General el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con observaciones subsanadas, en el marco de los criterios técnicos de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, precisando que las observaciones fueron subsanadas de manera conjunta con los equipos técnicos de las diferentes Unidades de Organización, levantándose actas, así como los informes correspondientes.



- 1.3. Que, por Oficio N° 1136-2022-GRA/GR-GG de fecha 25 de agosto de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, el expediente actualizado que contiene el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho para su tratamiento de parte del Consejo Regional para culminar con su aprobación mediante Ordenanza Regional, precisando que la elaboración del proyecto de ROF, consideró los lineamientos sectoriales señalados en los numerales 6.2.1 al 6.2.5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-218-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-PCM-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 44° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- 1.4. Que, por Ordenanza Regional N° 017-2019-GRA/CR de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprueba la actualización de los documentos y disposiciones contenidas en la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRA/CR de fecha 20 de setiembre de 2013, que aprueba el Proceso de Reestructuración y Alineamiento del Gobierno Regional de Ayacucho a la Política de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, y todo lo actuado por el Equipo Técnico Regional, en el marco establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y demás normas conexas.
- 1.5. Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2020-GRA/GR de fecha 19 de febrero de 2020, se ratifica el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 640-2019-GRA/GR de fecha 06 de noviembre de 2019, por la cual se reconfigura la Comisión encargada del proceso de reestructuración orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, integrado por los siguientes miembros: 1) Gerente General Regional (Presidente); 2) Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Miembro); 3) Gerente Regional de Desarrollo Social (Miembro); 4) Gerente Regional de Desarrollo Económico (Miembro); 5) Gerente Regional de Infraestructura (Miembro); 6) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Miembro); 7) Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Miembro); 8) Director de la Oficina Regional de Administración (Miembro); y 9) Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática (Secretario Técnico). En este punto, con fecha 21 de mayo de 2021, se reinstala el Equipo Técnico para la subsanación y absolución del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, con la agenda de acta de instalación del Equipo Técnico de Trabajo y presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.
- 1.6. Que, según el Diagnóstico Organizacional del Gobierno Regional de Ayacucho en el marco del Proceso de Reestructuración (2016), concluye que el Gobierno Regional ha formulado su misión y visión institucional, no obstante que, de acuerdo al diagnóstico, existirían limitaciones de orden estructural y funcional que se encuentran en condición de factores de riesgo para su consecución; la institución no actualiza sus principales documentos de gestión desde hace nueve (9) años, situación que distorsiona la toma de decisiones y la generación de duplicidad de funciones; se percibe que los procesos y procedimientos son en muchos casos obsoletos y burocráticos, adicionalmente, existen áreas que duplican la labor de fiscalización; se transfirieron funciones a los sectores del Gobierno Regional que no se encontrarían respaldadas por los documentos de gestión, cuya situación vendría generando demoras, incertidumbres y desorden en el proceso de descentralización; existiría un buen nivel de expectativas de parte de la población para que el Gobierno Regional mejore su desempeño institucional llevando a cabo la reestructuración; el trabajo de diagnóstico fue participativo, desarrollándose en las 11 provincias del departamento de Ayacucho y en todos los sectores, habiéndose desarrollado 25 talleres, en los cuales se realizaron trabajos de grupo y recojo de informaciones; entre otros; por ello, recomienda desarrollar el proceso de reestructuración en el Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo como respaldo el estudio de diagnóstico, principalmente considerando que existiría un buen nivel de aceptación de esta acción estratégica en todos los grupos ocupacionales; y debe continuarse con las demás etapas del proceso de reestructuración institucional con el soporte obtenido en el diagnóstico, asegurando principalmente cuatro aspectos: 1) Fortalecer el enfoque de resultados en la gestión; 2) Mejora de procesos; 3) Crear e implementar políticas efectivas de desarrollo; y 4) Profundizar la descentralización y desconcentración institucional.
- 1.7. Que, según el Plan elaborado para la Asistencia Técnica al Gobierno Regional de Ayacucho de la PCM, el objetivo general es que el Gobierno Regional de Ayacucho, formule su Reglamento de Organización y Funciones, cumpliendo con el marco normativo vigente, y la prestación de asistencia técnica, se encuentra entre las funciones de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, que implica el acompañamiento y atención directa al solicitante con el objetivo de facilitar la comprensión de las materias de su competencia, así como de su correcta implementación, y una vez iniciada la asistencia técnica, ésta se brinda mediante vía telefónica correo institucional, talleres de participación y reuniones de trabajo virtuales, y por su parte el acompañamiento se asegura a través de la permanente retroalimentación y validación técnica de la información, hasta que el Gobierno





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Regional culmine con la elaboración de un documento de gestión organizacional con viabilidad técnica y legal.

- 1.8. Que, por Opinión Legal N° 138-2020-GRA/GG-ORAJ de fecha 19 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar viable la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, integrante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que la propuesta del ROF cumpliría con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el mismo que habría sido elaborado bajo los criterios técnicos normativos contenidos en la Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, y que el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, incorpora funciones a las unidades orgánicas con el objeto de atender las necesidades de organización vinculadas a asegurar la gestión y alcanzar la satisfacción de los servicios por parte de la ciudadanía; a su vez, otorga, la conformidad de la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización que cumple los sistemas funcionales o misionales del Gobierno Regional de Ayacucho, y asimismo no se percibe la duplicidad de las funciones entre Órganos, Unidades Orgánicas, Sub Unidades Orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones, propuesto en el expediente principal, en estricto cumplimiento de la aludida Directiva que, en su Capítulo VI, Numeral 6.2.1, dispone que la documentación debe contener el Expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un Gobierno Regional, y se proceda con la tramitación del expediente ante las instancias correspondientes, a fin de lograr su aprobación y la puesta en vigencia del nuevo documento de gestión institucional que el Gobierno Regional de Ayacucho lo requiere con mucha prioridad, porque el ROF vigente, se encuentra desactualizada y con una vigencia de más de quince (15) años a la fecha; y finalmente, recomienda elevar el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, para que se proceda a tramitar ante la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para la Opinión Técnica Favorable, a fin de tramitar su aprobación final ante el Consejo Regional, en armonía con las disposiciones legales pertinentes.
- 1.9. Que, mediante Informe N° D000015-2021-PCM-SSAP de fecha 01 de febrero de 2021, el Subsecretario de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la solicitud de opinión previa favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitado con Oficio N° 780-2020-GRA/GR-GG, inicialmente concluyó que el informe técnico no desarrollaría la problemática organizacional del GORE Ayacucho, ni justificaría la incorporación de unidades de organización, utilizando uno o más de los criterios de los Lineamientos de Organización del Estado, debidamente evidenciados; tampoco se presentaría el análisis de duplicidad de funciones ni el análisis técnico legal de cada una de las funciones de los órganos de línea; y el proyecto de ROF no respondería al modelo de estructura de una entidad que no forma parte del Poder Ejecutivo; y recomendó realizar la adecuación y remitir una nueva versión, por cuanto tanto el informe técnico como el proyecto del ROF deben adecuarse a los Lineamientos de Organización del Estado.
- 1.10. Que, a través del Informe Técnico N° 009-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDII de fecha 26 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, en atención del Oficio N° D000068-2021-PCM-SGP y Opinión Legal N° 138-2020-GRA/GG, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe de absolución de observaciones del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, realizadas por la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y recomienda





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión técnica desde el marco jurídico correspondiente al expediente de absolución de observaciones, y posteriormente, contando con la opinión favorable, ser visado por las unidades orgánicas que corresponden y luego ser remitido al Consejo Regional para su revisión y aprobación en el marco de sus competencias y atribuciones.

- 1.11. Que, por Informe N° D00069-2022-PCM-SGP-SSAP de fecha 16 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Administración Pública (SSAP) de la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aplicable al caso, establece que toda modificación de la estructura orgánica de una entidad debe realizarse mediante la modificación del ROF, de acuerdo con las reglas, principios, criterios y procedimiento establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado; a su vez, precisa que actualmente el Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra en asistencia técnica con la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública (SGP), para la actualización de su ROF, en este marco se definió la estructura orgánica que le corresponde.
- 1.12. Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, establece precisiones respecto a la modificación y/o actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad Regional, en la que se justifica la necesidad de modificar o actualizar el Reglamento de Organización y Funciones, con el propósito de adecuar la organización actual al esquema de los lineamientos técnicos establecido en el literal D) del Sub Capítulo I del Capítulo II de los Lineamientos N° 002-2020-PCM-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Operaciones (MOP), aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-SGP; en la cual establece, que a nivel regional la única entidad que debe contar con un ROF es el Gobierno Regional; por lo que, en vista que el Gobierno Regional de Ayacucho, en la actualidad cuenta con un ROF de la Sede Regional y ROFs independientes por cada Dirección Regional y/o Unidades Ejecutoras, resulta necesaria su modificación y/o actualización.
- 1.13. Que, con Oficio N° 1366-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Gerencia General el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021 del Gobierno Regional de Ayacucho, con las opiniones técnico legales favorables, así como las visaciones de las diferentes unidades estructuradas competentes, y previa conformidad del mismo, solicita derivarlo al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.
- 1.14. Que, con Oficio N° 1301-2021-GRA/GR-GG de fecha 07 de diciembre de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021 del Gobierno Regional de Ayacucho, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Regional.
- 1.15. Que, por Informe N° 45-2021-GRA/CR-SCR-JRAP de fecha 23 de diciembre de 2021, formulado por el Economista de la Secretaría del Consejo Regional de Ayacucho, recomienda a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión del Consejo Regional de Ayacucho, la devolución al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para la subsanación y/o aclaración de las observaciones advertidas, señalando brindar la mayor atención al enfoque de gestión por procesos en el diseño organizacional de las Unidades Orgánicas consideradas críticas o controversiales, a fin de articular y alinear la dimensión estratégica a cargo de la Alta Dirección, Órganos de Asesoramiento, con la dimensión operativa o misional, a cargo de los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados, para posibilitar el aumento del valor público en la entrega de bienes, servicios y ejecución de proyectos en favor de las poblaciones objetivo o poblaciones vulnerables, cuya





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



recomendación debe hacerse extensivo en el diseño de los Órganos Consultivos que están considerados (declarativamente) en el Capítulo VIII del proyecto de ROF, al no encontrarse en la práctica un soporte operativo o misional en los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho, que permitiría optar por una gestión pública más democrática, participativa y el desarrollo de sinergias con intervención de otros niveles de gobierno, la sociedad civil, la empresa, el sector privado y eventualmente con el sector de la ciencias y tecnología (universidades, centros de investigación, institutos, etc.).

- 1.16. Que, con Oficio Nº 157-2021-GRA/CR-CPPPATG/IECG de fecha 30 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, devuelve al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas en el Informe Nº 45-2021-GRA/CR-SCR-JRAP de fecha 23 de diciembre de 2021.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27667. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27568. Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos Nº 02-2020-SGP.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la Directiva Nº 001-2018-SGP.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, mediante Informe Técnico Nº 008-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 18 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional de Ayacucho las observaciones absueltas y esclarecidas bajo el marco normativo de los Lineamiento de Organización del Estado, cada una de las observaciones realizadas por el Asesor de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, descritas en el Informe Nº 45-2021-GRA/CR-SCR-JRAP de fecha 23 de diciembre de 2022; señalando a su vez que el Gobierno Regional de Ayacucho, viene operando a la fecha con documentos de gestión desactualizados, con 15 años de antigüedad (2007), hecho que impediría continuar con la actualización de los demás documentos de gestión como es el Cuadro de Asignación Provisional - CAP, el Mapeo de Perfiles y Puestos - MPP y a nivel de las Direcciones Sectoriales, su importancia para la continuidad de los Manuales de Operación - MOP; cuya actualización permitiría la adecuada gestión técnico administrativa institucional en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la gestión moderna del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 3.2. Que, a través del Oficio Nº 609-2022-GRA/GG de fecha 13 de abril de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, prioridad al proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Ayacucho, señalando que mediante Oficio N° 01301-2021-GRA/GR-GG de fecha 07 de diciembre de 2021, se remitió el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho para el proceso de evaluación y aprobación correspondiente; y con el Oficio N° 198-2022-GRA/GR-GG de fecha 21 de febrero de 2022, se devolvió el proyecto del ROF con las observaciones debidamente subsanadas; e igualmente, comunica que a la fecha, fue expuesto y socializado hasta en tres (3) oportunidades ante la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, con la participación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración; y finalmente señala que el proyecto del ROF del GORE Ayacucho, cuenta con asistencia técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como habría manifestado la Sectorista Responsable de dicho proceso durante la primera agenda de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 11 de abril de 2022; por lo que, solicita la celeridad y priorización respectiva para su aprobación correspondiente, por cuanto la demora viene generando perjuicio y peligro de omisión en la formulación de los demás documentos de gestión que del ROF se desprenden.

- 3.3. Que, con Informe Técnico N° 017-2022-GRA/IG-GRPPAT-SGDII de fecha 19 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la información sustentatoria de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, que sustenta y desarrolla la propuesta de aprobación y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, por aplicación del literal a) del numeral 46.1 del artículo 46° de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP de las entidades públicas del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, respecto a la justificación de necesidad, análisis de racionalidad o consistencia, y recursos presupuestales, anexando a su vez el sustento de los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho: Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, y Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, entre otros.
- 3.4. Que, con Oficio N° 029-2022-GRA/CR-CPPATGI de fecha 11 de mayo de 2022, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, devuelve a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho el proyecto de Reglamento de organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho con fines de actualización de las opiniones técnico legales en base a las normas legales vigentes a la fecha y por haberse advertido observaciones y/u omisiones para su subsanación correspondiente, como es el caso de la promulgación de la Ley N° 31433 (publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de marzo de 2022), que modifica los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 24°, 39° y 78° de la Ley N° 27667, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otros.
- 3.5. Que, mediante Informe Técnico N° 019-2022-GRA/IG-GRPPAT-SGDII de fecha 15 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe de subsanación de observaciones del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), formulado por el Consejo Regional de Ayacucho, concluyendo que fueron absueltas y esclarecidas bajo el marco normativo de los Lineamientos de Organización del Estado, a su vez señala que el Gobierno Regional de Ayacucho, viene operando a la fecha con documentos de gestión desactualizados con quince (15) años de antigüedad, hecho que impide continuar con la actualización de los demás documentos de gestión como es el Cuadro de Asignación de Persona





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Provisional – CAP-P, el Mapeo de Perfiles y Puestos - MPP y a nivel de las Direcciones Sectoriales, señala que es importante para la continuidad de los Manuales de Operación - MOP, cuya actualización permitiría la adecuada gestión técnico administrativa institucional en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la gestión moderna del Gobierno Regional de Ayacucho; y finalmente, recomienda elevar el proyecto del ROF al Consejo Regional de Ayacucho para los fines correspondientes y solicitar su aprobación mediante Ordenanza Regional. Seguido, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 833-2022-GRA/GR-GG de fecha 16 de junio de 2022, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con las observaciones subsanadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

- 3.6. Que, por Informe N° 060-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, hace suyo las opiniones técnicas de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y emite opinión favorable al trámite del proyecto del ROF 2022, considerando que cumple con los criterios técnicos normativos y presupuestales para la elaboración y aprobación de conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y en cumplimiento del numeral 6.2.5 de la Directiva N° 001-2018-SGP, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, y recomienda su trámite correspondiente al Consejo Regional de Ayacucho para su aprobación mediante Ordenanza Regional.
- 3.7. Que, con Informe Legal N° 05-2022-GRA/GR-GG-ORAJ de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina recomendar la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, integrante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por cumplir con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y elaborado bajo los criterios técnicos normativos contenidos en la Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública; y otorga la conformidad de la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización que cumple los sistemas funcionales o misionales del Gobierno Regional de Ayacucho, y asimismo no existe la duplicidad de las funciones entre Órganos, Unidades Orgánicas, Sub Unidades Orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones propuesto en el expediente principal; alegando que el expediente que sustenta la modificación del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, contiene el proyecto de Ordenanza Regional aprobando el ROF, visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; proyecto de ROF visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; Informe Técnico elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, como órgano responsable de la elaboración del ROF; y el Informe Legal elaborado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la duplicidad de funciones.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el literal c) del numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal c) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, aprobar su





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

- 4.2. Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446; tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado.
- 4.3. Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización del Estado", establece que para la organización de los Gobiernos Regionales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución; y las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional.
- 4.4. Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP; precisa que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; y contiene las competencias y funciones generales, que son aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna a la entidad, provienen de su ley de creación y normas sustantivas; las funciones específicas, que son aquellas que se derivan de las funciones generales de la entidad y que ésta asigna entre sus unidades de organización; y el organigrama de la entidad, que es la representación gráfica de la estructura orgánica. Por otro lado, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.
- 4.5. Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es útil para la entidad, pues presenta una visión del conjunto de esta, sus unidades de organización y funciones, evitando duplicidades, así como se asegura que todas sus competencias y funciones han sido asignadas entre las unidades de organización que integran su estructura; para el personal de la entidad, pues orienta su labor hacia el cumplimiento de las funciones recogidas en el ROF, facilitando la integración del personal nuevo al contar con un documento que lo orienta sobre el quehacer de la entidad; para otras entidades públicas, pues al delimitar los campos de actuación de las entidades públicas, contribuye a una mejor coordinación entre éstas; para quienes ejercen control sobre la entidad, pues facilita la identificación de las unidades de organización responsables del cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad; y para las personas, pues cuentan con un documento de acceso público acerca de cómo se organiza una entidad pública.
- 4.6. Que, el Literal D) del Sub Capítulo VI del Capítulo II de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, establece que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un Gobierno Regional contiene los siguientes documentos: 1) Proyecto de ordenanza regional aprobando el ROF, visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; 2) Proyecto de ROF visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; 3) Informe técnico elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, como órgano responsable de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

la elaboración del ROF; y 4) Informe legal elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones.

- 4.7. Que, el Numeral H del Subcapítulo VI – Aprobación, Publicación e Implementación del ROF del Capítulo II – Reglamento de Organización y Funciones, de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones – MOP; precisa que la opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Pública (SGP), no se requiere cuando se trate de aprobar o modificar el ROF de una entidad que no forma parte del Poder Ejecutivo; y sin perjuicio de ello, la entidad que no forma parte del Poder Ejecutivo puede remitir a la Secretaría Técnica de Gestión Pública su proyecto de ROF para opinión técnica, no siendo este requisito previo para continuar con el trámite de su aprobación.
- 4.8. Que, el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, señala que el Gobierno Regional proponente puede remitir a la SGP su proyecto de ROF para opinión técnica, no siendo este un requisito previo para continuar con el trámite de su aprobación; y en dicho supuesto, el caso el ROF aprobado incluyera las recomendaciones que la SGP formulara, aquel se considera dentro del porcentaje de las muestras aleatorias semestrales de ROF contempladas en los literales b) y c) del numeral 11.8.
- 4.9. Que, el literal b) del numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Lineamiento de Organización del Estado, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo, como los Gobiernos Regionales, aprueban su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) íntegramente por Ordenanza Regional.
- 4.10. Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007, se aprobó la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho; y a la fecha, tiene una vigencia de quince (15) años, la misma que no fue actualizada en el marco normativo de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y los Lineamientos de Organización del Estado, y que en la actualidad desde el año 2007, la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho y su diversas Unidades Organizativas, vienen operando sus actividades técnico administrativas con un documento de gestión institucional desactualizada y/o desfasada, siendo que las Direcciones Regionales Sectoriales de: Educación, Salud, Agricultura, Transportes y Comunicaciones; Producción, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Vivienda y Construcción, Trabajo y Promoción del Empleo y Archivo Regional, entre otros, siguen operando con sus propios instrumentos de gestión de años anteriores; motivo por el cual, la mayor parte de los instrumentos de gestión institucional que rige la Entidad, no están debidamente actualizados dentro del marco de las normas legales vigentes.
- 4.11. Que, al derogarse la Ordenanza Regional N° 04-2007-GRA/CR de fecha 19 de marzo del 2007 y sus modificatorias; así como la Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 014-2014-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 014-2012-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 019-2012-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 036-2005-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 009-2011-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 025-2010-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 024-2010-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 025-2006-GRA/CR; y otros que se opongan a la presente Ordenanza Regional; todas las actuaciones administrativas de los demás Órganos Desconcentrados, Programas y Unidades Orgánicas de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, se sujetarán por mientras a los documentos de gestión vigentes del Gobierno Regional





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



de Ayacucho, en tanto dure el plazo de actualización de sus documentos de gestión institucional correspondientes.

- 4.12. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.
- 4.13. Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Que, el propósito de la Ordenanza Regional es la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica; el mismo que fue propuesto por el Equipo Técnico conformado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2020-GRA/GR, luego consolidado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, y avalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, por cumplir con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Operaciones - MOP, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP; y elaborado bajo los criterios técnicos normativos contenidos en la Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública; toda vez que el expediente principal que sustenta la modificación del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, contiene el proyecto de Ordenanza Regional aprobando el ROF, visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; proyecto de ROF visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; informe Técnico elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, como órgano responsable de la elaboración del ROF; y el Informe Legal elaborado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la duplicidad de funciones; y contando con la asistencia técnica de la Sub Secretaría de Administración Pública (SSAP) de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- 5.2. Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial. En ese entendido, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

6. RECOMENDACIÓN:

- Por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención del numeral c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y demás normas conexas; la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica; que consta de dos (02) Secciones; dos (02) Títulos; dieciocho (18) Capítulos; ciento cuarenta y ocho (148) artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; y dos anexos (02); los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 04-2007-GRA/CR de fecha 19 de marzo del 2007 y sus modificatorias; así como la Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 015-2011-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 014-2014-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 014-2012-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 019-2012-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 036-2005-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 009-2011-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 025-2010-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 024-2010-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 025-2006-GRA/CR; y otros que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a su oportuna implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), respecto de sus procesos y procedimientos establecidos, teniendo en cuenta el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades de Organización, entre ellas, la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Hospital Regional de Ayacucho; y Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER), son responsables de elaborar y proponer sus Manuales de Operaciones (MOP) en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las unidades técnicas correspondientes con la asistencia técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que todas las actuaciones administrativas de los demás Órganos Desconcentrados, Programas y Unidades Orgánicas de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, se sujetarán a los documentos de gestión vigentes del Gobierno Regional, en tanto dure el plazo de actualización de sus documentos de gestión institucional correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica; con la debida atención, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y los fines que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (086)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

6. RECOMENDACIÓN:

- Por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención del numeral c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y demás normas conexas; la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica; que consta de dos (02) Secciones; dos (02) Títulos; dieciocho (18) Capítulos; ciento cuarenta y ocho (148) artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; y dos anexos (02); los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 04-2007-GRA/CR de fecha 19 de marzo del 2007 y sus modificatorias; así como la Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 015-2011-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 014-2014-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 014-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 019-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 038-2005-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 025-2010-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 024-2010-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 025-2006-GRA/CR; y otros que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a su oportuna implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), respecto de sus procesos y procedimientos establecidos, teniendo en cuenta el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades de Organización, entre ellas, la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Hospital Regional de Ayacucho, y Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER), son responsables de elaborar y proponer sus Manuales de Operaciones (MOP) en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las unidades técnicas correspondientes con la asistencia técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que todas las actuaciones administrativas de los demás Órganos Desconcentrados, Programas y Unidades Orgánicas de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, se sujetarán a los documentos de gestión vigentes del Gobierno Regional, en tanto dure el plazo de actualización de sus documentos de gestión institucional correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica; con la debida atención, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y los fines que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Atentamente,

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Presidente

C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Secretario

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Vocal

Ha sido un trabajo bastante arduo, este documento de gestión es perfectible obviamente no va quedar como está, este trabajo viene de comisiones anteriores el cual lo hacemos realidad ahora. Asimismo, agradezco públicamente a la colega Elizabeth Prado Montoya, con quien hemos trabajado incansablemente, hemos tenido diferencias, discusiones, a la vez predisposición y entendimiento; ciertamente, en lo que uno es ignorante aprende, lo digo claramente y he aprendido mucho. Gracias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, subsanando observaciones formuladas en la sesión anterior. A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Elizabeth Prado Montoya, Benigno Valdéz Ochoa, Verónica Vargas Huayta, Edgar Olivares Yanqui, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostroza, Ysabel De La Cruz Jorge, Dante Medina Gutiérrez, Hermilio Linares Neyra, Oscar Oré Curo. Cero votos en contra. 02 votos en abstención, por parte de la consejera Cleofé Pineda Gamboa y del consejero Heiser Anaya Oriundo, quien manifiesta que no ha estado presente en las fechas de sesiones en las que se ha debatido el ROF, por encontrarse con licencia.





NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, subsanando observaciones formuladas en la sesión anterior. A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional.

Se deja constancia el compromiso del ejecutivo de recibir todas las observaciones que pudieran ser presentadas posterior a la aprobación de éste ROF, las mismas que de tener asidero legal serán analizadas, evaluadas y trabajadas con informe técnico para las acciones que corresponda.

Se agradece la presencia de los funcionarios que han participado en este punto de agenda. Buenos días.

GRA – GRPPAT – Economista: MERCEDES MIGLYA MOROTE ECHEVARRÍA: Bastante emocionados por este tema que hemos venido trabajando hace dos años desde que he asumido la GRPPAT, este documento va marcar un hito muy importante en la gestión pública del GRA, esperemos con mayor perfeccionamiento seguir avanzando en este camino que ya está allanado, se ha dado el primer paso y luego de 15 años con el mismo ROF estamos dando nueva luz.

Asimismo, quiero agradecer el tiempo que la comisión ha dedicado, la paciencia que muchas veces han sido jornadas maratónicas con la comisión, llamando, reuniéndonos, entregando información y este es el resultado final. Gracias por todo ello señores consejeros regionales.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Solicitar al ejecutivo que en la brevedad nos remitan el TUPA, este tema ha sido discutido, debatido y aprobado, lo que vamos a hacer es ratificar y actualizar la documentación en trámite.

Mi consulta es, luego de esta aprobación del ROF en que tiempo estaría validado y que acciones más continúa.

GRA – SGDI – Licenciada: ANA MARÍA PALOMINO IPURRE: Ante todo agradecer por la aprobación de este documento de gestión que es muy importante para conducir los destinos del GRA. Por otro lado, manifestar que una vez aprobado este documento entra en vigencia al día siguiente de su publicación, que debe ser en el diario oficial El Peruano, desde ahí corresponde a la GG implementar la nueva estructura, eso supone muchas actividades internas.

GRA – ORAJ – Abogado_ JUAN ESTEBAN JANAMPA JANAMPA: Felicitaciones a la consejera Elizabeth Prado por su incisiva participación y aporte significativo, igualmente a la comisión y a todo el Pleno, realmente este documento va llevar a mejores y modernas condiciones administrativas del GRA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Continuamos.

Agenda 1. Informe de Fiscalización sobre uso irregular de vehículo institucional de placa EAG 970 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

Consejero Javier Berrocal Crisóstomo, adelante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Presento ante el Pleno, el siguiente informe de fiscalización.





GOBIERNO REGIONAL DEL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CP-JBC

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho

Asunto : **Informe sobre presunto uso irregular de vehículo EAG-970 de la DRAA**

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
Reglamento Interno de Fiscalización

Ayacucho, agosto del 2022.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización practicada a la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho sobre el uso irregular de una camioneta placa EAG-970 y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; se procedió a la fiscalización a la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho sobre el uso del vehículo de placa EAG-970, que por información de medios de comunicación, el vehículo se encontraba en inmediaciones del Mercado Nery García el 18jun2022.

Objetivo Específico:

- a. Evaluar y determinar el uso irregular del vehículo EAG-970 del 06 al 21 de junio 2022, la que estuvo asignada al proyecto.
- b. Adoptar las acciones correspondientes ante las instancias correspondientes.

II. NATURALEZA Y FINES

Que, la Dirección Regional Agricultura Ayacucho, es una institución pública que promueve y norma el desarrollo agrario sostenible para mejorar la calidad de vida de la población rural y garantizar la seguridad alimentaria en la región Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, los bienes de la institución, de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, deben ser utilizados para el cumplimiento de los fines institucionales; considerando la atención a la necesidad de priorizar proyectos de agricultura.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza no son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada al uso una camioneta placa EAG-970, específicamente en 18junio2022 en inmediaciones del mercado Nery García.

ANTECEDENTES

Que, el 19junio2022 por medios de difusión se tiene la noticia de que la camioneta de placa N° EAG-970 perteneciente a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, se encontraba por inmediaciones del mercado Nery García realizando una carga particular el sábado el 18jun2022.

REFERENCIAS

1. Impresión fotográfica de las condiciones de vehículo el 18jun2022.
2. Oficio N° 080-2022-GRA/CR-CRA-IBC.
3. Oficio N° 1099-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.
4. Resolución Directoral 0442-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHHI-DR del 14jun2022, permite la contratación de César Augusto Palomino Pacllico para servicio temporal por suplencia en la plaza de Faustino Medina Goduy.
5. Memorando N° 162-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM del 06jun2022 se dispone a la Unidad de Control Patrimonial la entrega de la camioneta EAG 970 al conductor por asignación al Director.
6. Informe N° 77-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OA-UASA/AMMP del 22jun2022 del área de vehículos informa que, el vehículo fue entregado a Palomino Pacheco para servicio oficial del Director. Que existe papeleta de salida del 01 al 30 junio. Tiene papeleta de salida de servicio oficial.
7. Solicitud de movilidad para servicio oficial, solicitado por el Director de la DRA para Comisión de Servicio oficial de intervención de proyectos de inversión y las agencias agrarias para monitoreo y supervisión, fecha salida 07junio2022 al 30jun2022.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

8. Memorando N° 551-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA.DR del 20jun2022 recibido el 22ju22 a las 17:00h mediante el cual se pide al chofer sobre los hechos del 18jun para deslinde de responsabilidad.
9. Memorando N° 552-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA.DR del 21jun2022 dirigida al administrador que pida información al responsable de Unidad de Vehículos, y debe remitir para informar al Órgano de Control.
10. Memorando N° 559-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA.DR del 22jun2022 dirigida al administrador a fin de que proceda al desplazamiento de Carlos Fernández Martínez para asumir la conducción del vehículo EAG-970; siendo firmado por César Palomino y Carlos Fernández.
11. Oficio N° 157-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D del 21jun2022, mediante el cual la OCI de la Dirección Regional Agraria solicita información urgente.

LIMITACIONES

No se tiene acceso a la información de manera oportuna

III. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal.
7. Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
8. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública.
9. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación.
10. Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación.
11. Dec. Leg. N° 276 Ley de la Carrera Administrativa.
12. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
13. Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.

IV. ANALISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACIÓN.

Primero.- El sábado 18junio2022 la camioneta EAG-970, perteneciente a la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho (DRAA), conducido por César Augusto Palomino Pacheco (en adelante conductor), contratado eventual del 01jun2022 al 30jun2022, fue identificado por intermediaciones del Mercado Nery García estacionado, realizando carga de productos en horario diurno, aproximadamente al medio día, conforme se tiene de la evidencia fotográfica, captada por algún ciudadano y publicada en medio social.

Segundo.- La Resolución Directoral 0442-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-0ADM-URRHH-DR del 14jun2022, permite la contratación de César Augusto Palomino Pacheco





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

para servicio temporal por suplencia en la plaza de Faustino Medina Godoy (quien asume encargatura superior) contrato con efecto al 01jun22 y hasta el 30jun22, como tal, resulta aplicable al contratado los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones del régimen del Dec. Leg. 276 y las normas conexas, por lo que sus obligaciones están supeditadas a las obligaciones y prohibiciones referente al uso de los bienes del estado.

Tercero.- Que, con Memorando N° 162-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM del 06jun2022 se dispone la entrega de la camioneta EAG 970 al conductor. Mediante solicitud de movilidad para servicio oficial la salida de la camioneta, se dispone la salida el 07jun2022 con retorno el 30jun2022, con el objetivo de la comisión de servicio oficial ámbitos de intervención de los proyectos de inversión y agencias agrarias con la finalidad de realizar acciones de monitoreo y supervisión general de las actividades de ejecución de los proyectos. Corroborado con el Informe N° 77-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OA-UASA/AMMP del 22jun2022. De lo que se colige, que el vehículo estuvo en circulación bajo el mando del comisionado que ha realizado intervenciones a los proyectos y las agencias, es decir, bajo responsabilidad del Director de la Dirección Regional Agraria o la que haga sus veces, quien a *prima facie* habría permitido el uso sin control del vehículo por parte del conductor; se colige que al haber sido entregado el vehículo al conductor para uso de fines institucionales; el uso para fines distintos es exclusiva responsabilidad del conductor en su condición de autor directo; pese a tener inducción por parte del área de vehículos cumplir la normatividad.

Cuarto.- El procedimiento administrativo de entrega del vehículo y la evidencia fotográfica demuestra que el "Conductor" estuvo en posesión del vehículo desde el 07junio2022 no teniendo ningún control ni reporte sobre su uso hasta el 22junio2022 fecha en que se releva al Conductor debiendo entregar el vehículo con las formalidades, acción que se produce a raíz de la difusión de la evidencia fotográfica del 18jun2022, conforme se tiene de los Memorandos N° 552 y 559 del Director Regional Agricultura. Esta acciones, no reflejan las actividades de monitoreo y supervisión a los proyectos y agencias agraria, menos el día 18junio2022; Concluyéndose que la falta de control ha permitido que la camioneta oficial EAG 970 sea usado para otros fines no oficiales.

Quinto.- De los recaudos documentarios, remitidos por el Director Regional Adjunto Ing. Víctor Roca Dchoa; no se tiene evidencia de las labores efectivas de la comisión de servicio del mismo día 18jun2022 días anteriores o días posteriores; por lo que la camioneta en el día en cuestión no estuvo en comisión de servicio; pero a la misma vez no existe acción de control de su superior o el ente administrativo; situación que ha permitido el uso del vehículo para fines particulares; por acción del conductor y por negligencia u omisión de funciones de funcionario a cargo del conductor.

Sexto.- Que el hecho estaría dentro de la tipificación penal del delito de peculado de uso de conformidad con el Art. 388 Código Penal, «usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la Administración Pública o que se hallan bajo su guarda». En este caso sería el sujeto activo el conductor del vehículo por "usario" y del funcionario de la DRAA que lo ha permitido.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Séptimo.- En la vía administrativa, estaría dentro de la tipificación de falta administrativa de utilización o disposición de bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros; de conformidad con el Art. 85 de la Ley Servir concordante con el Dec. Leg. 276. Y concurrentemente la tipificación de negligencia de funciones de parte del funcionario superior a la del conductor.

Octavo.- Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es una institución corporativa, por lo que está sujeto al orden normativo y estructural funcional orgánico jerárquica, por lo que, la autoridad a cargo está obligado a gestionar en ese orden corporativo y los servidores conducirse del mismo modo; no acatar la organización, implica perjudicar el funcionamiento de la entidad gubernamental; conforme a ocurrido con el hecho del presente caso; en la que se ha perjudicado a la administración pública de la Dirección Regional Agraria. La Reputación de la DRAA fue afectada; dicho concepto se basa: "Ser servidor o servidora pública es una identidad que se construye desde el reconocimiento de los demás. En el ámbito de una organización pública, la reputación se relaciona a la percepción y legitimidad que adquiere una entidad frente a los ciudadanos. Dicha reputación se sustenta, entre otras razones, en su capacidad de defender el interés general, crear valor pública y, por tanto, en el desempeño de sus servidores y funcionarios". [fuente. Integridad Pública – Guía de Concepto y Aplicaciones; // Publicado por Presidencia del Consejo de Ministros-julio2021]

IV.- CONCLUSIONES:

1. Del 07jun2022 al 21jun2022, la camioneta EAG 970 estuvo en posesión de Cesar Augusto Palomino Pacheco, sin tenerse evidencia de la comisión de servicio el 18jun2022 ni días anteriores. Situación que debe esclarecerse a fin de determinar responsabilidades no solo del conductor, sino del o los funcionarios a cargo del control y de la comisión de servicio.
2. El 18jun22 la camioneta EAG 970 ha sido utilizada para fines particulares con participación del conductor, evidenciado físicamente en la vía pública por inmediaciones del mercado Nery García.
3. De los actuados no se evidencia ninguna acción tendiente a la investigación de los hechos; conforme a la tipificación administrativa y la tipificación penal para una eventual denuncia contra los que resulten responsables. Medida que debe ser derivada a la secretaría técnica de proceso disciplinarios del DRAA y a la Procuraduría.
4. Que, hay una negligente exceso de confianza de parte del funcionario o funcionarios jerárquicos de Cesar Augusto Palomino Pacheco, que siendo contratado para una eventualidad de 24 días, se le haya entregado el vehículo oficial sin control; situación que pone en tela de juicio el cumplimiento de las obligaciones y la cautela de los bienes institucionales.
5. Se ha afectado la reputación institucional de la administración pública de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

V.- RECOMENDACIONES:

Al Gobernador Regional de Ayacucho:

1. Que a través de la Gerencia General aplique las acciones que corresponda.

Al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho:

2. Adoptar las acciones que corresponda.
3. Adoptar las medidas correctivas a través de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Al Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho

4. Poner en conocimiento de la Dirección Regional Agraria para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el servidor Cesar Augusto Palomino Pacheco por el uso irregular del vehículo y contra los que resulten responsables de haberlo permitido el uso irregular.
5. Exhortar al Director Regional Agraria Ayacucho, que adopte las medidas a fin de garantizar el debido proceso para el esclarecimiento de los hechos, y prevenir futuras hechos similares; adoptando medidas administrativas, antes de recurrir en *última ratio* del proceso penal.
6. Exigir al Director de la DRAA y por su intermedio al personal, adoptar acciones positivas para resarcir la reputación institucional.

Anexos: Documentales de referencia

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Javier Berrocal Chisostomo
JAVIER BERROCAL CHISOSTOMO
GOBIERNO REGIONAL

CC
Archivero
JGC/ach





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jrón Bailón N°230 - Ayacucho Telf. (066)783360

"ABO del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ayacucho, 28 JUN 2022

OFICIO N° 080-2022-GRA/CR-CRA-JBC

Señor
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
Director Regional Agraria
Gobierno Regional Ayacucho

CIUDAD. -

Asunto : Solicito Información de todo lo acontecido con la movilidad asignada a la Dirección Agraria

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias
Ordenanza Regional N° 003-2012- GRA/CR Reglamento Interno del Consejo Regional
Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional

Es grato dirigir a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente en mi calidad de Consejero Regional por la provincia de Huamanga del Consejo Regional Ayacucho, para solicitarle en el marco de mi función información de todo lo acontecido con la movilidad camioneta blanca de placa AG-970, asignada a su institución, sobre el uso en horario de trabajo para labores no institucionales, tal como se evidencia en el documento adjunto, así mismo solicito copia del contrato del conductor de la camioneta en mención, papeleta de salida de la movilidad; información que deberá hacerme llegar en el más breve plazo, para su tratamiento e informe por este Consejo Regional en la función de Fiscalización.

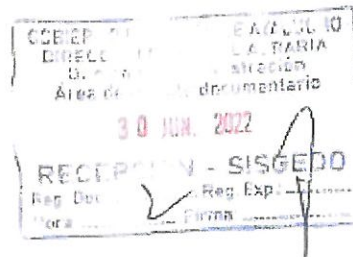
A la espera de su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
CONSEJERO REGIONAL

EE:
Adi.
CR/ymach
DOC.: 3032085
EXP.: 2942415





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N°230 - Ayacucho Telf. (066)783350



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



AG-970





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 05 JUL. 2022

RE	3648630
EXP	295512

OFICIO N° 1099-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Señor:

JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA
06 JUL. 2022
Reg. Libro: 007 Folio: 11
Hors: 11:21 Hora: 12:00

Consejero Regional.
Gobierno Regional Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Oficina de Administración
Área de Trámite Documentario
06 JUL. 2022

Ciudad:

Asunto : Remite informe documentado.

Referencia : OFICIO N° 080-2022 GRA/CR-CRA JBC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo cordial saludo y en atención al documento de la referencia, INFORMARLE respecto a los hechos sucedidos el día sábado 18 de junio de 2022, sobre el supuesto uso de la Camioneta de Placa N° EAG-970, en actividades distintas a las asignadas, por los siguientes fundamentos:

- Conforme se aprecia de los documentos que se anexan a la presente, inmediatamente enterado de los hechos, el día lunes, esta Dirección dispuso o puso a disposición de la Oficina de Administración al señor CESAR AUGUSTO PALOMINO PACHECO y solicitó la asignación de un nuevo conductor.
- De la misma manera se informó a la Oficina de Control Institucional con la finalidad de que pueda iniciar las acciones correspondientes, respecto a los supuestos hechos.
- En conclusión señor Consejero, los supuestos hechos sucedidos con fecha 18 de junio de 2022, se encuentran en investigación en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, conforme a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Anexo:

- MEMORANDO N° 162-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM.
- Solicitud de Movilidad para Servicio Oficial.
- INFORME N° 77-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OA-UASA/AVMP.

CJBT/cdr.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 4.- OFICIO N° 157-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D.
- 5.- MEMORANDO N° 559-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR.
- 6.- MEMORANDO N° 552-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR.
- 7.- MEMORANDO N° 551-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR.
- 8.- Resolución de contrata del señor César Augusto Palomino Pacheco.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 Ing. VICTOR E. BORDA OCHOA
 DIRECTOR REGIONAL AGRARIO



REG.	3586392
EXP.	2905284
FOLIO	03



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Demanda de la Calidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Plan del Fortalecimiento de la Subgerencia Agrícola

MEMORANDO N° 162 -2022-GRÁ/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM

SEÑOR : CPC. ALBERTO QUISPE ZAVALETA
Responsable de la Unidad de Control Patrimonial

ASUNTO : ASIGNACION DE CAMIONETA PLACA EAG-970

REFERENCIA : MEM. N° 601-2022-GRÁ/GG-GGR-GRDE-DRA-DR

FECHA : AYACUCHO, 05 JUN. 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, para comunicarle que mi despacho autoriza la asignación del vehículo camioneta Marca Toyota placa EAG-970, color blanco adquirido por el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS", el vehículo será asignado a dirección y será conducido y entregado el señor Cesar Augusto Palomino Pacheco, y se sirva realizar las acciones administrativas correspondientes, en atención al documento en referencia, para su conocimiento bajo responsabilidad.

ATENTAMENTE,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION



DECRETO N° _____

PLACA: *CPC Virgilio Gamboa 9 S.*

PARA: *Atención*

Fecha: *6/6/22*

Dirección Regional Agraria Ayacucho – Oficina de Administración
Av. Independencia 604 - Telefax: (066) 285451-anexo 1023
Correo: administracion@agrayacucho



DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS E INFRAESTRUCTURA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SOLICITUD DE MOVILIDAD PARA SERVICIO OFICIAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE : DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO
 NOMBRE DEL SOLICITANTE : ING. CARLOS JONNY BARRIENTOS TACO
 Director - DRA-Ayacucho
 OBJETIVO DE LA COMISIÓN : COMISION DE SERVICIO OFICIAL AMBITOS DE INTERVENCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION Y AGENCIAS AGRARIAS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES DE MONITOREO Y SUPERVISION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS.

FECHA Y HORA DE SALIDA : 07-06-2022 HORA: 10:00 A.M.
 FECHA Y HORA DE RETORNO : 30-06-2022 HORA: 06:00 P.M.

(Signature)
 Vº Bº DIRECTOR
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Vº Bº DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ING. CARLOS JONNY BARRIENTOS TACO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SOLICITANTE

NOMBRE DEL CONDUCTOR : CESAR AUGUSTO PALOMINO PACHECO
 N° DE VEHÍCULO : EAG-970 CAMIONETA DE COLOR BLANCO
 FECHA Y HORA DE SALIDA : 07-06-2022
 FECHA Y HORA DE RETORNO : 30-06-2022
 LICENCIA DE CONDUCIR : S - 45756080
 COMBUSTIBLE : () GALONES DE GASOLINA

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE MAQUINARIAS PESADAS
 AREA DE VEHICULOS

(Signature)
 RESPONSABLE

Dirección Regional Agraria - Ayacucho
 Telefono N° 066-312387 Av. Independencia N° 604 - Ayacucho





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y S.A
"AÑO DEL Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



INFORME N° 77 -2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OA-UASA/AVMP

SEÑOR : LIC. ADM. RICARDO R. QUISPE ARTICA
Director de la Of. De Administración

ASUNTO : Cumplimiento del Informe Solicitado

Ref. : Memorando N°. 552-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR

FECHA : Ayacucho, 22 de Junio del 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informarle, en estricto cumplimiento al documento del rubro del asunto conforme solicitado por el Sr. Director Regional Agrario Ayacucho, donde entre otros solicita informar sobre los documentos normativos con respecto al uso de los vehículos de la Entidad, al respecto informo en la forma siguiente:

PRIMERO: La Camioneta de Placa N°. EAG-970, fue entregada recientemente de acuerdo a la normatividad vigente al Sr. CESAR A. PALOMINO PACHECO, es decir mediante una Acta de Entrega por el Área de Vehículos y Asignación de Bienes en Uso por la Unidad de Control Patrimonial, para uso exclusivo del servicio oficial del Sr. Director Regional Agrario en las actividades propias de su cargo en beneficio Institucional.

SEGUNDO: Todas las camionetas asignados para su desplazamiento de acuerdo a la normatividad y/o directiva, debe contar obligatoriamente con la papeleta de salida autorizada por las instancias pertinentes, en ese entendido la Camioneta de Placa N°. EAG-970 tiene papeleta de salida de servicio oficial del 01-06-2022 al 30-06-2022 para el desplazamiento del Sr. Director Regional Agrario, para efectos de cumplir sus actividades oficiales de acuerdo a la naturaleza de su función dentro de la Región Ayacucho, debiendo comprenderse servicios oficiales tanto local como Regional.

TERCERO: Cuando el Sr. Director Regional Agrario tiene programado viajar fuera de la Región de Ayacucho, se le otorga una papeleta oficial de salida del vehículo para el destino solicitado, al mismo tiempo el Área de Vehículos cumple en emitir un memorándum al conductor de la camioneta asignado, igual caso ocurre cuando el conductor realiza viajes a las provincias como medida de prevención, control y responsabilidad del vehículo asignado así como para su trámite de asignación de viajes según corresponda.

CONCLUSION: En efecto la camioneta antes referido, cuenta con la papeleta de salida de servicio oficial para el mes de Junio del año en curso, el uso en actividades distintas a fines Institucionales es exclusiva responsabilidad del conductor, en ese entendido el Área de Vehículos mediante el Memorando Múltiple N°. 001-2022-GRA-GG-GGR-GRDE-DRA-OA-UASA-AVMP de fecha 04 de marzo del 2022, se les ha exhortado cumplir la normatividad y la directiva tal como corresponda, tal como se puede comprobar con el documento antes referido.

- Anexo:**
- Directiva Interna N° 001-2017-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-LICP,
 - Memorando Múltiple N°. 001-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OA-UASA-AVMP.
 - Solicitud de Movilidad Para Servicio Oficial

Es todo cuanto puedo informarle para su conocimiento y determinación de otras fines

Atentamente,
cc.
Archivo
FGQ/.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PESADOS
AREA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
22 JUN. 2022
RECIBIDO
N° Reg. 067 23 pm
Fecha: 22/06/2022





Reg. Doc.: 00617770...
Reg. Exp.: 001951667...



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 21 de junio de 2022

OFICIO N° 157 -2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D

Señor:
Carlos Johnny Barrientos Taco
Director Regional Agrario de Ayacucho
Dirección Regional Agraria de Ayacucho
AV. Independencia n° 604
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho



Asunto : Solicito información/URGENTE.

Referencia : a) Literal a) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, con relación a la normativa de la referencia a), que establece como una de las atribuciones del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del cual forma parte este Órgano de Control Institucional, "Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades (...)".

En ese sentido, de la difusión de fotografías donde se aprecia el uso de un vehículo de la Entidad con placa N° EAG970, en actividades distintas a fines institucionales el día 18 de junio de 2022; y con la finalidad de lograr los objetivos de este Órgano de Control Institucional, es necesario contar con la documentación y/o información que se detalla a continuación:

1. Informar, si la Entidad cuenta con documentos normativos internos que regula la asignación, uso, control y/o custodia de unidades vehiculares.
2. Informar, si el 18 de junio de 2022, el vehículo con placa N° EAG970 se encontraba asignado a algún servidor y/o funcionario público de la Entidad, adjuntar los documentos sustentatorios respectivos.

Al respecto, estimaré que dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, la información solicitada sea presentada al Órgano de Control Institucional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de estima y consideración personal.

Atentamente,

Av. Independencia N° 604 - Ayacucho

Teléfono (060) 312387 Anexo 1014

Correo Electrónico: pdraayacucho@agraayacucho.gub.pe





GERENCIA GENERAL REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

22 JUN. 2022
RECIBIDO

N° Reg Folio
Hores Firma: *[Signature]*

de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Reg. 073819649
Reg. 072933031

MEMORANDO N° 559 -2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR

SEÑOR : Lic. Adm. RICARDO RAFAEL QUISPE ARTICA
Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Solicito desplazamiento de Conductor

REF. : a) MEMORANDO N° 556-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR

ATENCION : Responsable de la Unidad de Vehículos

FECHA : Ayacucho, 21 JUN 2022

Por medio del presente comunico a usted, que este Despacho dispone el desplazamiento a partir de la fecha del Conductor Sr. Carlos Fernández Martínez, para asumir la conducción del vehículo oficial de plaza N° EAG 970 asignado al Despacho, para tal efecto deberá recepcionar el cargo del saliente Sr. César A. Palomino Pacheco, con todas las formalidades y normas administrativas que correspondan.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

[Signature]
Ing. Carlos Johnny Barrientos Toca
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION

22 JUN. 2022
RECIBIDO

N° Reg Folio
Hores Firma: *[Signature]*

c.c.: Sr. César A. Palomino P.
Area de Vehículos
Unidad de RR.HH.
Archivo.

[Handwritten notes and signatures]
22/06/2022
Hores: 12:15 PM

CIBT/dsar.





GERENCIA GENERAL REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022-3618452
2022-362932141

MEMORANDO N° 532 -2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR

SEÑOR : Lic. Adm. RICARDO RAFAEL QUISPE ARTICA
Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Solicito información

REF. : a) Oficio N° 157-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-
OCI-D

ATENCION : Responsable de la Unidad de Vehículos

FECHA : Ayacucho, 21 JUN 2022

Por medio del presente comunica a usted, que el Órgano Institucional con el documento de la referencia está comunicando que a razón de la difusión de la fotografía donde se aprecia el uso de un vehículo de la Entidad con placa N° EA970, en actividades distintas a fines institucionales del día 18 de los corrientes, solicito con carácter de MUY URGENTE que el Responsable de la Unidad de Vehículos remita la información y los documentos normativos indicados, Adjunto 01 folios. Asimismo es de considerarse la presente información debe remitirse dentro del plazo solicitado por la Oficina de Control Institucional.



Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. Ricardo Inocencio Barrientos
DIRECTOR REGIONAL

c.c.: O.C.I.
Archivo.

CJBT/dlder.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
21 JUN, 2022
RECIBIDO
N° Reg. _____ Folio: _____
Hora: 6:15 p.m. Firma: _____

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Oficina de Control Institucional
21 JUN, 2022
RECIBIDO
Reg. N° _____ Folios: _____
Hora: 1:20 Firma: _____



63



GERENCIA GENERAL REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REG.	3617249
EXP.	2931318

MEMORANDO N° 551 -2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

SEÑOR : CESAR AUGUSTO PALOMINO PACHECO
Conductor

Asunto : Remitir información

Fecha : Ayacucho, 20 JUN 2022

Mediante el presente comunico a usted, que deberá informar sobre los hechos suscitados el día 18 de junio del 2022, de acuerdo a las fotografías que vienen circulando para deslinde de responsabilidades, este informe deberá ser remitido a este Despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
MAG. CESAR AUGUSTO PALOMINO PACHECO
DIRECTOR REGIONAL

22-06722

 HORA: 17:00
 CSP
 PALOMINO PACHECO
 CESAR AUGUSTO
 DNI: 43856080



CJBT/der.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0442 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 JUN 2022

VISTO:



Oficio N° 010-2022-GRA/GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 26 de mayo del 2022, con Registro Sisgado N° 3561674/2887916, proveniente de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 127-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 31 de mayo del 2022, con Registro Sisgado N° 3571484/2887916, Informe N° 408-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 31 de mayo del 2022, con Registro Sisgado N° 3572953/2887916, Memorando N° 495-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de junio del 2022, con Registro Sisgado N° 3579483/2901921 sobre contrato de personal para labores de carácter temporal, y

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 -- Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido.



Que, mediante Memorando N° 495-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de junio del 2022, por necesidad de servicio institucional y a mérito de los Informes N° 408-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D y N° 127-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R y el requerimiento y propuesta de personal emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante el Oficio N° 010-2022-GRA/GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 26 de mayo del 2022, que forman parte integrante de la presente resolución, se ha visto por conveniente disponer el contrato del administrado César Augusto PALOMINO PACHECO para funciones de carácter temporal, bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal, establecidas en los documentos técnicos de gestión Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes;



Que, en ese entendido, existiendo la necesidad ineludible de implementar temporalmente con personal profesional al área usuaria, por necesidad institucional se hace necesario contratar para funciones de carácter temporal bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal al administrado mencionado en el artículo primero de la presente resolución, en la plaza reservada N° 140, Nivel STB, sólo para efectos de pago, existente en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, plaza reservada perteneciente al servidor



de carrera Faustino Medina Godoy, quien por encontrarse encargado en plaza de mayor nivel al de su nivel de carrera, ha dejado temporalmente vacante su plaza de carrera, cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional Agraria Ayacucho concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalado en el referido artículo primero y/o retorno del titular a su plaza de carrera, de ser el caso, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto, debiendo el servidor contratado realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes sobre el particular; cuyos contratos para labores de carácter temporal serán con cargo a presupuesto de las plazas y niveles remunerativos según corresponda, establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigentes, sólo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignadas por su jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, artículo 8°, 8.1 c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señale que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstos en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;



Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13, LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);"

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador, No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.2.3 (...);"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0442-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 JUN 2022

aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR por necesidad de servicio institucional, al administrado indicado en el cuadro que yace líneas abajo, para funciones de carácter temporal por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal con cargo al presupuesto de las plazas y niveles remunerativos (reservadas) perteneciente a personal de carrera Faustino Medina Godoy, quien por encontrarse encargado en cargo de mayor nivel al de su nivel de carrera, ha dejado temporalmente vacante su plaza de carrera establecidas en los documentos técnicos de gestión, vigentes solo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por su jefe inmediato, lo que permitira el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en la parte considerativa del presente acto resolutorio

N°	APELLIDO Y NOMBRES	N° DE PLAZA	NIVEL REM	PERIODO DE CONTRATO	AFECTO A PRESUPUESTO DE LA PLAZA DE UNIDAD ESTRUCTURAL SOLO PARA FINES DE PAGO, PARA CUMPLIR CARGO FUNCIONAL TEMPORAL.
1	PALOMINO PACHECO, César Augusto	140	STB	01/06/2022 al 30/06/2022	Dirección Regional Agraria Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el servidor contratado antes aludido, no está comprendido en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato para funciones de carácter temporal por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal por servicios personales concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalado en el artículo primero de la presente resolución, sin que la Dirección Regional Agraria Ayacucho emita notificación alguna al respecto.





NOTARÍA GUDIELIA MACHACA

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto además por las siguientes causales: plazo de vencimiento del presente contrato, retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, el servidor contratado procederá a la entrega de su acta de entrega de cargo dentro del plazo previsto, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2022 y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13. Contratos a plazo fijo y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21. Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS ALBERTO BARRIENTOS TACCO
DIRECTOR REGIONAL



El Consejo Regional muchas veces no se da abasto con el tema de movilidad institucional, necesitamos para salir en trabajos de fiscalización, como ha sido mi caso, no he tenido esas facilidades; sin embargo, los funcionarios gozan de estas gollorías, por ejemplo, cuando se ha visto a un funcionario del GRA movilizarse a pie o en taxi, los vehículos institucionales esperan en sus puertas de domicilio, los llevan para todo lado en el ámbito local inclusive en horas laborales y no laborales, y en este caso, hasta para hacer sus compras de mercado los días sábados.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones colegas. Adelante.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Felicitar al colega Berrocal; sin embargo, tener cuidado en los términos que utilizamos, por ejemplo, cuando se aplica esa frase "resarcir" significa reponer el daño, ese caso si se muestra que realmente ha incurrido en hacer uso indebido de un bien del Estado, tiene sanción penal, por ahí de que esta investigación va ir a anticorrupción, en ese sentido sugiero corregir esa palabra "resarcir", en todo caso la OCI tomará lo que corresponda.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización sobre uso irregular de vehículo institucional de placa EAG 970 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. A cargo del consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo. A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.



Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Heiser Anaya Oriundo, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Benigno Valdéz Ochoa, Verónica Vargas Huayta, Edgar Olivares Yanqui, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostroza, Ysabel De La Cruz Jorge, Dante Medina Gutiérrez, Hermilio Linares Neyra, Oscar Oré Curo, Elizabeth Prado Montoya.

Cero votos en contra.

02 votos en abstención, por parte del consejero Welfrido Tenorio Velásquez y del consejero César Moscoso Céspedes, quien manifiesta porque no hay fecha precisa en la foto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización sobre uso irregular de vehículo institucional de placa EAG 970 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. A cargo del consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

Agenda 2. Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios a familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito en el Fondo Concursable PROCOMPITE2020. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo. Consejero Javier Berrocal Crisóstomo, adelante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: ...(ruido de audio)...



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OFICIO N° -2022-GRA/CR-JBC

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados en la comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho" en el fondo concursable PROCOMPITE 2020.

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho

Fecha : Ayacucho, 29 de agosto de 2022.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización sobre la existencia de un presunto conflicto de intereses del Consejero Wilber Huashuayo Hinostroza en la evaluación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito, Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho" y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:





I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, período legislativo 2021, se procedió con la Fiscalización a la existencia de un presunto beneficio de familiares del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinojosa en la evaluación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la





Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho.

1.1 Objetivo general:

- Determinar la existencia de presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinojosa en la evaluación de la Propuesta Productiva 'Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados a la Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho'.

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, asimismo la limitación de la imposibilidad de acceso a informaciones que sería de posesión de particulares y otros bajo los alcances de la ley de Protección de datos personales, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas que consideren pertinentes.

III. ANTECEDENTES:

Mediante el Artículo Primero de la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, pudiendo considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Mediante el Decreto Supremo N° 192-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en dicho reglamento en el numeral 4.6 del Artículo 4°, el Comité Evaluador Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los Agentes Económicos Organizadas - AEO, pudiendo ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Mediante el Artículo Primero del Acuerdo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR de fecha 18 de diciembre del 2019, Autorizan al Gobernador Regional Ayacucho cofinanciar las propuestas productiva de categorías A y B y la aprobación por el monto de S/. 10'000.000. En su Artículo segundo del mismo cuerpo legal, encarga a la Gerencia General del Gobierno Región al de Ayacucho de Ayacucho la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento aprobado por el D.S. 103-21012-EF.

Mediante el numeral 9.4 del Decreto Supremo Nro.103-2012-EF, establece que la PROCOMPITE autorizada se implementara mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional de Ayacucho, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las propuestas productivas que participaran en la convocatoria, el cual está integrada por: El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien lo preside, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que actuara como secretario técnico, un representante de los productores organizados de la zona, un profesional con experiencia en planes de negocio y/o proyectos de inversión designada por la Sub Gerencia de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI. Bajo este contexto se emite la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 242-2020-GEA/GR de fecha 22 de junio el 2020, donde en su primer artículo CONFORMA, el Comité Evaluador del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ayacucho 2020, para las categorías A y B, quedando integrado como sigue:

Lic. JUSTO CHAVEZ GUILLEN Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Presidente
CARLOS ALBERTO ESCALANTE RODRIGUEZ Representante de la Gerencia Regional Desarrollo Social	Secretario Técnico
Ing. JHON BENDEZU LOPE Representante de la OPMI Región Ayacucho.	Miembro
OSCAR MENDOZA OLANO Representante de los productores organizados de la zona.	Miembro
Wilber, HUASHUAYO HINOSTROZA Representante del Consejo Regional	Veedor
WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ Representante del Consejo Regional	Veedor

Uno de los ganadores del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, (Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000-2020-GRA-GR), fue la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito, Comunidad de Pariahuanca, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho", que tiene como objetivo:

- Incrementar el volumen de producción de la leche fresca pasando de 319,375 litros a 456,250 litros al año, a través de la adopción de tecnologías para incrementar las áreas agrícolas para instalación de pasto asociado perenne y avena forrajera.
- Mejorar la calidad y volumen, de producción de queso fresco pasteurizado a través, del incremento del volumen de producción de la materia prima y la aplicación de las buenas prácticas de manufactura y buenas prácticas de ordeño.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- Lograr el posicionamiento en el mercado de Ayacucho y obtener una mayor ganancia a través del incremento del volumen de comercialización así mismo seguir mejorando los niveles de competitividad productiva del AEO Asociación Pampas verdes Pampinito.

Cuyo monto total de financiamiento de la inversión es de S/. 594,016.80,

- Cofinanciamiento (PROCOMPITE) S/. 295,432.00
- Aporte Monetario (AEO) S/. 83,300.00
- Aporte no valorizado (AEO) S/. 215,284.80

La Comisión de Fiscalización está conformado por el Consejero Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Javier Berrocal Crisóstomo	Consejero Regional	Huamanga	Fiscalización

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho
- Ley Nro. 29337 - Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- Ley N°27815- Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF - Reglamento de la Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF-Reglamento el Decreto Legislativo N° 1252
- Acuerdo Regional Nro.138-2019-GRA/CR
- Resolución Ejecutiva Regional Nro. 324 -2020-GRA-GR
- Resolución Ejecutiva Regional Nro.242-2020-2020-GRA-GR, Conformar el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.
- Acuerdo de Consejo n°054-2020-GRA/CR.
- Resolución Ejecutiva Regional N°293-2021-GRA/CR.

V. ANÁLISIS:

Mediante Acuerdo de Consejo N°053-2020-GRA/CR se designa como veedor del proceso de evaluación de las propuestas productivas del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 a los señores Consejeros Regionales: Wilber Huashuayo Hinostriza (Presidente de la Comisión Agraria) y Welfrido Tenorio Velásquez (Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo), así mismo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°242-2020-GRA/GR se conformó el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho; en la cual el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostriza también es considerado como veedor en de dicho proceso, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°293-2021-GRA/CR se reconfirma dicho comité de evaluación donde mantienen su calidad de veedor. Asimismo, cabe mencionar la AEO Asociación Pampas Verdes el Pampinito participó en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 Categoría B.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Con fecha 04 de marzo de 2021, se realizó la fiscalización inopinada en la Comunidad de Condorcocha – Pariahuanca conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Económico Edgar Gómez Limaco, Supervisor PROCOMPITE- Guido Almanza Villena, con el objetivo de realizar el seguimiento a las AEOS beneficiarias sobre el uso y condiciones de los bienes adquiridos, así como de los resultados de dicho proceso.

Sobre el particular, se tuvo conocimiento que la AEO Asociación Pampas Verdes el Pampinito, habría sido beneficiaria del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, con 01 tractor de color rojo de la marca Same, sin embargo, no se ubió dicho bien, recibiendo referencias que se encontraba ubicado en la comunidad de Munaypata, presuntamente en el domicilio del Sr. Dino Huashuayo Hinostroza, no pudiendo corroborarse dicha afirmación al no ubicarse la maquinaria, como consta en acta de fecha 04 de marzo de 2022; se tiene en grabaciones de audio y video de personas quienes señalan que dicho bien se encontraría en el domicilio del hermano del señor Consejero Regional Dino Huashuayo Hinostroza, quien se estaría beneficiando directamente de dicha maquinaria a pesar de no encontrarse en la relación de socios beneficiarios presentados al Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, dichas grabaciones fueron presentadas en la sesión de informes ante el pleno del Consejo Regional.

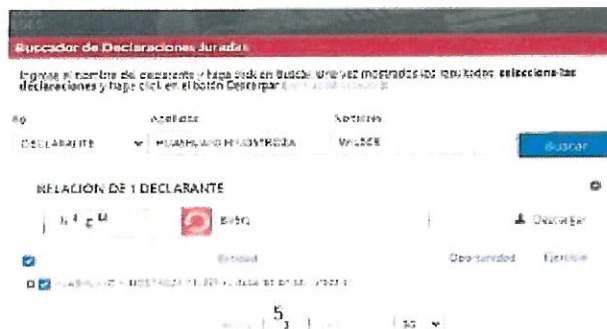
De los documentos recabados del Órgano de Control Interno de la Gerencia de Desarrollo Económico, Contraloría General de la República y demás instituciones se realiza el presente informe que a continuación de detalle:

OBSERVACIÓN:

DE LA EXISTENCIA DE FAMILIARES DEL CONSEJERO REGIONAL WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO, COMUNIDAD DE PARIAHUANCA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.

Desde la creación de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito, su Junta Directiva estuvo conformada por Dino Huashuayo Hinostroza (02 oportunidades) y Segundina Hinostroza Calderón (01 vez) quienes serían presuntos familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza; sin embargo, para el periodo de postulación para el proceso concursable PROCOMPITE 2020, no figura como miembros del Consejo Directivo de dicha Asociación. Dicho vínculo familiar sería corroborado con el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República.

Reporte del Buscador de Declaraciones Juradas del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza - Figura Nro.01





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Reporte simplificado de Publicaciones de la DJI del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza.

CCRR

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

1. Entidad	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	2. Cargo, puesto o comisión que ocupa	CONSEJERO REGIONAL
3. Apellido Paterno	HUASHUAYO	4. Apellido Materno	HINOSTROZA
5. Nombres	WILBER		

Fuente: Página Web Contraloría

Figura Nro. 03

Reporte simplificado de la DJI del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza.

1. Declaración en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, sindicales, deportivas, gremiales y gremios de profesionales y otros. 6 [2] No [1]

FECHA DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PRIVADA	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	DETALLE
2021/01/01	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PAMPAS VERDES EL PAMPINITO	MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	En Orden: Asesoría

2. Participación en Comités de Selección de candidatos para cargos públicos electivos (Municipales y Regionales) o similares. 5 [1] No [0]

3. Relación de parentesco con las personas que ocupen cargos de confianza o similares en el organismo de la que depende el cargo que ocupa el declarante. 4 [0] No [1]

GRADO DE PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ORGANISMO O PARTICIPACIÓN ACTUAL	ESTADO DE LA RELACIÓN
CONYUGAL	SEGUNDA HINOSTROZA CALDERÓN	ESPOSA	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA
CONYUGAL	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	HIJO	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA
CONYUGAL	SEGUNDA HINOSTROZA CALDERÓN	ESPOSA	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA
CONYUGAL	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	HIJO	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA
CONYUGAL	SEGUNDA HINOSTROZA CALDERÓN	ESPOSA	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA
CONYUGAL	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	HIJO	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA
CONYUGAL	SEGUNDA HINOSTROZA CALDERÓN	ESPOSA	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA
CONYUGAL	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	HIJO	CONSEJO REGIONAL AYACUCHO	NO APLICA

4. Declaración de intereses que separe de los deberes de la función. 3 [1] No [0]

Fuente: Pag. Web Contraloría

Mediante la Declaración Jurada de intereses se corrobora la existencia de vínculo Familiar entre las personas de Dino Huashuayo Hinostraza y Segundina Hinostraza Calderón con el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza, entre el primer y segundo grado de consanguinidad.

La Asociación Productores Pampas Verdes el Pampinito, es una persona jurídica sin fines de lucro, inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con partida registral N°11105434, constituida mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2014 y por acta de constitución de fecha 02 de diciembre de 2014.

Para la legislación peruana, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo" es decir la asociación es una persona jurídica, conformada por dos o más personas, para realizar una actividad común que necesariamente debe ser no lucrativa, es decir los asociados no obtienen ganancias.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Figura Nro.03

Partida Registral de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

SUNARP

REGISTRO NACIONAL DE LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS

ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES - EL PAMPINITO

REGISTRO NACIONAL DE LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS

ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES - EL PAMPINITO

ART. 1. ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES - EL PAMPINITO ES UNA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, DESTINADA A PROMOVER Y FORTALECER EN LA REGIONAL DEL AYACUCHO EL PAISAJE DE PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTICULTURA.

ART. 2. ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES - EL PAMPINITO ES UNA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, DESTINADA A PROMOVER Y FORTALECER EN LA REGIONAL DEL AYACUCHO EL PAISAJE DE PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTICULTURA.

ART. 3. ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES - EL PAMPINITO ES UNA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, DESTINADA A PROMOVER Y FORTALECER EN LA REGIONAL DEL AYACUCHO EL PAISAJE DE PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTICULTURA.

Fuente: SUNARP

Figura Nro.04

A la inscripción de la asociación se nombra el primer consejo directivo: Es importante señalar que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y representativo de la Asociación, encargado de velar por el cumplimiento del estatuto, de la aplicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de dictar las pautas adecuadas para la buena marcha de la institución en estricta sujeción con las normas que establece el presente estatuto. El Consejo Directivo es elegido cada dos (2) años con el voto directo de los asociados pudiendo ser reelegido.

Primer Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito

PRIMER CONSEJO DIRECTIVO:
PRESIDENTE: DINO HUASHUAYO HINOSTROZA, DNI N° 1696124
VICEPRESIDENTE: VICTOR ANTONIO TORRES ROJAS, DNI N° 49217309
SECRETARIO: MAXS GROVER HUASHUAYO CALDERON, DNI N° 70217778
TESORERO: CLEOFE ALARCON DE LA CRUZ, DNI N° 28468079
FISCAL: FREDY FRIGO ARANGO, DNI N° 44191088
1ER VOCAL: FELIX FRECCO ALTAMIRANO, DNI N° 16201776
2DO VOCAL: JULIA DE LA CRUZ MARTINEZ, DNI N° 28475441

Fuente: SUNARP

Desde la inscripción de la Asociación de productores Pampas Verdes el Pampinito, se puede apreciar que el primer Consejo Directivo estuvo conformado por la persona de Dino Huashuayo Hinostrza en su calidad de Presidente.

Con fecha 02 de julio de 2017, se nombra el nuevo consejo directivo, para el periodo 02/07/2017 al 01/07/2019, la cual es conformada por la persona de Dino Huashuayo Hinostrza (Presidente), Segundina Hinostrza Moreno (Vocal II), quienes según la Declaración Jurada de Intereses son familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostrza.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Figura Nro. 04
Nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RURALES GENERALES
AYACUCHO

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO Por Acuerdo General de fecha 02/07/2017, se acordó nombrar el cuerpo directivo dispuesto para el periodo 02/07/2017 al 01/07/2019, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : DINO HUARHUAYO HINDOYRIZA con D.N.I. N° 4126184
- VICEPRESIDENTE : VICTOR ANTONIO TORRES ROLDAN con D.N.I. N° 4007366
- SECRETARIO : MARIS CRONER HUASQUAYO CALSTRON con D.N.I. N° 7021776
- TESORERO : FREDY PRONDO ARANGO con D.N.I. N° 4410086
- FISCAL : GLENN ALARCON DE LA CRUZ con D.N.I. N° 2066076
- VOCAL I : GLADYS BRACIO ARANGO con D.N.I. N° 4284220
- VOCAL II : SORCINISMA HINDOYRIZA MACRENO con D.N.I. N° 2874081

Extrado del Libro de Actas N° 01, celebrado el 20/07/2014, por el método de Resolución Carlos Pelayo Ota González, con resolución N° 268/2014, el Jefe del área, acordó como a Ejes 24 y 25.

Libro Protocolos N° 01 N° 01 expedido el 25/07/2017, por el Jefe del área, Ayacucho Carlos Pelayo Ota González, con registro N° 2708/2017.

Por copia autorizada del 03/07/2017 expedida ante Notario de Ayacucho Carlos Pelayo Ota González.

El texto fue procesado el 04/07/2017 a las 04:30:34 PM horas, bajo el N° 2017-01390277 del Tomo Único 2017, Dirección 00000000, 01/07/2017, 04:30:34, 00000000, 00000000-00000000-00000000, 23 de Julio de 2017, 11:00.

Fuente: SUNARP

➤ **Infraacción Normativa:**

De los descritos, la situación advertida transgrede la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815 publicado el 16 de abril de 2005, en su artículo 8º, numeral 1º sobre las prohibiciones éticas de la función pública:

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. **Mantener Intereses de Conflicto:**de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
2. **Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
3. **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
4. **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
5. **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



69

Asimismo, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815.

" Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- principios de la función pública

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio

Artículo 7 deberes de la función pública

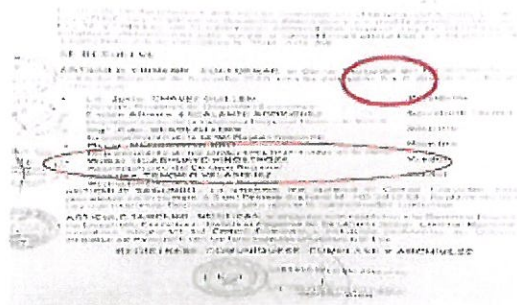
neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

OBSERVACIÓN 02:

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESUNTOS FAMILIARES DIRECTOS DEL CONSEJERO REGIONAL WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN LA COMUNIDAD DE PARIAHUANCA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020.

Por el Acuerdo de Consejo N°053-2020-GR/CR se designa como veedor del proceso de evaluación de las propuestas productivas del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 a los señores Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostriza (Presidente de la Comisión Agraria) y Welfrido Tenorio Velásquez (Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo).





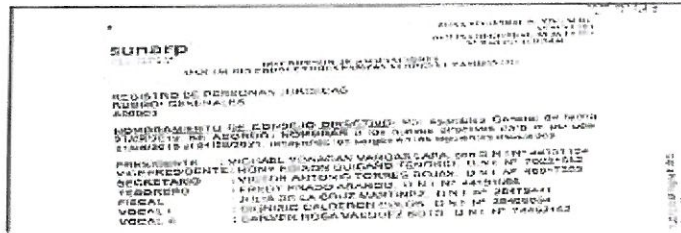
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

1. En el proceso de evaluación:

Con fecha 21 de agosto de 2019, se nombra el nuevo Consejo Directivo para el periodo 21 de agosto de 2019 al 21 de agosto de 2021, donde no figura como miembro del Consejo Directivo las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno.

Figura Nro. 05.

Nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

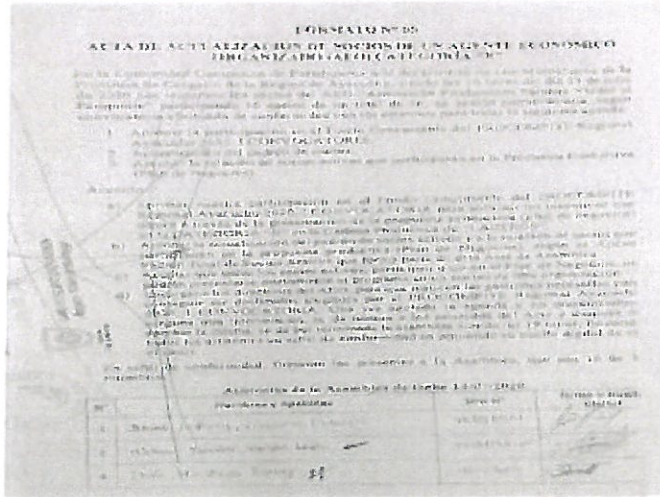


Fuente: SUNARP

Asimismo, de la información recabada del acta de actualización de socios de fecha 13 de julio de 2020, se no se ubicó a los familiares del señor Wilber Huashuayo Hinostroza en la lista de socios beneficiarios de la asociación pampas verdes el Pampinito

Figura Nro. 06.

Acta de actualización de socios para de participación en el Fondo concursable PROCOMPITE 2020-Ayacucho.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Figura Nro. 07.
Acta de socios participantes en el PROCOMPITE 2020
Fuente: CD documentos remitidos por el OCI

Figura Nro.08.
Padrón de socios activos para el fondo concursable PROCOMPITE 2020.
Fuente: CD documentos remitidos por el OCI.



Mediante carta de presentación de la propuesta productiva al PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020-I convocatoria (Categoría B) (formato B) de fecha 25 de septiembre de 2020, los miembros de la Asociación, remiten el referido documento a los miembros del Comité Evaluador, comunicándose que la Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito fueron registrados y aceptados en la Primera Etapa, adjuntando la lista de participantes del Plan de Negocios. (Formato 11).



MEDIANTE FORMATO 11, se presenta la lista de participantes del plan de negocios de la Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito, presentado por su representante legal Michael Yonadan Vargas Lapa, donde se puede observar a 20 integrantes, quienes sonforman la junta directiva y los socios como se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL
AYACUCHO

LISTA DE PARTICIPANTES DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2020

Nº	Nombre del Participante	DNI	Edad	Sexo	Domicilio	Profesión	Estado Civil	Fecha de Inscripción
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

DINO HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente del Consejo Regional

➤ De los documentos descritos se desprende que los familiares del Consejero Regional WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA no habrían participado como socios beneficiarios en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 de la asociación Pampas Verdes el Pampinito en la etapa de postulación y evaluación.

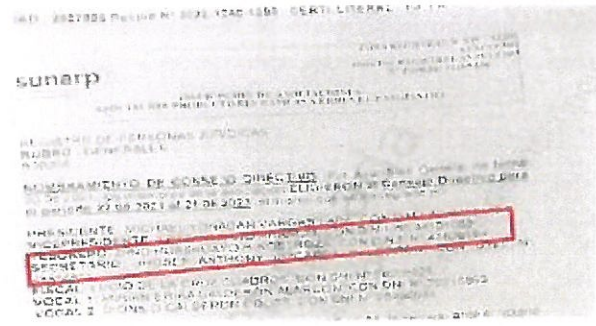
2. en el proceso de implementación:

Durante el proceso de implementación del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2020, la Persona de Dino Huashuayo Hinostraza (hermano del CR. Wilber Huashuayo Hinostraza) adquiere nuevamente su posición en el Consejo Directivo de dicha Asociación como Tesorero, esto para el periodo comprendido del 22 de agosto del 2021 al 21 de agosto del 2023, tal como consta en la partida registral nº11105434 otorgada por la SUNARP.

Cabe referir, que desde la constitución de la referida Asociación tuvo dentro de sus miembros integrantes como socio y miembro del Consejo Directivo a Dino Huashuayo Hinostraza y Segundina Hinostraza Calderón, quienes sospechosamente durante el periodo de postulación y evaluación en el Fondo Concursable no son incluidos como socios activos o miembros del Consejo Directivo.

Figura Nro. 08.

Nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



De la información recabada, se tiene el acta de Constitución de la referida asociación, la cual señala en su capítulo I de la asamblea general de asociados, art. 11:

Figura Nro. 09
Estatuto de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION
ART. 10 - SON ORGANOS DE LA ASOCIACION
A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
B. EL CONSEJO DIRECTIVO
CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
ART. 11 - LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EJERCITA LA UNIVERSALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y ESTA INTEGRADA POR TODOS AQUELLOS QUE GOZAN DEL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANISMO SUPLENTE DE LA ASOCIACION Y SUS DECISIONES, TOMADAS DE ACORDO A LA LEY Y EL ESTATUTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, INCLUSIVE PARA AQUELLOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA, SE HUBIEREN ABSTENIDO DE VOTAR O ESTUVIEREN AUSENTES; FUEREN DISIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ADQUIRAN LA CALIDAD DE ASOCIADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPULSION Y SEPARACION.

Figura Nro. 10
Estatuto de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

TITULO IV DEL PATRIMONIO
ART. 20 - EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SERA EL QUE ARRIBA SU BALANZ Y NO PODRA DISTRIBUIRSE DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS, NI SER INGRESO O GASTO DE LOS ASOCIADOS, NI SER UTILIZADO PARA FINESES AJENAS A LOS FINES DE LA ASOCIACION EN EL PAIS.
ART. 21 - LAS COMISIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN FORMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE EL VOTO DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS.
ART. 22 - EL PATRIMONIO DE INCREMENTA CON LAS COMISIONES DE LOS ASOCIADOS, COMISIONES ADHOCAS, PAGOS POR SERVICIOS CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY.

Fuente: SUNARP- Información remitida por la DCI

El carácter no lucrativo de las asociaciones constituye una de las características más importantes en este tipo de organizaciones, y también se encuentra presente en otras fórmulas que ha previsto nuestro Código Civil, como es el caso de las Fundaciones y los Comités.

El tema en cuestión se encuentra relacionado al patrimonio de la asociación, el cual debe aplicarse necesariamente al objeto social. La consecuencia que se deriva de tal afirmación es esencialmente lo que prevé el artículo 98 del Código Civil. Pues si bien los asociados participantes en el proceso concursable PROCOMPITE 2020 solo fueron los miembros activos, los bienes que reciba la asociación serán en beneficio de esta conforme al objeto de sus fines. Así como lo previsto en su estatuto, del patrimonio de la asociación; es decir, que todo ingreso corresponde a este, independientemente si los socios emitieron un voto en contra, se abstuvieron o no participaron.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



64

...ART. 7.- ADMISION, RENUNCIA, EXCLUSION PODRAN SER CONSIDERADA LA ADMISION COMO MIEMBROS: CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, C. CONSEJO DIRECTIVO Y CUNA SOLICITUD HAYA SIDO APROBADA POR ESTE CONSEJO, D. RENUNCIA POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LOS MIEMBROS DE LA COMISION CALIFICADORA DE FUERE SU NATURALIDAD Y CONDICION PODRAN CALIFICAR SI TIENE O NO LA CALIDAD DE LA CUAL DEBERA SER FORMULADA POR PRESBITO, E. EXCLUSION POR FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES POR 12 MESES, PREVIA COMUNICACION INTERIOR, EL CONSEJO REGULARIZAN SU SITUACION, F. EXCLUSION A PROPOSITO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR INCUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO, G. REALIZACION DE CUALQUIER AGRAVIO RELEVANTE A LA ASOCIACION Y REFRENADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIADOS: A. PARTICIPAR EN VOTO Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, B. PROPONER CUALquier PROYECTO Y EL POR Y SER ELEGIDO PARA SER MIEMBRO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS EN LA ASOCIACION, C. DIRIGIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y/O COMISIONES QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, D. PREPARAR EL COMITE DEL ESTATUTO AN GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, E. RECIBIR PERIODICAMENTE INFORME SOBRE LA GESTION COMO LA GESTION SOCIAL, F. RECIBIR PERIODICAMENTE INFORME SOBRE LA GESTION SOCIAL...

Figura Nro. 11.

Estatuto de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito

El estatuto de la Asociación Productores Pampas Verdes el Pampinito, en su artículo 5º y 7º señala sobre la admisión o retiro de sus miembros integrantes, es decir estarán fuera de la asociación por a) renuncia voluntaria, formulada por escrito b) exclusión por falta de pago de cuotas mensuales por 12 meses, previa comunicación al interesado, pudiendo regularizar su situación, c) exclusión a propuesta del consejo directivo por incumplimiento del estatuto y reglamento interno, o realización de cualquier agravio relevante a la asociación y refrendada por la asamblea general extraordinaria. Los mismos que deben ser consolidados en el libro de registros de asociados por el presidente del Consejo Directivo; de dichas condiciones se desconoce la calidad que hubieran tenido como socios para el periodo 2020-2021; es decir, si las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno renunciaron o fueron excluidos, lo que tendría que ser corroborado en el libro de actas de la Asociación, al cual no se tuvo acceso por no constituir atribuciones que confiere el cargo de consejero regional.

Cuadro Nro. 01
Consejos Directivos de la Asociación Productores Pampas Verdes - El Pampinito y relación familiar.

ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO			
PRIMER CONSEJO DIRECTIVO	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	PRESIDENTE	HERMANO
	MAX GROVER HUASHUAYO CALDERON	SECRETARIO	HUO
SEGUNDO CONSEJO DIRECTIVO 02 JULIO 2017/01 JULIO 2019	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	PRESIDENTE	I
	MAX GROVER HUASHUAYO CALDERON	SECRETARIO	HUO
	SEGUNDINA HINOSTROZA MORENO	VOCAL II	I
TERCER CONSEJO DIRECTIVO 21 DE AGOSTO DE 2019/21 DE AGOSTO DE 2021	MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA	PRESIDENTE	PROCOMPITE
	VICOR ANTONIO TORRES ROJAS	SECRETARIO	PROCOMPITE
CUARTO CONSEJO DIRECTIVO DE 22 DE AGOSTO DE 2021/21 AGOSTO DE 2023	MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA	PRESIDENTE	
	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	TESORERO	HERMANO

Fuente: Elaboración Propia.

Se pudo observar que conforme a la inscripción de asociaciones en el registro de personas jurídicas de la SUNARP-Ayacucho, partida Registral N°11105434, la Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito, tuvo 04 Consejos Directivos, de los cuales el primer y segundo Consejo Directivo estaría conformada por familiares directos de la persona de Wilber Huashuayo Hinostroza (Consejero Regional), mientras que para el tercer Consejo Directivo, las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno (hermano- madre), **no figuraría en**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



64

...ART. 7.- ADMISION, RENUNCIA, EXCLUSION PODRAN ENTENDERSE A LA ASOCIACION COMO MIEMBROS CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE AL CONSEJO DIRECTIVO Y CUYA SOLICITUD HAYA SIDO APROBADA POR ESTE ORGANISMO Y REFRENADA POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION CONSIDERARAN QUE SU NATURALEZA Y CONDICION PODRAN CAUSAR DANO POR AGRAVIO RELEVANTE A LA ASOCIACION MENOS POR FOMULADA POR EXCITO O EXCLUSION POR FALTA PAGADO DE LAS CUOTAS MENSUALES POR 12 MESES, PREVIA COMUNICACION INTERESA, PODRAN REGULARIZAR SU SITUACION, C. EXCLUSION A PROPOSITO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR INCUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO O REALIZACION DE CUALQUIER AGRAVIO RELEVANTE A LA ASOCIACION Y REFRENADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

...ART. 8.- SON DEBERCHOS DE LOS SOCIADOS PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, B. PROPOSITO Y EN PROPOSITO Y ELECCION Y SER ELIGIDO PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS EN LA ASOCIACION, C. DIRIGIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y OBLIGACION ESTABLECIDA LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, D. FOMULAR Y CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO AN COMO LA GESTION SOCIAL, E. REGISTRO PERIODICAMENTE INFORMAR SOBRE LA GESTION...

Figura Nro. 11.

Estatuto de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito

El estatuto de la Asociación Productores Pampas Verdes el Pampinito, en su artículo 5º y 7º señala sobre la admisión o retiro de sus miembros integrantes, es decir estarán fuera de la asociación por a) renuncia voluntaria, formulada por escrito b) exclusión por falta de pago de cuotas mensuales por 12 meses, previa comunicación al interesado, pudiendo regularizar su situación, c) exclusión a propuesta del consejo directivo por incumplimiento del estatuto y reglamento interno, o realización de cualquier agravio relevante a la asociación y refrendada por la asamblea general extraordinaria. Los mismos que deben ser consolidados en el libro de registros de asociados por el presidente del Consejo Directivo, de dichas condiciones se desconoce la calidad que hubieran tenido como socios para el periodo 2020-2021; es decir, si las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno renunciaron o fueron excluidos, lo que tendría que ser corroborado en el libro de actas de la Asociación, al cual no se tuvo acceso por no constituir atribuciones que confiere el cargo de consejero regional.

Cuadro Nro. 01
Consejos Directivos de la Asociación Productores Pampas Verdes - El Pampinito y relación familiar.

ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO			
PRIMER CONSEJO DIRECTIVO	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	PRESIDENTE	HERMANO
	MAX GROVER HUASHUAYO CALDERON	SECRETARIO	HUO
SEGUNDO CONSEJO DIRECTIVO 02 JULIO 2017/01 JULIO 2019	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	PRESIDENTE	HERMANO
	MAX GROVER HUASHUAYO CALDERON	SECRETARIO	HUO
TERCER CONSEJO DIRECTIVO 21 DE AGOSTO DE 2019/21 DE AGOSTO DE 2021	SEGUNDINA HINOSTROZA MORENO	VOCA. II	HERMANA
	MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA	PRESIDENTE	PROCOMPITE
CUARTO CONSEJO DIRECTIVO DE 22 DE AGOSTO DE 2021/21 AGOSTO DE 2023	VICOR ANTONIO TORRES ROJAS	SECRETARIO	PROCOMPITE
	MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA	PRESIDENTE	
	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	TESORERO	HERMANO

Fuente: Elaboración Propia.

Se pudo observar que conforme a la inscripción de asociaciones en el registro de personas jurídicas de la SUNARP-Ayacucho, partida Registral N°11105434, la Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito, tuvo 04 Consejos Directivos, de los cuales el primer y segundo Consejo Directivo estaría conformada por familiares directos de la persona de Wilber Huashuayo Hinostroza (Consejero Regional), mientras que para el tercer Consejo Directivo, las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno (hermano- madre), no figuraría en





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Artículo 6.- principios de la función pública

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio.

Artículo 7 deberes de la función pública

neutralidad.

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

De la presente fiscalización se desprenden las siguientes conclusiones:

VI. CONCLUSIÓN:

- Por los documentos recabados, se presume la existencia de vínculo familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad de las personas identificadas como Dino Huashuayo Hinostrza y Segundina Hinostrza Moreno miembros integrantes de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito con el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostrza (Declaración jurada de intereses), Veedor del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. Siendo que, la persona de Dino Huashuayo Hinostrza estuvo ausente como miembro de la Junta Directiva únicamente en el periodo de evaluación, ya que el referido habría vuelto a conformar la Junta Directiva de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito en el periodo de implementación del proceso concursable en su calidad de tesorero elegido por la asamblea general de socios de fecha 20 de agosto de 2021, corroborado mediante Certificado Literal - PJ Partida Registral N°11105434 de fecha 07 de enero de 2022 (foja 31 al 32 del libro de actas 01 y libro padrón n° 01, registro cronológico 2158) que de así consta la copia certificada de 26 de noviembre de 2021).
- Las personas identificadas como Dino Huashuayo Hinostrza y Segundina Hinostrza Moreno habrían sido socios fundadores de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito conforme al acta de Constitución del año 2004 y la partida registral n°11105434 otorgada por la SUNARP, y miembros de la junta directiva de la referida asociación por 02 oportunidades comprendidas desde su fundación en el año 2014 y 2017-2019, corroborado mediante Certificado Literal - PJ Partida Registral N°11105434 de fecha 02 de julio de 2017 (foja 24 al 25 del libro de actas 01 y libro padrón n° 01, registro cronológico 2158) que de así consta la copia certificada de 03 de julio de 2017).
- Conforme al Acta de Socios activos, presentados por la AEO - Asociación de productores Pampas Verdes el Pampinito para su participación en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, las personas de Dino Huashuayo Hinostrza y Segundina Hinostrza Moreno (madre), no figuran como socios o miembros de la junta directiva de dicha asociación (formato 11); sin embargo, se desconoce la condición que habrían tenido en la referida asociación, como se precisa en su acta de Constitución de personas jurídicas del 11 de diciembre de 2014, art. 07°, es decir si renunciaron o fueron excluidos; hechos que pueden ser aclarados con el libro de actas de registro de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



asociados, documentación al cual no se pudo acceder, por ser de posesión de la Asociación representado por su junta directiva.

- De los documentos recabados y hechos esgrimidos se presume que el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza, tuvo conocimiento que los señores Dino Huashuayo Hinostraza (hermano) y Segundina Hinostraza Moreno (madre) habrían sido miembros fundadores de la Asociación de productores Pampas Verdes el Pampínito conforme a la partida registral n°11105434 del registro de personas jurídicas- de la Oficina Registral Ayacucho, AEO que posteriormente fue participante y ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, donde el Consejero Regional actuó como veedor en el etapa de evaluación.

De tal modo que el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza, habría incurrido en la infracción al Código de Ética de la Función Pública en su artículo 7° y 8° de los Deberes y prohibiciones en la función pública, numeral 1° "debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" "...de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo", "Capítulo II: Principios y deberes éticos del servidor público, Artículo 6.- principios de la función pública: 2. Probidad "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal" 4. Idoneidad "Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio".

VII. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho y la institucionalidad del Consejo Regional, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27805 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL PLENO DEL DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO:

- En cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012- GRA/CR, remita el presente informe de fiscalización a la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente y para los demás fines que estime conveniente, previo análisis de los hechos advertidos en el presente informe.
- La Comisión de Ética y Asuntos Legales evalúe y/o profundice las investigaciones que el caso amerite en mérito a las observaciones advertidas en el presente informe, por la presunta transgresión al Código de Ética de la Función Pública, artículo 07° y 08° de los deberes de la función pública "Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicas o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo", por parte del





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



60

Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza, al haber actuado en su calidad de veedor en la etapa de evaluación del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito por la conclusión formulada en el punto 04 del presente informe.

- La Comisión de ética y asuntos legales previo a las investigaciones y el cumplimiento del debido procedimiento analice e identifique las presuntas infracciones o responsabilidades incurridas por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza al haber presuntamente infringido las normas del Código de ética de la Función Pública en los artículos 7º y 8º, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su primera disposición final y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 8º de los principios rectores de la gestión regional, por lo referido en el numeral 04 de las conclusiones del presente informe.
- El pleno del Consejo Regional en virtud de los hechos esgrimidos en el presente informe, considere la elaboración de documentos normativos internos con la finalidad de regular e identificar de forma clara y precisa las conductas antiéticas en las que podrían incurrir los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ayacucho, así como para adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y atribuciones, con el objeto de proteger la imagen de la institución representativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Regional de Ayacucho.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

c.c.
Arch.
JBC/.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
CONSEJERO REGION

Este caso ya se encuentra en la Fiscalía.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros, recordándoles que este informe ha sido expuesto anteriormente.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Que esto pase a la comisión de ética no tendría mayor relevancia si actualmente se encuentra en el poder judicial.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Las responsabilidades del Consejo Regional a nivel de conducta ética y moral no tiene nada que ver con una administración judicial, el RIC tipifica las acciones que se debe tomar al margen de la acción legal, el omitir esa responsabilidad vamos a ser pasibles por encubrimiento o por no haber tomado acciones en su momento.





CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Creo tenemos que leer bien las bases de PROCOMPITE 2020 que fui nombrado como veedor, son bases abiertas por lo tanto la empresa que ha participado en este concurso de planes de negocio han evaluado.

Esta asociación El Pampinito ha sido constituido el año 2014 antes que Wilber Huashuayo sea consejero; por lo tanto, los señores socios de esa empresa son independientes, igual que tengo mi familia muy independiente, esas bases han sido para que todos puedan participar. Hay una ley 29377 de la competitividad productiva, no señala de la prohibición de grupos familiares para esta participación, en este informe de fiscalización se ve que son grupos de familiares que tengo, correcto, pero pienso de acuerdo a ley pueden ser mis familiares y de igual modo hubieran participado y ganado. Esta asociación viene impulsando más de 7 años y tiene la garantía de la municipalidad de Los Morochucos y de la misma universidad; como veedor he estado, pero no tenía ni voz ni voto, para eso estaba el comité técnico especializado para que puedan evaluar. Este tema está en la fiscalía y está en camino su tratamiento. Dejo a la consciencia de cada uno de ustedes, no he cometido errores y estoy libre de toda culpa.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Ratifico las opiniones del consejero Dante Medina en el sentido de que tenemos que resolver de acuerdo al RIC, muy aparte son las acciones del poder judicial. Esto necesita pasar a la comisión de ética para que se tenga que ahondar y se determine el grado de responsabilidad y de la intervención que pudo haber tenido con pruebas objetivas, apreciaciones van, pero son las pruebas las que desdican.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Si bien se demuestra que hay una relación de primer y segundo grado de vínculo familiar, de por sí solo demuestra que hay un vínculo familiar, pero, el informe mismo dice de que los dos familiares del consejero no habrían formado parte del comité ni habrían sido socios durante el proceso PROCOMPITE, eso dice el informe; por otro lado dice que la comisión de ética analice e identifique las presuntas infracciones, eso me lleva a concluir de que este informe no establece; entonces, la tarea prácticamente se estaría delegando a la comisión de ética. El proceso de PROCOMPITE tiene un marco jurídico, en este marco debería haber prohibiciones, debería haber quiénes pueden participar y establecer un análisis que debería determinar alguna presunción; esa es la apreciación que tengo de ese informe, las recomendaciones prácticamente todas establecen que pase a la comisión de ética para determinar las infracciones de carácter ético, las infracciones de carácter penal está en el Ministerio Público.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Según la Constitución también le corresponde el derecho a defensa al colega Huashuayo, nosotros no somos árbitros ni jueces, pero por la función que nos compete se tiene que determinar, el colega tendrá que hacer un descargo.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Si este CR no va tomar acciones como es el caso de esta fiscalización, en la sesión anterior donde se ha visto este informe habían dos observaciones, eso se ha trabajado y subsanado; pero, si digo algo tajantemente yo mismo me estaría metiendo en problemas, siempre las fiscalizaciones han sido con presunción, pero están los documentos como pruebas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Este tema lo han tocado en los medios de comunicación regional, han convocado a conferencia de prensa, se ha dicho que había delito, pero el informe el colega no ha concluido como debe ser, ahí dice que el señor Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Huashuayo Moreno no figuran como miembros o socios de la junta directiva de dicha asociación; sin embargo, se desconoce la posición que habría preferido en la referida asociación. Cuando tenga que hacer un informe tiene que ser de manera contundente, por esto, por esto y por esto; en su debido momento en los medios de comunicación se ha lanzado como acusando incluso con sanciones que debía de darse según el colega Berrocal; no estoy en contra, saludo el esmero y la preocupación pero cada colega consejero tiene que comportarse con decoro, tiene que saber respetar y también el cargo que uno asume tiene que ser coherente con su postura y el comportamiento, el colega





Huashuayo no debió ser como miembro de esa comisión ni siquiera como veedor, al tener conocimiento que su familia tiene una empresa él debió haberse excluido, retirarse o renunciar, ahí está el detalle. El informe está contradictorio, sin lugar a duda la comisión de ética tiene que ver este caso, tiene que profundizar y hubiera sido bueno darle todos los documentos.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Cuando se llevó a cabo este PROCOMPITE su hermano y su madre se han retirado, en su consciencia sabe el colega que no solamente son esos familiares, a la comisión de ética se le va alcanzar todos los documentos que tenemos, para profundizar. Se someta a voto señor PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios a familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020. A cargo del consejero regional Javier Berrocal Crisóstomo.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 09 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Benigno Valdéz Ochoa, Elizabeth Prado Montoya, Verónica Vargas Huayta, Dante Medina Gutiérrez, Hermilio Linares Neyra, Ysabel De La Cruz Jorge.

03 votos en contra, por parte de los consejeros: Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostraza, César Moscoso Céspedes.

04 votos en abstención, por parte de los consejeros: Oscar Oré Curo, Welfrido Tenorio Velásquez, Edgar Olivares Yanqui, Heiser Anaya Oriundo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios a familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020. A cargo del consejero regional Javier Berrocal Crisóstomo.

Agenda 3. Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares en la encargatura del cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho. Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez.

Consejero Dante Medina Gutiérrez, adelante con su exposición.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Sobre la encargatura irregular de la dirección del PRIDER, cabe aclarar que esta fiscalización ha sido producto porque fui a pedir información de un proyecto y por azar encontré que había dejado encargado a su asesor, lo cual llamó mucho la atención e incluso se ha ventilado por medios de prensa.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Tel: (060) 763350
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Instalación de María Parado de Bellido"



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-DMG

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
 Presidente del Consejo Regional Ayacucho

Asunto: Presuntos actos irregulares en el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho en la encargatura del cargo de Director General del PRIDER en el mes de septiembre 2022.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
 Reglamento Interno de Fiscalización

Ayacucho, setiembre del 2022.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización practicada al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho en la encargatura del cargo de Director General del PRIDER en el mes de septiembre 2022, en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES:

El Consejo Regional de Ayacucho, como parte de sus funciones de fiscalización a través de sus consejeros, en la persona de Dante Medina Gutiérrez, el 08setiembre2022 ha realizado constatación in situ y acopio de documentación ante la Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho referente a la Obra Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para Riego Pailqa - Pampa Wiñay de los distrito de Paras y Totos; en las oficinas de Recursos Humanos y la oficina del Director General, siendo atendido por la encargada de la Dirección General del PRIDER por ausencia del titular el 07 y 08 septiembre 2022.

Se realizó la verificación de la información proporcionada y las acciones de fiscalización; referente a la información de la encargatura del cargo de Director General del PRIDER en el mes de setiembre 2022.

II.- REFERENCIAS:

- Acta de Constatación y acopio de información de la Obra Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para Riego Pailqa - Pampa Wiñay de los distrito de Paras y Totos de fecha 08sept2022.
- Memorando N° 369-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 06sept22 que encarga el despacho de la dirección general del PRIDER a Deborah P. Cornejo Melgar los días 07 y 08 septiembre2022.
- Memorando N° 1375-2022-GRA/GR-GG del 02sept22 que el Gerente General autoriza la comisión de servicio del Director General del Prider el 07 y 08 sept2022 por motivo: 1. ver el tema del proyecto de riego Esmeralda Alta.
- Memorando N° 1395-2022-GRA/GR-GG del 06sept22 que el Gerente General autoriza la comisión de servicio del Director General del Prider el 07 y 08 sept2022 por motivo: 1. Reunión de trabajo del proyecto ampliación Ancascocha. ver el tema del proyecto de riego Esmeralda Alta.





NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 232 - 3° piso - Ayacucho Telf. (066) 783350
"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"
"Año del Bicentenario de la Emulación de María Parado de Bellido"



5. Resolución Administrativa N° 313-2022-GRA-PRIDER/OAF del 18.072022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 07.07.22 al 31.08.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestion de Proyectos del PRIDER, en atención el requerimiento N° 035.2022-GRA-PRIDER/DG.

LIMITACIONES

No se tiene acceso a la información de manera oportuna.

III.- NATURALEZA Y FINES

Que, el Gobierno Regional tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En cuanto al modelo de organización, el Gobierno Regional tiene personería jurídica de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su estructura corporativa en donde se rigen por normas y orden jerárquico, por lo que su funcionamiento tiene una estructura orgánica.

Los cargos, dentro de la estructura orgánica, se delimita por las funciones, para el efecto se tiene los instrumentos de gestión institucional (RDF, MOP), así como el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; debiendo el personal cumplir con los procedimientos establecidos tanto en la estructura del estado como en la contratación del personal; debiendo ser cautelado su cumplimiento por la respectiva dependencia y la autoridad jerárquica. Asimismo, el control de la legalidad en las funciones y contratación de personal.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza no son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son instrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

IV.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ns atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; se procedió a la fiscalización de la encargatura del cargo del Director General del PRIDER en septiembre 2022.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – 3° piso - Ayacucho Telf. (086)783360
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Buen vivir de la Innovación de María Parado de Bellido"



V.- OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

- a. Evaluar la conducta ética y conflicto de intereses del Director del PRIDER.
- b. Avaluar la legalidad de la encargatura del cargo de Director del PRIDER.
- c. Adoptar las acciones correspondientes ante las instancias correspondientes.

VI.- BASE NORMATIVA:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 28412 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. TUC de la Ley 27805, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
6. Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal.
7. Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
8. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública.
9. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación.
10. Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por D.S. N° 053.2022-PC.
11. Dec. Leg. N° 276 Ley de la Carrera Administrativa.
12. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
13. Ordenanza Regional N° 003-2022-GRA/CR, que aprueba el Reglamento interno del Consejo Regional.
14. MOP aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR del 18dic2008;
15. ROP aprobada por Ordenanza Regional N° 04-2007-GRA/CR; el
16. Manual Normativo para la aplicación de clasificador de cargos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0810-13-GRA/PRES del 23set2013.
17. MOP del PRIDER aprobado
18. Código de Ética del Gobierno Regional de Ayacucho
19. Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú.
20. Manual de Operaciones (MOP) del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR de fecha 26 de abril de 2013 y modificado por la Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR,

VII.- ANÁLISIS:

Primero.- Que, el PRIDER constituye un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el artículo 109º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007; y conforme al artículo 5º del Manual de Operaciones (MOP) del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR de fecha 26 de abril de 2013 y modificado por la Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, la Dirección General del PRIDER, es el órgano responsable del cumplimiento de las políticas, objetivos y funciones, establecidas y asignadas, se encuentra a cargo de un Director General, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por el Gobernador Regional de Ayacucho y depende administrativa, funcional presupuestalmente de este último. Por tanto, el control político le es aplicable.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – 3° piso - Ayacucho Telf. (086)783360
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



V.- OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

- a. Evaluar la conducta ética y conflicto de intereses del Director del PRIDER.
- b. Avaluar la legalidad de la escargatura del cargo de Director del PRIDER.
- c. Adoptar las acciones correspondientes ante las instancias correspondientes.

VI.- BASE NORMATIVA:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 28412 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
6. Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal.
7. Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
8. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública.
9. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación.
10. Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por D.S. N° 053.2022-PC.
11. Dec. Leg. N° 276 Ley de la Carrera Administrativa.
12. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
13. Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
14. MOF aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR del 18dic2008;
15. ROF aprobada por Ordenanza Regional N° 04-2007-GRA/CR; el
16. Manual Normativo para la aplicación de clasificador de cargos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0810-13-GRA/PRES del 23set2013.
17. MOF del PRIDER aprobado
18. Código de Ética del Gobierno Regional de Ayacucho
19. Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú.
20. Manual de Operaciones (MOP) del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR de fecha 26 de abril de 2013 y modificado por la Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR,

VII.- ANALISIS:

Primero.- Que, el PRIDER constituye un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 29 de marzo de 2007; y conforme al artículo 5° del Manual de Operaciones (MOP) del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR de fecha 26 de abril de 2013 y modificado por la Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, la Dirección General del PRIDER, es el órgano responsable del cumplimiento de las políticas, objetivos y funciones, establecidas y asignadas, se encuentra a cargo de un Director General, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por el Gobernador Regional de Ayacucho y depende administrativa, funcional presupuestalmente de este último. Por tanto, el control político le es aplicable.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf: (0661) 853390
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



Sexto.- En el Art. 4, el acotado Decreto Supremo, señala sobre la JERARQUÍA: Las entidades se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre las bases de competencias y funciones afines. Conforme al ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, EL PRIDER es un órgano desconcentrado, por tanto, se sujeta, al orden funcional del GORL Ayacucho, por aplicación sistémica del orden normativo.

El Manual de Organización y funciones del PRIDER, aprobado por Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER del 16/01/2013, señala en su finalidad "...es un instrumento de gestión institucional que tiene como fin describir la estructura, funciones generales y específicas de los órganos estructurados y de los cargos ... precisa además la interrelación Jerárquica..." Por lo que para efectos de encargar de funciones existe el cuadro orgánico de cargos del PRIDER, y se aplica en el siguiente orden prelación:

Cargo estructural	Cargo Funcional	Clasificación	Nivel Remuner.	Línea de autoridad
Director de Sistema Administrativo III	Director General	FP	D 3	GG
Director de Sistema Administrativo II	Jefe de la Oficina Control	FP	D2	CGR
Director de Sistema Administrativo II	Director Asesoría Legal	FP	D2	DG
Director de Sistema Administrativo II	Director de Planificación	FP	D2	DG
Director de Sistema Administrativo II	Director de Administración	FP	D2	DG
Director de Sistema Administrativo I Ingeniero I	Director de Estudios y Proyectos	FP	D2	DG
Director de Sistema Administrativo II	Director de Infraestructura	EC	D2	DG directo
Director de Sistema Administrativo II	Director de Desarrollo Rural	FP	D2	DG
Contrata para labor transitoria NO TIENE estructura caso DEBORAH CORNEJO MELGAR				

Septimo.- Por tanto, las encargaturas del despacho de Director General, deben respetar la prelación jerárquica de la estructura funcional, y no el libre entender de los propios intereses del director que realizar el encargo, que encargó a Deborah Cornejo Melgar. Del mismo modo se tiene el Manual de Operaciones del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR el 26/01/2013, en la que se determina la estructura del PRIDER, así como las funciones; concordante con ROF del Gobierno Regional de Ayacucho. Ello determina, la obligación de que los funcionarios y servidores del Prider de actuar bajo el orden normativo, estructural y jerárquico.





NOTARÍA GUDÉLIA MACHACA

AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiòn: Bulido N° 230 - 2° piso - Ayacucho Telf. (066)783350
"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"

"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



Memorando N° 369-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 06sept22 el Director General del PRIDER José Noe Cruz Díaz, que encarga el despacho de la dirección general del PRIDER a Deborah P. Cornejo Melgar los días 07 y 08 septiembre2022; por ser un encargo ilegal.

CONFLICTO DE INTERESES Y APARENTE COLUSION EN CONTRATACION DE PERSONAL

Décimo primero.- Que existe una cadena de contrataciones bajo diversas modalidades para favorecer a determinada persona con los recursos del PRIDER. Que a la persona de DEBORAH CORNEJO MELGAR; primero se le contrata, como asesora externa en condición de locación de servicios como se demuestra con la opinión externa para fines de conciliación extrajudicial con el Consorcio Asuata II. Y luego, pese a tener el PRIDER personal de Asesoría Jurídica, se procede a contratar de manera eventual mediante Resolución Administrativa N° 190-2022-GRA.PRIDER/OAF del 24.05.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 09.05.22 al 30.06.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, En atención el requerimiento N° 047.2022-GRA-PRIDER/DG. No obstante la transitoriedad del contrato se vuelve a contratar mediante Resolución Administrativa N° 913-2022-GRA.PRIDER/OAF del 18.07.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 01.07.22 al 31.08.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, en atención el requerimiento N° 035.2022-GRA-PRIDER/DG. Que, en mes de setiembre 2022 DEBORAH CORNEJO MELGAR no tiene contratada; pero se le permite realizar actividades y la encargatura, con el potencial hecho de "regularizar" su situación laboral; pese a que su labor al 31 agosto 2022 solo era para labor transitoria. Además que la contratada no ha pertenecido a la estructura funcional en sus contratos vencidos al 31agosto2022; y que en mes de setiembre no TIENE VINCULO CONTRACTUAL a la fecha del 12 setiembre; tiene el privilegio de asumir las encargatura de alta dirección conforme se corrobora con el Memorando N° 369-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 06.09.22 por ausencia de comisión de servicio; situación ilegal que solo puede materializarse bajo una concertación entre Deborah Cornejo Melgar y José Noe Cruz Díaz, con la finalidad de beneficiar a Deborah Cornejo Melgar, con los recursos del PRIDER en un eventual contrato.

Décimo Segundo.- El cargo funcional de Director General del PRIDER ostenta el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III; que ante una ausencia por Comisión de Servicio, por INTERÉS INSTITUCIONAL son los naturales llamado a asumir el encargo el funcionario inmediato llamado, los que ostenta el cargo estructural de Director Administrativo II y de los cargos funcionales afines al funcional del director general; son el: Director de Infraestructura, Director de Estudios y Proyectos, Director de Administración, Director de Desarrollo Rural. Mas por el contrario el Director del PRIDER JOSE NOÉ CRUZ DIAZ prefirió el Interés personal de encargar a una persona sin contrato y que no cumple con los requisitos legales para asumir la encargatura del despacho. Dijo demuestra el conflicto de interés personal, que ha preferido encargar el mando del PRIDER a una persona de su confianza personalísima, con recursos del PRIDER y otorgarle funciones del cargo de Director General, por sobre encima del orden normativo y cadena de mando institucional. (Situación que estaríamos ante un hecho de ilícito de colusión).

Décimo tercero.- En orden de prelación de la cadena de mando en el estado constitucional, a nivel del PRIDER existe los Directores Administrativos II y por las funciones del PRIDER los mas afines en la cadena de mando están Director de Infraestructura, Director de Estudios y Proyectos, Director de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (085)786330
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"

NOTARÍA GUDIELIA MACHACA

AYACUCHO

Administración, Director de Desarrollo Rural; este orden institucional del ENCARGO de funciones; ha sido practicado, en la gestión del PRIDER; la que fue alterado y reemplazado por la ANARQUIA de gobierno y la ilegalidad en la gestión del Ing. Noe Cruz Diaz.

VIII.- CONCLUSIONES:

1. El Director General del PRIDER José Noe Cruz Díaz, para efectos de su ausencia en comisión de servicio el 07 y 08 setiembre 2022; ha realizado el encargo de funciones de Director General de manera ilegal, encargando a Deborah Pamela Cornejo Melgar quien no tiene vínculo laboral con el PRIDER en el mes de setiembre 2022, conforme se ha verificado el 08sept22.
2. Se advierte un acuerdo de confianza personal entre el Director General del PRIDER José Noe Cruz Diaz y Deborah Pamela Cornejo Melgar para materializar la encargatura ilegal del cargo de Director General los días 07 y 08 sept22; el primero por haberlo concedido y la segunda por haberla ejercido. Hecho que afecta la institucionalidad del PRIDER.
3. Se advierte que, Deborah Pamela Cornejo Melgar permanece de manera ilegal en el PRIDER, en el despacho del Director General; sin haber entregado los bienes y los documentos, al vencimiento del contrato Resolución Administrativa N° 313-2022-GRA.PRIDER/OAF del 18.07.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado al 31ago22; bajo anuencia del Director General del PRIDER.
4. Se advierte que se pretende conceder beneficios a favor de Deborah P. Cornejo Melgar con una eventual regularización de contrato laboral; motivo por el cual se le permite la permanencia en el PRIDER con vías de hecho.
5. Se afecta la estructura de la cadena de mando institucional del PRIDER, generando una anarquía por el encargo ilegal a personal que no tiene vínculo laboral.
6. Se advierte presunta comisión de delitos en aplicación del Código Penal: Usurpación de funciones; nombramiento y aceptación indebida de cargo -Art. 381 C.P.-, abandono de cargo - Art. 380-, abuso de autoridad -Art. 376-, Colusión -Art. 384- Negociación Incompatible o aprovechamiento del cargo - Art. 399-.
7. Se advierte, la comisión de faltas administrativas de parte del Director General del PRIDER por la encargatura ilegal del cargo del Director del PRIDER.

IX.- RECOMENDACIONES:

1. Que, el Gerente General, por el grado superior inmediato, adopte las siguientes medidas:
 - a) Declare la nulidad del Memorando N° 369-2022-GRA-GG/PRIDER DG del 06sept22 el Director General del PRIDER José Noe Cruz Diaz, que encarga el despacho de la dirección general del PRIDER a Deborah P. Cornejo Melgar los días 07 y 08 setiembre 2022
 - b) Inicie las acciones correctivas para recuperar el orden constitucional de la cadena de mando en el PRIDER y evitar la anarquía en dicha entidad.
 - c) Disponga las acciones inmediatas ante la anuencia del Director General del PRIDER de la permanencia ilegal de la persona de Deborah P. Cornejo Melgar.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jrón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (085)783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



2. La Oficina de Recursos Humanos evite actos de regularización de contrato de Deborah Cornejo Melgar y aplique las normas de control del personal a fin de generar derechos laborales.
3. Comunicar al Órgano de Control Institucional del PRIDER para sus atribuciones de ley.
4. Comunicar ante la Procuraduría del Gobierno Regional de Ayacucho para sus atribuciones de ley; ante los indicios razonables de la comisión de ilícitos penales.
5. Comunicar al Gobernador Regional, de la afectación de la institucionalidad del PRIDER por encargos ilegales; y que no se respeta la cadena estructural jerárquica institucional.

Es todo cuanto tengo que informar;

Anexo: Fs. doce documentos de referencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
DANTE ALIX MEDINA GUTIÉRREZ
CONSEJERO REGIONAL

DMG/och





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO
RURAL INTEGRADO - PRIDER

24655-1
3062281

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N° 369 -2022-GRA-GG/PRIDER-DG

Señora:
DEBORAH P. CORNEJO MELGAR
Asesora Legal de Dirección General

Asunto : SE LE ENCARGA DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL

Referencia: MEMORANDO N°1375-2022-GRA/GR-GG

Fecha : Ayacucho, 08 de setiembre de 2022

Mediante el presente comunico que el suscrito realizara viaje en comisión de servicio oficial a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar reunión de trabajo con el consultor y supervisor encargados de la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto "Ampliación de la presa Ancascocha y affianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho- Arequipa)", motivo por el cual se le encarga el despacho de la Dirección General, los días, 07 y 08 do setiembre del presente año, debiendo comunicar a mi retorno, as actividades realizadas en mi ausencia.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL



Cc
Dr. Administración
Unidad de Personal
Archivo
JNCD/vgs

07 SET. 2022
RECEBIDO
8:40 AM
8:40 AM

Av. Estudiante N° 200 - Jesús Nazareno - Ayacucho
Central Telefónica: (0862) 780715



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Alieta Orapola Quispa
FEDATARIO
Reg. N° 293
Fecha: 08 SEP 2022



3787720
3061771



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL



MEMORANDO N° 395-2022-GRA/GR-GG "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

SEÑOR : Ing. JOSE NOE CRUZ DIAZ
Director del PRIDER.
ASUNTO : Autorización de viaje en comisión de servicio.
FECHA : Ayacucho, 06 SEP 2022

Mediante la presente, comunico a usted, este despacho autoriza el viaje en comisión de servicio a la Ciudad de Lima, los días 07 y 08 de setiembre del presente año, con la finalidad de realizar reunión de trabajo con el consultor y supervisor de Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCCHA Y AFLANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA); y a su retorno presentara el informe respectivo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. WILHELM BRE CHIPANA
Gerente General



PI
JG. PDR
TRX/11



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
Documento Auténtico
Alfina Ortaola Quispe
EDICIÓN
Reg. N° 273 Fecha: 08 SEP 2022



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313 -2022-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 18 JUL 2022

VISTO:

El Requerimiento N°47-2022-GRA-PRIDER/DG, sobre requerimiento de contratación de asesor legal para la Dirección General, Memorando N°264-2022-GRA-GG/PRIDER-OAF sobre solicitud de certificación presupuestal, Resolución Directoral N° 229-2022-GRA-PRIDER-DG, sobre aprobación de CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL para labores eventuales, por incremento temporal de actividades del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2022-GRA-PRIDER-DG, sobre aprobación de CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL para labores eventuales, por incremento temporal de actividades de la Entidad - PRIDER sujeto al Decreto Legislativo N° 276, por contar con Certificación de Crédito Presupuestario, sujeto a el Decreto Legislativo N°276, para el periodo JULIO y AGOSTO de 2022,

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad delimitada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Memorando N°264-2022-GRA-GG/PRIDER-OAF, de fecha 14 de julio 2022, sobre solicitud de certificación presupuestal para la contratación de un asesor legal para la Dirección General;

Que, mediante Requerimiento N°47-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 29 de junio 2022, sobre requerimiento de contratación de asesor legal para la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 007-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 11 de enero 2022, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313 -2022-GRA-PRIDER/OAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, los servicios personales del trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD/ DIRECCION	REMUNERACION MENSUAL	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Deborah Pamela CORNEJO MELGAR	Asesor Legal	Dirección General	S/ 5,500.00	01/07/2022 AL 31/03/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resueltos por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Así mismo, estos contratos administrativos tienen vigencia solo hasta acabar la asignación presupuestal asignada en la Certificación Presupuestal omitida por la Dirección de Planificación y Presupuesto, sin derecho a beneficios laborales como escolaridad, vacaciones trunca, aguinaldo por fiestas patrias y navidad por no contar con plazas presupuestadas, en vista que, son contratos celebrados para labores de necesidad transitoria.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte del Requerimiento N°47-2022-GRA-PRIDER/DG, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la meta 001- Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Regional Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

Econ. Rafael Arango Bellido
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Prider
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Alfonsa Otazola Quiroga
PROCURADORA
08 SEP 2022

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01)
Interesados (01)
Archivo (01)



ACTA DE CONSTATAción Y ACOPIO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLA-PAMPA WITAY DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS - PROVINCIA DE CANGALLO".

Siendo las 12:40 pm. del día jueves 08 de setiembre de 2022, se constituyó el Sr. Dante Alex Medina Gutiérrez, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga, se constituyó a la Oficina de Recursos Humanos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIIDER), estando presente en este acto el Econ. Juan Wilmer Palomino Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del PRIIDER, con la finalidad de acopio de información respecto a la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Palla-Pampa Witay de los distritos de Paras y Totos - Provincia de Cangallo", siendo en los términos siguientes:

[Handwritten signature]

PRIMERO. - En este acto, el Sr. Dante Alex Medina Gutiérrez, en su calidad de Consejero Regional de Ayacucho por la Provincia de Huamanga y conforme a su labor de fiscalización, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se acercó a la Dirección General del PRIIDER, y no encontrando al titular de la entidad, Ing. Noé Cruz Díaz, solamente se encontró en el Despacho de la Dirección General del PRIIDER, a la Srta. Deborah Paloma Cornejo

... Van



Melgar, quien esta en encargada de la Dirección General del PRIDER por ausencia del titular de la entidad del día 07 y 08 de setiembre de 2022, a quien se presentó y solicitó información documentaria respecto a la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Pallega - Pampa Wilay de lo distrito de Potos y Totos de la provincia de La Oroya", cuya encargada hizo entrega de copias simples de la planilla de jornales de los meses de julio y junio 2022 para los fines pertinentes. Por otro lado, las planilla de agosto 2022, no fueron entregadas al requerido, con el argumento de que no fueron pagados por falta de presupuesto.

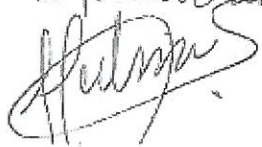
SEGUNDO.- Que, al tomar conocimiento de la encargaratura temporal de la Dirección General del PRIDER, a la Desadora Legal de la Dirección del PRIDER en la persona de la señora Deborah Pamela Cornejo Melgar, en esta circunstancia llamó a un informe debido a que el titular de la entidad no había encargado del director de línea con respecto al orden jerárquico de los funcionarios. En el hecho en cuestión, apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para constatar y recibir información de la situación laboral de la encargada de la Dirección General del PRIDER, la información por función fue atendida por el Jefe de Recursos Hu-

... Van



manus del PNUOE, el mismo que proporciona la siguiente información, siendo: 1) Copia fehaciente de la Resolución Administrativa N° 313-2022-CR-PNUOE/DAE de fecha 18 de julio de 2022, por la cual se contrata a plazo determinado a la señora Deborah Pamela Cornejo Helger como Asesora legal de la Dirección General del PNUOE, en vigencia del 01 de julio al 31 de agosto de 2022; 2) Copia del Memorando N° 369-2022-CR/PNUOE-DA de fecha 06 de setiembre de 2022, por la cual se le encarga la Dirección General del PNUOE a la señora Deborah Pamela Cornejo Helger, a partir del 01 de setiembre del 2022. Por último, el CR. Santi Medina Gutiérrez solicitó información adicional al Jefe de Recursos Humanos del PNUOE, si existía algún requerimiento, ampliación y/o extensión la vigencia de contrato de la Asesora legal de la Dirección General del PNUOE, el mismo que el requerido manifestó que no existe ningún requerimiento de ampliación de contrato, menos acto resolutorio de la citada "Asesora legal de la Dirección General del PNUOE"; entendiéndose que a partir del 01 de setiembre de 2022, la citada abogada no continúa con vínculos laborales vigentes en el cargo que mantenía el 31 de agosto de 2022.

Segundo las 12.53 de la tarde del día de la fecha, firmo lo presente para su validez y conformidad de lo presente, ante de constatación.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Presidencia del Consejo Regional
 Econ. Audiencia Personal Externo
 EJE DE PERSONAL



PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que aprueba los
Lineamientos de Organización del Estado**

**DECRETO SUPREMO
N° 054-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27865, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referentes a organización del Estado requieren de la aprobación previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que regulan los criterios para diseñar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, así como el proceso de elaboración y aprobación de sus ROF;

Que, mediante la Ley N° 29158, se aprueba la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, la cual establece entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización del Poder Ejecutivo, a fin que las entidades de dicho Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que responda en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la entidad Pública señala que uno de los problemas en materia organizacional se trata a que los lineamientos y los medios vigentes para la formulación de documentos de gestión imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes;

Que, en ese sentido resulta necesaria aprobar nuevos lineamientos de organización del Estado, armonizados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha elaborado una propuesta de lineamientos de organización que responde a los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, con el fin que las entidades del Estado, conforme a su flujo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 116 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2014-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación
Apruébanse los "Lineamientos de organización del Estado", los que consisten de cuatro (4) títulos,

cincoenta y cinco (55) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias finales, una única disposición complementaria transitoria y un (1) anexo, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogación

Deróguense el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que contiene los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

Artículo 3.- Referendo

El presente Decreto Supremo es referendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

**LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN
DEL ESTADO**

TÍTULO I

**DEL OBJETO, FINALIDAD,
ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

Artículo 1.- Objeto

La presente norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, denominación y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1 La presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes:

- a. El Poder Ejecutivo: Los Ministerios, Organismos públicos y demás entidades con calidad de plaza presupuestal.
- b. El Poder Judicial y el Congreso de la República, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas.
- c. Los organismos constitucionalmente autónomos, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas.
- d. El Seguro Social de Salud - EsSalud.
- e. Las Universidades Públicas, excluyendo su estructura de enseñanza que se rigen por lo dispuesto en las normas especiales de la materia.
- f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas.
- g. Las mancomunidades regionales y municipales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen las leyes que las regulan.
- h. Los Organismos públicos de los niveles regional y local, independientemente de la denominación formal de las normas que los crean o reconocen.
- i. Los programas y proyectos especiales.
- j. Las demás entidades que forman parte de la estructura del Estado y que tienen potestad administrativa, y por tanto su actuar se encuentra sujeto a normas de derecho público.



3.2 Se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la presente norma, las Empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, las que se rigen por la Ley General de Sociedades y las normas especiales que emite el FONAFE para las empresas que se encuentran bajo su ámbito. Asimismo, se encuentran excluidas las empresas de gobiernos subregionales en tanto su actividad se sujete a lo regulado en la Ley General de Sociedades, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y demás normativa especial que se les aplique.

Artículo 4.- Principios generales

Además de los principios contenidos en las normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, se aplican los siguientes:

- a. **Servicio a la ciudadanía.**- Las entidades se organizan para responder mejor a las necesidades de la ciudadanía asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país.
- b. **Eficiencia.**- Las entidades se organizan para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados.
- c. **Eficiencia.**- Las entidades adoptan formas organizativas haciendo un uso racional de los recursos públicos.
- d. **Especialidad.**- Las entidades integran sus competencias y funciones según su afinidad y complementariedad.
- e. **Jerarquía.**- Las entidades se organizan en un régimen jerarquizado y descentrado cuando lo requiere, sobre la base de competencias y funciones afines.
- f. **Legalidad.**- Las competencias de las entidades deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley y regirse en sus normas de organización y funciones.

TÍTULO II

DEL DISEÑO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

**CAPÍTULO I
DISEÑO DE LAS ENTIDADES**

Artículo 5.- Diseño de las entidades
El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional.

Artículo 6.- Criterios de análisis para el diseño organizacional
6.1 Las entidades consideran los siguientes criterios para su diseño organizacional:

- a. Estrategia y prioridades institucionales.
- b. Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda.
- c. Cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo.
- d. Recursos y capacidad operativa.
- e. Tiempo de operación.
- f. Nivel de especialización de las funciones sustantivas.
- g. Factores externos que puedan afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas.
- h. Nivel de riesgos en las procesos para la provisión del bien o servicio.
- i. Normas sustantivas aplicables.

6.2 En el caso del literal h) las entidades evalúan el funcionamiento de los procesos estratégicos, institucionales y de apoyo para la identificación de riesgos. Para su análisis, las entidades pueden definir mayores niveles de desagregación de sus procesos de acuerdo a su complejidad hasta llegar a sus actividades, las cuales se describen a través de procedimientos.

Artículo 7.- Estructura orgánica y funcional

- 7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.
- 7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.
- 7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.
- 7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama.

Artículo 8.- Reglas para establecer la estructura orgánica o funcional

Para establecer la estructura orgánica o funcional se consideran, según corresponda, las siguientes reglas:

- a) **Distribución de competencias y funciones.**- Todas las competencias y funciones que las normas sustantivas establecen para una entidad, deben ser asignadas a alguna unidad de organización de esta.
- b) **Determinación de funciones.**- Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuenta la entidad.
- c) **Separación de funciones.**- Las funciones sustantivas deben estar separadas de aquellas que son de administración interna. La estructura de los órganos de línea no debe incluir órganos de administración interna.
- d) **Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas.**- Una entidad debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que puede relacionarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones sobre la base de criterios de medición que tiendan a ser objetivos.
- e) **No duplicidad.**- Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando en el ámbito territoriales diferentes.
- f) **Regionalidad.**- Solo pueden crearse unidades de organización que estén orientadas al cumplimiento de las metas y competencias de la entidad y respondan al dimensionamiento y a sus objetivos institucionales.
- g) **Coordinación.**- Cuando se trate de funciones de coordinación permanentes entre unidades de organización, debe especificarse dicha función en cada uno de ellos. Cuando se trate de funciones de coordinación interinstitucional permanente, debe especificarse la institución con la que se realiza.
- h) **Simplicidad.**- Las entidades desarrollan su estructura y asignación de funciones en forma sencilla y clara. Esta debe soportar adecuadamente los procesos evitando complicar o generar trabas en su interior para el cumplimiento de sus fines y una mejor atención a los ciudadanos.

Artículo 9.- Niveles organizacionales

9.1 Son las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Se clasifican en:

- a. Primer nivel: Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutores u órganos consultivos.
- b. Segundo nivel: Órganos de línea y órganos de administración interna.
- c. Tercer nivel: Unidades orgánicas.

9.2 Los órganos desconcentrados configuran un nivel organizacional, salvaguardando su dependencia jerárquica.

9.3 En base al dimensionamiento de las entidades, estas excepcionalmente se pueden organizar jerárquicamente en un cuarto o mayor nivel organizacional.



siempre que estén debidamente sustentados conforme lo dispuesto en el artículo 16.

**CAPÍTULO II
ORGANOS DE LAS ENTIDADES**

Artículo 10.- Organos de la Alta Dirección

10.1 Los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general, ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad.

10.2 Configuran el primer nivel organizacional y están integrados por:

a. En los ministerios, por el Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales y la Secretaría General.

b. En los organismos públicos ejecutores del Poder Ejecutivo, por la Jefatura, Gerencia General, pudiendo contar por excepción con un Consejo Directivo cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

c. En los organismos públicos técnicos - especializados del Poder Ejecutivo, por la Presidencia Ejecutiva, el Consejo Directivo y la Gerencia General.

d. En los organismos públicos reguladores del Poder Ejecutivo, por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

e. En Gobiernos Regionales, por el Consejo Regional, el Despacho de la Gobernación Regional y la Gerencia Regional.

f. En los Gobiernos Locales, por el Consejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal.

10.3 Los órganos que ejercen rectoría sobre un sistema no forman, en virtud de dicha condición, parte de la Alta Dirección de una entidad. La Ley de creación del sistema determina el órgano o la entidad que ejerce la rectoría.

10.4 Los asesores de la Alta Dirección no constituyen un órgano o una unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones.

10.5 En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General, en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General.

Artículo 11.- Órgano de Control Institucional y de Defensa Jurídica

11.1 El Órgano de Control Institucional es el órgano responsable del control de las actividades de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la normativa de la materia.

11.2 Para la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, los Ministerios y demás entidades expresamente autorizadas conforme a ley cuentan con un órgano de defensa jurídica. Las funciones de las procuradurías públicas son determinadas conforme a la normativa de la materia.

Artículo 12.- Organos de Administración Interna

12.1 Son órganos encargados de asesorar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y están constituidos, respectivamente, por los órganos de asesoramiento y apoyo.

12.2 La realización del órgano de administración interna en asesoramiento o apoyo, depende de las características y estrategias que adopta la entidad para el cumplimiento de sus fines.

12.3 Las funciones que se derivan de los Sistemas Administrativos rigen lo dispuesto por sus entes rectoras. Las funciones emanadas o aquellas que se atienden en cumplimiento de las normas que dictan los

rectores de dichos sistemas no obligan la creación de órganos o de unidades orgánicas.

12.4 Los órganos que ejercen estas funciones se denominan oficinas, en caso se elijan a través de unidades orgánicas, estas se denominan unidades. Únicamente en el caso de los Ministerios los órganos se denominan Oficinas Generales y sus unidades orgánicas se denominan Oficinas.

12.5 En los Gobiernos Regionales, se denominan Gerencias Regionales, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

12.6 En los Gobiernos Locales, se denominan Gerencias Municipales, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 13.- Organos de Línea

13.1 Los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad y pueden ser de tipo técnico - normativo o de prestación de bienes y servicios.

13.2 Los órganos de línea se estructuran de la siguiente forma:

a. En los Ministerios los órganos del segundo nivel organizacional son Direcciones Generales, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional en Direcciones.

b. En los Gobiernos Regionales y Locales en Gerencias para los órganos del segundo nivel organizacional y en Subgerencias o Direcciones, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional.

c. En el resto de unidades se denominan Direcciones, salvo que por mandato legal se establezca otra denominación.

13.3 Las funciones que se ejercen en cumplimiento de las normas que dictan los rectores de los Sistemas Nacionales no obliga la creación de órganos o de unidades orgánicas.

Artículo 14.- Organos Desconcentrados

14.1 Los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no atendidas o para aumentar su cobertura. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio, sobre el cual ejercen jurisdicción.

14.2 Existen dos formas de desconcentración:

a. La desconcentración vertical se realiza atendiendo al vínculo jerárquico existente entre el órgano que delega y el que ejerce las competencias.

b. La desconcentración horizontal se realiza para expandir la cobertura geográfica para la prestación de bienes y servicios de la entidad.

Artículo 15.- Otros Organos

De acuerdo a sus funciones una entidad puede tener los siguientes órganos, siempre que su Ley de creación lo faculte:

a. Organos Académicos

Son los encargados de brindar una formación académica a terceros y pueden adoptar la figura de escuelas, institutos y demás centros de formación. Se incluyen dentro de esta calificación a los institutos y escuelas de educación superior de las fuerzas armadas de la policía nacional. Constituyen órganos de línea, salvo que la Ley le otorgue otra clasificación de órgano de el marco de lo dispuesto en los presentes lineamientos.



b. Órganos Resolutivos

Son los encargados de resolver en última instancia, cualquier reclamo o controversia en los materiaes bajo su competencia definidas por ley. Gozan de autonomía, sus decisiones agotan la vía administrativa y se ubican en el primer nivel organizacional.

c. Órganos Consultivos

Son los encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección, conformados por un equipo colegiado experto en la materia. Sus miembros pueden ser designados por la propia Ley que los crea, mediante el mecanismo previsto por esta o por el Tribunal de la entidad. Ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica. Se ubican en el primer nivel organizacional y no tienen unidades orgánicas. Incluyen a las Comisiones Consultivas.

Artículo 16.- Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas

16.1 Los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas son los siguientes:

- La carga administrativa o volumen de operación requerida de forma permanente
- Enfoque estratégico
- Tipo y tamaño de la entidad
- Grado de complejidad de los procesos
- Las competencias del recurso humano
- Necesidad de independizar servicios y tareas
- Necesidad de ejercer supervisión o control
- Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada.

16.2 La aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

16.3 Los criterios señalados en el numeral 16.1 se aplican también para justificar la creación de los demás niveles organizacionales, siendo obligatorio que concurre el criterio señalado en el literal b).

CAPÍTULO III**PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES, FONDOS Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA****Artículo 17.- Programas**

17.1 Un programa es una forma de organización sin personería jurídica que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece.

17.2 Cuenta con ámbito de competencia para adoptar decisiones técnicas vinculadas al seguimiento y evaluación, mejora de procesos, emisión de normas técnicas, entre otras de similar naturaleza.

17.3 Solo por excepción, cuando se prevé que la misma es de tipo permanente o que la intervención a desarrollarse para dar solución al problema o situación crítica es de largo plazo, la creación de un programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad. Asimismo, excepcionalmente su creación implica la creación de una categoría profesional.

17.4 Cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama.

Artículo 18.- Proyectos especiales

18.1 Un proyecto especial es una forma de organización sin personería jurídica que se crea para alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado no menor, siguiendo una metodología definida.

18.2 Cuenta con ámbito de competencia delimitado para producir bienes y servicios y ejecutar las normas técnicas dispuestas por la entidad a la que pertenece.

18.3 Solo por excepción, un proyecto especial puede formar parte de un programa o de un órgano de línea de una entidad.

18.4 Cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en el Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama.

Artículo 19.- Fondos

19.1 Los fondos que por la magnitud de sus operaciones requieren de una administración, distinta de la entidad de la cual forma parte, pueden contar funcionalmente con un Consejo Directivo, que se constituye en su máxima autoridad, con una Secretaría Técnica y, de ser necesario, con comités de financiamiento, vigilancia y supervisión. La estructura del fondo se determina en su ley de creación.

19.2 En aquellos casos que solo se requiere de un Consejo Directivo y una Secretaría Técnica, esta última recae y se ejerce a través de un órgano de línea de la entidad de la cual forma parte.

Artículo 20.- Otras entidades sin personería jurídica

Las demás entidades sin personería jurídica que forman parte de la estructura del Estado y que ejercen potestades administrativas, pueden contar con una estructura funcional. Estas pertenecen a una entidad con personería jurídica.

CAPÍTULO IV**COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO O COMITÉS****Artículo 21.- Comisiones**

21.1 Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crea para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas.

21.2 La coordinación es inherente a las entidades públicas y no requiere necesariamente la conformación de Comisiones. La coordinación al interior de una entidad no requiere en ningún caso la conformación de una Comisión.

21.3 Las comisiones solo realizan las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o en su norma de creación, según corresponda.

21.4 Las comisiones no se encuentran facultadas para suscribir convenios o celebrar contratos. De ser necesario, corresponde a la entidad en la cual recae la secretaría técnica, realizar dichas actuaciones.

Artículo 22.- Designación de los miembros

La designación de los miembros de una Comisión se hace en función del cargo. Excepcionalmente, dicha designación puede hacerse en función de la persona que ocupa un determinado cargo. En ambos casos el miembro de la Comisión actúa en representación de una entidad pública o de un colectivo cuando se trate de representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 23.- Comisiones del Poder Ejecutivo

Las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Ministeriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En estas Comisiones pueden participar como invitados representantes de otros niveles de gobierno, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos o representantes admitidos de la sociedad civil. La norma de creación establece la entidad de la cual dependen.

Artículo 24.- Otras comisiones

24.1 Se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada una de ellas. La norma de creación establece la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento.

24.2 Las Comisiones Multiregionales y Multilocales se crean a propuesta de dos o más Gobiernos Regionales.



o Locales, según corresponda, mediante acuerdo. En la sesión de instalación, los miembros de las Comisiones Multirregionales y Multilocales designarán quien preside la Comisión.

24.3 Las Comisiones Multirregionales están integradas por representantes de los Gobiernos Regionales. Estos pueden invitar a los Gobiernos Locales de las respectivas jurisdicciones.

24.4 Las Comisiones Multilocales están integradas por representantes de los Gobiernos Locales. Estas pueden invitar al Gobierno Regional de su respectiva jurisdicción.

Artículo 25.-Secretaría Técnica

25.1 En caso de norma de creación así lo disponga, las comisiones cuentan con una Secretaría Técnica que les brinda soporte, lo cual es asumido por una de las entidades que la conforman.

25.2 La Secretaría Técnica es la responsable de llevar el registro de las actas de la Comisión y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 26.-Reglamento Interno

26.1 Las Comisiones Multiseccionales de naturaleza permanente o aquellas creadas con una vigencia mayor a doce (12) meses cuentan con un Reglamento Interno.

26.2 De corresponder, las Comisiones Sectoriales con una vigencia mayor de doce (12) meses pueden contar con un Reglamento Interno.

26.3 El Reglamento Interno debe contener como mínimo el régimen de periodicidad, quórum, reglas de votación y reglas de aprobación de acuerdos, entre otros.

26.4 Pueden tener un régimen de sesiones presenciales o virtuales. Las sesiones virtuales siguen las mismas formalidades previstas para las presenciales.

Artículo 27.- Extinción de las Comisiones

27.1 Una Comisión se extingue una vez que no ha cumplido con su objeto o culminado su periodo de vigencia.

27.2 La Secretaría de Gestión Pública evalúa el funcionamiento de las Comisiones, a fin de determinar la necesidad de su continuidad.

Artículo 28.- Grupos de trabajo

Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.

Artículo 29.- Comités

29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.

29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso.

TÍTULO III

DE LA CREACIÓN, FUSIÓN, ADSCRIPCIÓN, CAMBIO DE DEPENDENCIA Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES

Artículo 30.- Creación de entidades

30.1 Es un mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual se crea una entidad pública para resolver un problema público que requiere y justifique dicha creación.

30.2 Las entidades pueden contar o no con personería jurídica de derecho público. La personería jurídica se

asigna por Ley y solo a entidades que ejercen funciones permanentes y que hayan sido calificadas como plego presupuestal.

30.3 Las entidades del Poder Ejecutivo que carecen de personería jurídica, tales como los programas, proyectos especiales, fondos, comisiones, entre otros, pertenecen a un Ministerio o un organismo público. Las entidades que carecen de personería jurídica creadas en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales forman parte de estas.

Artículo 31.- Norma que aprueba la creación de entidades

31.1 Los Ministerios y Organismos públicos del Poder Ejecutivo se crean por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

31.2 Los fondos se crean por Ley y carecen de personería jurídica. Los fondos del Poder Ejecutivo a los que hace referencia el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo son las unidades que cuentan con personería jurídica.

31.3 Los Organismos públicos bajo el ámbito de competencia de un Gobierno Regional o Local se crean por Ordenanza conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

31.4 Las demás entidades conforme a la normalidad vigente.

Artículo 32.- Fusión

Es un mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual una o más órganos, Ministerios, Organismos públicos, programas, proyectos, fondos, comisiones, o cualquier entidad del Estado, se integran a otra existente denominada absorbente. Origina la extinción de las entidades o órganos absorbidos.

Artículo 33.- Norma que aprueba la fusión

33.1 A excepción de los Ministerios que se fusionan por Ley la fusión de fondos, programas, proyectos, comisiones, Organismos públicos, programas, proyectos y en general toda entidad del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

33.2 La fusión de Organismos públicos, programas, proyectos, comisiones y en general toda entidad bajo el ámbito de competencia de un mismo gobierno regional o local, se aprueba por Decreto Regional o de Alcaldía. Cuando se trate de una fusión de entidades de ámbitos de competencia de gobiernos regionales o locales diferentes, se aprueba por Ley.

Artículo 34.- Vigencia de la entidad absorbida

34.1 Durante el proceso de fusión, la entidad absorbida mantiene vigente su estructura y ejerce las funciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan.

34.2 Durante el proceso de fusión, la entidad absorbida debe limitar su actuar a aspectos que garanticen mantener el adecuado funcionamiento de la entidad debiendo someter a consideración de la Comisión de Transferencia cualquier obligación que exceda el plazo de fusión, incluida las renovaciones o contrataciones de personal, así como aquellos contratos que sean suscritos desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo.

34.3 Las entidades involucradas en un proceso de fusión son las responsables de cumplir con el proceso de transferencia en los plazos establecidos en la norma que aprueba el proceso de fusión, bajo responsabilidad de sus titulares. Terminado el proceso de fusión, la entidad absorbente debe comunicarlo a la Secretaría de Gestión Pública, en un plazo no mayor a siete (7) días de culminado el proceso.

Artículo 35.- Adecuación de documentos de gestión

35.1 Las entidades involucradas en un proceso de fusión, deben gestionar la adecuación de sus documentos de gestión dentro del plazo que disponga la norma que aprueba el proceso de fusión.



35.2 En tanto no se aprueba o adecua el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad absorbente, se mantienen vigentes los procedimientos de la entidad absorbida.

Artículo 35.- Adscripción

35.1 Es un mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual se asigna y vincula un Organismo público a un Ministerio en particular.

35.2 Establece una relación organizacional sectorial y un alineamiento de las políticas públicas, planes y objetivos estratégicos de entidades con competencias y funciones afines y complementarias, facilitando su coordinación. Solo es aplicable para el caso de los organismos públicos del Poder Ejecutivo.

35.3 No genera la extinción de un organismo público, ni la modificación de sus funciones, ni la variación de los recursos asignados a su pliego.

Artículo 36.- Norma que aprueba el cambio de adscripción

El cambio de adscripción se aprueba mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

Artículo 36.- Adecuación de los documentos de gestión

36.1 A partir de la entrada vigencia del cambio de adscripción, el organismo público debe adecuar sus documentos de gestión, según corresponda, en función de las políticas, planes, estrategias, objetivos, entre otros, del Ministerio al cual se ha adscrito.

36.2 Asimismo, cualquier acción administrativa vinculada con el organismo público que requiera de la participación del Ministerio para la toma de decisiones, se entiende que corresponde al nuevo Ministerio de destino, cuya responsabilidad política recae en su título.

Artículo 36.- Cambio de dependencia de programas, proyectos, fondos, comisiones permanentes y otros

36.1 Es un mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual se cambia la dependencia de programas, proyectos especiales, comisiones permanentes y, en general, de cualquier entidad que su cuantía con personería jurídica de derecho público.

36.2 El cambio de dependencia no genera la extinción de la entidad sin personería jurídica.

36.3 La norma que dispone el cambio de dependencia debe ser de igual o superior rango al artículo que determinó la creación de la entidad sin personería jurídica.

Artículo 40.- Extinción

Es un mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual una entidad pública desaparece de la estructura del Estado.

Artículo 41.- Norma que aprueba la extinción

41.1 La extinción de Ministerios y Organismos públicos se aprueba por ley a iniciativa del Poder Ejecutivo, previa opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública.

41.2 La extinción del resto de entidades públicas bajo el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales se aprueba por normas de igual o superior rango de aquellas que determinaron su creación.

41.3 La norma que determina la extinción de una entidad debe establecer un periodo de cura o transferencia de activo documental, bienes, personal, obligaciones, derechos y sucesiones, libros contables entre otros, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

Artículo 42.- Opinión de la Secretaría de Gestión Pública

42.1 Las propuestas normativas de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se hace

referencia en el presente Título, vinculadas al Poder Ejecutivo, requieren de la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

42.2 En el caso de las propuestas normativas de creación de organismos públicos, programas, proyectos especiales, comisiones ministeriales de naturaleza permanente o temporal, y de cualquier otra entidad adscrita o dependiente de los ministerios, deben ser remitidos a la Secretaría de Gestión Pública con la opinión técnica previa del ministerio correspondiente.

TÍTULO IV

DOCUMENTOS DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL

**CAPÍTULO I
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

Artículo 43.- Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Artículo 44.- Contenido del Reglamento de Organización y Funciones

El ROF se divide en secciones y títulos:

1. Sección primera. Compuesta por tres títulos

Título I. Disposiciones generales

- a) Naturaleza Jurídica.
- b) Adscripción. En el caso de los Organismos públicos del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, la entidad a la cual está adscrita.
- c) Jurisdicción. Comprende el ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias. Se presume, salvo disposición en contrario, que la jurisdicción que ejerce la entidad corresponde al nivel de gobierno al que pertenece.
- d) Funciones generales de la entidad.
- e) Base Legal. Listado de normas sustantivas sobre las cuales se sustentan sus competencias y las funciones generales de la entidad.

Título II. Órganos del primer nivel organizacional

Desarrolla el primer nivel organizacional, señalando las funciones específicas asignadas a cada órgano de dicho nivel organizacional.

Título III. Órganos del segundo nivel organizacional

Desarrolla el segundo nivel organizacional, señalando las funciones específicas asignadas a cada órgano de dicho nivel organizacional, diferenciando entre los tipos de órganos.

2. Sección segunda. Contiene los títulos desde el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional, debiendo hacer referencia a la unidad de organización de la cual depende. Contiene como anexos la estructura orgánica y el organigrama de la entidad.

Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

45.1 El ROF de los organismos del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44. La organización interna de sus órganos y el desglose de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad.





45.2 En el caso de los organismos públicos, requiere de la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito.

45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROP integralmente de la siguiente manera:

- a) El Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, por Resolución del Tribunal.
- b) Los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos Regionales, por Ordenanza Regional.
- c) Las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, por Ordenanza Municipal.

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE APROBACIÓN
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

Artículo 45.- Aprobación o modificación del ROP

45.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROP, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales.
- b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación en la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.
- c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica.

45.2 La Oficina de Planeamiento a la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROP. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 45.1 que lo resalte aplicable.

Artículo 46.- Contenido del Informe Técnico por modificación de la estructura orgánica

El informe técnico que sustenta la propuesta de ROP por modificación de la estructura orgánica si que se refiere al literal a) del numeral 45.1 incluye las siguientes secciones:

Sección 1. Justificación de la necesidad
En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6, según corresponda.

Sección 2. Análisis de idoneidad
En esta sección se debe considerar la siguiente:

- a. Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con la dispuesto en los artículos 6 y 16.
- b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.
- c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repitan entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares.

Sección 3. Recursos presupuestales
En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta.

Anexos. Los anexos incluyen:

- a. El organigrama.
- b. Las fichas técnicas sustentatorias publicadas en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de

Ministros. Este literal solo aplica a las entidades del Poder Ejecutivo.

c. El cuadro de necesidades del personal.

Artículo 47.- Contenido del Informe Técnico por modificación parcial

47.1 Cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROP contiene las literales b) y c) de la segunda sección a las que se refiere el artículo 47.

47.2 Cuando la modificación parcial afecte la estructura orgánica disminuyendo el número de unidades de organización por nivel organizacional, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROP contiene la primera sección y las literales a) y b) de la segunda sección a las que se refiere el artículo 47.

Artículo 48.- Contenido del Informe Técnico por creación de una entidad

El Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROP por creación de una entidad con personería jurídica contiene lo señalado en el artículo 47.

Artículo 49.- Expediente del proyecto de ROP

49.1 El expediente del proyecto de ROP está conformado por los siguientes documentos:

- a. Proyecto de dispositivo legal ambulatorio del ROP
- b. Proyecto de ROP
- c. Exposición de motivos
- d. Informe técnico y sus anexos
- e. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valide la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones.

49.2 El proyecto de ROP y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces.

49.3 En el caso de los proyectos de ROP de organismos públicos del Poder Ejecutivo, el expediente debe contar con la conformidad de la Secretaría General del Ministerio al cual están adscritos.

Artículo 50.- Opinión de la Secretaría de Gestión Pública

50.1 La aprobación o modificación del ROP de entidades del Poder Ejecutivo, en los supuestos señalados en los literales a) y c) del numeral 45.1 del artículo 46 requieren de la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, tanto para la emisión del Decreto Supremo como de la Resolución del literal de la entidad, a los que se hace referencia en el numeral 45.1 del artículo 45.

50.2 En el supuesto señalado en el literal b) del numeral 45.1 del artículo 46, no se requiere de la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

50.3 Los entes que no forman parte del Poder Ejecutivo pueden solicitar a la Secretaría de Gestión Pública opinión técnica respecto a sus propuestas de ROP.

Artículo 51.- Publicación del ROP

51.1 Los Ministerios y Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y sus Departamentos Públicos deben publicar el dispositivo legal ambulatorio en el Diario Oficial El Peruano. El texto íntegro de su ROP y su organigrama institucional se publican en el Portal web del Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Institucional.

51.2 Las Municipalidades distritales remiten el texto íntegro de su ROP y el organigrama institucional, así como el de sus organismos públicos a las literales, a



La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para tramitar su publicación con la Secretaría de Gobierno Digital en el portal del Estado Peruano.

CAPÍTULO III DEL MANUAL DE OPERACIONES

Artículo 53.- Manual de Operaciones - MOP

53.1 Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza:

- La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales.
- La estructura funcional de unidades que carecen de personería jurídica, de correspondencia.
- La estructura orgánica al interior de los órganos ejecutivos o órganos descentrados que por la magnitud de sus operaciones o por su naturaleza requieren de alguna organización interna permanente.

53.2 Contiene las funciones generales del programa, proyecto especial o del órgano descentrado, las funciones específicas de sus unidades, así como sus procesos.

Artículo 54.- Estructura del MOP

54.1 El MOP para programas y proyectos especiales contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación:

- Título Primero de las Disposiciones Generales. En este título se desarrolla:

Misión
Naturaleza Jurídica
Entidad a la que pertenece
Funciones generales, así como, el conjunto de acciones definidas en su norma de creación.
Base Legal, su referir a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable.

- Título Segundo: La estructura funcional. En este título se desarrolla la estructura del programa o proyecto especial, indicando los tipos de unidades funcionales que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estas.

c. Título Segundo: Procesos
Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad funcional responsable de cada proceso y sus relaciones de coordinación o articulación internas y externas.

d. Anexo
Organigrama del programa y proyecto especial que refleja la estructura funcional.

54.2 Lo dispuesto en el numeral anterior regula también la estructura de los MOP para los órganos descentrados y las demás unidades públicas que carecen de personería jurídica en la que sea resulte aplicable conforme a su naturaleza.

54.3 Las unidades, previa coordinación y aprobación de la Secretaría de Gestión Pública, elaboran lineamientos para el desarrollo de la estructura y organización de sus unidades de organización predefinidas tales como salud, educación, y otras de similares características organizacionales en el marco de lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Artículo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP

55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación.

55.2 El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Directivas
La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra facultada para emitir directivas complementarias para la aplicación de los presentes lineamientos y en general, en materia de estructura y organización del Estado.
Los formatos y anexos de los presentes lineamientos serán publicados en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe.

Segunda.- De la aplicación de los presentes Lineamientos
La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para interpretar, aplicar o dejar de aplicar cualquier disposición contenida en los presentes lineamientos en función a las necesidades y particularidades organizacionales de las entidades, siempre y cuando dicha medida se encuentre acorde a los principios que rigen la estructura, organización y funcionamiento del Estado contenidos en las normas sustantivas sobre la materia y de los presentes lineamientos.

Tercera.- Calificación del máximo órgano administrativo de los organismos públicos
En el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, adóptase la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, cobijándose dichas entidades a partir de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos como Gerencias Generales para todos sus efectos.

Cuarta.- Aplicación para los Gobiernos Regionales y Locales

Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, evitando por lo tanto la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su gestión. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma.

Quinta.- Sociedades de Beneficencia

Las Sociedades de Beneficencia deben cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos para la formación de sus documentos de gestión, un tanto no transferir a fundaciones reguladas por el Código Civil conforme a lo previsto en la Ley que crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo.

Sexta.- Atribución de la Presidencia del Consejo de Ministros

Las funciones sustantivas de la Presidencia del Consejo de Ministros se establecen mediante Decreto Supremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Séptima.- Verificación posterior

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para realizar de oficio y de forma aleatoria la verificación posterior del cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y las que emita en el marco de su rectoría. En caso de incumplimiento, emite un informe técnico vinculante solicitando a la entidad la adecuación correspondiente.

Octava.- Base de datos sobre entidades del Estado
Los Ministerios y los Gobiernos Regionales y Locales, notician a la Secretaría de Gestión Pública la creación y extinción de organismos públicos, programas, proyectos especiales y cualquier otra entidad a su cargo.



Las entidades antes señaladas deben contar con un registro actualizado sobre todas las entidades y dependencias a su cargo, bajo responsabilidad de la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces.

Novena.- Modelos de organización

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Adecuación de los documentos de gestión organizacional

En el caso del Poder Ejecutivo, las propuestas normativas de Reglamentos de Organización y Funciones que a la fecha de entrada en vigencia no los presentes lineamientos cuenten con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, se aplica lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 sin que se requiera presentar un nuevo Informe Técnico Sustantativo.

ANEXO 1 - GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la adecuada aplicación de los lineamientos se debe considerar las siguientes definiciones:

- **ÁREA ORGÁNICA.-** Es la unidad de organización del quinto nivel organizacional en la que se desagrega una subunidad orgánica.
- **ATRIBUCIÓN.-** Facultades o potestades sobre una competencia tales como normar, planificar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar o potestad conferida expresamente por Ley a una entidad o a un órgano para tomar decisiones dentro de su competencia y en el ejercicio de sus funciones.
- **COMPETENCIA.-** Ámbito de actuación material o territorial de la entidad establecido de acuerdo a un mandato constitucional o legal. Por ejemplo: material: salud, educación territorial; provincia de Lima, distrito de Lima, entre otros.
- **DIMENSIONAMIENTO.-** Metodología que permite determinar la cantidad necesaria de servidores civiles, para lograr la producción óptima de bienes y servicios en favor de la administración interna y la ciudadanía, en base a la identificación de la mejora de procesos de la entidad.
- **EQUIPO DE TRABAJO.-** Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (área, unidad orgánica, etc.). No requiere su formalización en la estructura.
- **FUNCIÓN.-** Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponden realizar a la entidad, sus órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos.
- **FUNCIÓN ESPECÍFICA.-** Conjunto de acciones que deben realizar los órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, conducentes a alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de su gestión.
- **FUNCIÓN GENERAL.-** Conjunto de acciones que debe realizar la entidad conducente a alcanzar los objetivos y metas de su gestión. Estas provienen de las normas sustantivas de la entidad.
- **FUNCIÓN SUSTANTIVA.-** Conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estos acciones derivan de las

normas sustantivas de cada entidad y de sus órganos de línea.

- **FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.-** Conjunto de acciones relacionadas con actividades relacionadas al planeamiento, presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales, entre otros.
- **JERARQUÍA.-** Es la línea continua de autoridad que se extiende desde la cima de la organización hasta el eslabón más bajo también conocido como cadena de mando.
- **NIVEL ORGANIZACIONAL.-** Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la Entidad que refleja la dependencia entre los órganos y demás niveles organizacionales, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.
- **OFICINA DESCENTRALADA.-** Forma parte de la Oficina de Atención al Ciudadano o la que haga sus veces que se dedica a realizar áreas administrativas de recepción de expedientes, solicitudes, entrega de información a la ciudadanía, entre otros, en diversos lugares del territorio distintos a su Sede Central.
- **ORGANIGRAMA.-** Representación gráfica de la estructura de una entidad en la cual se muestran las distintas unidades de organización y sus relaciones jerárquicas.
- **ÓRGANO.-** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- **PROCESOS DE APOYO.-** Son los procesos que se encargan de brindar apoyo o soporte a los procesos misionales y estratégicos.
- **PROCESOS ESTRATÉGICOS.-** Son los procesos relacionados a la determinación de las políticas internas, estrategias, objetivos y metas de la entidad, así como asegurar su cumplimiento. Estos procesos definen la orientación hacia donde debe operar la entidad.
- **PROCESOS MISIONALES.-** Son los procesos de producción de bienes y servicios de la carrera de valor y responden a las funciones sustantivas de la entidad. También se denominan procesos clave operativos.
- **SUBUNIDAD ORGÁNICA.-** Es la unidad de organización del cuarto nivel organizacional en la que se desagrega una unidad orgánica.
- **TERCERIZACIÓN.-** Mecanismo que implica la contratación de servicios externos para que realicen actividades administrativas internas o sustantivas.
- **UNIDAD FUNCIONAL.-** Es la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional.
- **UNIDAD ORGÁNICA.-** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.
- **UNIDADES DE ORGANIZACIÓN.-** Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad.

Unidades de organización	Nivel organizacional
Órgano	Primer y Segundo nivel
Unidad orgánica	Tercer nivel
Subunidad orgánica	Cuarto nivel
Área	Quinto nivel

1649413-1



Agregar además en la parte de recomendaciones para el señor GR, que haga conocer al MEF que estos funcionarios que ganan sueldos onerosos no están cumpliendo la normativa y mucho menos los documentos de gestión y la jerarquía que comprende todo el MOF y el ROF vigentes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.



CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Y todas las acciones administrativas que ha desarrollado dicha profesional como queda, y ella permanece todavía en el cargo?

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Esa institución, disculpen el término señores consejeros, parece Sodoma y Gomorra, porque se escucha hasta amoríos y situaciones personales que si bien es cierto son estrictamente personales pero que se involucra con la institución ya dejan de ser personales. El objetivo es claro, en el momento de haber hecho esa encargatura ha desnaturalizado el contrato, en el fondo la intención es quedarse buscando permanencia laboral.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: La encargatura no solo ha sido en esos días, sino, a lo largo del año, llama la atención que no se haya tomado acciones pese a haberse conocido el caso desde hace tiempo, esto sucede por nombrar directores que no tienen peso, es lamentable que nos encontremos con situaciones así.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares en la encargatura del cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del consejero Dante Alex Medina Gutiérrez, agregando una recomendación más para el GR de comunicar al MEF sobre las acciones irregulares cometidas por el director del PRIDER debido a que recibe una remuneración por FAG.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares en la encargatura del cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del consejero Dante Alex Medina Gutiérrez, agregando una recomendación más para el GR de comunicar al MEF sobre las acciones irregulares cometidas por el director del PRIDER debido a que recibe una remuneración por FAG.

Agenda 4. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional RECONFORMAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO, en mérito a la adecuación normativa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM. A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.

Consejero Dante Medina Gutiérrez, adelante con su exposición.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Este tema ya lo habíamos tocado en sesiones anteriores, lo único que se está haciendo es ratificar la reconfiguración para el período 2022-2023 de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, en mérito a la adecuación normativa dispuesta por la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el reglamento de la ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPEAL

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA,
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional de Reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho para el periodo 2022 - 2023.
--------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FECHA : Ayacucho, 14 de setiembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos, ante la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno del Consejo, el dictamen favorable de aprobación de la Reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho para el periodo 2022 - 2023; en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 031-2022-CRA-AYAC/P de fecha 08 de junio del 2022, la Presidenta electa de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, solicita la aprobación mediante Ordenanza Regional de la reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, teniendo como sustento el Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2022-CRA/AYAC de fecha 01 de junio del 2022, en la cual el pleno de la citada comisión aprueba los siguientes puntos: 1) Adecuación normativa de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, con la incorporación de nuevos miembros plenos; 2) la reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho dentro del marco de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 169-2022-PCM; y 3) Elección del nuevo Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción para el periodo comprendido del 02 de junio de 2022 al 02 de junio de 2023.
- 1.2. Que, por Oficio N° 032-2022-CRA-AYAC/P de fecha 21 de agosto de 2022, la encargada temporal de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho, solicita a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, en vías de reiteración, la emisión de la Ordenanza Regional sobre la reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, por la cual se dispone la reconfiguración de las Comisiones Regionales Anticorrupción, y la adecuación normativa aprobada mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2022-CRA/AYAC del 01 de junio de 2022.
- 1.3. Que, por Opinión Legal N° 76-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 08 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara procedente la emisión de una nueva Ordenanza Regional conformando la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, en el marco de la adecuación normativa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Página 1 de 6





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (086)287253



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Farado de Bellido"

- Ley Nº 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Decreto Supremo Nº 089-2013-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29976, modificado por Decreto Supremo Nº 169-2021-PCM.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, por Ordenanza Regional Nº 018-2013-GRA/CR de fecha 20 de setiembre del 2013, se crea la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, y al amparo de la Ley Nº 29979 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 089-2013-PCM.
- 3.2. Que, por Decreto Regional Nº 001-2016-GRA/GR de fecha 25 de febrero del 2016, se aprueba el Reglamento de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho - "CRA", el mismo que consta de veinticuatro (24) Artículos, una (1) Disposición Transitoria y una (1) Disposición Final.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9º de la Ley Nº 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, establece que los Gobiernos Regionales implementan Comisiones Regionales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley; y la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- 4.2. Que, por Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.
- 4.3. Que, asimismo, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción se organizan en tres ejes, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción: prevención, identificación y gestión de riesgos, y sanción, entre ellos tenemos el Eje 1: Capacidad Preventiva del estado frente a los Actos de Corrupción, que considera como objetivo específico 1.2: Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la Administración Pública; estableciendo como meta, entre otras, que la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción se presente como un organismo del más alto nivel encargado del seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de las estrategias anticorrupción.
- 4.4. Que, a través del Decreto Supremo Nº 169-2021-PCM, se modifica el reglamento de la Ley Nº 29976, Ley que crea la comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo Nº 089-2013-PCM, el cual adiciona los artículos del 25º al 46º, que regulan específicamente la actuación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, definiendo roles y responsabilidades, así como los parámetros de adecuación normativa en el marco de la citada Ley.

Página 2 de 6





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (086)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

- 4.5. Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, y modificado con Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, establece que los gobiernos regionales crean e implementan Comisiones Regionales Anticorrupción en el marco de la citada Ley y su Reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y las Comisiones Regionales Anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas del Gobierno Regional que las crea.
- 4.6. Que, el artículo 27° de Reglamento de la Ley N° 29976, establece que las Comisiones Regionales Anticorrupción, se conforman teniendo en cuenta la representación departamental de las entidades que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil vinculadas en materia anticorrupción en la jurisdicción. Para tal efecto, se toma en consideración las equivalencias señaladas en el Anexo A - Cuadro de Equivalencias de la citada norma.
- 4.7. Que, para mejor conocimiento del caso, la Comisión Nacional Anticorrupción, define a la corrupción como: "El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales". En este sentido, la corrupción constituye un problema público, ya que afecta directamente la organización y las funciones de la administración pública y, por ende, del gobierno, utilizando el poder público para el beneficio privado. En esta línea, entre las principales características que describen el fenómeno de corrupción y ayudan a comprenderlo, se tiene el uso indebido del poder o el mal uso de una posición privilegiada, y beneficios irregulares.
- 4.8. Que, finalmente, el numeral 2.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1) Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante; 2) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda; 3) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes; 4) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo; 5) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública; y 6) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- 4.9. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Teléfono: (086)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.

4.10. Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

V. CONCLUSIÓN:

5.1. Que, el propósito de la Ordenanza Regional es la aprobación de la reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, por la cual se dispone la reconfiguración de las Comisiones Regionales Anticorrupción, y la adecuación normativa aprobada mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2022-CRA/AYAC de fecha 01 de junio de 2022, en la cual el pleno de la citada comisión acuerda los siguientes puntos: 1) Adecuación normativa de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, con la incorporación de nuevos miembros plenos; 2) la reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho dentro del marco de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM; y 3) Elección del nuevo Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción para el periodo comprendido del 02 de junio de 2022 al 02 de junio de 2023.

5.2. Que, la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional de la reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, para el periodo comprendido del 02 de junio de 2022 al 02 de junio de 2023.

6. RECOMENDACIÓN:

6.1. Por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención del artículo 132° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y demás normas conexas; la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación mediante Ordenanza Regional de la reconfiguración de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, con el siguiente contenido:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO, en mérito a la adecuación normativa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM; siendo como sigue:

1.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Plenos:

- El Gobernador Regional de Ayacucho.
- El Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
- El Alcalde Provincial de Huamanga.
- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (086)287283



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

- El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ayacucho.
- El Procurador Público Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho.
- El Gerente Regional de Control.
- El Coordinador de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Ayacucho.
- El Prefecto Regional.
- El Representante de la Iglesia Católica en la Región.
- El Representante de la Iglesia Evangélica en la Región.
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Ayacucho (Representante del sector privado)
- El Presidente del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (Representante de la sociedad civil).
- Otros adoptados por acuerdo de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho.

Miembros No Plenos:

- El Jefe del Órgano que ejerce la función de Integridad Institucional en el Gobierno Regional Ayacucho (Secretario Técnico).
 - El Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho.
- 1.2. Los Miembros no plenos, como el Secretario Técnico y el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho, participan de las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
 - 1.3. La asistencia a las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, corresponde a quien represente a la entidad miembro de la citada Comisión en la jurisdicción regional, pudiendo ser reemplazado, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, por un funcionario/a o personal con capacidad de decisión autorizado/a para la sesión convocada. Dicha representación es comunicada por documento oficial al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho previo a la sesión y deberá precisar que dicho representante se encuentra premunido de las facultades para adoptar las decisiones y acuerdos respectivos en dicha sesión.
 - 1.4. El Pleno de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, puede invitar a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción para que participen en las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Presidencia de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, es institucional, rotativa y se elige entre las instituciones que forman parte de la referida comisión, por un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo periodo. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, recae en el jefe del órgano que ejerce la función de Integridad Institucional en el Gobierno Regional Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 28976.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley N° 28976, Ley





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que para asumir la condición de miembro de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, debe suscribir el compromiso de integridad conforme al Anexo B del Reglamento de la Ley 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región; y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Ayacucho, conforme a Ley.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Atentamente,

C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Presidente

C.R. HERMILIO LINARES NEYRA
Secretario

C.R. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Vocal



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Este documento como se dijo, lo habíamos visto anteriormente. Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional RECONFORMAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO, en mérito a la adecuación normativa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM. A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.
Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional RECONFORMAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO, en mérito a la adecuación normativa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM. A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.



Agenda 5. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional **DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves"**, Patrona de Coracora; cuya fiesta patronal en su honor, es una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población parinacochana, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo. A cargo de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

Consejero Wilber Huashuayo Hinostroza, adelante con su exposición.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: La Comisión de Producción, Comercio y Turismo, presenta el siguiente dictamen.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (086)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de Marta Parado de Bellido"

DICTAMEN Nº -2022-GRA/CR-CPPCT

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora".
--------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FECHA : Ayacucho, 19 de setiembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos, ante la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132º y el literal b) del artículo 144º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno del Consejo, el dictamen favorable de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora"; siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio Nº 051-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP de fecha 27 de junio de 2022, el Abog. César Augusto Moscoso Céspedes, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el literal a) del artículo 16º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 3º de la Ley Nº 31433, concordante con el numeral a) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, propone la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO.
- Directiva Nº 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", aprobada por Resolución Ministerial Nº 338-2015-MC.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, por Informe Nº 029-2022-GRA-GRDE/DIRETUR-DR-DT de fecha 07 de julio de 2022, la Directora de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, sugiere que el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (065)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora”; sea en el marco de “Declaratoria de Interés Regional la Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves de la Provincia de Paríacochas del Departamento de Ayacucho, con la pertinencia de considerar el feriado no laborable a nivel de la región a fin de garantizar mayor movilización de visitantes hacia la zona.

- 3.2. Que, el Monseñor Reinhold Nann, Obispo Prelado de Caraveli – Arequipa, teniendo en cuenta las normas del Código de Derecho Canónico sobre la veneración de los fieles y los lugares sagrados, con fecha 25 de julio de 2022, otorga constancia de respaldo al proyecto de Ordenanza Regional de “Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Paríacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora”, manifestando que el pueblo de Coracora y toda la provincia de Paríacochas, tienen un gran fervor religioso y como prueba de ello, Coracora tiene una Santa Beata, “María Agustina de Jesús Rivas López”, más conocida como Sor “Aguchita”, quien fuera un ferviente devota de la Virgen de las Nieves; y de esta manera, la muestra de fervor religioso se siga propagando para la salvación de las almas; e invoca para que se siga manteniendo viva la fe católica, con su piedad y devoción a nuestra madre “Virgen de las Nieves” y otras festividades religiosas, mediante la práctica de valores morales y cristianos que los caracteriza.
- 3.3. Que, el Monseñor Salvador Piñeiro García-Calderón, Arzobispo Metropolitano de Ayacucho, respecto al proyecto de Ordenanza Regional de “Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Paríacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora”, con fecha 02 de agosto de 2022, renueva su felicitación por esta gestión por la tradición y piedad de los Hijos de Coracora, y a su vez recomienda incorporar a la hija del querido pueblo de Coracora, a la nueva Beata María Agustina de Jesús Rivas López, proclamada por el Santo Padre Francisco como mártir de la misericordia el 07 de mayo del 2022, dejando constancia que en la organización eclesial la provincia de Paríacochas y Pausa están anexadas en Caraveli y forman una Prelatura presidida por el Monseñor Reinaldo Nann, quien se encuentra contento con este proyecto.
- 3.4. Que, por Opinión Legal N° 83-2022-GRA-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente el respaldo al proyecto de “Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Paríacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora”, solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Producción, Turismo y Comercio del Consejo Regional de Ayacucho.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el literal d) y l) del artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobierno Regional en materia de turismo, tiene la función de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; y declarar eventos de interés turístico regional. Por otro lado, el literal k) del artículo 47° de la norma legal invocada, también el Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, tiene la función de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- 4.2. Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Página 2 de 7





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de Marta Perado de Bellido”

– UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

- 4.3. Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 26296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.
- 4.4. Que, la Directiva N° 003-2015-MC “Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC; señala que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, las prácticas, las representaciones, las expresiones, los conocimientos, las técnicas y los saberes -así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados con ellos- que las comunidades, los grupos y los individuos, reconocen como parte de su Patrimonio Cultural; y este Patrimonio Cultural Inmaterial, transmitido de generación en generación, es recreado permanentemente por las comunidades, grupos e individuos, en función de su medio, de su interacción con la naturaleza y de su historia y les proporciona un sentimiento de identidad y de continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y de la creatividad humana.
- 4.5. Que, según Josetxu Martínez Montoya (2004), la fiesta patronal es la manifestación cultural de un grupo humano que comparte un territorio y celebra su dependencia y su pertenencia a un territorio renovando la permanencia de un sistema cíclico; y los ritos cristianos, con el santo patrón a la cabeza, no hacen más que insertarse en este ritmo estacional, incorporando las actitudes y los comportamientos de las personas al esquema comunitario.
- 4.6. Que, según la “Monografía de la Provincia de Parinacochas”, editado por el Centro de Colaboración Pedagógica Provincial del Magisterio Primario de la Provincia de Parinacochas, el nombre de la Provincia PARINACOCHAS, deriva de dos voces, a saber: PARINA, nombre de una ave palmípeda de plumaje rosa grancé que, en grandes cantidades, habitan en la laguna (Parihuana); y COCHAS, nombre del lago de donde aquella habita, dando en consecuencia las dos unidades, la palabra PARINACOCHAS; siendo su capital la ciudad de Coracora, situado al sur de la ciudad de Ayacucho, y se ubica a 650 kilómetros de la ciudad de Lima, encontrándose a una altura de 3,178 m.s.n.m., conocido como la región ecológica quechua; limitando por el Norte con el departamento de Apurímac; por el Sur con el departamento de Arequipa; por el Este con la provincia de Páucar del Sara Sara; y por el Oeste con la provincia de Lucanas; y Coracora es un vocablo quechua Qora-qora que significa abundante broza o lugar con mucha hierba, refiriéndose a un lugar húmedo o pantano antiguo; y tiene como patrona a la Virgen de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de Marta Parado de Bellido”

las Nieves, quien es objeto de una magna celebración cada año, a inicios de agosto; iniciándose la festividad de la Virgen de las Nieves, el 25 de julio y extendiéndose casi durante 18 días, previamente realizan la peregrinación el 02 de agosto al Santuario de Pumahuari, siendo el día central el 05 de agosto, donde los pobladores y visitantes homenajean con mucho fervor a la virgen, con música, danza (como “Los Negritos”, “Los Llameritos”, “Los Huamanguinitos”, entre otros), corridas de toros, quema de la chamiza y castillos, bailes populares, comida y bebida; y durante estas fechas se observan rituales católicos y andinos creando una identidad cultural.

4.7. Que, la Br. Erika Gaby Vargas Cuevas en su Tesis “Análisis del Turismo Religioso y su relación con el Desarrollo Turístico del Distrito de Coracora a través de la Fiesta Patronal de la Virgen de las Nieves en la Actualidad (2017)”, manifiesta que la Virgen de las Nieves, es patrona de Coracora, se festeja el 05 de agosto de todos los años con mucha solemnidad; y es una de las fiestas más importantes de la región ayacuchana, pues acuden miles de fieles en peregrinación a visitar a la virgen y a cumplir con su promesa. La ceremonia comienza en la tarde del 25 de julio, anunciando con bombardas el inicio de la fiesta con la bajada de la Virgen de las Nieves, auspiciada por la congregación de la Virgen de las Nieves, este culto se rinde en la Iglesia Matriz todas las noches hasta el 04 de agosto. La festividad oficial empieza en la tarde del 03 de agosto con la entrada de Los Negritos, acompañado con el Capataz de los Negritos; ellos hacen su entrada por la parte Noreste de la ciudad, parodiando la verdadera entrada de la Virgen de las Nieves cuando fue hallada en el legendario nevado de “Pumahuiri”, al son de la banda oficial, cabalgando con los mejores caballos, todos blancos que simboliza la pureza de la nivea cumbre de su aparición, desmontan y se presentan al atrio del Templo Matriz y presentan sus saludos con sus cantos y bailes típicos y luego harán lo mismo los Huamanguinitos y los Salicachas, concluido este saludo se dirigen al domicilio del Capataz de los Negritos a degustar de un banquete. El 04 de agosto que es organizada por el Capitán de Chamiza, toda la comitiva se reúne en “Acco Orccuna” llevando coca, cigarrillos, tragos y comida para esperar la llegada de los arrieros cargando las retamas; mientras tanto los Chalanos que acompañarán al Capitán de Chamiza empiezan a embellecer los cordeles de montura. Con poncho y sombreros de paja la comitiva se dirige a las primeras cuadras de la calle Comercio con un grupo grande de camélidos y burros para iniciar la entrada de Chamiza, estos hacen su ingreso al compás de la banda de músicos; este curso termina en la entrada de la Plaza de Toros donde se apilan las ramas de retama para luego ser quemados, donde los chalanos montados en caballos inician el baile acompañados del público; luego la multitud se dirige a la casa del Capitán de Chamiza donde ofrece el gran banquete. En la noche, luego de estar presentes en misa, se inicia el espectáculo de quema de castillo y fuegos artificiales una vez finalizado se dirigen a la Plaza de Toros para presenciar la quema de chamiza. Al amanecer del 05 de agosto, la Iglesia Matriz anuncia el Día Central de la Virgen de las Nieves con las réplicas de las campanas y los 21 camaretazos, la ceremonia empieza con la Solemne Misa. La concentración empieza a las 02:00 de la tarde en la Plaza de Armas para dar inicio a la procesión de la Sagrada Virgen, donde los Negritos, los Llameritos, los Huamanguinitos, acompañan a la patrona de Coracora, y estos grupos se encuentran ubicados en cada esquina de la Plaza de Armas.

4.8. Que, existen dos versiones para explicar la conversión de la Virgen de las Nieves en la Santa Patrona de Coracora, uno de ellos es descrita en el Libro “Tradiciones y Leyenda de la Virgen de las Nieves”, (Patrona de Coracora), escrito por don Reynaldo Martínez Parra (1999), en la cual narra que un indígena humilde vivía con su familia en los alrededores del nevado Pumahuiri. El hijo de aquel indígena, obediente al mandato de su padre se dirigía al campo para el cuidado del ganado. Cierta día percibió una luz e impulsado por su curiosidad apresuró sus pasos hacia





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

ese lugar, lo que vio fue un niño que parecía contento en verte. Emocionado aquel niño indígena olvidó sus deberes y decidió jugar con aquel niño. El día estaba por terminar, hora que el niño indígena tenía que regresar a su hogar y no reveló nada a sus padres. Estas escenas ocurrían más seguido. Entonces el padre notó algo extraño a su hijo en número de ganado. - Hijo mío,- le dijo un día su padre-, no te olvides llevar tu fiambre para pasar la tarde. -Querido padre,- respondió el pequeño-, me bastan los regalos de mi niño. El padre creyó que alguien robaba los rebaños, engañándolo con obsequios. El pastorcito corrió al sitio donde siempre se reunía con el niño, mientras que el padre seguía sus pasos cautelosamente; descubriendo una luz resplandeciente que fascinó al ver niño, que no podía ser otro que el niño de Dios. El indio quiso saber dónde estaba la madre de aquel niño. -Mi madre está allá,- respondió aquel niño, señalando la cumbre del nevado Pumahuiri. Al subir el nevado, vio desaparecer al niño. Al estar frente a la Virgen de las Nieves aquel niño estaba en brazos de su madre. Y este acontecimiento se le fue contado al párroco del pueblo, y la multitud acudió al lugar del suceso; y efectivamente el pueblo encontró a la Virgen de las Nieves, con la mirada fija hacia el pueblo de Coracora.

- 4.9. Que, como otra versión, se tiene que es muy probable que la veneración a la Virgen de las Nieves y la consiguiente tradición de los Negritos tenga como origen, precisamente, en el traslado de esta imagen con destino al Cusco. Sobre el caso, en el Libro “Identidad Cultural y Tauromaquia - Fiesta de las Virgen de las Nieves de Coracora”, escrito por don Jacinto E. Huayta Dávalos y doña Luz Aurora Huayta Gutiérrez (2019), según el Doctor Elmer Torres Mayorga, manifiesta lo siguiente: “Allá en Coracora, en los albores del siglo XVIII, una imagen de la Virgen María salió de Italia con destino al Cusco y al llegar al Puerto de Chala (Arequipa), se encaminó al Cusco cruzando los Andes; más de una decena de esclavos negros cargaron la estatua de la Madre de Jesús al mando del capataza señor Alonso Panizo Pizarro. Cuando estaban al pie del nevado Pumawiri, ubicada al frente de la ciudad de Coracora (...), la delegación tuvo mil contratiempos como: truenos, relámpagos, tempestad, esclavos desfallecientes, hambre y frío, que les impedía continuar su recorrido. El señor Panizo suspendió el viaje y, entre tanto, comuneros del lugar y pobladores de Coracora llegaron en su ayuda. El mensaje es que la Virgen de las Nieves habría tomado la divina decisión de quedarse para siempre en Coracora, un paisaje de singular belleza en la geografía andina”. Y desde esos tiempos, hasta hoy, esta tradición pervive y hace que la ternura e inocencia de los pequeños sea parte fundamental de las actividades festivas en honor a la Santísima Madre Virgen de las Nieves.
- 4.10. Que, la Fiesta Patronal de la “Virgen de las Nieves”, moviliza y hace participe de forma activa a la población local de diversas edades, impactando significativamente en su vida cotidiana, siendo este culto uno de los principales factores de cohesión social de la población del distrito de Coracora de la provincia de Paríacochas. Por ello, el 05 de agosto de cada año, es fecha especial y significativa para todos los coracoreños, debiendo ser declarada oficialmente a nivel de la provincia de Paríacochas a la “Virgen de las Nieves”, como Patrona de Coracora y, siendo necesario, ser declarado feriado no laborable en la provincia de Paríacochas; a fin de promover, difundir, proteger y conservar el patrimonio cultural de la provincia paríacochana, expresado en una de las más importantes manifestaciones de fe y devoción popular de mayor convocatoria de la sierra ayacuchana; y promover el desarrollo turístico mediante la difusión y declaración de eventos de interés de la provincia paríacochana.
- 4.11. Que, la Ordenanza Regional tiene el propósito de declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Paríacochas del Departamento de Ayacucho a “La Festividad de la Virgen de las Nieves”, Patrona de Coracora; con la finalidad de promover, difundir, proteger y





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



conservar el patrimonio cultural de la provincia, expresado en una de las más importantes manifestaciones de fe y devoción popular de mayor convocatoria de la sierra ayacuchana; y promover el desarrollo turístico mediante la difusión y declaración de eventos de interés de la provincia parinacochana, así como facilitar la participación masiva y activa de la población cada 05 de agosto de cada año en las festividades religiosas en honor a la "Virgen de las Nieves"; promoviendo el turismo interno regional y nacional; y desde el punto de vista económico, esta actividad religiosa generaría ingresos económicos y a su vez generaría la creación de empleo sostenido a cada uno de los actores que interviene en dicha festividad.

- 4.12. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.
- 4.13. Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Que, el propósito de la Ordenanza Regional de declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad de la Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora; con la finalidad de promover, difundir, proteger y conservar el patrimonio cultural de la provincia, expresado en una de las más importantes manifestaciones de fe y devoción popular de mayor convocatoria de la sierra ayacuchana; y promover el desarrollo turístico mediante la difusión y declaración de eventos de interés de la provincia parinacochana, así como facilitar la participación masiva y activa de la población cada 05 de agosto de cada año en las festividades religiosas en honor a la "Virgen de las Nieves"; promoviendo el turismo interno regional y nacional; y desde el punto de vista económico, esta actividad religiosa generaría ingresos económicos y a su vez generaría la creación de empleo sostenido a cada uno de los actores que interviene en dicha festividad; y teniendo el respaldo eclesástico del Monseñor Reinhold Nann, Obispo Prelado de Caraveli - Arequipa y del Monseñor Salvador Piñeiro García-Calderón, Arzobispo Metropolitano de Ayacucho.
- 5.2. Que, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal b) del artículo 144° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de pesquería, industria, turismo, comercio, artesanía y MyPEs; siendo así, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora".

6. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención del artículo 132° y el literal b) del artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (086)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y demás normas conexas; la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación mediante Ordenanza Regional de la reconfirmación de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho: con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La **Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves**", Patrona de Coracora, cuya fiesta patronal en su honor, es una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población parinacochana, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR feriado no laborable recuperable el día 05 de agosto de todos los años en la jurisdicción de la provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho, en honor a la festividad religiosa de la "Virgen de las Nieves", Patrona Espiritual de Coracora, con la finalidad de facilitar la participación masiva y activa de la población en dicha festividad religiosa y promover el turismo interno regional y nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, la promoción y difusión de la festividad religiosa en honor a la "Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora, en la ciudadanía local, regional y nacional, para así promover el turismo interno regional y nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los titulares de las entidades del Sector Público de la jurisdicción provincial, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día feriado no laborable recuperable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional, para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Atentamente.

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente

C.R. OSCAR ORÉ CURO
Secretario

C.R. JAVIER BERROCA CRISÓSTOMO
Vocal

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: La provincia de Parinacochas es netamente religiosa y contamos con una beata Agustina de Jesús Rivas López, proclamada por el Padre Francisco el 7 de mayo del 2022. Solicito la participación del Sociólogo Jacinto Huayta para reforzar nuestra propuesta y la participación del Monseñor Piñeiro de Huamanga, además la presentación de un video.

- **Presentación de un video.** La grandiosa manifestación de fe se da inicio en el acto procesional de nuestra santa patrona y sus más devotos fieles la acompañan, las multitudes de devotos que participan en este acontecimiento contemplan el hermoso rostro con halagos, canticos, bailes, peticiones con fervor.





Monseñor Salvador Piñero: Muy buenas tardes a través de este medio digital que nos une ...(sin audio)... con mucha alegría recibimos las gestiones que se vienen haciendo de declarar esta obra religiosa que recoge la cultura de nuestro pueblo, felicitamos al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho y al consejero Moscoso de la provincia de Parinacochas; esta festividad tan querida bajo la protección de la Virgen de Las Nieves, necesitamos también resaltar en Huamanga, la cruz es el signo de la redención, no somos huérfanos tenemos una madre que nos acompaña y especialmente en nuestra geografía son muchos lugares donde veneramos a María que nos muestra su misericordia, su merced, su paz, es la Reina del Carmelo, es la Virgen de Las Nieves, es Mamacha Cocharcas, es Perccamama, ella atiende a todos sus hijos de Ayacucho para que andemos por la senda de la paz, de la reconciliación, de la solidaridad, en el testamento de Cristo en la hora de la cruz pensó en María y no quería que quedara sola porque no tenía marido ni hijos que la cuiden; ella está con nosotros, nos cuida, nos acompaña y nos espera. Mi agradecimiento a todos los que han hecho posible estas gestiones y mi cariño, mi cercanía siempre con ustedes, estamos pensando en la Virgen de Las Nieves en mi Catedral y en Parinacochas. Gracias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias por su participación Monseñor Piñero.

Sociólogo JACINTO HUAYTA: Buenas tardes señores consejeros. Esta festividad religiosa se expresa con una apoteósica manifestación multitudinaria y una secuencia de fiestas no solamente esta fiesta se ha detenido en Parinacochas Coracora, ha trascendido en los principales departamentos como Ica, Ayacucho, Arequipa, Huaráz y también ha pasado las fronteras llegando a EE.UU., Europa en Italia de donde es procedente, originaria la Virgen de Las Nieves, esta fiesta ha llegado a través de sus hijos coracoreños migrantes a este lugar, de manera que esta festividad en honor a la Virgen de Las nieves se está universalizando y es de inmensa y honda trascendencia. Felicitamos la iniciativa del Doctor Moscoso que haya tomado en cuenta este episodio para que lo contemplen como autoridades regionales y le van a dar la dimensión que requiere. Gracias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias Sociólogo Jacinto. Bien.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: ...(sin audio)... en artículo segundo de declarar día feriado, esto se superó, había ciertas controversias que la Defensoría del Pueblo siempre está al pendiente de las entidades públicas, solamente sería mejorar la redacción, porque nosotros de manera directa no podríamos ir a establecer algún tipo de orden a las entidades del sector público, una festividad cuantos días se desarrollan, los visitantes viajan y en retornar tienen todavía todo un espacio, no solo el día 5, entonces no sería necesario considerar solamente en estos términos durante el día feriado no laborable, creo eso se debe retirar y dejar abierto. El artículo cuarto no corresponde dirigirnos a los órganos estructurados del GRA, deberíamos establecer que la GRDE y DIRCETUR coordinen con los titulares de las entidades del sector público de la jurisdicción provincial para adoptar las medidas necesarias que garanticen la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la población mientras dure la festividad.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Creo el artículo cuarto debemos omitir porque el artículo tercero está indicando encargar a la GRDE y a la DIRCETUR que deben hacer las acciones de difusión y desarrollo y ese es el apoyo que se tiene que comprometer al GRA, y el artículo cuarto ya es una acción local de la provincia que le compete a la autoridad provincial en coordinación con sus autoridades.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Estamos bajo el marco de una ordenanza regional, por algo nosotros también tenemos que velar el desarrollo, hacernos responsables por la decisión que estamos adoptando.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Ambas opiniones vertidas por las consejeras se complementan, pero se tiene que exhortar a las autoridades regionales y provinciales coordinen acciones. Remplazamos el contenido del artículo cuarto:





- Establecer que la GRDE y DIRCETUR deberá coordinar con las entidades del sector público y privado de la provincia de Parinacochas para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables durante los días que dure la festividad religiosa.

Bien, con esta corrección, se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora; cuya fiesta patronal en su honor, es una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población parinacochana, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo. A cargo de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad con la debida corrección del artículo cuarto, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora; cuya fiesta patronal en su honor, es una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población parinacochana, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo. A cargo de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

Siendo las dos de la tarde, se suspende el desarrollo de la presente sesión, por espacio de una hora. Hasta entonces colegas.

Continúa Sesión Ordinaria – 3.00 pm. del día jueves 06 de octubre del 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Siendo las tres de la tarde con 2 minutos, previa verificación de quórum correspondiente, reiniciamos el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria.

Agenda 6. Informe de Fiscalización a los contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021-2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del consejero Dante Alex Medina Gutiérrez.

- A petición del consejero Dante Medina Gutiérrez, este punto de agenda se traslada a la siguiente sesión ordinaria.

Agenda 7. Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho atribuibles de febrero a agosto 2022. Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.

Consejero Javier Berrocal Crisóstomo, adelante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Se tiene el siguiente informe, que dejo a consideración del Pleno.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bulido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (086)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CE-DMG

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho

Asunto: Fiscalización de presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho atribuibles de febrero a agosto del 2022.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 27805 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
Reglamento Interno de Fiscalización

Fecha : 19 de septiembre del 2022.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de fiscalización por presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho atribuibles de febrero a agosto del 2022; en los siguientes términos.

I.- ANTECEDENTES:

El Consejo Regional de Ayacucho, como parte de sus funciones de fiscalización a través de sus consejeros, en la persona de Javier Berrocal Crisóstomo ha solicitado información ante la Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho sobre las acciones y contratación del Director General del periodo febrero 2022, mediante Oficios y acciones de fiscalización.

Se realizó la verificación de la información obtenida de las respuestas proporcionadas y las acciones de fiscalización; referente a la información del curriculum vitae, habilidad profesional, contratación de personal, encargatura del despacho del Director del PRIDER.

II.- REFERENCIAS:

- 1.- Oficio N° 574-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 11ago22 que respuesto a encargatura de cargo y autorización de comisión de servicio, que contiene:
 - a. Memorando N° 300-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 20jul22 que encarga el despacho de la dirección general del PRIDER a Deborah P. Cornejo Melgar Asesor Legal de Dirección General los días 20 y 21jul.
 - b. Memorando N° 1967-2022-GRA/GR-GG del 20jul22 que autoriza el Gerente General al director del PRIDER la comisión de servicio ante MINAGRI para tratar presupuesto de proyectos Esmeralda Alta y Ampliación presa Ancascocha; y reunión con especialista y supervisor @el expediente salidas de obra Ancascocha.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jrón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf: (086)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 2.- Oficio N° 609-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 26ags22 respuesta a Información de ampliación de la presa Ancascocha y fianzamiento del valle Yauca a Oficio N° 123 y 152 -2022-GRA/CR-CRA-JBC.
- Informe N° 2742-2022-GRA-GG/PRIDER/DI-NDO Del 17ags22 trámite de información.
 - Informe N° 051-2022-GRA-PRIDER/CP-RSAB 17ags22 que contiene el procedimiento de contratación de supervisión para la Elaboración Del Expediente Técnico Del Saldo De Obra Ampliación De La Presa Ancascocha Y Afianzamiento Del Valle De Yauca mediante Contrato N° 019-2022-GRA-PRIDER/DG; cronograma de elaboración de expediente del 08jun al 23agosto22; Datos del personal de supervisión de empresa Verde Asesor y Consultores SAC y tabla del personal de Consorcio Asunta II; personal contratado para el proyecto en cantidad 5 (no precisa periodos de contrataciones).
- 3.- Oficio N° 598-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 19ags22 respuesta a información de ampliación de la presa Ancascocha y alianzamiento del valle Yauca a Oficio N° 123 y 152 -2022-GRA/CR-CRA-JBC.
- Informe N° 81-2022-GRA-PRIDER/OAJ-WJA el 04aps22 tramita información.
 - Informe Legal N° 032-2022-GRA-PRIDER/OAJ-EME 30mar22 que contiene informe ampliatorio de la nueva solicitud de conciliación pretendida por el consorcio Asunta II cuyo análisis viabiliza un acuerdo conciliatorio.
 - Informe Legal N° 078-2022-GRA-PRIDER/OAJ-EME 21mar22 que contiene el caso para la segunda conciliación con el Consorcio Asunta II y la revocatoria del Contrato Resuelto mediante Carta Notarial N° 003-2022-GRA-PRIDER-DG (07.02.2022), advirtiéndose lo contradictorio que fue el proceso de la primera conciliación, lo contradictorio de la "resolución de contrato" y eventual perjuicio de no llegar a un nuevo acuerdo, sugiriendo la fórmula de "extensión del plazo a fin de verificar que los entregables estén concluidos; luego del cual evaluar la revocatoria.
 - Resolución Directoral N° 097-2022-GRA-PRIDER/DG (31.03.2022), mediante el cual se Resuelve autorizar al Ing. Deyvin Vilcapoma Mendoza, Director de Infraestructura la facultad de conciliar extrajudicialmente, planteada por el Consorcio Asunta II ante el Centro de Conciliación "Conga Soto Soluciones" (Exp. N° 029-2022-JUS/CENCCOSS.).
 - Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 026-2022-JUS/CENCCOSS, del 31.03.2022 entre el PRIDER y Consorcio Asunta II y presencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, con la pretensión de que se revoque la comunicación de resolución de Contrato N° 066-2020-GRA-PRIDER/DG, realizada mediante Carta Notarial N° 003-2022-GRA-PRIDER-DG (07.02.2022), y que PRIDER cumpla con aprobar el Plan de Terminación del Proyecto. Llegando a los siguientes acuerdos: 1. Revocar la resolución de contrato; 2. El Consorcio Asunta II se compromete culminar el expediente técnico en plazo de 05 días hábiles, a partir de la firma del Acta de Conciliación de lo contrario se resuelve automáticamente; 3. PRIDER contratará un supervisor; 4. Las mejoras técnicas propuestas por el Consorcio, el supervisor será que determine su inclusión en el IDH; 5. Los plazos de evaluación y levantamiento de observaciones serán al plazo contractual del supervisor especializado; 6. El Consorcio ha incurrido en retraso injustificado, debiendo aplicarse la penalidad; 7. EL Consorcio asumirá el pago de S/ 89,208.00 por concepto de gastos de supervisión; 8. Consorcio trabajara en ciudad de Ayacucho; 9. El Consorcio atenderá les observaciones para que el expediente sea ejecutable; 10. Prider monitoreará al consultor y supervisor a través del coordinador del contrato; 11. El Consorcio cumplirá el Acta de Conciliación N° 131-2022; 12. En caso de no cumplir se resolverá el Contrato.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (084)763350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 4.- Oficio N° 595-2022-GRG-GG/PRIDER-DG del 19.08.22 respuesta a pedido de información de ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca a Oficio N° 091-2022-GRG/CR-CRA-JBC (15 pedidos).
- a. Carta N° 005-2022/CASUNTAII del 07.02.22 tramitado ante el PRIDER, contiene información de la renuncia de Noe Cruz Díaz al cargo de Coordinador General del Proyecto Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca; y da cuenta que se hizo el tercer entregable.
- b. Carta N° 58-2022-GRG-GG/PRIDER-DG del 10.03.22 (recibido) que contiene no haber renunciado referente a Carta N° 005-2022; porque el Contrato N° 066-2020-GRG-PRIDER/DG está resuelto (firma que no pertenece a Director Prider);
- c. Carta N° 96-2022-GRG-PRIDER-CAP/HPST del 23.11.2021, que trata sobre el Acuerdo Conciliatorio N°131-2021-JUS/CENCCOSS (12.11.2021), concluyendo que el 17.11.21 el Consorcio Asunta II presentó los profesionales especialista y cumplen con el perfil requerido: José Manuel Durand Mendoza y Cesar Andrés Víctor Benavides.
- d. Contrato N° 066-2020-GRG-PRIDER/DG del 11.08.2020, que celebra el Consorcio Asunta II y el PRIDER para consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca.
- e. Carta N° 25-2021/CASUNTAII del 17.11.2021 que el Consorcio presenta la propuesta de profesionales en aplicación de la primera conciliación.
- f. Carta N° 259-2021-GRG-PRIDER/DI-MZH DEL 19.11.2021 respuesta a la Carta N° 05-2021.
- g. Resolución Directoral N° 097-2022-GRG-PRIDER/DG (31.03.2022);
- h. Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2022-GRG/GR del 07.02.2022 mediante el cual se designa en el cargo de Director Ejecutivo a José Noe Cruz Díaz;
- i. Carta Notarial N° 001-2022-GRG-GG-PRIDER/DG del 19.01.22 que el PRIDER requiere al Consorcio cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución de contrato; a merito que el entregable del 22.12.2021 no cumple con los requerimientos mínimos.
- j. Carta N° 003-2022/CASUNTAII del 26.01.2022 presentado ante el PRIDER que señala adjuntar el expediente en 04 tomos que se ajusta a los TDr, en aplicación de la conciliación del 12.11.2021.
- k. Carta N° 004-2022/CASUNTAII del 27.01.2022 presentado ante el PRIDER que señala justificar adjuntar el expediente en 04 tomos que se ajusta a los TDr, a falta de vuelo de Lima.
- l. Informe N° 195-2022-GRG-GG-PRIDER/DI-DVM del 23.02.22 comunica no haber merito a pronunciar sobre renuncia.
- 5.- Oficio N° 1089-2022-GRG/GR-GG del 17.0822 que remite información de autorización de viaje comisión de servicio, que contiene:
- a. Oficio N° 590-2022-GRG-GG/PRIDER-DG del 13.08.22 de trámite.
- b. Memorando N° 300-2022-GRG-GG/PRIDER-DG del 20.07.22 sobre encargatura del cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 20 y 21 julio.
- c. Memorando N° 1087-2022-GRG/GR-GG del 20.08.22 que autoriza viaje de comisión de servicio el 20 y 21 julio.
- 6.- Oficio N° 077-2022-CIP-CPA/C del 17.06.22 el Colegio de Ingenieros remite información:
- a. Informe N° 011-2022-CIP-CPA/VI del 16.06.22 mediante el cual da cuenta que José Noe Cruz Díaz esta tiene una vigencia de Certificado de Habilidad del 07.02.22 al 08.05.22, acreditando el certificado de habilidad.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Belido N° 230 – 3° piso - Ayacucho Tel: (084)783350

"Voto del Entelefinismo de la Soberanía Nacional"



- 7.- Oficio N° 078-2022-CIP-CDA/D del 24.06.22 el Colegio de Ingenieros remite información:
- a. Informe N° 012-2022 CIP-CDA/AI del 16.06.22 mediante el cual da cuenta que José Noé Cruz Díaz en el año 2022 ha realizado pagos y la vigencia de habilidad del 15.06.2022 al 28.09.2022. Adjunta certificado de habilidad al 08.05.2022; recibo del 07.02.22; copia sistema CIP octubre 2021, enero 2022, recibo pago del 15.06.22.
- 8.- Memorando N° 300-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 20.07.22 sobre encargatura del cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 20 y 21 julio, Fedateado.
- 9.- Resolución Administrativa N° 313-2022-GRA.PRIDER/OAF del 18.07.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 01.07.22 al 31.08.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria, afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, en atención el requerimiento N° 035.2022-GRA-PRIDER/DG.
- 10.- Resolución Administrativa N° 190-2022-GRA.PRIDER/OAF del 24.05.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 09.05.22 al 30.06.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, en atención el requerimiento N° 047.2022-GRA-PRIDER/DG.
- 11.- Acta de Fiscalización del 25.07.22 en la Unidad de Personal del PRIDER donde se recaba información del viaje de comisión de servicio del director del PRIDER y otro.
- 12.- Memorando N° 317-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 11.08.22 sobre encargatura del cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 12 y 15 agosto; por ausencia de comisión de servicio ante el MINAGRI para tratar el mejoramiento de agua de riego de zona Esmeralda Alta Luricocha, y reunión técnica con consultores encargado de la elaboración del proyecto ampliación de la presa Ancascocha.
13. Resolución Directoral N° 030-2022-GRA/DIRESA/HRMAMLLA.DE del 14.02.22 se acepta la renuncia de Cornejo Melgar a partir del 01feb22
- 14.- Acta de visita de fiscalización del 15.08.22 en despacho del Director del Prider, que se nos informó la Comisión de Servicio del titular y la encargatura a la asesora legal.
- 16.- Oficio N° 1045-2022-GRA-/GR-GG-ORADAM-DRH del 03.08.22 tramite informe situación de habilidad. Que adjunta:
- a. Oficio N° 521-2022-GRA-GG/PRIDER DG del 025.07.22 que contiene descargo de José Noé Cruz Díaz sobre su habilitación profesional, señala que: 1. AL momento de asumir el cargo de director del PRIDER se encontraba habilitado con una vigencia hasta el 08 mayo 22; 2. Hizo verificación de sus aportes posterior a la fiscalización de Consejero Regional e hizo pagos para periodo siguiente obteniendo el certificado de habilidad a partir del 15 junio 2022 al 13 setiembre 2022 (adjunta el certificado de habilidad en original); adjunta CIP virtual de búsqueda de colegiados; adjunta factura electrónica del 22-06-22 de costas regularizadas de años anteriores; adjunta carta de regularización de cambio, certificado de habilidad del año 1994
- 17.- Oficio N° 685-2022-GRA-/CR-SCR del 04.08.22 tramite información sobre cargos imputados al Director del PRIDER sobre inhabilitación y conflicto de intereses, que contiene:
- a. Oficio N° 1016-2022-GRA/GR-GG del 01.08.22 que da cuenta sobre las imputaciones al director del PRIDER.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 236 – 3° piso - Ayacucho Telf. 1066783360



"Año del Fortalecimiento de la Solengría Nacional"

b. Informe N° 29-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 25.07.22, que formula "extrañeza del señor Javier Berrocal Crisóstomo, precisando que: 1. que desde el inicio del ejercicio profesional se ha encontrado con plena habilitación del CIP; y que la inhabilitación sostenida por señor Berrocal de alguna probable sanción administrativa o penal no fue corroborada; explica las causas de sanción; 2. señala que su nueva vigencia del Certificado de Habilidad es a partir del 15junio22 al 13septiembre 2022; 3. Señala los tramites de las sedes de Lima a Ayacucho, cuya demora no es atribuible al suscribiente; la presunta inhabilitación del CIP, dada las inconsistencias en el proceso de cambio desde el 2000, por lo cual hizo las acciones necesarias para el esclarecimiento; 3. Que el Consorcio BELENFA objeta la legitimidad del Director del PRIDER a causa de inhabilitación en un proceso de nulidad de oficio por causal de contravención al Art. 44 del RLCE, que objetaría la validez de los actos jurídicos; 4. Que participo como coordinador del proyecto Ancascocha de forma externa y de connotación eminentemente técnica, inexistiendo vinculación contractual y/o remunerativa que acredite un interés económico, profesional y/o legal.. como el funcionario pretende dar a la comunidad.. "de forma equivocada, se ha esbozado que en mi condición de Director General del PRIDER, he favorecido al Consorcio Asunta II a través de la conciliación extrajudicial", e invoca el Art. 224 del RLCE.

c. Oficio N° 262-2022-GRA/GG-ORAJ del 04.08.22 comunicación de trámite.

d. Oficio N° 082-2022-GRA/CR-CRA-JBC del 04.07.22 Comunica extrañeza sobre condición del Director del PRIDER; no se encontraba habilitado y posible conflicto de intereses;

e. Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR designa al Director del Prider a partir del 07feb22.

f. Carta N° 005-2022/C.ASUNTA II del 07feb22 renuncia del Coordinador General dado a conocer por el Consorcio Asunta II ante el PRIDER.

g. Carta N° 25-2021/CASUNTAII del 15 noviembre2022, en cuya propuesta de profesionales especialistas, el Consorcio Asunta II presenta a José Noel Cruz Díaz como coordinador del proyecto.

19.- Oficio N° 540-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 02.08.22, tramita información solicitada con Oficio N° 09-2022-GRA/CR-CRA-JBC, sobre consultoría para elaboración de expediente técnico de saldo de obra del proyecto Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca; y relación de documentos generados por asesoría jurídica.

a. Resolución Ejecutiva Regional N° 022.2022.GRA/GR de designación del Director de Asesoría Jurídica del PRIDER Abog. William Jonisla Alfaro y relación de actuados;

b. Contrato N° 066-2020-GRA-PRIDER/DG contrato con el Consorcio Asunta II para elaboración de expediente técnico de saldo de obra del proyecto Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle Yauca, por el monto de S/ 2'700,559.80 con los impuestos de Ley; con tres entregables

20.- Oficio N° 718-2022-GRA/GR-GGR-SG del 19jul22 remite información del expediente de Jose Noel Cruz que da origen a Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022.GRA/GR del 07feb22 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0264.2019.GRA/GR del 08abr19; adjunta curriculum que motiva la designación.

LIMITACIONES

No se tiene acceso a la información de manera oportuna.

III.- NATURALEZA Y FINES

Que, el Gobierno Regional tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 233 - 3° piso - Ayacucho Telf. (086)783360

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En cuanto al modelo de organización, el Gobierno Regional tiene personería jurídica de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su estructura corporativa en donde se rigen por normas y orden jerárquico, por lo que su funcionamiento tiene una estructura orgánica.

Los cargos, dentro de la estructura orgánica, se delimita por los funciones; para el efecto se tiene los instrumentos de gestión institucional (ROF, MOF) y las normas legales de la organización del estado, en autos la organización del estado el nivel de gobierno regional, debiendo el personal cumplir con los perfiles y los requisitos establecidos, debiendo ser cautelado su cumplimiento por la respectiva dependencia y la autoridad jerárquica. Asimismo, el control de la legalidad en las funciones y contratación de personal.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza no son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2017-GR/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

IV.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; se procedió a la fiscalización curriculum vitae, habilidad profesional, contratación de personal, encargatura del despacho del Director del PRIDER, en el periodo de febrero a la fecha del año 2022.

V.- OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

- Evaluar la conducta ética y conflicto de intereses del Director del PRIDER.
- Avaluar la legalidad de la encargatura del cargo de Director del PRIDER.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de del Director del PRIDER para asumir el cargo.
- Adoptar las acciones correspondientes ante las instancias correspondientes.

VI.- BASE NORMATIVA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27857 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28413 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (056)783356



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5. TULO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información pública.
6. Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal.
7. Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
8. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública.
9. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación.
10. Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053, que autoriza a los colegios de arquitectos y al colegio de ingenieros supervisar a los profesionales.
11. Decreto Supremo N° 016-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 28858.
12. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado
13. Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por D.S. N° 053-2022-PC.
14. Dec. Leg. N° 276 Ley de la Carrera Administrativa.
15. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
16. Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
17. MOF aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GR/CR del 18dic2008;
18. ROF aprobada por Ordenanza Regional N° 04-2007-GR/CR; el
19. Manual Normativo para la aplicación de clasificador de cargos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0810-13-GR/PRES del 23set2013.
20. MOF del PRIDER aprobado
21. Código de Ética del Gobierno Regional de Ayacucho
22. Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú.
23. Manual de Operaciones (MOP) del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GR/CR de fecha 26 de abril de 2013 y modificado por la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR/CR,

VII.- ANÁLISIS:

Primero.- Que, el PRIDER constituye un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GR/CR de fecha 19 de marzo de 2007; y conforme al artículo 2° del Manual de Operaciones (MOP) del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GR/CR de fecha 26 de abril de 2013 y modificado por la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR/CR, la Dirección General del PRIDER, es el órgano responsable del cumplimiento de las políticas, objetivos y funciones, establecidas y asignadas, se encuentra a cargo de un Director General, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por el Gobernador Regional de Ayacucho y depende administrativa, funcional presupuestalmente de este último. Por tanto, el control político le es aplicable.

Segundo.- Que, conforme a sus atribuciones el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, designa el cargo de confianza del PRIDER, la que se materializa mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GR/GR del 07 feb2022 con la designación del ingeniero civil José Noé Cruz Díaz en el puesto de Director de Sistema Administrativo III del PRIDER, resultando sus efectos vinculantes del designado del momento de haber sido notificado y aceptado dicho cargo, por tanto, le es aplicable sus atribuciones y funciones, las prohibiciones e incompatibilidades, así como las responsabilidades de índole administrativa, civil, penal y de política por la gestión pública.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – 3° piso - Ayacucho Telef. (003)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Tercero.- Que, la responsabilidad política se determina mediante el control político, ello encuentra su máxima expresión cuando un órgano administrativo tiene la obligación de informar sobre el cumplimiento de sus funciones a otro, en otras palabras, cuando se le exige ser políticamente responsable por los actos realizados con motivo del correcto cumplimiento de las funciones encomendadas. Esta atribución está reservada al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, así lo señala expresamente en el literal k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, concordante con el literal k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuyas normas textualmente dicen: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ella, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, así como interponer las acciones de interposición que corresponda"; por ello, en cumplimiento a esta función, el Consejo Regional de Ayacucho, puede iniciar el proceso de interposición, o de fiscalización, con el propósito de proteger los intereses constitucionales y públicos contra el peligro y/o ofensa, siendo su naturaleza inminentemente política.

OBSERVACIÓN 01:

PRESUNTA FALTA DE HABILIDAD PROFESIONAL POR CUOTAS INPAGAS DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DE AYACUCHO.

Cuarto.- El ing. José Noé Cruz Díaz, habría vulnerado los principios del Código de Ética de la función pública, el Código de Ética del Gobierno Regional de Ayacucho, a razón que durante el ejercicio del cargo de director general del FRIDER en los periodos del 08 de mayo al 14 de junio del 2022, habría ejercido dicho cargo y firmado documentos administrativos sin haber estado habilitado por falta de pago, conforme se pudo corroborar con los Certificados de Habilitación. Asimismo, mediante oficio N° 078-2020-CIP-CDA/D de fecha 17 de junio de 2022, el Colegio de Ingenieros del Perú, del Consejo Departamental Ayacucho, remite el informe N° 012-GR/CR-CRA-JBC, por el cual se registra los pagos realizados y la vigencia de habilitación del profesional, siendo que mediante recibo de caja N° 103506 de fecha 04 de enero de 2022, se registra la vigencia de habilitación desde el 04 de enero al 31 de marzo de 2022; por ello, habría estado inhabilitado por falta del pago de cuotas por aproximadamente 02 meses, regularizándose dicha condición mediante recibo de caja N° 107748 de fecha 15 de junio de 2022. Situación que si bien, no ha sido comunicada u observada por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, para su requerimiento de subsanación, sino que el referido Directivo tuvo conocimiento a razón de la observación realizada por el C.R. Javier Berrocal Crisóstomo quien intervino en una visita inopinada en su rol de fiscalización en la oficina del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER).

Quinto.- Del mismo modo, se corroboró con los documentos del señor Director del PRIDER, remitido mediante Oficio N° 521-2022-GR-GG/PRIDER-DG del 025.07.22 con los descargos sobre su habilitación profesional, donde señala que: 1. Al momento de asumir el cargo de director del PRIDER se encontraba habilitado con una vigencia hasta el 08 mayo 22; 2. Hizo verificación de sus aportes, pasteros a la fiscalización de Consejera Regional e hizo pagos para periodo siguiente obteniendo el certificado de habilitación a partir del 15 junio 2022 al 13 setiembre 2022 (adjunta el certificado de habilitación en original); adjunta CIP virtual de búsqueda de colegiados; adjunta factura electrónica del 22-06-22 de cuotas regularizadas de años anteriores; adjunta carta de regularización de cambio, certificado de habilitación del





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bolívar N° 230 - 3° piso - Ayacucho Tel: (068)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



año 1994. Así mismo, se tiene el Informe N° 011-2022-CIP/COA/AI del 16.06.22 mediante el cual da cuenta que José Noé Cruz Díaz tiene una vigencia de Certificado de Habilidad del 07.02.22 al 08.05.22, acreditando el certificado de habilidad, quedando corroborado que del 08 de mayo al 14 de junio del 2022 no habría estado habilitado, situación que hubiese generado un grave perjuicio al PRIDER en caso no haber sido advertido por el Consejero Regional Javier Berruosal Crisóstomo.



Ayacucho, 16 de JUNIO del 2022

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

[Signature]
Ing. María del Carmen Flores Soto
Consejera Regional
Colegio de Ingenieros del Perú



Imagen 01: certificado de habilidad colegio de ingeniero.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellico N° 230 – 5° piso - Ayacucho. Telf. (066)780350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Séptimo.- Es deber del Directivo público, prever y evitar las situaciones antes descritas, que podrían poner en riesgo a los actos administrativos que emita en su condición de Director General del PRIDER, por lo cual se habría vulnerado los principios éticos de la Función Pública y del Gobierno Regional de Ayacucho (a las responsabilidades y deberes de los servidores públicos) en los artículos 7º numeral 6º de la ley N° 27815, y 8.1.2 literal F. Situación que demuestra la irresponsabilidad y falta de previsión en su calidad de Directivo dentro de la administración pública.

OBSERVACIÓN 02:

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD DE JOSÉ NOÉ CRUZ DÍAZ EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM.

Octavo.- La Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (en adelante Reglamento), Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones es aplicable a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Cuya verificación de los requisitos es a partir del 18 junio 2022, por mandato de la Primera Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento en comento publicado el 18 mayo 22. Bajo responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos.

Noveno.- El actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, no cumpliría con los requisitos establecidos para ejercer como Director Administrativo III del Programa Regional PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, en aplicación del Reglamento, artículo 16.3 que exige a las Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de programas o proyectos especiales del Gobierno Regional: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: seis (06) años; c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; y d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años. Dichas condiciones de idoneidad no se vendrían cumpliendo con respecto a los requisitos de la experiencia específica y en los de la función o materia.

Lo que significa que dichos funcionarios deben cumplir en el rubro de experiencia específica¹:

a) Experiencia en cargos de funcionarios públicos de órganos de Alta Dirección.

b) Experiencia como Ejecutivo o Sub-jefe de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo una o más equipos.

c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría o órganos de Alta Dirección, o excepción de coordinadores, parlamentarios, asesores de consejos directivos o asesores con función política.

Decimo. - Mediante Oficio 0718-2022-5RA/GR-GGR-SG de fecha 19 de julio de 2022 la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el Curriculum Vitae del Ing. José Noé Cruz Díaz, en un total de 183 folios, de los cuales se pudo observar que cuenta con experiencia como Ingeniero

¹ Decreto Supremo N° 053-2022-PCM: Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional y regional.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Beledo N° 230 – 3° piso - Ayacucho Telf. (068)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

supervisor y coordinador, así como de servicios de consultoría privado y en la elaboración de expedientes técnicos. Vistos el curriculum presentado para motivar la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2022-GRA/GR del 07.02.2022 mediante el cual se designa en el cargo de director ejecutivo a José Noé Cruz Díaz, se puede observar el Certificado de Trabajo de CARE² obtenido el 25 de abril 2022, donde dicha ONG consignaría que ha laborado en la condición de Responsable de Proyecto para el Proyecto PRONASAR; el mismo que sería equivalente a cargo directivo en la región Ayacucho, documento que de ninguna manera podría ser equivalente a d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años; a merito que el responsable de proyecto no sustituye al Director Zonal de Ayacucho de CARE en el año del 2005 al 2008. Mas aun teniéndose en cuenta que en dicho documento se detallan las funciones, de las cuales ninguno corresponde a manejo de la institución; sino supeditado a un directivo. Visto el detalle de las actividades, estas no son de cargo directivo, condición que no le otorgaría cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento.

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente documento certificamos que el señor **JOSÉ NOÉ CRUZ DÍAZ** con DNI Nro. **04021443**, ha prestado servicios en nuestra organización, desempeñándose como **RESPONSABLE DE PROYECTO** para el **PROYECTO PRONASAR** en nuestra ciudad de **AYACUCHO** en el siguiente periodo:

Del 03 de OCTUBRE de 2005 al 15 de DICIEMBRE de 2008
Detallamos algunas de las funciones que desempeño:

- Dirigir las actividades de financiación, organización y control de recursos administrativos del Proyecto. Administrar los recursos de los diferentes niveles, mano de obra y material.
- Trabajar y coordinar los planes de Operación y S.O.P.
- Dirigir las actividades de soporte logístico, administrativo, financiero y de relaciones humanas en la ejecución y desarrollo del proyecto.
- Gestionar las relaciones de carácter público y administrativo relacionadas con el proyecto (formulación de solicitudes, gestión con los colaboradores e instituciones).
- Mantener los planes e implementar los de indicadores de gestión.
- Coordinar y proporcionar información necesaria respecto a la Gestión.
- Analizar las principales variables que varían en el presupuesto y presentarlo verbal y escrito.
- Dirigir y dar seguimiento a los planes para medir su efectividad y realización de acciones correctivas necesarias.
- Realizar el control de insumos y cierre de proyectos.

El puesto del Sr. Cruz corresponde a un cargo de confianza y es similar a un cargo de Dirección en la región de Ayacucho.

Agradezco por su colaboración y apoyo por la eficiencia, proactividad, responsabilidad y buena organización en el desarrollo de sus funciones según los objetivos de la organización.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estos corresponden.

Lima, 25 de abril del 2022.

Atentamente,

Renzo Gustavo Sosa Vargas
Jefe de Gestión Humana
CARE PERU

☐ Ayacucho: Plaza de Armas
P.O. Box 23 - 06800 Ayacucho
San Isidro, Lima - Perú
www.care.org.pe

Imagen N° 02. Certificado de trabajo de CARE.

² CARE (Cooperativa para Asistencia y Alivio en Todas Partes, anteriormente Cooperativa para Remesas Estadounidenses a Europa) agencia humanitaria internacional que brinda ayuda de emergencia y proyectos de desarrollo internacional a largo plazo. Fundada en 1945, CARE es una organización no sectaria, imparcial y no gubernamental.



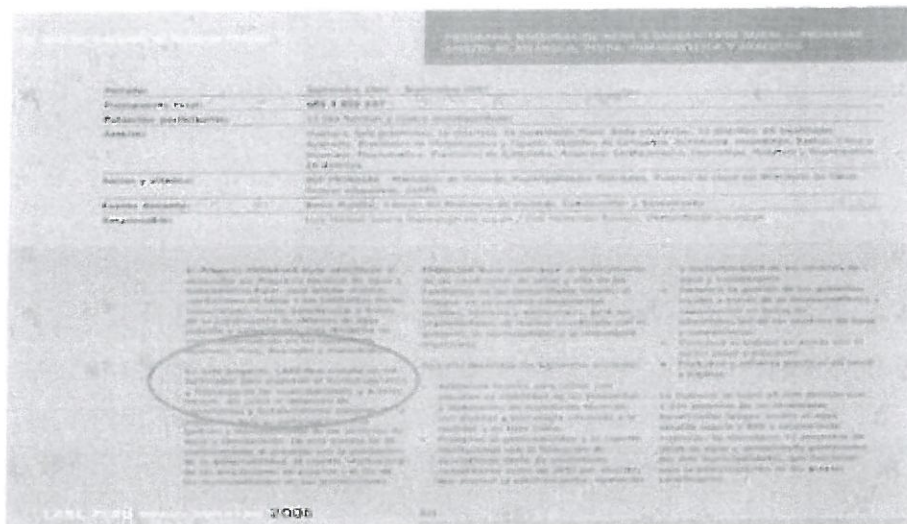


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 2° piso - Ayacucho Telf: (066)783350



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Décimo primero.- Cabe mencionar que en dicho certificado de trabajo la persona de José Noé Cruz Díaz, habría laborado como responsable del proyecto PRONASAR, el cual para mejor detalle el PRONASAR es la denominación del Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural hasta antes del Decreto Supremo N° 002 2021-VIVIENDA, para pasar a integrar oficialmente el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MNSR); CARE PERU en alianza estratégica con el PRONASAR habría cumplido "el rol de facilitador para promover el involucramiento y liderazgo de las Municipalidades y actores locales, así como el desarrollo de capacidades y fortalecimiento comunal de la población para su participación en la gestión y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento". (fuente CARE PERU Memoria Institucional



2006).

Imagen N° 03: memoria institucional 2006 CARE PERU

Asimismo, de la memoria institucional 2005 de CARE PERU³, se puede observar que el PRONASAR está financiado por el banco mundial y ejecutado por operadores técnicos sociales, papel que cumplía CARE Perú en Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y Piura; así la guía operativa de la DTS del Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento señala "...el rol del operador técnico social en saneamiento rural (DTS) se ubica en el componente sensibilización y asistencia técnica, que articula los otros dos componentes y da sostenibilidad a la misma". De ello, el rol ejercido por el Ing. José Noé Cruz Díaz, no fue como responsable del proyecto, sino como responsable en el rol de operador social en el año 2005, el mismo que no podría ser equivalente como cargo directivo dentro de la Organización no gubernamental CARE PERÚ.

³ <https://care.org.pe/wp-content/uploads/reportes/2005.pdf>





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Tel: (085)783350
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

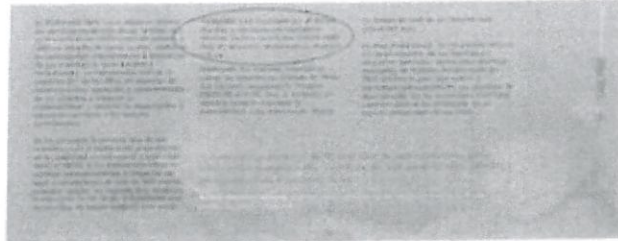


Imagen N° 04: memoria institucional 2005 CARE

De la página oficial de la ONG CARE PERÚ (<https://care.org.pe/conocenos/>) su organización estaría conformado de la siguiente manera;

1. Consejo Directivo	11. Gerente de programa de cambio climático, amazonia y gestión de recursos hídricos
2. Directora Nacional	12. Jefe de calidad programática
3. Directorio	13. Jefe de marketing y generación de recursos
4. Directora Nacional de Care Perú	14. Jefe de alianzas estrategias
5. Directora de programas	15. Administrador
6. Directora de finanzas	16. Jefe de recursos humanos
7. Gerente de Desarrollo y Sostenibilidad	17. Jefa de unidad de género y compliance
8. Gerente de programa de desarrollo e inclusión económica de la mujer, seguridad alimentaria y nutrición	18. Contador general
9. Gerente de programa de inclusión social, educación y salud	19. Jefe de TI
10. Gerente de programa de gestión de riesgos de desastres y respuesta a emergencias	20. Jefe de proyecto

Décimo segundo.- De la estructura de CARE Perú se puede observar de la existencia de puestos directores y de gerencia, así como de jefe de proyecto; sin embargo, la Ing. José Noe Cruz Díaz habría realizado labores como responsable para el proyecto PRONASAR, el cual no puede ser considerado como equivalencia a un cargo directivo, más aún cuando en dicha ONG existen cargos legalmente establecidos, lo que imposibilitaría que sea considerado por la Unidad de Recursos Humanos como experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia por dos (2) años (<https://portal.indecgi.gob.pe/>).

El informe de la Oficina de Recursos Humanos que sostiene que el funcionario cumple con los requisitos, resultaría objetable; a merito que es obligación de los funcionarios verificar la idoneidad de los documentos presentados, por lo que, validar el certificado de CARE como cargo directivo o equivalencia





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (066)783060

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

no resulta idóneo al análisis del contenido del certificado y de las pruebas colaterales de la actividad del CARE, lo que amerita realizar la acción de control posterior



PROYECTOS DESARROLLADOS POR CARE PERU EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DURANTE EL AÑO 2020

Nombre del Proyecto	Órgano	Período	Experiencia Descriptiva
Redes de desarrollo para el agua rural	REDESA	2004 - 2009	Asesoría y apoyo en la formulación de proyectos gubernamentales y no gubernamentales.
Asesorías - PRIDER	PRIDER	Desde 2004 - 5 de febrero 2022	Experiencia en el programa L-CARE
Proyectos RURALES - Agua	AGRICULTURA - Agua	2004 - 2009	Proyectos de agua rural en el departamento de Ayacucho.
PRIDER RURAL - Agua	PRIDER - Agua	2004 - 2009	Proyectos de agua rural en el departamento de Ayacucho.
Proyectos RURALES - Agua	PRIDER - Agua	2004 - 2009	Proyectos de agua rural en el departamento de Ayacucho.
PROYECTOS RURALES - Agua	PRIDER - Agua	2004 - 2009	Proyectos de agua rural en el departamento de Ayacucho.

Imagen N° 05: CARE PERU

OBSERVACIÓN 03:

PRESUNTA OMISIÓN DE CONSIGNAR LA EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL, EN EL AÑO 2021 CON EL CONSORCIO ASUNTA II COMO COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA)" POR PARTE DEL ING. JOSE NOE CRUZ DIAS EN EL EXPEDIENTE CURRÍCULUM VITAE PARA SU DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER)

Décimo tercero.- Mediante oficio 0718-2022-GR/GR-GGR-SG de fecha 19 de julio de 2022 la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el Currículum Vitae del Ing. José Noe Cruz Díaz, en el cual se pudo observar que no consigna en el rubro experiencias generales o específicas el haber laborado como Coordinador General en la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca [Ayacucho - Arequipa]" que estuvo a cargo del consorcio Asunta II, cabe mencionar que con fecha 11 agosto 2020 el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) firmó el Contrato N° 066-2020-GR-PRIDER/DG para la elaboración del expediente antes mencionado, el mismo que con posterioridad fue notificado por la entidad con la resolución del referido contrato, por incumplimiento y excedente de penalidades por parte del consorcio Asunta II, mientras aún no asumía el cargo Director General del PRIDER José Noe Cruz Díaz.

Décimo cuarto.- El conocimiento de la entidad (Gobierno Regional de Ayacucho) de dicha información devendría en relevante, mientras que su omisión presumiblemente dolosa podría generar el riesgo que no se actúe con la imparcialidad requerida por parte del directivo, quien tiene dentro de sus funciones la toma de decisiones, representación de la entidad, acceso a información confidencial o es quien formula las estrategias de dirección de la misma, más aún cuando a la fecha de su designación existían conflictos





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (060)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



legales entre la entidad y el Consorcio Asunta II. Por ello; se presume la existencia de un posible o aparente conflicto de intereses, más aún cuando a su designación se realizó la conciliación entre el Consorcio Asunta II y el PRIDER. Situación que contraviene la N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública principio de Veracidad y el deber de Transparencia del Código de Ética en la función pública.

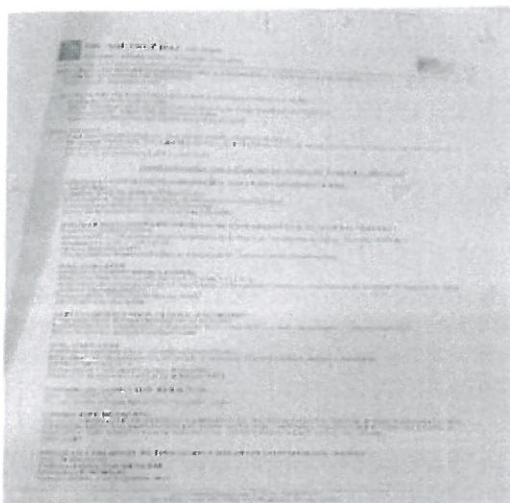


Imagen Nº 05: Hoja de vida del ing. José Noé Cruz Díaz- Director del PRIDER.

Fuente: Oficina de Recursos Humanos.

OBSERVACIÓN 04:

PRESUNTA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO, JOSÉ NOÉ CRUZ DÍAZ, QUIEN HABÍA EJERCIDO EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA)" EN EL CONSORCIO ASUNTA II.

Décimo quinto.- Sobre la existencia de un aparente conflicto de intereses al haber aceptado y ejercido el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho inmediatamente anterior haber sido coordinador del Consorcio Asunta II, lo que podría generar un grave riesgo en la toma de decisiones, en contravención a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

El Ing. José Noé Cruz Díaz, Director del PRIDER habría tenido vínculo laboral con el Consorcio Asunta II, como Coordinador General en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" conforme a la carta N° 005-





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Dir. Belido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (086)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2022/C. Asunta II de fecha 07 de febrero de 2022, en el cual dicho consorcio informa al PRIDER "es muy grato dirigirme a ud. Para comunicarle la renuncia del coordinador general del proyecto de la referencia Ing. José Noe Cruz Díaz por razones personales, por lo mismo las coordinaciones futuras las realizará el jefe de proyecto, Ing. Manuel Durand Mendoza, por cuanto ya realizó la entrega del tercer entregable"

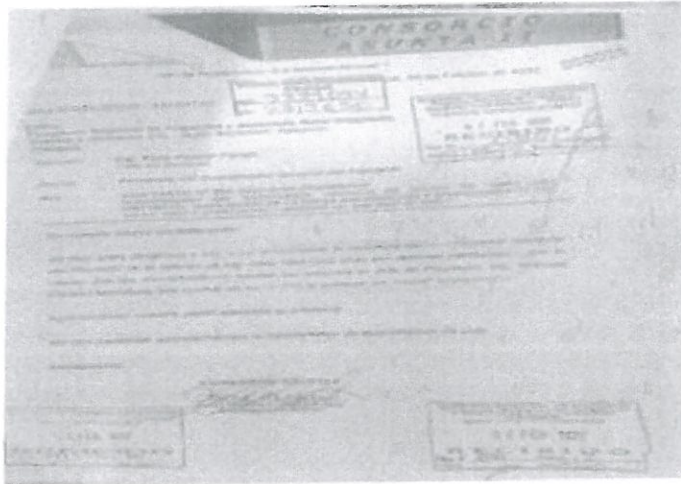


Imagen N° 06: Carta N° 005-2022/C-ASUNTAII

Seguidamente con fecha 07feb2022 se emite la resolución 064-2022- GRA por el cual se da por concluido la designación del Ing. Yony Paucar Pareja en el cargo de director de sistema administrativo III del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho y designa a partir de la fecha de expedición de la resolución antes señalada al Ing. José Noe Cruz Díaz en el cargo de Director General del PRIDER, misma fecha en la que también se habría remitido la carta notarial de resolución de contrato de fecha 07 de febrero de 2022.

Cabé aclarar que mientras el Ing. Yony Paucar Pareja se encontraba en el cargo de director del PRIDER se habría firmado el Acta de Conciliación N° 131-2021-JUS/CENCOSS, del 12 de noviembre del 2021, por el cual el consultor Consorcio Asunta II y el PRIDER arriban a acuerdos conciliatorios. Y posteriormente haber remitido la carta notarial de 07 de febrero, esto para la resolución del contrato N°066-2020-GRA-PRIDER-DG, por incumplimiento reiterado del CONSORCIO ASUNTA II en la presentación del expediente "elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: ampliación de la presa Antisacocho y aflanzamiento del valle Yauca (Ayacucho-Arequipa)".

Del informe legal N°028-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME de fecha 21 de marzo de 2022⁶, en el ítem de antecedentes n°01. El acta de conciliación n°131-2021-JUS/CENCOSS, el director General del PRIDER Ing. Yony Paucar Pareja acordó con el consultor Consorcio Asunta II revocar el acta de resolución de

⁶ Del informe legal N°028-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME de fecha 21 de marzo de 2022





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf: (0861)783350



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contrato realizada por el PRIDER (RESOLUCIÓN Directoral n°273-2021-GRA-PRIDER-DG) declarando subsistente el contrato, asimismo, la entrega del expediente saldo se realice del componente Consol en un plazo máximo de 14 días a partir de la firma del acto (12 de nov de 2021) fecha máxima 26 de noviembre de 2021. Del componente Fresa, expediente en un plazo de 40 días calendario, contados a partir del día siguiente del acto, esto es el 22 de diciembre, paga que debe hacer consultor de S/44,604.00 paga para supervisor a cuenta de pago final vía retención, entre otros.

Sobre el cual, dicho consorcio habría incumplido con los acuerdos conciliatorios, el PRIDER (Dir. Yony Páucar Pareja) notifica la resolución del contrato mediante carta notarial N°003-2022-GRA-PRIDER-DG (el 07 de febrero de 2022) a lo que, el consorcio asunto II solicita nueva conciliación, pretendiendo la revocatoria del acto de resolución del contrato hecha por la entidad, así como cumpla con aprobar, plan de terminación de proyecto¹.

Con Memorando Múltiple N° 32-2022-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección General del PRIDER, solicita el informe de Costo-Beneficio respecto de la invitación a conciliar extrajudicialmente promovido por el Consorcio Asunta II. Para ello adjunta la Providencia N° 001/029-2002 del centro de conciliación Conga Soto Soluciones, donde ingresó un escrito mediante el cual amplía la solicitud de conciliación. También adjunta la Primera Invitación para Conciliar en Expediente N° 029-2022-JUS/CENCCOSS.

Mediante Resolución Directoral N° 097-2022-GRA-PRIDER/DG de fecha 31 de marzo del 2022, el Ing. José Noé Cruz Díaz, cuando se encontraba en el cargo de Director General del PRIDER, delega facultades especiales para para actuar en la audiencia y conciliar extrajudicialmente, siendo que con fecha 31 de marzo de 2022, se firmó el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 026-2022-JUS/CENCCOSS.

Décimo sexto.- En este punto, es necesario señalar que el Ing. José Noé Cruz Díaz, hasta el 07 de febrero de 2022, era el Coordinador General del Proyecto "Ampliación de la Presa Ancascocha y Añanzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", de parte del Consorcio Asunta II; y al 23 de febrero de 2022, dispone el Director de Infraestructura y al Asesor Legal de la misma entidad, la elaboración de informe de costo - beneficio a tenor de la invitación de Conciliación Extrajudicial y participación en Audiencia de Conciliación por ante el Centro de Conciliación "Conga Soto Soluciones" (Expediente N° 029-2021-JUS/CENCCOSS), respecto a la primera invitación de conciliación extrajudicial donde el ex Director del PRIDER, había participado como Coordinador General de dicho proyecto. Finalmente, el actual Director General del PRIDER, debió abstenerse por Ley de participar en el proceso conciliatorio con el Consorcio Asunta II, pero con conocimiento de causa, hasta llegó a disponer a personal del PRIDER para su participación con el supuesto de informe de costo - beneficio para una anunciada conciliación en primera invitación con el Consorcio Asunta II, en la cual hasta la fecha que asumió el cargo, era el Coordinador General del Proyecto, y pese a ello, continuó participando, ya ahora en su calidad de Director General del PRIDER, con cuya entidad se suscribió un contrato para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto "Ampliación de la Presa Ancascocha y Añanzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

¹ Del informe legal N°026-2022-GRA-PRIDER-DAJ-EMÉ de fecha 21 de marzo de 2022





Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional
Jirón Belido N° 230 – 3° piso – Ayacucho Tel: (065)783360

"Año del Establecimiento de la Soberanía Nacional"



Déclamo séptimo.- Sobre el particular, es menester referir que el conflicto de interés es una situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a empleado/a público/a, que surge porque se mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete. En su composición concurren tres condiciones: i) El deber funcional que debe ejercerse con imparcialidad y neutralidad; ii) El interés privado (personal, económico, financiero, amical, corporativo, etc.) concurrente y que puede resultar implicado por la decisión en la que participa el empleado; y, iii) la valoración que ese interés privado puede afectar de manera razonable la objetividad del análisis, aunque ello no se consume.

- El ejercicio de la función pública exige la delimitación clara entre los diversos fines que tiene una persona con un cargo público: los fines privados (personales y a los grupos que pertenece, en las vertientes económica, familiar, amical, entre otros), los fines del partido o agrupación política a la que se pertenece y los fines del Estado, de la colectividad como tal, que se denomina interés público o búsqueda del bien común.
- Para el análisis en el presente informe; desde la perspectiva temporal, los conflictos pueden ser preexistentes a la función pública, concurrentes a esta o subsiguientes a la extinción de la función.
- Asimismo, de la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, de las causales de abstención refiere "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: "...5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviere en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente."
- Del cual; se infiere que conforme a los antecedentes referidos existe un riesgo POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES a consecuencia de la actividad realizada como Coordinador General del Consorcio Asunta II en la elaboración de expediente técnico de saldo de obra del proyecto "ampliación de la presa Angasucocha y affianzamiento del valle cañi (Ayacucho-Arequipa).
- Conforme a su naturaleza, esta prohibición es un instrumento preventivo de infracciones mayores, por lo que para su configuración no es necesaria la consumación del conflicto de interés pero sí podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete, esto en virtud de la firma del Acta de Conciliación con acuerdo total N° 020-2022-JUS/CENCCOSS de fecha 31 de marzo de 2022, solicitada por el Consorcio Angasucocha, posterior a la comunicación de la Resolución del Contrato N°065-2020-GR-PRIDER/DG, remitida el 07 de febrero del presente año por el anterior director del PRIDER Yony Paredar Pareja.
- Por ello, desde la perspectiva de las consecuencias, existe un conflicto aparente que es la situación que llegan a la percepción que dicho interés ejerce una influencia indebida en el responsable público. Sin embargo, la imagen y reputación de la autoridad, así como la confianza de la ciudadanía en la justicia e imparcialidad de los procedimientos, queda en duda, por lo que debe evitarse. El sólo hecho de existir el riesgo, puede dar lugar a que se consideren que los intereses personales priman y ejercen influencia en el cumplimiento de sus deberes, lo cual, en términos de imagen, debe igualmente evitarse. Es probable que se actúe con neutralidad e imparcialidad en su labor, pero a





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – 3° piso - Ayacucho Telf. (086)783360

"Año del Fortalecimiento de la Subregión Nacional"



ojas de la opinión pública, por lo menos, su trabajo podría estar influenciado por sus intereses económicos al haber sido Coordinador General en el Consorcio Asunta II, más aún cuando a la Resolución del contrato N°066-2020-GRA-PRIDER/DG, una vez que se habría incumplido con los plazos previstos y las penalidades aplicadas.

Asimismo, conforme a ley general de procedimientos administrativos N° 27466, de las causales de abstención refiere "La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: "...5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviere en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente." El mismo que debió tomarse en cuenta a la actuación de ejercer el cargo directivo como una cuestión de cumplimiento de la Ley del Código de ética de la Función Pública.

OBSERVACIÓN 05:

VULNERACIÓN A LA JERARQUÍA CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO INSTITUCIONAL (CONTRARIO A LA ANARQUÍA)

Décimo octavo.- Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, se rige por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ley que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. En ese sentido, existen las competencias jerárquicas cuyo funcionamiento de autoridad está sujeto a la prelación del rango jerárquico; de otro modo la estructura orgánica se convertiría en una ANARQUÍA funcional. La Anarquía está prosrita en el orden democrático constitucional. En efecto, en el orden democrático constitucional, a nivel nacional, la máxima autoridad del poder ejecutivo es el Presidente Constitucional, y la jerarquía de mando es de manera sucesiva. En las regiones, el Gobernador es la máxima autoridad ejecutiva, y la jerarquía de mando es en el orden sucesivo; mas no en la anarquía.

Décimo noveno.- La Jerarquía en el orden constitucional es: Es la línea continua de autoridad que se extiende desde la cima de la organización hasta el eslabón más bajo; también conocida como cadena de mando. En ese sentido, las instituciones del estado son organizaciones al orden normativo y estructural funcional orgánico jerárquico, por lo que, la autoridad a cargo está obligado a gestionar en ese orden jerárquico y los servidores conducirse del mismo modo; no acatar la organización estructurada, implica perjudicar el funcionamiento de la entidad gubernamental.

¿Qué es la estructura orgánica? La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. Tal es así que el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado (concordante con la Ley N° 31419, ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 053-2022-PC), en su artículo 7 señala:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bolívar N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (086)7813350



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 7.- Estructura orgánica y funcional

7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolle la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama.

Vigésimo.- En el Art. 4 de la citada norma, señala sobre la JERARQUÍA: *Las entidades se organizan en un régimen jerarquizado y descentrado cuando corresponda, sobre las bases de competencias y funciones afines. Conforme al ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, EL PRIDER es un órgano descentrado, por tanto, se sujeta, al orden funcional del GORE Ayacucho, por aplicación sistemática del orden normativo. Sobre el cual existe el MOF del PRIDER.*

Vigésimo primero.- El Manual de Organización y Funciones del PRIDER, aprobado por Resolución Directoral N° 542-2013-GR-PRIDER del 16set2013, señala en su finalidad: *"es un instrumento de gestión institucional que tiene como fin describir la estructura, funciones generales y específicas de los órganos estructurados y de los cargos ... preciso además la interrelación jerárquica..."* Además, que delimitan funciones y responsabilidades y autoridad en cada cargo. Por lo que, de acuerdo con el cuadro orgánico de cargos del PRIDER, se tiene la siguiente prelación jerárquica del mando:

CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	CLASIFICACIÓN	NIVEL REMUNER.	LÍNEA DE AUTORIDAD
Director de Sistema Administrativo III	Director General	FP	D3	GC
Director de Sistema Administrativo II	Jefe de la Oficina Control	FP	D2	CGR
Director de Sistema Administrativo II	Director Asesoría Legal	FP	D2	DC
Director de Sistema Administrativo II	Director de Planificación	FP	D2	DC
Director de Sistema Administrativo II	Director de Administración	FP	D2	DC
Director de Sistema Administrativo II Ingeniero I	Director de Estudios y Proyectos	FP	D2	DC
Director de Sistema Administrativo II	Director de Infraestructura	FP	D2	DC directo
Director de Sistema Administrativo II	Director de Desarrollo Rural	FP	D2	DC
Contrato para labor transitorio NO TIENE estructura caso: DEBORAH CORNEJO MELGAR				

Por tanto, las encargaturas del despacho de Director General, deben respetar la prelación jerárquica de la estructura funcional, y no el libre entender de los propios intereses del Director del Prider.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bolívar N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf: (066)783352

"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"



Vigésimo segundo.- Del mismo modo se tiene el Manual de Operaciones del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR el 26 de abril 2013, en la que se determina la estructura del PRIDER, así como las funciones; concordante con ROF del Gobierno Regional de Ayacucho. Ello determina, la obligación de que los funcionarios y servidores del Prider de actuar bajo el orden normativo, estructural y jerárquico. En ese sentido, considerando las características del cargo del Director General del Prider, que ostenta el cargo estructural de Director Administrativo III, la sucesión de mando ante su ausencia por Comisión de Servicio u otro motivo INTERÉS INSTITUCIONAL son los naturales llamado a asumir el encargo el funcionario inmediato llamado, los que ostenta el cargo estructural de Director Administrativo II y de los cargos funcionales afines al funcional del director general; como son Director de Infraestructura, Director de Estudios y Proyectos, Director de Administración, Director de Desarrollo Rural.

OBSERVACIÓN 06:

PRESUNTA ENCARGATURA IRREGULAR DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER) JOSÉ NOÉ CRUZ DÍAZ AL ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN GENERAL, DEBORAH CORNEJO MELGAR.

Vigésimo tercero.- Mediante Memorando N° 300-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 20.07.22 se encarga el cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 20 y 21 julio 2022, y Memorando N° 317-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 11.08.22 se encarga el cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 12 y 15 agosto; por ausencia de comisión de servicio ante el MINAGRI para tratar el mejoramiento de agua de riego de zona Esmeralda Alta Luricocha y reunión técnica con consultores encargado de la elaboración del proyecto Ampliación de la presa Ascascotcha.

Vigésimo cuarto.- Esta encargatura, es ilegal por cuanto Deborah Cornejo Melgar no pertenece a la estructura orgánica ni funcional del PRIDER; cuyo contrato, entre marzo y abril en su condición de locadora; no le genera autoridad de hecho; menos el contrato de NATURALEZA TRANSITORIA a tenor de Resolución Administrativa N° 313-2022-GRA-PRIDER/OAF del 18.07.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 01.07.22 al 31.08.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, en atención al requerimiento N° 035.2022-GRA-PRIDER/DG, y Resolución Administrativa N° 190-2022-GRA-PRIDER/OAF del 24.05.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 03.05.22 al 30.06.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, En atención al requerimiento N° 047.2022-GRA-PRIDER/DG. Este tipo de encargatura, es vez de ser orgánico y estructural, es un indicio del interés personal entre Deborah Cornejo Melgar y José Cruz Díaz, de haber realizado el contrato de un asunto de confianza personal;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
Jirón Bolívar N° 230 - 3° piso - Ayacucho Tel. (060)785390
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N° 06 - 2022-004-000-000
Señora:
DEBORAH P. CORNEJO MELGAR
Presidenta Ejecutiva de Dirección General
Asunto: RELEVO ENCARGO DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL
Referencia: MEMORANDO N° 017 - 2022-004-000-000
Fecha: Ayacucho, 15 de junio de 2022

20 JUN 2022
RECEBIDO

Mediante el presente, comunico que el servicio será realizado según lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Personal, en el artículo 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-02-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-NAP-DNP) precisa en la que existen dos clases de encargo: 1. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; 2. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. Al respecto, se debe precisar que, estamos ante cargos estructurados; no de funciones transitorias que no tienen estructura en la administración. Tal el caso que Deborah Cornejo Melgar, es para labor puntual y transitoria. Por lo cual no puede asumir ninguna encargatura, menos de cargo jerárquico del Director General.

Atentamente,

Imagen N° 07: memorando de encargatura a Deborah Cornejo Melgar

MEMORANDO N° 07 - 2022-004-000-000
Señora:
DEBORAH P. CORNEJO MELGAR
Presidenta Ejecutiva de Dirección General
Asunto: RELEVO ENCARGO DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL
Referencia: MEMORANDO N° 06 - 2022-004-000-000
Fecha: Ayacucho, 15 de junio de 2022

Mediante el presente, comunico que el servicio será realizado según lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Personal, en el artículo 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-02-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-NAP-DNP) precisa en la que existen dos clases de encargo: 1. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; 2. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. Al respecto, se debe precisar que, estamos ante cargos estructurados; no de funciones transitorias que no tienen estructura en la administración. Tal el caso que Deborah Cornejo Melgar, es para labor puntual y transitoria. Por lo cual no puede asumir ninguna encargatura, menos de cargo jerárquico del Director General.

Atentamente,

Imagen N° 08: memorando de encargatura a Deborah Cornejo Melgar

Vigésimo quinto.- En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción, en el Art 76 del Reglamento D.S. 005-90-PCM; el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-02-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-NAP-DNP) precisa en la que existen dos clases de encargo: 1. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; 2. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. Al respecto, se debe precisar que, estamos ante cargos estructurados; no de funciones transitorias que no tienen estructura en la administración. Tal el caso que Deborah Cornejo Melgar, es para labor puntual y transitoria. Por lo cual no puede asumir ninguna encargatura, menos de cargo jerárquico del Director General.

Vigésimo sexto.- Contratación temporal o accidental.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Belido N° 220 – 3° piso - Ayacucho. Telf. (066)783350



'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'

El Art. 38 del reglamento del Dec. Leg. 276 permite la contratación para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Que visto, Resolución Administrativa N° 313-2022-GRA-PRIDER/OAF del 18.07.2022 y Resolución Administrativa N° 590-2022-GRA-PRIDER/OAF del 24.05.2022; se procede a la contrata de Deborah Cornejo Melgar para labores transitorias; pero para funciones de ASESOR LEGAL de la Dirección General. Contrato que resulta cuestionable; porque dicha contratación no está permitida por el régimen público, porque no es compatible con trabajo para obra u actividad determinada o labores de proyectos de inversión u proyectos especiales; en tanto existe la Dependencia de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313-2022-GRA-PRIDER/OAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, los servicios personales del trabajador en su cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PUNICTA, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 270 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	UNIDAD ORGÁNICA	REMUNERACIÓN CON AFILIACIÓN	FECHA DEL CONTRATO
01	Deborah Pamela CORNEJO MELGAR	Asesor Legal	Dirección General	ET. 2.820.00	01/07/2022 al 31/05/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser anulados por los motivos previstos en el Decreto Legislativo N° 270 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-00-PCM, Ley 30567, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de concordancia. Así mismo, tales contratos administrativos tienen vigencia solo hasta acabar la ejecución presupuestal asignada en la Certificación Presupuestal emitida por la Dirección de Planeación y Presupuesto de dicho o beneficio laboral como excoartado, vicedeclaración honoraria, igualdad por flexión postula y movilidad por no contar con plazas presupuestadas en vista que, son contratos celebrados para labores de carácter transitorio.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte del Requerimiento N°47-2022-GRA-PRIDER/OAF, respectivamente.

Imagen N° 09: Resolución de contrata de Deborah Cornejo Melgar- asesor legal de dirección general.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Belido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (066)783350
"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 190 -2022-GRA-PRIDER/OAF

desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD DIRECCIÓN	REMUNERACION MENSUAL	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Deborah Paniela CORNEJO MELGAR	Asesor Legal	Dirección General	S/ 5,500.00	03/05/2022 AL 30/05/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resueltos por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Así mismo, estos contratos administrativos tienen vigencia solo hasta acabar la asignación presupuestal asignada en la Certificación Presupuestal emitida por la Dirección de Planificación y Presupuesto, sin derecho a beneficios laborales como escolaridad, vacaciones trunca, aguinaldo por fiestas patrias y navidad por no contar con plazas presupuestadas, en vista que, son contratos celebrados para labores de necesidad transitoria.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los perfiles y actividades a desarrollar por la trabajadora mencionada en el artículo primero, forman parte del requerimiento N° 035-2022-GRA-PRIDER/DG, respectivamente.

Imagen N° 10: Resolución de contrata de Deborah Cornejo Melgar asesor legal de dirección general.

Vigésimo séptimo.- Es decir, el contrato fue creado para funciones administrativas y de dirección; pese a que la institución tiene estructuralmente el Órgano de Asesoramiento, dependencia que asume las cuestiones legales de la entidad. Por lo que, en el fondo, discrepa con la normatividad. Lo que, con razones lógicas fundadas, la contrata no sólo sería para favorecer a la entidad del PRIDER, sino a intereses diferentes (que podría configurarse en el ilícito penal de colusión). Y que de manera ilegal, a la contratada eventual se le encarga el despacho del Director General. Porcua, en orden de prelación de la cadena de mando en el estado constitucional, a nivel del PRIDER existe los Directores Administrativos II y por las funciones del PRIDER los más afines en la cadena de mando están Director de Infraestructura, Director de Estudios y Proyectos, Director de Administración, Director de Desarrollo Rural; este orden institucional del ENCARGO de funciones; ha sido practicado, en la gestión del PRIDER; la que fue alterado y reemplazado por la ANARQUIA de gobierno y la ilegalidad en la gestión del Ing. Nor Cruz Diaz.

OBSERVACIÓN 07:

PRESUNTO CONFLICTO DE INTERESES Y COLUSIÓN EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN GENERAL EN EL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER).

Vigésimo octavo. - Se presume la existencia de cadena de contrataciones bajo diversas modalidades con una apariencia de favorecer a determinada persona con los recursos del PRIDER a la persona de DEBORAH CORNEJO MELGAR; primero se le contrata, como asesora externa en condición de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Batallas N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (0866)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



locación de servicios como se demuestra con el contenido del Informe Legal N° 032-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME en la que cita el informe de la asesora externa para fines de conciliación extrajudicial con el Consorcio Asunta II. Posteriormente CORNEJO MELGAR, aparentemente continúa en el mes de abril, como locadora de servicios en el PRIDER, servicio que no pudo concretarse por observaciones naturales de la entidad.

Mediante INFORME LEGAL No. 028-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME el suscrito, pasó a que los Ingenieros de la Dirección de Infraestructura (ÁREA USUARIA), han evacuado informe de COSTO BENEFICIO favorable para la segunda conciliación, se ha pronunciado indicando que no es prudente aceptar las proyecciones del CONSULTOR, principalmente de la REVOCATORIA DEL ACTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, considerando que el contratista había incurrido en incumplimiento reiterativo.

Mediante INFORME No. 001-2022-GRA-GG-PRIDER/DPCM remitido con CARTA No. 002-GRA-GG-PRIDER/DPCM la ASESORA EXTERNA contratada para consultas en procedimiento de ejecución de obras y consultoría como el presente caso, según ORDEN DE SERVICIO No. 0000027 (01.02.2022), Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, considerando los hechos expuestos por los responsables del área usuaria, ha evidenciado con mayor claridad lo siguiente:

- _ Que, el TDR no está completo, que existe divergencia entre el ítem A y B, que ha generado pronunciamientos contradictorios por parte del área usuaria.
- _ Que, corresponderá al supervisor definir los alcances contractuales.

Imagen N° 11: extracto de informe legal N°032-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME.

Vigésimo noveno.- Pese a tener el PRIDER personal de Asesoría Jurídica, se procede a contratar de manera eventual mediante Resolución Administrativa N° 190-2022-GRA.PRIDER/OAF del 24.05.2022 mediante el cual se contrata a plazo determinado a la Abog. Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 03.05.22 al 30.06.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, en atención al requerimiento N° 047-2022-GRA-PRIDER/DG. No obstante, la transitoriedad del contrato se vuelve a contratar mediante Resolución Administrativa N° 313-2022-GRA.PRIDER/OAF del 18.07. 2022 esto a plazo determinado a la Abog. Deborah Cornejo Melgar en el cargo de Asesor Legal de Dirección General del 01.07.22 al 31.08.22, sujeto al Dec. Leg. 276, en plaza No presupuestada para labores de Necesidad transitoria; afecto a la meta 001-Gestión de Proyectos del PRIDER, en atención al requerimiento N° 035-2022-GRA-PRIDER/DG.

Estos contratos transitorios que no pertenecen a la estructura funcional de la entidad. Por ello, la contratada no pertenecerá a la estructura funcional, y estará asumiendo las encargatura de alta dirección conforme se corrobora con : Memorando N° 300-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 20.07.22 por el cual se encarga el cargo de Director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar los días 20 y 21 julio, y por memorando N° 317-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 11.08. los días del 12 y 15 agosto, por ausencia de comisión de servicio del Director José Noa Cruz Díaz ante el MINAGRI para tratar el mejoramiento de agua de riego de zona Esmeralda Alta Luricocha, y reunión técnica con consultores encargado de la elaboración del proyecto Ampliación de la presa Ancascocha.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bolívar N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (086)783350



"Año del Fortalecimiento de la Gobernabilidad Nacional"

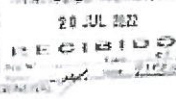
MEMORANDO N° 122 - 2022 GRA-GERIDER-IG

Señora:
DEBORAH P. CORNEJO MELGAR
Asesora Legal de Dirección General

Asunto : SE LE ENCARGA DE PAGO DE DIRECCIÓN GENERAL

Referencia: MEMORANDO N° 123 - 2022 GRA-IG-IG

Fecha : Ayacucho, 10 de julio de 2022



Mediante el presente, comunico que el suscrito realizará viaje en comisión de servicio oficial a la ciudad de Lima, con la finalidad de participar el día 12 de agosto de la reunión programada con los funcionarios del MIDAGRI sobre el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Osmorhiza Alta, distrito de Luribocha y distrito de Huanta, provincia de Huanta- Ayacucho", así como los días 13 y 14 participare de la reunión técnica con los representantes en comisión de la Elección del Expediente Técnico de salida de obra del Proyecto "Ampliación de la presa Anelitocha y atenuamiento del Valle de Yauca (Ayacucho- Arequipa)", motivo por el cual, se le encargo el despacho de la Dirección General, los días, 12 y 13 de agosto del presente año, debiendo comparecer a mi retorno, de las actividades realizadas en mi ausencia.

Acreditación



MEMORANDO N° 12 - 2022 GRA-GERIDER-IG

Señora:
DEBORAH P. CORNEJO MELGAR
Asesora Legal de Dirección General

Asunto : SE LE ENCARGA DE PAGO DE DIRECCIÓN GENERAL

Referencia: MEMORANDO N° 1246 - 2022 GRA-IG-IG
MEMORANDO N° 1251 - 2022 GRA-IG-IG

Fecha : Ayacucho, 11 de agosto de 2022

Mediante el presente, comunico que el suscrito realizará viaje en comisión de servicio oficial a la ciudad de Lima, con la finalidad de participar el día 12 de agosto de la reunión programada con los funcionarios del MIDAGRI sobre el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Osmorhiza Alta, distrito de Luribocha y distrito de Huanta, provincia de Huanta- Ayacucho", así como los días 13 y 14 participare de la reunión técnica con los representantes en comisión de la Elección del Expediente Técnico de salida de obra del Proyecto "Ampliación de la presa Anelitocha y atenuamiento del Valle de Yauca (Ayacucho- Arequipa)", motivo por el cual, se le encargo el despacho de la Dirección General, los días, 12 y 13 de agosto del presente año, debiendo comparecer a mi retorno, de las actividades realizadas en mi ausencia.

Acreditación



Imagen N° 12: memorando de encargaratura

Trigésimo.- El cargo funcional de Director General del PRIDER ostenta el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III; que ante una ausencia por Comisión de Servicio, por INTERÉS INSTITUCIONAL son los naturales llamado a asumir el encargo el funcionario inmediato llamado, los que ostenta el cargo estructural de Director Administrativo II y de los cargos funcionales afines al funcional del director general; como son Director de Infraestructura, Director de Estudios y Proyectos, Director



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bolívar N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf: (054)763353



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Administración, Director de Desarrollo Rural. Mas por el contrario el director del PRIDER JOSE NOE CRUZ DIAZ habría designado en encargatura a una servidora eventual que no cumple con los requisitos legales para asumir la encargatura del despacho. Por lo antes indicado, se presume que existe un interés personal, al contratar a una persona de su confianza personalísima, con recursos del Gobierno Regional de Ayacucho PRIDER y otorgarle funciones del cargo de Director General, más aún cuando a la fecha existe una oficina de asesoría jurídica para los trabajos que vendría realizando el Abg. Asesor de la dirección general, presumiéndose por ello un gasto innecesario de recursos humanos afecto al cargo presupuestal del PRIDER, más aún; por sobre encima del orden normativo y cadena de mando institucional; pues, el cargo de asesor no pertenece a la estructura funcional del PRIDER y tanto no cumpliría con los perfiles para asumir dicha encargatura, generando el riesgo de firmar documentos relevantes dentro de la administración pública o afectar a dichos actos jurídicos, hecho que devendría en ilegal; en aplicación del MOF del PRIDER, Ley N° 31419 y su Reglamento, que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; puesto que el director general del PRIDER y la servidora, conforme a sus funciones y profesiones conocerían los alcances del marco normativo de la administración pública del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que; el hecho de dejar en dicho puesto de confianza a la servidora antes señalada, devendría en un aspecto de protección a información relevante del Prider al cual tiene acceso el titular de la entidad -PRIDER.

OBSERVACIÓN 08:

NULLIDAD DE ENCARGATURA.

Trigésimo primero. - En aplicación del Art. 10 del TUD de la Ley del Procedimiento Administrativo General, son causales de nulidad los actos administrativos, aquellos que son dados en contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. En el presente caso, es nulo de puro derecho Memorando N° 300-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 20.07.22 que encarga el cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 20 y 21 julio 2022, y Memorando N° 317-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 11.08.22 que encarga el cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 12 y 15 (en sí es del 12 al 15) de agosto 2022; por estar incurso en vicio de nulidad al afectar el Dec. Log. 276 y su Reglamento; Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado; y los instrumentos de gestión de Prider y del Gobierno Regional de Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bolívar N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telef. (066)783352

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



VIII.- CONCLUSIONES:

OBSERVACIÓN 01:

De los documentos recabados, se advirtió que el Ing. José Noé Cruz Díaz, Director General del PRIDER habría estado inhabilitado por falta del pago de cuotas por aproximadamente 02 meses, regularizándose dicha condición mediante recibo de caja N° 107748 de fecha 15 de junio de 2022. Situación que si bien, no ha sido comunicada u observada por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, para su requerimiento de subsanación, sino que el referido Directivo tuvo conocimiento a raíz de la observación realizada por el CR. Javier Berrocal Cristóbal quien intervino en una visita inopinada en su rol de fiscalización en la oficina del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER). Por lo que, en el periodo del 08 de mayo al 14 de junio del 2022, habría ejercido dicho cargo y firmado documentos administrativos sin haber estado habilitado en el tipo A; que afecta el Art. 4 de la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053; y su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 016-2008-Vivienda.

Asimismo, se advierte la conducta negligente del funcionario Ing. José Noé Cruz Díaz al no prever y evitar las situaciones antes descritas, que podrían poner en riesgo a los actos administrativos que emita en su condición de Director General del PRIDER, por lo cual se habría vulnerado los principios éticos de la Función Pública y del Gobierno Regional de Ayacucho (a las responsabilidades y deberes de los servidores públicos) en los artículos 7° numeral 6° de la Ley N° 27815, y 8.1.2 literal F.

OBSERVACIÓN 02:

De lo descrito en el presente informe se advierte que en la estructura de CARE Perú se puede observar de la existencia de puestos directorales y de gerencia, así como de jefe de proyecto; sin embargo, la Ing. José Noé Cruz Díaz habría realizado labores como responsable para el proyecto PRONASAR, el cual no puede ser considerado como equivalencia a un cargo directivo, más aún cuando en dicha ONG existen cargos legalmente establecidos, lo que imposibilitaría que sea considerado por la Unidad de Recursos Humanos como Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia por dos (02) años. Por lo que, no cumpliría con el requisito de idoneidad de la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, por no acreditar en el Art. 16.3, " d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años.

Por ello, el informe de la Oficina de Recursos Humanos que concluye que el funcionario cumple con los requisitos; resultaría objetable; a merito que es obligación de los funcionarios verificar la idoneidad de los documentos presentados, por lo que, validar el certificado de CARE como cargo directivo o equivalencia no resulta idóneo al análisis del contenido del certificado y de las pruebas colaterales de la actividad del CARE, lo que amerita realizar la acción de control posterior.

OBSERVACIÓN 03:

De la documentación obtenida de los órganos del Gobierno Regional de Ayacucho (Curriculum Vitae) del Ing. José Noé Cruz Díaz, se observa que no consigna en el rubro experiencias generales o específicas el haber laborado como Coordinador General en la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" que estuvo a cargo del consorcio asunta II, puesto que el actual director general del PRIDER habría tenido vínculo laboral con dicho consorcio, para posteriormente ser designado en el cargo actual. Por





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Balboa N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (086)763350



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ello; se presume la existencia de un posible o aparente conflicto de intereses, más aún cuando a su designación se realizó la conciliación entre el Consorcio Asunta II y el PRIDER. Dichos actos contravienen la N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública del deber de Transparencia, Directiva 011-2022-GR/GR-GG-ORADM-ORH [Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional de Ayacucho] art. 8 principios, compromisos y conductas esperadas, b) principio de probidad: actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. c) Principio de Veracidad de la referida directiva, artículo IV. Principios del procedimiento administrativo- 1.11. Principio de verdad material. - 1.8. Principio de buena fe procedimental del TUD de la Ley de Procedimientos administrativos.

OBSERVACIÓN 04:

Se presume la existencia de un conflicto o aparente conflicto de intereses, en mérito de la carta N° 005-2022/C. Asunta II del 07 de febrero de 2022 por el cual, el Consorcio Asunta II comunicó al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (Prider) la renuncia del coordinador General en la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación de la Fresa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", seguidamente con fecha 07 de febrero se habría emitido la resolución de conclusión del cargo de director al Ing. Yony Padcar Pareja y designada en dicho cargo al Ing. José Noe Cruz Díaz (actual director PRIDER) misma fecha en la que el anterior director comunicó al Consorcio Asunta II la resolución del contrato N° 066, dichas designaciones se habrían dado en fracción de horas, dicha situación podría generar un riesgo relevante para el interés que surge cuando se concurren legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) u, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete, mas cuando el actual funcionario ostenta el cargo de director.

OBSERVACIÓN 05:

De los documentos recabados, se advierte que ante la ausencia del Director General del PRIDER se omite encargar al funcionario inmediato llamado, o los que ostenta el cargo estructural de Director Administrativo II y de los cargos funcionales afines al funcional del director general: como son Director de Infraestructura, Director de Estudios y Proyectos, Director de Administración, Director de Desarrollo Rural, en contravención del Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Por tanto, no se habría respetado la prelación jerárquica de la estructura funcional; mas bien se habría designado en encargatura a una servidora eventual que no cumple con los requisitos legales para asumir la encargatura del despacho de la Dirección General del PRIDER, pudiéndose generar el riesgo de afectar los documentos administrativos que se generó a la fecha de la encargatura. Advertiéndose que se ha quebrantado la institucionalidad del gobierno del PRIDER, al no cumplir con la estructura orgánica de la cadena de mando, prevista en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27857, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 053.2022-PC y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional y del PRIDER.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – 3° piso - Ayacucho Telf. (066)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OBSERVACIÓN 06:

De los documentos recibidos se advierte una encargatura de despacho irregular, al haberse entregado y aceptado mediante un memorando n° 300-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 20.07.22 los días 20 y 21 julio 2022, y mediante memorando n° 317-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 11.08.22 los días 12 y 15 de agosto al asesor legal de la dirección general Abg. Deborah Cornejo Melgar quien no pertenece a la estructura orgánica ni funcional del PRIDER, y además de haber sido contratada bajo la modalidad 276 de manera transitoria o eventual, en plaza no presupuestada para labores de necesidad transitoria; afecto a la meta ODI-Gestión de Proyectos del PRIDER, habiéndose transgredido en contravención del Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) pudiéndose generar el riesgo de afectar los documentos administrativos que se pegan a la fecha de la encargatura y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado (concordante con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 053-2022-PC.

OBSERVACIÓN 07:

Se presume la existencia de cadena de contrataciones bajo diversas modalidades con una apariencia de favorecer a determinada persona con los recursos del PRIDER, puesto que se contrata a la persona de Deborah Cornejo Melgar como asesor de la Dirección General, pese a tener el Prider personal de Asesoría Jurídica, dichas contrataciones son primordialmente como asesora externa en condición de locación de servicios, conforme se demuestra con el contenido del Informe Legal N° 032-2022-GRA-PRIDER-GAJ-FME en la que cita el informe de la asesora externa para fines de conciliación extrajudicial con el Consorcio Asanta II. Generándose con ello un gasto innecesario de recursos humanos afecto al cargo presupuestal del Prider, en contravención a la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 y demás normas conexas. Y por último, contratación de asesor legal para la Dirección General del PRIDER a plazo determinado, pese a tener el PRIDER una Oficina de Asesoría Jurídica y con suma no acorde al promedio de los servidores, la misma que no tendría justificación fundamentada de acuerdo al Art. 38 del reglamento del Dec. Leg. 276.

OBSERVACIÓN 08:

Se advierte, que el Memorando N°300-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 20.07.22 que se encarga el cargo de director del PRIDER a Deborah Cornejo Melgar el 20 y 21 julio 2022, y por memorando N°317-2022-GRA-GG/PRIDER-DG del 11.08.22 los días 12 y 15 (en sí es del 13 al 15) de agosto 2022; por estar incurso en vicio de nulidad al afectar el Dec. Leg. 276 y su Reglamento; Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación; el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado; y los Instrumentos de gestión de Prider y del Gobierno Regional de Ayacucho.

Se advierte conflicto de intereses y colusión en la contratación del asesor legal de la persona de DEBORAH PAMELA CORNEJO MELGAR, primero como locadora de servicio, luego como personal eventual a plazo determinado y la encargatura ilegal del cargo de Director General del PRIDER, lo que implica confianza personalísima, y no institucional. Afectándose al Código de Ética en la Función Pública, Ley N° 27815, el Código de Ética del Gobierno Regional, y eventuales dispositivos legales.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Belido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf. (066)783350



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Además, que se advierte:

- A. Presunta comisión de delitos en aplicación del Código Penal: Usurpación de funciones; nombramiento y aceptación indebida de cargo -Art. 381 C.P., abandono de cargo -Art. 380, abuso de autoridad -Art. 376, Colusión -Art. 384- Negociación incompatible o aprovechamiento del cargo - Art. 395-.
- B. Presunta comisión de faltas administrativas de parte del Director General del PRIDER por la encargatura ilegal del cargo del Director General del PRIDER.

IX.- RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

9.1. De la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

9.2. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias en mérito de las observaciones 02, 03, 04, 05, 06 y 07 descritas en el presente informe de fiscalización, así como para la identificación y destino de responsabilidades, en marco del cumplimiento del debido proceso administrativo.

9.3. En su calidad de máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; exhorto expresamente a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del reporte oportuno de requerimiento de información documentada, solicitado por los miembros del Consejo Regional de Ayacucho, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho y en concordancia con el ítem ii) del literal k) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31433.

9.4. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo y/o penal, teniendo en cuenta el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.





NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf: (086)782350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

9.5. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización inopinada, dejando constancia de que las observaciones descritas no fueron comunicadas a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presentes hechos irregulares, y a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde, conforme a la normatividad vigente.

9.6. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, y demás normas conexas; a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por la presunta encargatura irregular de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado a sin respetar la línea de jerarquía, así como por las descritas en las observaciones 02, 03, 04, 05, 06, 07 del presente informe.

9.7. Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, por ser el grado inmediato superior a la Dirección General del PRIDER, evalúe la declaratoria de la nulidad del Memorando N° 369-2022-GRAGG/PRIDER-DG de fecha 06 de setiembre de 2022, expedido por el Director General del PRIDER, Ing. José Noé Cruz Díaz, por la cual encarga ilegalmente el Despacho de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (Prider), a favor de la Abog. Deborah Pamela Cornejo e inicie las acciones correctivas para recuperar el orden constitucional de la cadena de mando en el Prider.

AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

9.8. Que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, evalúe e inicie las acciones legales que correspondan, contra los que resulten responsables por las observaciones 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 advertidas en el presente informe, en mérito a la protección de los intereses institucionalidad del Gobierno Regional de Ayacucho.

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

9.10. Evalúe y resguarde el cumplimiento de la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (en adelante Reglamento), Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones es aplicable a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Cuya verificación de los requisitos es a partir del 18 junio 2022, por mandato de la Primera Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento en comento publicado el 18 mayo 22. Bajo responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos y demás observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, y 07 advertidas en el presente informe.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PRIDER





Gobierno Regional de Ayacucho
 Consejo Regional
 Jirón Bellido N° 250 - 3° piso - Ayacucho Telf: (086)783350

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

9.11. Ejercer sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785.

PROCURADURIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

9.12. Ejercer sus atribuciones de ley en cautela de los intereses, al advertirse presuntas comisiones de ilícitos penales.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRAY/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
 CONSEJERO REGIONAL

C.C.
 Arch.
 JSC/CCM

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho atribuibles de febrero a agosto 2022. A cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho atribuibles de febrero a agosto 2022. A cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.

Despacho 1. Dictamen Proyecto de Ordenanza Regional ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, subsanando observaciones formuladas en la sesión anterior.

- Se trató como primer punto de agenda y se aprobó el dictamen.

Despacho 2. Mediante Notificación N° 31031-2022-JR-CI, se adjunta la Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto de 2022 (Sentencia) de la demanda contenciosa administrativa de nulidad de resolución administrativa seguida contra el Consejo Regional de Ayacucho, recaída en el Expediente N° 01644-2019-0-0501-JR-CI-03 seguido por ante el Tercer Juzgado Civil de Ayacucho.



Sistema de Notificaciones Electrónicas
URB. MADR. PARRODO DE BELLO MIZ E L16 - JUZ CIVILES
Asesorado Notarial | notificación: CARLOS PORFIRIO MORALES HIDALGO
CUI: 5581655 con
Fecha: 7/9/2022 09:18 Poder: NO FUNDACIÓN JUDICIAL D. A. de
AYACUCHO (MANIFIESTA FORMAL) DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Urb. Maria Parado de Belido Miz E L16 - JUZ CIVILES

CEDULA ELECTRONICA

07/09/2022 09:29:27
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000269172-2022-ANX-JR-CI



420220310312019016440501832000030
NOTIFICACION N° 31031-2022-JR-CI

EXPEDIENTE	01644-2019-0-0501-JR-CI-03	JUZGADO	3° JUZGADO CIVIL
JUEZ	MORALES HIDALGO CARLOS PORFIRIO	ESPECIALISTA LEGAL	DE LA CRUZ RENGIFO IDA ROCIO
MATERIA	NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: FALCONI ZAPATA, GLORIA SOCORRO		
DEMANDADO	: CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.		
DESTINATARIO	CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		

DIRECCION : Dirección Electrónica - N° 63680

Se adjunta Resolución ONCE de fecha 31/08/2022 a Fjs: 11
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 11 SENTENCIA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
07 SEP. 2022
Reg. Libr.: 1581 Folios: 12
Hora: 12:00 Firma: [Firma]

7 DE SETIEMBRE DE 2022





RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO - Sistema de
Notificaciones Electrónicas SINCE
LINEA MANIPULADOR DE
BELLIDOZ EL TERCER JUZGADO
CIVIL
Ayacucho
Fecha: 2019-08-23 10:23:13
Módulo Civil
AYACUCHO HUAMANGA PUNTA BOMBAS

3º JUZGADO CIVIL
EXPEDIENTE : 01644-2019-41-0501-JR-CI-03
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA
JUEZ : MORALES HIDALGO CARLOS PORFIRIO
ESPECIALISTA : DE LA CRUZ RENGIFO IDA
PRCC. PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,
DEMANDADO : CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,
DEMANDANTE : FALCONI ZAPATA, GLORIA SOCORRO

El Juez del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral- Tercer Juzgado Civil de Huamanga, expide la siguiente:

SENTENCIA

RESOLUCION No. 11

Ayacucho, veintinueve de agosto de dos mil veintidós. -

I.- PARTE EXPOSITIVA.

DEMANDA: GLORIA SOCORRO FALCONÍ ZAPATA interpone demanda en contra del CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, debidamente representado por su presidenta, tal como aparece de su escrito de demanda (fojas 138 a 154).

PETITORIO: Solicita lo siguiente:

- 1) **Pretensión Principal:** Se declare la nulidad e ineficacia total del acuerdo de Consejo Regional N° 101-2019-GRA/CR de fecha 27 de setiembre de 2019, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración contra el segundo artículo del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019; y subsiguientemente declarar la nulidad parcial a ineficacia del acto administrativo contenido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a su artículo segundo que dispone fijar su remuneración mensual en su calidad de vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho, en la suma de ocho mil quinientos ochenta y 00/100 soles, reduciéndola arbitrariamente y sin motivación a la que venía percibiendo en los meses de enero a marzo 2019.
- 2) **Pretensión Accesorias:** en vía de reconocimiento o restablecimiento de su derecho e interés jurídicamente tutelado, se adopten las medidas o actos necesarios para tales fines a efecto que:
 - a) Se disponga que el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho adopte Acuerdo de Consejo que establezca su remuneración mensual en su calidad de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho, para el presente ejercicio presupuestal sin reducción alguna, salvo que se sustente en la existencia de una causa presupuestal o legal que lo justifique y que, además se trate de una medida extraordinaria, coyuntural y de eficacia limitada en el tiempo bajo el supuesto de ausencia de disponibilidad presupuestal.





- b) Se disponga el pago de la suma devengada no percibida que resulte de la diferencia entre la remuneración que ha venido percibiendo (S/ 11.180.00) y la fijada indebidamente por el Consejo Regional de Ayacucho (S/ 8,580), más los intereses legales respectivos.

FUNDAMENTOS DE HECHO: Alega que:

1. Es Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho, electa para el período 2019-2022, cargo que viene ejerciendo ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 2019. Por Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019, se fijó la remuneración mensual para el año 2019 del Gobernador Regional de Ayacucho en 5.5 UISP - Unidad de Ingreso del Sector Público, equivalente a la suma de S/. 14,300.00; y, la remuneración mensual de la vicegobernadora en 3.3 UISP, equivalente a la suma de S/8,580.00; y las dietas de los Consejeros Regionales en la suma de S/ 4,290.00 que es equivalente al 30% de la remuneración del Gobernador Regional de Ayacucho, sustentado en el considerando 17 del mencionado acuerdo, en el que se premissa lo siguiente: "Que es atribución del Consejo Regional determinar el monto remunerativo del Gobernador, teniendo en consideración el artículo 4° literal c) de la Ley N° 28212 y que siendo el cargo de Vicegobernador Regional de carácter pasivo también fijar su remuneración considerando la atribución implícita de incrementar o disminuir la remuneración de la Vicegobernadora Regional de Ayacucho, teniendo en consideración que el marco legal no lo prohíbe, aplicado al principio de proporcionalidad y razonabilidad
2. El motivo que habría originado la disminución de su remuneración, aparece en el Acta de Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2019 del Consejo Regional en el punto referido al debate de la remuneración de la Vicegobernadora; teniendo como fundamento las propuestas subjetivas de los señores concejeros, quienes se refieren a temas de pobreza en la región o que el cargo es considerado decorativo y que se debe diferenciar de otras gestiones por reducir el sueldo, determinándose la remuneración sin tener un criterio técnico, legal o presupuestal y tampoco se evaluó las funciones que viene desarrollando, prefiriendo obviarla y realizar una votación subjetiva sin mayor debate.
3. Desde el año 2008 el monto de remuneración establecido para el cargo de vicegobernador ascendía a S/11,180.00, considerándose las limitaciones y disponibilidad presupuestal anual.
4. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2014-GRA/PRES de 22 de octubre de 2014, se aprobó el presupuesto analítico de personal de la Unidad Ejecutora; 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, teniéndose en el anexo 01 – Presupuesto Analítico de Personal PAP, que la Meta 0039 Dirección y Conducción de Políticas Institucionales dentro de los Lineamientos del Gobierno Central, para el caso de la Vicegobernadora Regional (F-6) tiene un presupuesto anual de S/ 136,756.00 y mensual de S/ 11,313.00 (remuneración mensual bruta S/ 11,200.00 más carga social mensual S/ 113.00), quedando acreditado que la entidad si cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente





programado; respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2019-GRA/CR de 25 de setiembre de 2019, sobre el recurso de reconsideración interpuesto, éste carece de motivación.

ACTOS PROCESALES: Mediante resolución número uno de 13 de noviembre de 2019, la demanda fue declarada inadmisibles a fin de que la demandante adjunte el arancel judicial por ofrecimiento de pruebas y derecho de notificación, por los fundamentos contenidos en la resolución en mención; mediante escrito de 2 de diciembre de 2019, la demandante, subsana la omisión advertida; mediante resolución número 2 de 10 de diciembre de 2019, se concede el plazo de dos días a fin de que la demandante, precise si el peticitorio de la demanda se refiere a la nulidad o a la ineficacia de un acto administrativo, toda vez que ambos conceptos son diferentes; el 27 de diciembre de 2019, la actora subsana la demanda; el 23 de octubre de 2020, mediante resolución número 3, se admite a trámite la demanda contenciosa administrativa, en la vía procedimental de procedimiento ordinario; mediante resolución número 4 de 28 de enero de 2021 se resuelve integrar en el numeral 3.1 de la resolución número tres de fecha 23 de octubre del año 2019 el extremo de admitir la demanda contra el consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; el 16 de noviembre de 2020, el Procurador Público Regional, se apersona y absuelve la demanda; el 28 de enero de 2021, mediante resolución número cinco, se resuelve téngase por apersonado a la Instancia al Procurador Público Regional, téngase por absuelto el traslado de la demanda; el 22 de febrero de 2021, la parte demandada, presenta el escrito de la contestación de la demanda con todos sus anexos; mediante resolución número seis de 16 de abril de 2021, se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes y en consecuencia saneado el proceso, se fija como puntos controvertidos: *determinar si corresponde declarar la nulidad total de Acuerdo N° Consejo Regional N° 101-2019-GRA/CR de 27 de setiembre de 2019 y subsiguientemente la nulidad parcial de Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019, artículo segundo que dispone fijar la remuneración mensual de la recurrente en su calidad de vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho, en la suma de Ocho Mil Quinientos Ochenta y 00/100 soles, reduciéndola sin motivo alguno a la que venía percibiendo durante los meses de enero, febrero y marzo 2019. De ampararse la demanda, si corresponde ordenar a la entidad demandada, el reconocimiento y restablecimiento de su derecho e interés jurídicamente tutelado y se disponga a la entidad demandada, adopte acuerdo que establezca la remuneración mensual de la suscrita en su calidad de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho, para el presente ejercicio presupuestal sin reducción alguna, salvo que se sustente en una causal presupuestal o legal que lo justifique y se trate de una medida extraordinaria, coyuntural y de eficacia limitada en el tiempo bajo el supuesto de ausencia de disponibilidad presupuestal; asimismo, si corresponde disponer el pago de la suma devengada no percibida que resulte de la diferencia entre la remuneración que venía percibiendo y la fijada indebidamente por el Consejo Regional de Ayacucho, más los intereses legales.* Se admiten, de la demandante, las instrumentales que señala





en rubro de medios probatorios; de la parte demandada, no se admite medio probatorio alguno por no haber absuelto la demanda; del Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho, se está a lo proveído en la parte pertinente de los medios probatorios de la parte demandante; se pasan los autos a Despacho para emitir sentencia. Con código de ingreso N° 7364-2021 el Presidente del Consejo Regional, interpone recurso de reposición, contra la resolución número seis de 16 de abril de 2021. Con resolución número ocho de 13 de julio de 2021, se declara improcedente la nulidad contra la Resolución número seis de 16 de abril de 2021 y reingresen los autos a despacho para emitir sentencia. Con código de ingreso N° 8082-2021, la abogada del Presidente del Consejo Regional, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 08; el tres de agosto de 2021, mediante resolución número nueve se declara improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto. Con ingreso N° 9633-2021 la abogada del Presidente del Consejo Regional presenta queja por denegatoria de recurso de apelación; mediante resolución número diez de seis de setiembre de 2021, se resuelve tener por presentado el recurso de queja, fórmese el cuaderno correspondiente, remítase al superior jerárquico, con la debida nota de atención.

II.- PARTE CONSIDERATIVA.

PRIMERO: DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- 1.1 La acción contenciosa-administrativa prevista en el artículo 148° de la Constitución Política, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, tal como lo establece el artículo 1° del TUO de la Ley 27584.
- 1.2 Conforme lo prescribe el Artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: "Toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso". En atención a este derecho reconocido a su vez por nuestra Constitución, se garantiza el libre acceso a los Órganos Jurisdiccionales a fin que a través de un debido proceso los conflictos de intereses y las incertidumbres jurídicas sean resueltos mediante una decisión motivada, definitiva y ejecutable.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO Y VALORACIÓN

- 2.1 La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en el artículo 11, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29055, publicada el 26 junio 2007, respecto a su Estructura básica "*Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: EL CONSEJO REGIONAL es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley. LA PRESIDENCIA REGIONAL es el órgano ejecutivo del gobierno regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de cuatro (4) años. El*



mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley"; en el Artículo 15, se establecen las Atribuciones del Consejo Regional: "(...) f. Fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros. (...)"

- 2.2 La Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, señala en el Artículo 1 modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, publicado el 30 diciembre 2006, "La presente Ley tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado"; en su artículo 3 "Créase la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia"; señalado a su vez en el artículo 4° que las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado señaladas en el artículo 2 se rigen por las siguientes reglas: "(...) e) Los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto".
- 2.3 Es materia de la presente se declare la nulidad total del Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2019-GRA/CR de 27 de setiembre de 2019, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración contra el segundo artículo del Acuerdo del Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019; y subsiguientemente declarar la nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a su artículo segundo que dispone fijar la remuneración mensual de la actora, en su calidad de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho, en la suma de ocho mil quinientos ochenta y 00/100 soles (S/8,580.00); y que de manera accesorio, en vía de reconocimiento o restablecimiento de su derecho e interés jurídicamente tutelado, se adopten las medidas o actos necesarios para tales fines a efecto que se disponga que el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho adopte Acuerdo de Consejo que establezca su remuneración mensual en su calidad de vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho, para el presente ejercicio presupuestal sin reducción alguna salvo que se sustente en una causa presupuestal o legal que lo justifique y que, además se trate de una medida extraordinaria coyuntural y de eficacia limitada en el tiempo bajo el supuesto de ausencia de disponibilidad presupuestal; se disponga el pago de la suma devengada no percibida que resulte de la diferencia entre la remuneración que ha venido percibiendo (11,180.00 soles) y la fijada indebidamente por el consejo Regional de Ayacucho (8,580.00) más los intereses legales respectivos.
- 2.4 Se advierte que la demandante ostenta la calidad de Vicepresidente (vicegobernadora) del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se advierte de su



credencial obrante a fojas dos de autos; asimismo del acto impugnado, se tiene que el Acuerdo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019, acuerda en el artículo segundo, fijar, la remuneración mensual de la señora vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho en 3.3 UISP (Unidades de Ingreso del Sector Público) equivalente a ocho mil quinientos ochenta y 00/100 Soles (S/ 8,580.00) para el año 2019; la actora alega que sin motivación alguna se ha reducido el monto de su remuneración mensual cuando venía percibiendo el monto de S/. 11,180.00 durante los meses de enero, febrero y marzo 2019; al respecto, el Procurador Público Regional, no ha negado este hecho, sienda que alega que el Acuerdo expedido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho fue emitido en cumplimiento de sus atribuciones normativas.

- 2.5 Conforme al artículo 15° de la Ley N° 27867 una de las atribuciones del Consejo Regional es la de Fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dictas de los Consejeros, no obstante, se advierte que la referida norma, así como de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, no se encuentra plenamente establecido los parámetros o el monto de los ingresos que debe percibir el cargo de vicegobernador; no obstante, únicamente se tiene como referencia lo establecido por el artículo 4° de la Ley 28212 que establece, respecto al cargo de Gobernador que le corresponde una remuneración mensual de *hasta un máximo de cinco y medio URSP*, esto es, la Unidad Remunerativa del Sector Público, ahora Unidad de Ingreso del Sector Público, y que fue fijada por el Decreto Supremo N° 056-2015-PCM para el año 2016 en el monto de S/. 2,600.00 soles, por lo que al cargo de gobernador le correspondería hasta un máximo de S/. 14,300.00, entendiéndose a su vez que el vicegobernador no podría percibir una remuneración mayor a la establecida para el cargo gobernador; por lo que dicho monto debe tenerse como referencia máxima la cual no podría sobrepasar la remuneración de la demandante, quien ha venido percibiendo el monto de S/. 11,180.00 soles, desde el mes de enero en que asumió el cargo.
- 2.6 Refiere la recurrente, que como antecedente se tiene los siguientes acuerdos: a) Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2008-GRA/CR de 15 de febrero de 2008, b) Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2009-GRA/CR de 9 de marzo de 2009, c) Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2010-GRA/CR de 15 de febrero de 2010, d) Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2011-GRA/CR de 2 de marzo de 2011, e) Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2012-GRA/CR de 19 de marzo de 2012, f) Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2013-GRA/CR de 6 de febrero de 2013, g) Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2014-GRA/CR de 20 de marzo de 2014, h) Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2015-GRA/CR de 30 de marzo de 2015, i) Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2016-GRA/CR de 23 de marzo de 2016, j) Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2017-GRA/CR de 28 de marzo de 2017; y, Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2018-GRA/CR de 28 de marzo de 2018, obrante los Acuerdos de Consejo Regional N° 010-2009-GRA/CR, 013-2010-GRA/CR, 018-2011-GRA/CR, 023-2012-GRA/CR, 009-2013-GRA/CR, 023-2014-GRA/CR, 044-2015-GRA/CR, 019-2016-GRA/CR, 022-2017-GRA/CR 018-2018-



GRA/CR, a folios cincuenta y tres al setenta y tres de autos; con los cuales se confirma que el monto que percibían los vicegobernadores y la recurrente, en los meses de enero, febrero y marzo 2019, fue de S/. 11,180.00, siendo que en tales acuerdos se tuvo en cuenta las limitaciones y disponibilidad presupuestal anual del Gobierno Regional de Ayacucho para efectos del monto de la remuneración tanto del gobernador y vicegobernador (s), y las dietas mensuales de los consejeros regionales.

- 2.7 Respecto al motivo que habría originado la disminución de la remuneración del cargo de vicegobernadora, se ve del Acta de Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2019 del Consejo Regional en el rubro referido al debate de la remuneración de la Vicegobernadora, se consigna:

“CR. JAVIER BERRROCAL CRISOSTOMO. - No se discrimina a nadie no se trata de un tema de género, deslizar ese tipo de ideas hace daño, se trata de un tema de funciones. Está expuesto las funciones que cumple el Gobernador y Vicegobernadora. Ayacucho es una región pobre y por qué tiene que ganar ese monto la Vicegobernadora. Podemos nivelas con regionales que son pobres (...).

CR. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO. - La comisión como antecedente ha puesto a otras regiones del Perú que es tema de pobreza, pero también como antecedente tenemos que desde el 2008 los Vicegobernadores estuvieron ganando el mismo monto. Justamente en este año estamos bajando el sueldo, sugiero que en vez de bajar ahora que se vean primero los resultados por qué ganó ese dinero si es efectivo o no (...)

PCR. ELIZABETH PRADO MONTOYA. - En el punto 4.3 la comisión ha podido establecer el cuadro de la Región Huancavelica, cuzco Junín, La Libertad. En Cajamarca la remuneración del Vicegobernador es el monto de 13,360 soles, Huánuco 10,400 nuevos soles. E Loreto el Vicegobernador gana el monto de 13,000 soles. En Arequipa 13,704. Existe también que los vicegobernadores han llevado a un proceso contencioso administrativo (...).

CR. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ. - El asesor menciona casuísticas, el 2006 de cambio de CTAR era Presidente Omar Quesada y Vicegobernador Urquiza ganaba 9,600. Sale el D.S. 019 del 2006 se sube este monto a la suma de que ahora está han pasado 13 años desde ese monto. El ponderado en base a la población se baje a 9600 cuando empezó el GORE y no a los 6,500 que proponen. El dictamen sería bueno que se dictamine a lo que inició y no a los 6500 (...)

CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA. - Obviamente hay efectos, se vive un contexto que la sociedad está tratando de empoderar a las mujeres y me parece bajo que se pretenda utilizar a la mujer o mujeres de nuestra región para defender una remuneración demasiado alta para un cargo que muchos analistas dicen que casi es decorativo. Usted ha citado remuneraciones altas en algunas regiones, pero hay cuestionamientos sobre todo en Arequipa. Hoy decidamos para diferenciarnos con otras gestiones, pero con ejemplos (...).

CLEOFÉ PINEDA GAMBOA. - La comisión ha delegado esta tarea que se ha hecho de manera consensuada. Dicen por resultados, la posición de la comisión y



el otro es la medida contenciosa. Si alguien dice un poco más o que se quedan como dice hay que debatir (...)

PCR. ELIZABETH PRADO MONTOYA. - No he planteado ninguna postura, les hago llegar las informaciones de las remuneraciones de otras regiones, también hay proceso contenciosos administrativos por reclamos de algunos vicegobernadores, hubiera sido bueno que esa información se alcance a la comisión.

CR. HERMILO LINARES NEYRA. - Esto va traer conflictos.

CR. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO. - Los amigos que quieren bajar el sueldo existe, nunca ha habido una mujer Vicegobernadora, van a mencionar que una mujer asumió y lo han bajado, hay que darle la oportunidad de trabajar este año y el próximo veremos su efectividad de los 11,100 soles que ganan. (...).

CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA. - Siempre hay temor de tomar una decisión y si va a afectar a lo número 02. Siempre se acude a leyes y leyes de asustar o tomar decisiones, casos Huacoto, abundan para defender su sueldo, invoco a representantes del pueblo que dictaminen conforme al dictamen de la comisión (...)

- 2.8 Se advierte del Acto de Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2019 del Consejo Regional que se acordó que la remuneración de la Vicegobernadora sea de 3.3 UISP equivalente a la suma de S/ 8,500.00, teniendo como fundamentos las propuestas subjetivas de los Consejeros Regionales, no habiéndose dotado de criterio técnico, legal y/o presupuestal.
- 2.9 La Corte Suprema en la Casación Laboral N° 00489-2015-LIMA¹, considera los argumentos siguientes: "Quinto: Al respecto, cabe señalar que la remuneración es un elemento esencial de la relación laboral, teniendo carácter alimentario en tanto que suele ser la única fuente de ingresos del trabajador; en su regulación se prevén normas rígidas en torno al embargo (no puede ser embargable en su totalidad), cobranza (privilegio laboral) y actos de disposición del trabajador; sobre estos últimos actos de disposición del trabajador, la Ley número 9463 del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, resalta que es posible la reducción de remuneraciones en la medida en que exista un acuerdo entre el trabajador y el empleador, norma vigente pues no existe una norma que, expresa o de manera tácita, la hubiera derogado; que asimismo, cabe indicar que el literal h) del artículo 30° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el Decreto Supremo número 003-97-TR, destaca que solamente la reducción inmotivada de remuneraciones importa un acto de hostilidad; en forma complementaria, el Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo aprobado por Decreto Supremo número 001-96-TR, dispone que la reducción inmotivada se produce cuando existe una falta de causa objetiva o legal que sustente la rebaja salarial. Sexto: De lo anteriormente expuesto se advierte, que para que se configure una rebaja de remuneraciones, sin perjudicar los derechos laborales de los trabajadores, se debe contar con los siguientes elementos: 1) Que la reducción de remuneraciones no vaya por debajo de los límites mínimos establecidos en las normas laborales, esto es, que dicha remuneración no puede ir por debajo de la remuneración mínima vital, monto mínimo indispensable; 2) que dicha reducción responda a circunstancias objetivas; y, 3) que sea autorizada por el trabajador afectado en forma expresa, sin que deje lugar a dudas de su voluntad, lo que implique no medie intimidación, coacción y/o violencia que vicien su manifestación de voluntad"; se señala además que en caso de la reducción de la remuneración de manera no consensuada esta decisión debe fundamentarse en una causa objetiva, excepcional y razonada, garantizando a su vez estabilidad y equilibrio económico del Estado.





NOTARIA GENERAL DE LA MACHACA

- del Estado.
- 2.10 Del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de 30 de marzo de 2019 y del criterio expuesto, denota que la reducción de la remuneración de la Vicegobernadora fue como consecuencia de una apreciación subjetiva de los Consejeros Bennoa Crisóstomo, Medina Gutiérrez, Palomino Vilcatoma y Alaya Orundo y no en consideración información presupuestal y sin analizar las funciones y actividades de la Vicegobernadora, por lo tanto, la decisión de la disminución de la remuneración de la Vicegobernadora, se fundamentó en apreciaciones subjetivas de los consejeros mencionados, los mismos que carecen de una decisión fundamentada en causa objetiva y razonada y en consecuencia equivale a que el acuerdo regional no se encuentra debidamente motivado. Lo señalado de modo alguno supone afirmar que las remuneraciones de los Gobernadores, Vicegobernadores y las Dietas de los Consejeros Regionales, sean inamovibles, sino que, en el caso que están correspondan, el acuerdo de reducción, deberá adoptarse teniendo en cuenta criterios objetivos y razonados, basados fundamentalmente en razones presupuestales, lo que en el caso de autos no se advierte.
- 2.11 El Tribunal constitucional en el Expediente 0020-2012-PI/TC del 16 de abril del 2014, se ha pronunciado en cuanto a la reducción de la remuneración no consentida por el trabajador, en los fundamentos 43 al 45 *"Este Colegiado ergo considera viable la reducción no consentida de remuneraciones por causa objetiva y justificada, siempre que dicha disminución de haberes refleje la expresión de los motivos o razones por los que se procede a la reducción de la remuneración o la invocación de la regulación legal que la justifique. De otro lado, requiere establecerse algunas condiciones para la utilización de esta medida excepcional. Puede estar referida a una serie de supuestos, entre los cuales se puede nombrar los siguientes: Necesidad de cumplir los objetivos económicos y financieros (...) Necesidad de una reorganización del personal (...). La reducción de la remuneración no consentida no implica una vulneración del principio de progresividad (o de no regresividad) de los derechos sociales. Este principio supone que las medidas que debe adoptar el Estado con referencia a la plena efectividad de dichos derechos no pueden ser "regresivas", esto es, no pueden ser medidas que generen un estado de cosas o una situación que sea más perjudicial que la que se encuentre efectivamente establecida. Sin embargo, este principio tampoco supone la absoluta imposibilidad de limitar los avances efectuados por el Estado en materia de derechos sociales, siempre que existan razones de interés general que así lo justifiquen"*.
- 2.12 Estando a las razones expuestas, así como los pronunciamientos enunciados, se tiene acreditado que la reducción de la remuneración de la Vicegobernadora Gloria Socorro Falconí Zapata, no se encuentra fundamentada ni justificada en causa objetiva y, razonada, en consecuencia no se encuentra **DEBIDAMENTE MOTIVADA**, requisito de validez del acto administrativo, advertida del Acta transcrita, en el rubro que nos avoca, en el numeral 2.7 de la presente; no obstante, se acordó reducir la remuneración de la Vicegobernadora a la suma de S/. 8,580.00, la cual ascendía hasta antes del acuerdo a la suma de S/. 11,180.00, evidenciándose una incongruencia entre la parte considerativa y resolutive del acuerdo.
- 2.13 Estando a lo expuesto el Acuerdo que reduce la remuneración de la demandante no se encuentra debidamente motivado, de modo que corresponde declarar la nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019; en cuanto establece la remuneración de la Vicegobernadora en el monto de S/. 8,580.00 soles; siendo ello así, corresponde retrotraer los efectos al momento anterior al acto invalidante, en el que la remuneración de la demandada adopta las medidas necesarias para tal efecto; siendo que para el cálculo de los devengados e intereses se deberá tomar en cuenta los periodos en que la actora haya percibido su remuneración en el monto de S/. 8,580.00





- remuneración en el monto de S/ 8,580.00.
- 2.14 Estando a lo expuesto precedentemente, corresponde **declarar la nulidad del** Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2019-GRA/CR de 27 de setiembre de 2019, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho y por extensión la nulidad parcial – artículo segundo, del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019 en cuanto establece la remuneración mensual de la Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho en la suma de S/. 8,580.00 de conformidad al artículo 10° de la Ley N° 27444; correspondiendo a la Vicegobernadora percibir el monto de S/. 11,180.00 al no haberse acreditado que la disminución de su remuneración se encuentre justificada en una causa objetiva y razonada, lo que pone en evidencia que el acto impugnado carece de una **debida motivación** debiendo la parte demandada adoptar las medidas necesarias para tal efecto, asimismo corresponde amparar el pago de devengados e intereses, en el término de cinco días hábiles; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de declararse al funcionario público responsable, incurso en la comisión del delito de desobediencia a la autoridad.

TERCERO: DE LAS COSTAS Y COSTOS Conforme a lo establecido por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27584 no existe condena de costos y costas en los procesos contencioso administrativos.

III.- PARTE RESOLUTIVA. Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la Nación, **FALLO:**

3.1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por GLORIA SOCORRO FALCONÍ ZAPATA sobre acción contenciosa administrativa en contra del **CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, debidamente representado por su Presidente (a), con emplazamiento del Procurador Público Regional, en consecuencia **DECLARO LA NULIDAD** del Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2019-GRA/CR de 27 de setiembre de 2019, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho y por extensión la nulidad parcial – artículo segundo, del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019 en cuanto establece la remuneración mensual de la Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho en la suma de S/. 8,580.00; **ORDENO** que la parte demandada cumpla con retrotraer el monto de la remuneración mensual de la demandante al monto de S/. 11,180.00 soles que se encontraba percibiendo antes de la expedición del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2019-GRA/CR de 30 de marzo de 2019, y de conformidad a lo expuesto en la presente, proceda a realizar el pago de devengados e intereses legales. **Precísese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el **Presidente (a) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho**, quien deberá dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de cinco días, para garantizar la eficacia de esta sentencia ante las instancias del Gobierno Regional correspondientes, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apercibimientos que señala dicho dispositivo legal. **SIN COSTAS NI COSTOS.** Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Tercer Juzgado Civil de Huamanga con competencia en procesos Contenciosos Administrativos de Ayacucho.

3.2. Dado cuenta con el escrito signado con N° 10078-2012, a través del cual la abogada Georgina Yancee Vargas, comunica su renuncia al patrocinio del demandado Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; téngase presente y **A CONOCIMIENTO** del parte demandado, para lo cual se le deberá de notificar en su domicilio institucional. Regístrese y Comuníquese. -





En el punto 3.2 podemos ver que la Abogada que estaba defendiendo al Consejo Regional había renunciado, de lo cual personalmente como PCR nunca he sido notificado ni por la Abogada mencionada ni por la Secretaría Técnica del CR. Por otro lado, quien asume la defensa jurídica del GRA y nosotros como órgano legislativo somos parte del GRA, es la Procuraduría Pública Regional y a través del oficio 231- 2022 hemos remitido la notificación para fines de su competencia y atribuciones.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Callista N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



DOC. 3794804
Exp. 3067014

185

OFICIO N° 231-2022-GRA/CR-PCR

SEÑOR:
Abog. VÍCTOR ORIUNDO MEDINA,
Procurador Público Regional de Ayacucho.

CIUDAD.-



ASUNTO: Remita Notificación N° 31031-2022-JR-CI y Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto de 2022 (Sentencia) para los fines de su competencia y atribuciones.

REF. : Notificación N° 31031-2022-JR-CI,
Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto de 2022.

Es grato dirigirme a usted, previo saludo cordial y en mi calidad de Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, y teniendo en cuenta el artículo 78^o de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 3^o de la Ley N° 31433, concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; me permito remitir a su Despacho, la Notificación N° 31031-2022-JR-CI, que adjunta la Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto de 2022 (Sentencia) de la demanda contenciosa administrativa de nulidad de resolución administrativa seguida contra el Consejo Regional de Ayacucho, recaída en el Expediente N° 01644-2019-G-0501-JR-CI-03 seguido por ante el Tercer Juzgado Civil de Ayacucho; para que conforme a sus atribuciones y competencias, tenga a bien de proseguir con las acciones legales que corresponda; para cuyo efecto, adjunto los documentos de la referencia.

Esperando su atención, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
ROGER FALCÓN SILEATOMA
PRESIDENTE



³ La procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente.



El Procurador de manera verbal nos dijo que van a apelar esta sentencia, entonces, el CR tendría que esperar el fallo. Mayores precisiones lo va manifestar la Secretaria Técnica.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Como es de conocimiento el año 2020 en la época de la pandemia hemos sido notificados con la demanda de la señora Vice Gobernadora, el cual se hizo la contestación correspondiente, toda la documentación era vía sistema, en ese momento nosotros asumimos la defensa y les hemos hecho llegar a ustedes la contestación de la demanda y los puntos específicos de nuestra competencia como CR; al respecto, el señor juez no ha admitido nuestra contestación diciendo que era extemporáneo que no había ingresado correctamente, nosotros hemos apelado y no nos han dado la razón, no nos han dado el derecho a defensa como debió ser; hemos presentado una queja también al órgano correspondiente y a la fecha no tenemos respuesta. Al considerar en este punto a la Abogada Georgina Yance Vargas, el año 2020, nosotros como abogados del CR no pudimos asumir la defensa pero he contestado la demanda, puse mi firma como Abogada del Consejo Regional, se hizo un cambio y se contrató a la Abogada Georgina por un monto de mil Soles, es el único monto que se le ha pagado por todo este proceso que se ha llevado; es así que a la Abogada le ha llegado en este caso a través de su casilla electrónica, es por eso que ella nos hizo de conocimiento de esta notificación. En su momento la ST ha informado de la demanda y la contestación, nosotros conversamos con el Procurador a través de un Abogado que ha designado para este fin, le hicimos entender que en el año 2019 ha estado con un monto de 8 mil y tantos y el 2020 ustedes como Pleno han aprobado, en ese sentido creo se está haciendo la defensa pero no se ha mantenido la posición que ustedes han tenido durante toda la gestión considerando el monto que debería ser 8,500; estamos a la espera de que la sala se pueda pronunciar y en caso de que sea ratificada esta sentencia, como CR tenemos que modificar el ACR como también derivar a la instancia correspondiente para que le haga el reembolso de 8 meses que no ha recibido como corresponde, más o menos unos 25 mil Soles.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Si hacemos una línea de tiempo, el CR no ha estado bien defendido legalmente, se han presentado recursos que no han sido admitidos, etc., el punto es que nosotros no nos hemos mantenido y hemos elevado la remuneración en el siguiente año.

Bien, sobre este tema, vamos a solicitar a la Procuraduría que nos haga llegar en forma documentada las acciones que viene realizando, luego compartir con los señores consejeros, además vamos a solicitar que acelere este caso.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Hay temas que no podemos pasar por agua tibia, vamos a salir del cargo y queremos salir tranquilos, estos asuntos hay que tomarlo con mucha responsabilidad, en este caso la defensa no se ha hecho como debe ser, se debe contratar un Abogado especialista y tome solamente esta labor.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Señor PCR usted manifestó que en ningún momento ha sido notificado sobre esta situación y el demandado tiene derecho a ser notificado, tiene que mostrar la prueba que no ha sido notificado, o han escondido información, no creo, es un punto que hay que poner en claro.

Asesor - Abogado RUFINO ENCISO SULCA: La sentencia que ha salido fundada sobre el tema de la VGR ha sido apelada ante la sala civil por intermedio del Procurador Público Regional, de esta etapa viene el traslado a las partes para los alegatos, luego de eso la sala va fijar fecha para vista de la causa, en esa parte los abogados de ambos van a participar en forma oral o en forma escrita, ahí recién sale la sentencia revocando o confirmando; en el supuesto caso que salga infundado como es un tema contencioso va a otra instancia para el tema de casación. Sobre el tema penal, se ha verificado y ha prescrito en el plazo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estuve leyendo con detenimiento la sentencia y hay algunos lapsus de nuestro debate que han tomado en cuenta, por ejemplo "figura decorativa" y otros así, pero el tema que hay como lo manifestamos en ese entonces que





otras regiones su VGR gana cerca de 5 mil Soles, no lo han tomado en cuenta, por eso se deduce que no hubo defensa del CR como debería ser. Nosotros respetuosos del marco legal esperamos respuesta.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Vuelvo a manifestar y solicitar que se contrate un Abogado para este fin exclusivamente.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se está coordinando con la Procuraduría para que vea de manera especial este tema.

Despacho 3. Mediante Oficio el señor Alcalde del Distrito de San Pedro de la provincia de Lucanas solicita al Consejo Regional realizar Sesión Descentralizada de Consejo Regional.

- Se ha tocado este tema antes de iniciar el desarrollo de nuestra sesión y se ha llegado al acuerdo de declarar dos proyectos de interés y necesidad pública regional, que será sustentado en la sesión siguiente.

Despacho 4. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Salud presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la creación del departamento de Nefrología en el Hospital Regional de Ayacucho.

Consejero César Moscoso Céspedes, adelante con su exposición.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Primeramente hacer de conocimiento al Pleno, que este dictamen es iniciativa legislativa del consejero Dante Medina Gutiérrez.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPS

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación del Departamento de Nefrología, así como los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FECHA : Ayacucho, 29 de setiembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal b) del artículo 139° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, por la que la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, pone a disposición del Pleno de Consejo, el dictamen favorable sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación del Departamento de Nefrología, así como los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- Que, por Oficio N° 016-2022-GRA/CR-CR-CRPH-DAMG de fecha 24 de mayo de 2022, el Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que el confiere el literal a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el literal a) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, propone ante la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, el proyecto de Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación del Departamento de Nefrología, así como los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital





Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuya iniciativa legislativa tiene carácter declarativo con el propósito de una futura creación del Departamento de Nefrología, debido a crecimiento considerable de demandas de pacientes nefrológicos hacia el Hospital Regional de Ayacucho, y que la Enfermedad Renal Crónica (ERC) constituye un problema de salud pública

- 1.2. Que, por Informe N° 24-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-FP-MKMM de fecha 05 de mayo de 2022, el Jefe del Servicio de Nefrología del Hospital Regional de Ayacucho, informa que el Servicio de Nefrología es un servicio nuevo recién implementado, habiéndose generado muchas dificultades a lo largo del camino que fueron superados en parte, y desde la implementación de la Unidad de Hemodiálisis, fue incorporado funcionalmente dentro de un servicio de hospitalización que es una UPS (Unidad Productora de Servicios) de atención directa únicamente como es el Departamento de Medicina y Especialidades; pero, sin embargo, por la naturaleza de la especialidad de Nefrología, realizan actividades de atención directa y atenciones de soporte, conformado por servicios médicos de apoyo con UPSS de Atención Directa y UPSS de Atención de Soporte; y según la normatividad vigente y por su complejidad, no pueden pertenecer a una UPSS de Hospitalización como lo es el Servicio de Medicina y Especialidades. Por otro lado, informa que las demandas de pacientes nefrológicos hacia el Hospital Regional de Ayacucho, ha crecido de manera considerable, siendo necesario la implementación de nuevas áreas, el mismo que genera mayor necesidad de personal, servicios, equipos, presupuesto; y el cumplimiento con los criterios de calidad e indicadores de gestión, siendo el Hospital Regional de Ayacucho, el único referente de Salud Renal a nivel de la Región Ayacucho. Por estas consideraciones, solicitan la aprobación de la creación y reconocimiento del Departamento de Nefrología, teniendo actualmente un Jefe Médico y una Jefa del Servicio de Nefrología en Enfermería. Finalmente, señala que el Departamento de Nefrología, es una de las pocas especialidades médicas que disponen de tantos procedimientos y técnicas especiales, y por cuyo motivo, refiere que sería necesario una reorganización estructural dentro del Hospital Regional de Ayacucho, con el único fin de satisfacer las necesidades de la población que más demandan de las atenciones en la especialidad de nefrología, y por ello, se requiere: a) Aprobación, reconocimiento y creación del Departamento de Nefrología, Servicios y Unidades que la integran; b) Incorporación dentro de la Estructura Orgánica del Hospital Regional de Ayacucho; c) Incorporación del Departamento de Nefrología con el personal requerido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP; d) Incorporación del Servicio de Enfermería en Nefrología dentro del Departamento de Enfermería y en CAP; e) Incorporación del Departamento de Nefrología en todos los documentos de gestión; f) Creación de un centro de costo propio del Departamento de Nefrología, y contar con el presupuesto por la FISSAL, según la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, obtenidas por las IAFAS (Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud), generadas con Código 056 que son de consulta externa, y 071 que es el procedimientos, e indicadores SIS de Hospitalización; y g) Incorporación de la UPSS de Hemodiálisis en el RENIPRES-SUSALUD.
- 1.3. Que, por Informe N° 51-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-FP de fecha 07 de junio de 2021, el Jefe del Servicio de Nefrología del Hospital Regional de Ayacucho, señala que el último organigrama del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR, no aparece la Especialidad de Nefrología ni como Servicio ni como Departamento, contando solamente con la Resolución Directoral N° 324-2020-GRA/DIRESA/HR/MAMLL/A-DE de fecha 30 de diciembre de 2020, por la cual se modifica parcialmente la Resolución Directoral N° 270-2017-GRA/DIRESA/HR/MAMLL/A-DE de fecha 15 de mayo de 2017, concerniente al Departamento de Medicina, por la cual se considera al Servicio de Nefrología dentro del Departamento de Especialidades Médicas.
- 1.4. Que, según el Análisis de Indicadores de Servicio de Nefrología del Hospital Regional de Ayacucho en Tres Meses de Funcionamiento (2021), señala que la situación de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), representa un importante problema de salud pública, tanto por su elevada incidencia y prevalencia, como por importante morbimortalidad y su coste socio-económico; y el reconocimiento de la ERC como un problema de salud pública ha evolucionado, y en la actualidad existe evidencia convincente de que la ERC puede ser detectada mediante pruebas de laboratorio simples y cuyo tratamiento puede prevenir o retrasar las complicaciones de la función renal disminuida, retrasar la progresión de la enfermedad renal y reducir el riesgo de enfermedades cardiovasculares. Por otro lado, refiere que la especialidad de NEFROLOGÍA del Hospital Regional de Ayacucho, brinda atenciones en consulta externa, de hospitalización e interconsultas a pacientes hospitalizados y de emergencia, así mismo vendría brindando el servicio de hemodiálisis y diálisis peritoneal, tanto a pacientes hospitalizados o provenientes de la consulta externa y/o emergencia. Seguido, informa que los pacientes son atendidos en los servicios para su preparación, así como el seguimiento por consulta ambulatoria, adicionalmente realizan procedimientos intervencionistas como ecografías y colocación de catéter de alto flujo diario, procedimientos especializados que no se realizan en una simple consulta externa y que no tampoco justifican su hospitalización, cuyos procedimientos duran tres (3) a cuatro (4) horas siendo evaluado el paciente y son monitorizados, por ello, el Servicio de Nefrología, conjuntamente con las áreas que conforman, como: Nefrología clínica, nefrología diagnóstica e intervencionista, hospital de día nefrológico, terapia renal sustitutiva y la unidad de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (085)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



planta de tratamiento de agua-osmosis inversa. Seguido, se presenta la distribución de indicadores realizados en los primeros tres (3) meses (primer trimestre 2021) desde la implementación del Servicio de Nefrología en el Hospital Regional "Miguel Ángel Manscal Llerena" de Ayacucho.

- 1.5. Que, según Acta de Verificación de Equipos Médicos y Servicios del Hospital Regional "Miguel Ángel Manscal Llerena" de Ayacucho de fecha 21 de marzo de 2022, el Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez, Vocal de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, constató in situ que el Servicio de Nefrología cuenta con tres (3) médicos (2 contratados por CAS-MINSA y 1 destacado) y con diez (10) enfermeros; y a su vez cuenta con ocho (8) máquinas de hemodiálisis, el mismo que es insuficiente, siendo necesario contar con otras tres (3) máquinas más; y con relación a la atención de pacientes, la Jefa de Enfermería del Servicio de Nefrología, informa que aproximadamente atienden al mes a 35 pacientes, con un itinerario de 24 horas los días lunes, miércoles y viernes; y 12 horas los días jueves y sábado; y los domingos no atienden. Además, reportan que los médicos especialistas del Servicio de Nefrología por la modalidad de CAS-MINSA no tienen contrato (adenda), correspondiente al mes de marzo 2022. Por otro lado, se verifica el funcionamiento de cinco (5) equipos de hemodiálisis, y según información de la Doctora Nefróloga de Turno, los otros tres (3) equipos de diálisis se encuentran en otros ambientes, los mismos que se encontrarían funcionando.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 060-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, por Oficio N° 0421-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 11 de julio de 2022, el Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud, mediante Informe N° 020-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS-CRGC de fecha 22 de junio de 2022, concluye que según la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 - Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", el Hospital Regional de Ayacucho, puede ofertar una Unidad Productora de Servicio (UPS) de Hemodiálisis; y recomienda que por la alta demanda de pacientes que necesitan hemodiálisis, funcionalmente esta UPS de Hemodiálisis, esté adscrito al Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Regional de Salud, mientras se fortalezca su capacidad resolutoria (Recursos Humanos y Equipamiento).
- 2.2. Que, por Oficio N° 1007-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Presidente de la Comisión de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, el Informe Técnico N° 023-2022-GRA/GRPPAT-SGDII de fecha 06 de setiembre de 2022, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, recomienda articular con el Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ayacucho, conformado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y la Oficina de Planificación y Presupuesto, la propuesta de creación del Departamento Clínico de Nefrología, por estar formulándose el Manual de Operaciones





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



(MOP) del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con la asistencia técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

- 2.3. Que, por Opinión Legal Nº 85-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente el respaldo al proyecto de Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación del Departamento de Nefrología, así como los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por estar acreditado el crecimiento considerable de las demandas de pacientes nefrológicos hacia el Hospital Regional de Ayacucho, siendo necesario la implementación de nuevas áreas, por ser el único referente de Salud Renal a nivel de la Región Ayacucho; más aún que la situación de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) representa un importante problema de salud pública, tanto por su elevada incidencia y prevalencia, como por su importante morbimortalidad y su coste socio-económico, y el reconocimiento de la ERC como un problema de salud pública.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, según la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, la Unidad Productora de Servicios (UPS), es la unidad básica funcional del establecimiento de salud constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros) organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios, en relación directa con su nivel de complejidad; mientras la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS), es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. En sentido las UPSS se agrupan en: a) Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa, donde se realizan las prestaciones finales a los usuarios, siendo las siguientes: UPSS Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPSS Enfermería, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Unidad de Cuidados Intensivos; y b) Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte, es donde se realizan las prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos quirúrgicos de usuarios que acuden a las UPSS de atención Directa; siendo las siguientes: UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Hemodiálisis, UPSS Centro de Hemoterapia, UPSS Central de Esterilización, UPSS Diagnóstico por imágenes, UPSS Farmacia, UPSS Nutrición y Dietética, UPSS Radioterapia y UPSS Medicina Nuclear.
- 4.2. Que, el acápite 5.3 del numeral 5º de la NTS Nº 060-MINSA/DGSP-V.01 – Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis, aprobado por Resolución Ministerial Nº 845-2007/MINSA, establece que las Unidades Productoras de Servicios (UPS) de Hemodiálisis podrán funcionar en los establecimientos de salud categorizados como II-2, III-1 y III-2, de acuerdo a su especialidad.
- 4.3. Que, la Sociedad Peruana de Nefrología, define a la Especialidad de Nefrología, como la rama de la Medicina Interna que estudia la estructura y la función renal, tanto en la salud como en la enfermedad, incluyendo la prevención y tratamiento de las enfermedades que afectan al riñón y vías urinarias, en todas las edades. De otro lado, según el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETS) - EsSalud, la enfermedad renal crónica (ERC) consiste en la pérdida progresiva de la función renal a través de cinco (5) estadios; y esta condición es un problema de salud pública que ocasiona daños en la calidad de vida y pérdidas socioeconómicas por la mortalidad, discapacidad y costos asociados que genera. Y, respecto a la hemodiálisis (HD), define que es un tipo de terapia de reemplazo renal, que busca filtrar solutos séricos de desecho metabólico potencialmente dañinos, necesitando de un acceso vascular, un dializador o filtro de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

hemodiálisis y una máquina de hemodiálisis; y esta terapia puede ser indicado de manera aguda, es decir para solucionar un problema a corto plazo, o alguna descompensación propia de la Enfermedad Renal Crónica; siendo otra forma de indicación, la hemodiálisis crónica o de mantenimiento en la cual por condiciones de cada paciente en estadios avanzados de la enfermedad, necesitan dicha terapia de manera constante y periódica, por largos periodos de tiempo, en el caso sea posible un trasplante renal, o de por vida.

- 4.4. Que, por Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA de fecha 24 de abril de 2012, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, entre ellas se encuentra considerada la Insuficiencia Renal Crónica (N18), y dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo, serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento de la Salud. En ese entendido, el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), unidad ejecutora del Seguro Integral de Salud (SIS), es la única Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública encargada de financiar las atenciones de salud a las personas que padecen de alguna enfermedad de alto costo como las oncológicas más frecuentes en la población, la insuficiencia renal crónica (IRC), las enfermedades raras o huérfanas y los procedimientos de alto costo; siendo uno de los retos del FISSAL es la contribución a la construcción de una política para el abordaje de las enfermedades catastróficas en el Perú.
- 4.5. Que, para conocimiento del caso, según la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/GGSP-V.03 - Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud", señala que el Establecimiento de Salud - Categoría de Establecimiento III-1, es un grupo de clasificación de establecimientos de salud del tercer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia, de hospitalización y de cuidados intensivos; y estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Hemodiálisis, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización, UPSS Hemodiálisis. Entre ellos, se encuentra la UPSS Hemodiálisis, que es una unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar terapéutica sustitutiva dialítica en pacientes con insuficiencia renal. Para su funcionamiento requiere de lo siguiente: 1) Recursos Humanos: Médico especialista en Nefrología, asimismo profesional de Enfermería y personal técnico de enfermería capacitados en Hemodiálisis. Además de profesionales de Nutrición, de Trabajo Social, de Psicología y Técnico de mantenimiento de máquina, estos últimos serán propios de la UPSS o del establecimiento que presta atención en esta UPSS, de acuerdo a lo especificado en Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis; 2) Infraestructura: Áreas específicas para las actividades del servicio, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis; 3) Equipamiento: Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar las actividades del servicio de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis; y 4) Organización de la atención: La UPSS del establecimiento de salud, debe garantizar la atención diaria en turnos programados, así como la atención de emergencia durante las 24 horas; y en estos establecimientos de salud, el médico especialista en Nefrología, así como de otros profesionales de la salud y personal técnico, se programan diariamente durante el horario de atención de la UPSS.
- 4.6. Que, el Título Preliminar de La Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece lo siguiente, entre otros: a) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; b) La protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; c) Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; y el derecho a la





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



protección de la salud es irrenunciable; d) La salud pública es responsabilidad primaria del Estado; d) Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; y es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

- 4.7. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.
- 4.8. Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Que, la presente Ordenanza Regional, tiene el propósito de declarar de interés regional y necesidad pública la creación del Departamento de Nefrología, así como los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, debido a que las demandas de pacientes nefrológicos hacia el Hospital Regional de Ayacucho, crecieron considerablemente, siendo necesario la implementación de nuevas áreas, el mismo que generará mayor necesidad de personal, servicios, equipos, presupuesto; y el cumplimiento con los criterios de calidad e indicadores de gestión, siendo el Hospital Regional de Ayacucho, el único referente de Salud Renal a nivel de la Región Ayacucho; y más aún, que la situación de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), viene representando un importante problema de salud pública, tanto por su elevada incidencia y prevalencia, como por su importante morbimortalidad y su coste socio-económico; y el reconocimiento de la ERC como un problema de salud pública, viene evolucionando significativamente, ya que en la actualidad existe evidencia convincente de que la ERC puede ser detectada mediante pruebas de laboratorio simples y cuyo tratamiento puede prevenir o retrasar las complicaciones de la función renal disminuida, retrasar la progresión de la enfermedad renal y reducir el riesgo de enfermedades cardiovasculares.
- 5.2. Que, la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal b) del artículo 139° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de salud. Por tanto, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación del Departamento de Nefrología, los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del numeral b) del artículo 139° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, emite





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

DICTAMEN FAVORABLE de aprobar el proyecto de Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación del Departamento de Nefrología, así como los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación del Departamento de Nefrología, así como los Servicios y Unidades Funcionales que la integran, como Proyecto de Mejora Continua y Experiencia Acumulada en el Análisis de Indicadores de Gestión con Proyección a la Categorización Nivel III-1 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, el oportuno cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Regional; para que dentro del plazo perentorio de noventa (90) días hábiles, realicen las acciones técnico administrativas necesarias, conforme a sus competencias y atribuciones, dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Ordenanza Regional, con la debida nota de atención, al Ministerio de Salud y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), Unidad Ejecutora del Seguro Integral de Salud (SIS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

Atentamente,

CR. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Presidente

CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Secretaria

C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Vocal

La consejera Cleofé Pineda, no firma porque pidió disculpas ya que se encontraba en otros trabajos de fiscalización.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Este hospital justamente se ha construido para ser un III-1 y por consiguiente lleva la especialidad de nefrología y esperamos pueda implementarse como corresponde. Es muy importante este servicio y se necesita de máquinas para poder vivir, muchas veces se tiene que viajar a la ciudad de Lima para hacerse una hemodiálisis.

El primer trabajo que hice es adjuntar toda la documentación, no para que sea un trabajo declarativo, sino, para que sea imperativa la creación, lamentablemente ha tenido observaciones desde la DIRESA y del Hospital Regional y no podíamos dejar así, hemos





pedido que se haga en el margen declarativo, ya lo ha leído el consejero Moscoso, estamos dando 90 días para que informen del inicio de las implementaciones para llegar a convertir en un departamento. Colegas es importante que entendamos lo básico y necesario que es, no importa que sea declarativo pero va a servir de herramienta para el personal de salud, no seamos ajenos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo participaciones, por mi parte opinar, la infraestructura que tenemos está para un III-1, pero ahora con las limitaciones por pandemia y otros motivos sigue funcionando como un II-2, esperemos que en algún momento este hospital mejore en todo sentido.

Se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la creación del departamento de Nefrología en el Hospital Regional de Ayacucho. A cargo de la Comisión de Salud. A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la creación del departamento de Nefrología en el Hospital Regional de Ayacucho. A cargo de la Comisión de Salud.

Despacho 5. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana - María Andrea Parado Jayo de Bellido.

Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Este tema se ha expuesto anteriormente y solamente se tuvo la observación de la denominación. En seguida presento el dictamen:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN N° 001 -2022-GRA/CR-CPDHIS

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO

Aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que crea la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Andrea Parado Jayo de Bellido"

FECHA : Ayacucho, 12 de setiembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del literal g) del artículo 146º. concordante con el artículo 155º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, del Consejo Regional de Ayacucho, pone a disposición del Pleno de Consejo Regional de Ayacucho, el dictamen favorable de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que "Institucionaliza el Reconocimiento a las Mujeres más Destacadas a Nivel de la Región Ayacucho"; iniciativa presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana – IRMA y la Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge, siendo en los términos siguientes:



I. REFERENCIA:

- 1.1. Informe N°010-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-NSA
- 1.2. Informe N°363-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH
- 1.3. Opinión Legal N°87-2022-GRA/GG-ORAJ
- 1.4. Informe N°591-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH/SMS
- 1.5. Oficio N°605-2022-GRA/CR-SCR
- 1.6. Decreto Supremo N°005-2003-MIMDES
- 1.7. Acuerdo de Consejo Regional N°017-2011-GRA/CR
- 1.8. Ordenanza Regional N°007-2022-GRA/CR
- 1.9. Resolución Ministerial N°159-2021-MIMP
- 1.10. Acta de reunión del 19 de julio del 2022.
- 1.11. Carta sin número de fecha 09 de agosto del 2022 – Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana - IRMA.
- 1.12. Oficio N° 131-2022-GRA/CRA-CPDHIS-P
- 1.13. Oficio N°156-2022-GRA/CRA-CPDHIS-P
- 1.14. Acta sin número de fecha 22 de agosto del 2022 – Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana - IRMA.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP, que aprobó conmemorar con la "Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario".
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979), aprobada por Resolución Legislativa N° 23432.
- Pacto Internacional de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128.
- Ley N° 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES; el cual crea la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer"
- Plan Nacional de Igualdad de Género PLANIG 2018-2024.
- Decreto Supremo N°008-2019-MIMP; que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Acuerdo de Consejo Regional N°017-2011-GRA/CR, que crea la Condecoración "Orden a la Libertad Americana".
- Ordenanza Regional N°007-2022-GRA/CR, que declara el año 2022, como el "Año Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"
- Resolución Ministerial N°159-2021-MIMP, que resuelve conmemorar la "Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario"

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, mediante Informe N°010-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-NSA, de fecha 04 de abril del 2022, elevado al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la Dra. Nancy Santos Arenas, parte del equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sugiere aprobar, el reconocimiento "Orden al Mérito", a las mujeres que a lo largo de la historia han destacado por favorecer la promoción de la igualdad de género, por su labor con la defensa de los derechos y promoción de la igualdad de género.
- 3.2. Que, mediante Informe N°363-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH, de fecha 04 de abril del 2022, elevado ante la Lic. Lorena Hermosa Sotomayor – Gerente Regional de Desarrollo Social, el Lic. Samuel Montes Sinforoso – Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Humano, remite la documentación correspondiente para su evaluación y fines pertinentes.
- 3.3. Que, mediante Opinión Legal N°87-2022-GRA/GG-ORAJ, de fecha 05 de mayo del 2022, elevado ante la Lic. Lorena Hermosa Sotomayor – Gerente Regional de Desarrollo Social, el Mg. Juan E. Janampa Janampa – Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que "Institucionaliza el Reconocimiento a las Mujeres más Destacadas a Nivel de la Región Ayacucho".
- 3.4. Que, mediante Informe N°591-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH/SMS, de fecha 11 de mayo del 2022, elevado ante la Lic. Lorena Hermosa Sotomayor – Gerente Regional de Desarrollo Social, el Lic. Samuel Montes Sinforoso – Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Humano, solicita remitir los actuados ante la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, para su atención y acciones pertinentes.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.5. Que, mediante Oficio N°605-2022-GRA/CR-SCR, de fecha 13 de julio del 2022, la Abogada Rocio Quispe Laura Secretaria del Consejo Regional, remite los actuados del proyecto de Ordenanza Regional que Institucionaliza el Reconocimiento a las Mujeres más Destacadas de la Región Ayacucho.
- 1.6. Que, mediante Decreto Supremo N°005-2003-MIMDES, se creó la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", la misma que será entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 1.7. Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°017-2011-GRA/CR, de fecha 23 de febrero del 2011, se aprobó la creación de la Condecoración "Orden a la Libertad Americana" la cual será entregada a personalidades que serán condecoradas en grados.
- 1.8. Que, mediante Ordenanza Regional N°007-2022-GRA/CR, de fecha 28 de abril del 2022, se declaró el año 2022, como el "Año Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"
- 1.9. Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP, de fecha 11 de junio del 2021, se resolvió conmemorar la "Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario"; en su detalle se resuelve conmemorar a María Andrea Parado Jayo de Bellido.
- 1.10. Que, mediante Acta de reunión del 19 de julio del 2022, se determinó que se deba de insistir con la formulación de una Ordenanza Regional que crea la Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana, y cuya nomenclatura será la de María Andrea Parado Jayo, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP.
- 1.11. Que, mediante carta sin número de fecha 09 de agosto del 2022, la señora Edith Marleni Villareal Molero – Presidenta del IRMA 2021-2023, presenta sus argumentos y texto sustentatorio sobre la denominación de Andrea María Parado Jayo.
- 1.12. Que, mediante Oficio 131 y 156-2022-GRA/CRA-CPDHIS-P., de fecha 20 de julio y 17 agosto respectivamente la Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge - Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita a la Asociación de Historiadores de Ayacucho, la emisión de una opinión histórico – social, sobre el uso correcto de la Heroína "María Parado de Bellido" o "María Parado Jayo".
- 1.13. Que, mediante acta sin número de fecha 22 de agosto del 2022, donde la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana – IRMA, tomaron el acuerdo de consensuar la denominación del Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana "María Andrea Parado Jayo de Bellido", en concordancia de la Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es una herramienta que ayuda a las mujeres de todo el mundo a generar cambios en la vida cotidiana, de las mujeres más vulnerables del mundo.
- 4.2. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en setiembre de 1995, promovió la Declaración y Plataforma de Beijing, que representa uno de los documentos más progresistas e importantes con respecto a la defensa de los derechos de la mujer en el mundo.
- 4.3. La Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del 2007, representar el marco normativo, que establece el marco institucional para las políticas

Página 3 de 5





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



públicas en los ámbitos nacionales, regionales y locales, que tienen como fin garantizar el ejercicio de derechos plenos de las mujeres y hombres, en un marco de igualdad, dignidad y libertad.

- 4.4. Que el Acuerdo Nacional, en su décima política de estado establece la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- 4.5. Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, donde se aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central del país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y las oportunidades de desarrollo de las mujeres.
- 4.6. Que, mediante Decreto Supremo N°005-2003-MIMDES, se crea la condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", la misma que será entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, como símbolo de reconocimiento a aquellas mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Se halla establecido que el proyecto de Ordenanza Regional que crea la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Andrea Parado Jayo de Bellido", contribuirá al empoderamiento de la mujer Ayacuchana, reconociendo a las mujeres más destacadas en los distintos ámbitos de la dinámica regional.
- 5.2. Está establecido que la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conforme al literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar; y en el presente caso, tiene la función de dictaminar el Proyecto de Ordenanza que "Institucionaliza el Reconocimiento a las Mujeres más Destacadas a Nivel de la Región Ayacucho".

5. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que crea la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Andrea Parado Jayo de Bellido"; iniciativa propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Humano, el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana –IRMA y la Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge; con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. – **CREAR**, la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Andrea Parado Jayo de Bellido", la misma que será entregada por el Gobierno Regional de Ayacucho, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan por contribuir en la





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (085)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



promoción y defensa de los derechos en la equidad e igualdad de género desde los diferentes espacios académicos, sociales, políticos y culturales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, despliegue las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que realicen el trámite correspondiente para su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Presidenta de la CPDHS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Secretario de la CPDHS - 2022

Página 5 de 5



Solicito se conceda un espacio a los funcionarios de la GRDS y del IRMA para aportar, reforzar y respaldar este dictamen.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Este dictamen lo habíamos debatido en una sesión anterior, hubo algunas observaciones y una de ellas fue el nombre, estuvo acá un historiador que ha dado varios argumentos de porque debería seguir llamándose María Parado de Bellido, nosotros quienes somos para cambiarle de nombre a una persona porque hay un movimiento feminista que como una moda de repente se está imponiendo en estos tiempos.

Damos pase a la representante del IRMA, adelante usted.

IRMA – Secretaria - MELISA SANTOS DAVILA: Desde el IRMA creemos importante crear una orden al mérito de la mujer ayacuchana y es importante también asignarle un nombre de una mujer que represente y esta mujer es María Andrea Parado Jayo de Bellido, consideramos Jayo porque es importante que se reconozca los apellidos maternos que se han perdido con la historia al momento de tener el "de", ahora es una elección donde cada mujer puede decidirlo, entonces el apellido de las mamás se debe tomar en cuenta y



también reconocer que el matrimonio es una vinculación entre dos personas que deciden juntarse pero no pertenecerse, entonces es importante entender las cosas en su contexto, si bien en la colonia se entendía el “de” como una pertenencia y era necesario en su contexto, ya no estamos en la colonia. Como autoridades demos un nuevo mensaje a los jóvenes, a los niños.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Seguramente vamos a parecer que somos machistas cuando el apellido de repente se le ha prestado a la mujer, pero a ella se le conoce dentro del contexto histórico de esa manera, la esencia del conocimiento de esta mujer nuestra heroína ayacuchana es de esa manera y debería quedarse así, ahora cuando han agregado Jayo, para mi ha cambiado la esencia de su originalidad, de su contribución a la nación, por lo menos conozco gracias a esa palabra “de Bellido” a esa familia que también ha contribuido en la historia; porque son líderes las mujeres, porque justamente alguien le ha dado el espacio, la libertad y por eso ha tenido ese emprendimiento de luchadora, es una mujer cangallina a mucha honra. Por otro lado, no estoy de acuerdo que se dividan o separen a las mujeres con denominaciones “mujeres indígenas” “mujeres rurales” “mujeres urbanas” “mujeres...” entre otros términos por qué!!!?? el ser humano es único y debemos tratarnos con igualdad.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hace unos meses hemos aprobado el nombre del año regional con nombre de María Parado de Bellido y para ello hemos invitado especialistas, historiadores que conocen y con documentos y con fuentes han señalado que el nombre es María Parado de Bellido, si bien es cierto antes de haber tomado el matrimonio la señora tenía el apellido Jayo, pero ella al momento de contraer matrimonio ha decidido llamarse MPdeB, es una elección, pues ahora nos hablan y nos dicen, no, la mujer tiene que elegir, entonces respetemos lo que ha elegido MPdeB y debe estar en el archivo regional al cual invitamos a la comisión que vaya y lo revise; se trata de la voluntad de ella, la historia lo dice, en los textos escolares está así, entonces, si el MINEDU dice lo contrario porque no empieza a cambiar los textos con ese nombre? respetemos la historia, pero eso no significa que estamos dejando el valor de la mujer ayacuchana, de la mujer peruana, de su contribución al desarrollo de nuestra región, de nuestro país como lo hizo MPdeB gran heroína de nuestro país que ha luchado durante la emancipación, aquí no se trata de que por ahí a alguien le gusta y entonces cambiar de nombre, reitero, aquí se respeta, ha sido un ejemplo MPdeB nuestra heroína y un referente para las mujeres que tenemos que seguir con valentía y con coraje y ahí si con la ética y no aprovecharse de un cargo político.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Como mujeres nos estamos pronunciando, pero ante todo estamos en condición de autoridades y vamos a emitir un documento de un Consejo Regional, todo ello tiene que estar basado en documentos, la señora María Andrea Parado Jayo de Bellido, Jayo habría sido en el momento que nació, posiblemente tiene una partida de nacimiento, pero su estado civil cambió y existe otro documento en el cual al estar casada ella aceptó voluntariamente llevar el apellido de su marido, por tanto nosotros por más autoridad que seamos, por más que forcemos ese espíritu a extender demasiado el derecho de la mujer, primero deberíamos estar bajo los alcances de los documentos que se tiene en el archivo, cuál ha sido su partida de nacimiento y cual el de su estado civil y como se identificó en su vida, eso hay que respetar; si quisiéramos hacer una rectificación de su partida de matrimonio, los únicos de acuerdo a la ley que rige en la RENIEC, son sus descendientes, más ninguna otra persona puede cambiarle el nombre.

Estoy en la posición que se respete el nombre de la heroína tal cual ha sido su voluntad,

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Creo que cuando hablamos de María Parado de Bellido, hablamos de un personaje histórico, no necesariamente de género, y otro tema que se ve es una condecoración de orden al mérito; no estamos discutiendo para empoderar a una mujer ahora, sino, estamos viendo esa orden al mérito de esa mujer histórica que ha sido MPdeB, entonces el tema es que recordemos a MPdeB como una





mujer histórica no como un tema de género, entendiéndonos de esa manera podemos llegar a un acuerdo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, por mi parte en mi condición de consejero, no como PCR manifiesto, imagínense si tuviéramos que cambiar el apellido de los esposos que voluntariamente han adoptado las esposas cuando era así, obviamente es otro contexto, otro momento histórico, etc., sería todo un desorden. Hemos traído un historiador y nos ha dado una serie de argumentos de porque debe seguir como está, si pretendemos cambiar el nombre mientras está muerta, estaríamos violando un derecho de ella, y nosotros como defensores de la libre elección de la mujer, estaríamos yendo contra ese principio, o sea, a una mujer después de muerta hay que cambiarle el nombre? no es así.

Hay argumentos de peso como para tomar decisiones.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Tenemos una OR del nombre del año que lleva el nombre de la heroína, entonces habría un conflicto si vamos a proponer crear o generar otra nueva OR, en ese caso el CR es como haber caído en un juego, por eso es que se debe mantener tal como sabemos que es.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Siempre llamando a la cordura, estoy entendiendo o se percibe que esto es como una decisión mía o un capricho, no es así, hemos sido respetuosos de las opiniones.

Pedir al colega Welfrido, en el tema de la mujer hay brechas y demasiadas, más aún cuando hay mujeres andinas en el Perú, por lo tanto no podemos decir algo sin mayor información, yo tampoco estaría de acuerdo con una corriente feminista, creo que no estamos tratando una corriente feminista, pero si hay brechas como ahora mismo vemos en esta contienda electoral cuantas mujeres están y cuántas tienen oportunidades, o que digan "tú eres mujer y yo macho te voy a demostrar", acaso eso no es machismo? eso se puede tolerar? así estamos; en tal sentido, no podemos recibir alegremente tampoco aplaudir que de esta manera se manifieste la sociedad, hay una brecha sí que lo hay, en todo caso tomados de la mano varón y mujer caminemos en una igualdad verdadera no hipócrita.

Por otra parte, dentro de las reuniones consecutivas que se tuvo, sale un informe de IRMA a solicitud de ellos, con la sustentación de una Socióloga de porque el nombre, tenemos el texto sobre la denominación de María Andrea Parado Jayo de Bellido en reconocimiento de honor al mérito de la mujer ayacuchana, y paso a dar lectura.

- (...) a los 200 años de ejecución de Andrea Parado Jayo 1777 – 1822 hija natural de Fernando Parado y Jacinta Jayo mujer natural de Paras, constituye uno de los arquetipos de una profunda movilización social en la que se incorpora guerrilleras independentistas e importantes sobre el movimiento de la tropa realista, negándose a delatar a las informantes asume el sacrificio que la convierte en un símbolo de coraje, resistencia y lealtad a los ideales que forjan la república, en toda su acción fue silenciada durante el siglo XIX debido a la discriminación por su origen étnico quechua y su condición de mujer. En la conmemoración del bicentenario de la independencia se rinde homenaje por su acción heroica en la lucha por la independencia del Perú, empero soslayando su apellido materno, su vida transcurrió en un entorno campesino que le impregnó cualidades de una mujer, formada por una mujer quechua que demuestra la entereza e integridad digna de sus orígenes representadas también en su apellido materno que se omite por la sociedad machista y patriarcal de una época donde la valía de la mujer era ignorada. Históricamente las mujeres han estado excluidas o poco consideradas en muchos aspectos de la vida social, el trabajo, la salud, la educación, etc., el lenguaje es uno de los espacios sociales donde también ha tenido lugar el ocultamiento y subordinación, por eso el uso del lenguaje inclusivo es un tema muy importante para la visibilidad y reivindicación de las mujeres ya que se trata de una práctica diaria y con gran impacto en la vida de las mujeres y hombres. Las





mujeres como pertenencia denotan la cosificación de la mujer; las mujeres siglos fueron invisibilizadas, así entre otros aspectos la mujer casada asume el apellido del esposo, no solo pasaba de la dependencia del padre a la dependencia del esposo, también perdía el apellido materno, esta desvalorización de la mujer en su identidad civil supeditada como pertenencia, evidencia aún la cosificación de la mujer. Omitir el apellido materno evidencia una doble vulneración de la identidad de una persona, en este caso de la mujer peruana por ser mujer y por ser indígena. Restituir el apellido materno a María Andrea Parado Jayo es reconocer también a la mujer campesina e indígena que cumple un rol muy importante en la vida comunitaria, así como su contribución histórica que a través de los siglos han sido anuladas el reconocimiento de sus apellidos.

El sustento que da con mayor precisión de la petición de la organización IRMA con la Resolución Ministerial 159-2021 en el artículo 1 conmemorar con la orden de mérito a las mujeres del bicentenario en el marco de lo establecido en la agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú a las mujeres peruanas que a lo largo de nuestros 200 años de historia se han destacado por su contribución en la gesta emancipadora en la construcción de nuestra república conforme se detalla a continuación. (...) punto 5, dice: María Andrea Parado Jayo de Bellido, en mérito a sus actos heroicos por la gesta emancipadora del Perú.

Acá tenemos un reconocimiento, una Resolución Ministerial de la nominación, este es el sustento que presenta IRMA, lo cual dejo a consideración. Caso contrario, solicito nos conceda unos minutos a la comisión para poder consensuar ideas, dejo claro que no es capricho de nadie, no es aprovechar la política, ni querer de una persona, que se tenga claro eso; sino, es una petición proveniente del IRMA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Reconocemos el trabajo; sin embargo, podemos apreciar que todo lo que ha narrado usted consejera Ysabel son hechos históricos y es real también que la mujer, por esta cultura patriarcal, machista ha estado excluida en muchos aspectos, pero hay hechos históricos que tienen que quedar así, nosotros no podemos modificar eso; probablemente de acá a 100 años se modifique la ley y de repente haya otro escenario, como hace poco ha salido una ley que deja a libre elección inscribir a los bebés que nacen, bien con el apellido materno primero y el apellido paterno después, o al revés, las leyes cambian, como en EE.UU. si no me equivoco, hay un solo apellido, las condiciones van cambiando y en función de esas condiciones vamos a ir corrigiendo los nombres?? no es así, son cosas que se deben tener en consideración. Bien. Se tiene dos mociones. El informe que hemos escuchado María Andrea Parado Jayo de Bellido, y el otro, que se respete el nombre histórico como María Parado de Bellido, planteado por la consejera Elíizabeth Prado, coincidiendo también algunos colegas.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: La comisión ha solicitado algunos minutos para que puedan debatir, no podríamos nosotros aprobar o desaprobamos con los apellidos que indican en el informe, mejor que vuelva a comisión para que debatan otras propuestas.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Como miembro de esta comisión, nosotros nos basamos en esa RM que han sacado en el año del bicentenario donde está María Andrea Parado Jayo de Bellido, pero, hay que dejar claro que habíamos obviado una OR que existía donde se aprueba el nombre del año regional que lleva el nombre de la heroína María Parado de Bellido, y sería prácticamente sacar normas diferentes con nombre de la heroína. Pido unos minutos para que la comisión se reúna en forma interna y luego proseguir con el tema ante el Pleno.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es razonable, no habiendo oposición, se otorga el tiempo solicitado.

Bien. Transcurrido el tiempo requerido, consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante usted para exponer los acuerdos arribados por la comisión en este lapso de tiempo.





CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Dentro de la historia peruana no hay una verdad dicha, como parte de eso nuestras historias están muchas veces cambiando las páginas porque lamentablemente hemos estado en un colonialismo en las cuales se han hecho al antojo del momento; tenemos que entender son varias posiciones, desde la DVC también están manteniendo María Parado Jayo de Bellido, también el ministerio no creo que lo haya hecho a su antojo, entonces, son cuestiones políticas, quiero dejar bien claro no es decisión mía, es un petitorio bajo un sustento y del cual solamente voy a pedir que se devuelva el dictamen a la comisión. Es todo, gracias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional solicita se devuelva el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana - María Andrea Parado Jayo de Bellido.

Por mi parte, siempre invocando que se respete no papelitos que se fabrican en los ministerios, etc., sino, que se respete su documento de identidad, partida de nacimiento, partida civil de este personaje histórico, esos son los documentos principales que hay que tomar en cuenta.

Despacho 6. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Apoyo Huanta – UERSAN.

Consejera Cleofé Pineda Gamboa, adelante usted con su exposición.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Presento ante el Pleno del CR, el siguiente informe de fiscalización.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME DE FISCALIZACION N° -2022-GRA/CR-CR-CPG.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional – GRA

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Apoyo Huanta – UERSAN.

REF. :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, setiembre de 2022.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares y la delimitación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno



Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en mi condición de Consejera Regional del Gobierno Regional de Ayacucho se practicó la fiscalización de manera selectiva al Hospital de Apoyo Huanta – UERSAN.

El objetivo de la fiscalización:

Verificar y evaluar el grado de cumplimiento con relación a la atención a los pacientes en los consultorios externos en el Hospital de Apoyo Huanta; así como revisar la programación de rol de turnos.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.





II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital de Apoyo Huanta - Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante:

"Las Redes y Micro Redes de Salud: Las Direcciones de Red de Salud tienen a su cargo, como órganos desconcentrados a los Hospitales que brindan atención de salud de mediana y baja complejidad y como unidades orgánicas de línea a Micro Redes de Salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos asignados, denominados Centros y Puestos de Salud."

Extracto literal del 2do. Párrafo del Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por **Decreto Supremo N° 023-2005-SA**, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 01 de enero del 2006.

LIMITACIÓN

Habiéndose solicitado informaciones complementarias, no reportaron dentro de los plazos, limitando el cumplimiento con la evaluación y presentación del Informe.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejera Regional	HUANTA	Presidenta de la Comisión

ANTECEDENTES

La Red de Salud - Norte es un Órgano descentralizado de la Dirección Regional de Ayacucho DIRESA, responsable de planificar, promover, coordinar, controlar y velar por la salud de la población de la provincia de Huanta. Asimismo, teniendo como propósito de la Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte, garantizar la calidad de los servicios de salud; preventiva, con tecnología actualizada y lograr plena satisfacción de sus usuarios, en esta perspectiva la calidad para nuestra institución es un enfoque que trasciende más allá del espacio de los servicios de salud y constituye la direccionalidad hacia la creación de un modelo de Gestión moderna cuya característica está centrada en el direccionamiento estratégico, la gestión por procesos (clínicos y administrativos) y el desarrollo de un comportamiento organizacional sostenible. Orientado a la adecuación de nuestros servicios a las necesidades de salud de nuestros usuarios en nuestro ámbito de referencia.

Fuente: Plan Operativo 2021, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2021-GRV/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:
- Oficio N° 051-2022-GRA/CR-CR-CPG
 - Oficio N° 053-2022-GRA/CR-CR-CPG
 - Oficio N° 060-2022-GRA/CR-CR-CPG
 - Oficio N° 196-2022-GRA/CR-PCR
- (Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 01)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28968 Ley que modifica el numeral 1) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, mediante el cual aprueba el Reglamento Interno de Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

PORTADA DE INGRESO AL HOSPITAL DE APOYO HUANTA - UERSAN



VISTAS FOTOGRÁFICAS DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN



COMISIÓN FISCALIZADORA CUMPLIENDO CON LA VERIFICACIÓN EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA.



COMISION FISCALIZADORA SOSTENIENDO ENTREVISTA CON LOS USUARIOS EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Teléfono: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



01. RESUMEN DEL ESTADO DE EJECUCION DE GASTOS POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA RED DE SALUD AYACUCHO - UERSAN CORRESPONDIENTE A LOS MESES ENERO AL MES 16 DE SETIEMBRE 2022.

De la información publicada en la página Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas al 16 de setiembre de 2022, la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho Norte, muestra en el Presupuesto Institucional Modificado con una asignación de S/ 44,760,072 y habiéndose devengado la suma de S/ 25,880,853, que representa el 58% de la ejecución de gastos, teniendo en cuenta que el cierre de ejercicio se está a 03 meses aproximadamente, presumiendo que de no ejecutarse con la celeridad y de acuerdo al Plan Operativo Institucional se estaría revirtiendo al Tesoro Público.

Por otro lado a través del Informe N° 0191-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSAN-OPDI-YIL de fecha 19.08.2022, proveniente de la Econ. Yenny Infante Leva - Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la UERSAN, pone en conocimiento a la comisión respecto al estado situacional de la asignación presupuestal del Hospital de Apoyo Huanta del cual se aprecia que dicho nosocomio cuenta con una asignación presupuestal de S/ 14,149,832.80 y con una ejecución de gastos por la suma de S/ 8,633,253.75, lo cual demuestra que solo el 61% se habría ejecutado, pese a tantas carencias que viene atravesando el citado Hospital. La ejecución del presupuesto se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho.

Para una mejor apreciación se adjunta los reportes a nivel de fuente de financiamiento y a nivel de categorías de gastos de la Unidad Ejecutora y del Hospital Apoyo Huanta:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL 16 DE SETIEMBRE DEL 2022

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1 RECURSOS ORDINARIOS	32,322,679	36,844,732	31,686,691	29,678,770	20,799,343	20,724,864	20,712,909	66.2
2 RECURSOS INDIRECTAMENTE RECAUDADOS	100,000	116,461	115,466	115,466	114,466	113,146	113,146	97.2
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,428,175	2,519,695	2,094,673	2,094,673	1,794,275	1,794,275	1,704,498	61.5
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	4,706,607	3,460,593	3,441,642	3,355,199	3,221,654	3,204,377	68.1
5 RECURSOS DETERMINADOS	0	272,197	162,042	162,042	162,042	147,792	146,294	64.0
TOTAL	33,847,852	44,760,072	37,499,064	35,382,212	20,158,204	25,941,420	25,880,853	58

FUENTE: Portal del MEF - Portal de Transparencia Económica fecha: 16/09/2022



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE CATEGORÍA DE GASTOS AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Certificados	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Cancelado	
Subtotal		Porcentaje Porcentaje		(Como base)				
0001 PROGRAMA VINCULADO MULTISECTORIAL	2,733,590	3,045,599	2,364,057	2,720,294	2,127,931	2,710,235	2,118,212	76.9
0002 SALUD MATERIALES	3,037,026	3,412,535	3,116,853	2,931,006	3,743,526	3,729,111	3,703,911	91.3
0003 EDUCACIÓN	2,233,420	2,222,483	2,000,417	2,230,446	1,713,836	1,617,539	1,617,160	72.0
0004 EMPREENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES	225,180	274,188	269,218	251,716	125,236	173,143	173,143	65.1
0005 COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	1,901,104	2,942,201	2,624,059	2,410,663	2,135,130	2,183,253	2,183,242	94.0
0006 PLANES DE INICIATIVA DEL CANDIDATO	1,243,586	1,243,730	1,000,073	1,010,164	693,140	693,140	693,140	60.0
0007 FORTALECIMIENTO Y MANEJO DEL CONSEJO REGULADOR	0	10,103	10,217	10,014	54,326	54,326	54,326	100.0
0008 REFINANCIAMIENTO DE LA SERVIDAD Y ATENCIÓN DE EMPRESAS POR DESASTRES	141,066	212,038	169,281	168,281	169,335	169,335	169,335	79.0
0009 REQUISITO DE LA VENTA PARA LAS EMPRESAS Y SERVIDAD POR DESASTRES	2,043,440	2,067,311	1,766,004	1,761,368	1,628,314	1,628,153	1,584,663	94.0
0001 PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,219	2,219	0	0	0	0	0	0.0
0001 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	1,129,214	1,314,532	1,206,000	1,199,178	757,026	759,091	756,691	67.6
0001 PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	3,612,130	3,915,075	3,694,573	3,411,206	3,621,736	3,602,643	3,590,812	91.4
0002 PRODUCTOS ESTERILIZADOS PARA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1,000	1,000	0	0	0	0	0	0.0
0001 ACCIONES CENTRALES	3,033,036	4,703,602	2,381,072	2,196,076	1,440,000	1,438,657	1,424,170	60.0
0002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3,424,410	10,154,632	6,147,316	7,106,906	3,020,290	3,517,154	3,065,046	50.0
TOTAL	33,847,852	44,700,072	37,499,684	35,382,212	26,158,204	25,941,420	25,680,853	58

FUENTE: Portal del MEF - Portal de Transparencia Económica fecha: 16.09.2022

ESTADO SITUACIONAL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA 2022.

UNIDAD EJECUTORA: 405 - REG.
AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO
NORTE (001321)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	(PIA)	PIM (a)	EJECUTADO (DEVENGADO)	AVANCE %	SALDO
1. RECURSOS ORDINARIOS	12,752,496.80	12,615,753.80	7,330,391.21	58	5,285,363
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	100,000.00	100,000	85,662	86	14,338
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS)	0.00	1,363,089	1,146,211	84	216,878
5. RECURSOS DETERMINADOS (FONCOR)	0.00	70,990	70,990	100	0
TOTAL GENERAL	12,852,496.80	14,149,832.80	8,633,253.75	61%	5,516,579.05



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GENÉRICA DE GASTO	PIM	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	11,580,058.00	6,755,033.83	58.33
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	34,247.00	9,769.59	28.53
2.3 BIENS Y SERVICIOS	2,515,527.80	1,858,450.79	73.88
2.5 OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000	10,000	50.00
	14,149,833	8,633,254	

Al respecto se viene apreciando que la ejecución financiera según los cuadros expuestos a nivel de fuentes de financiamiento y a nivel de productos y/o programas no se estarían ejecutando según lo programado en cumplimiento a las metas programadas, reflejando que la ejecución de gastos se encuentra a nivel de la Unidad Ejecutora con el 58% de avance financiero y a nivel del Hospital de Apoyo Huanta con el 61% aproximadamente. Lo cual antes del 31 de diciembre se debe alcanzar un nivel de ejecución financiera esperado.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo Nº 02)

02. EJECUCIÓN DE GASTOS DE ALGUNOS PROGRAMAS PRESUNTAMENTE SIN HABER CUMPLIDO CON EL AVANCE FÍSICO EN LA UNIDAD EJECUTORA 405 – UERSAN.

De la revisión y evaluación selectiva a los reportes de la ejecución física y financiera de la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho Norte, correspondiente al periodo 2022, la misma que ha sido reportada a través del Informe Nº 0191-2022-GR/GG-GRDS-DRSA-UERSAN-OPDI-YIL de fecha 19.08.2022, proveniente de la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la UERSAN, donde se evidencia la ejecución financiera, así como el avance físico. Al respecto de la información se pudo apreciar que se ejecutaron gastos en algunos programas sin haber cumplido presuntamente con el avance físico programado. Significando que la ejecución física o avance físico, es el estado que nos permite conocer y medir el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado. Por lo que se detalla a continuación el resumen de los programas ejecutados, carentes de ejecución física:

8





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUADRO RESUMEN DE PROGRAMAS EJECUTADOS FINANCIERAMENTE, SIN HABERSE EJECUTADO FISICAMENTE

PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO PROYECTO	PIM	DEVENGADO 0 23	DEVENGADO CAS	DEVENGADO 0 21	EJECUCION FINANCIERA	CANTIDAD PROGRAMADA PARA EL PRIMER SEMESTRE	EJECUCION FISICA EJECUTADO	AVANCE DE EJECUCION FISICO A NIVEL DE (%)
PP. 0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL / 3033313. ATENCION DE OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES / 5000031. BRINDAR ATENCION A OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES	657,411.00	0.00	0.00	383,431.42	383,431.42	1	0	0.00
PP. 0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL / 3033414. ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL / 5000035. ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNOSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL	535,888.00	100.00	0.00	312,543.00	312,643.00	133	0	0.00
PROGRAMA 0002 SALUD MATERNO NEONATAL 0010 0002 3000001 5004430 monitoreo, supervisión, evaluación y control de la salud materno neonatal 20 004 0005 meta: 00001 - 0044277 monitoreo, supervisión, evaluación y control de la salud materno neonatal	70,154.00	6,977.33	31,274.23	0.00	38,231.00	1	0	0.00
5000092 - VACUNAR A ANIMALES DOMESTICOS	1,752.50	883.87	0.00	0.00	883.87		0	0.00
0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES-Acción Estratégica : 3000017 Tratamiento y control de personas con diabetes	643,055.00	380.80	31,274.23	343,532.06	375,187.05	68	0	0.00
5004441 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	2,447.00	265.23	0.00	0.00	265.23		0	0.00
5004442 IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS	972.10	358.60	0.00	0.00	358.60		0	0.00
5006007 TAMIZAJE PARA DETECCIÓN DE CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	180.00	79.50	0.00	0.00	79.50	294	0	0.00
5005561 IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	7,749.10	231.95	3,677.33	0.00	3,909.28		0	0.00
5005630 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA LA	6,859.00	110.00	3,677.33	0.00	3,787.33		0	0.00





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ASISTENCIA FRENTA A								
EMERGENCIAS Y DESASTRES								
P.P REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS/3000290 ATENCIÓN DE URGENCIAS(PRIORIDAD II O IV) EN MODULOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA/3002825 ATENCIÓN DE URGENCIAS(PRIORIDAD II O IV) EN MODULOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA	1,445.80	248.00	0.00	0.00	248.00		0	0.00
P.P REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS/3000086 ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD/3003902 ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA BASICA	1,500.00	110.40	0.00	0.00	110.40		0	0.00
PP 1001-DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO / 3000876 ATENCIÓN DE ENFERMEADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS / 3000028. ATENDER A NIÑOS CON ENFERMEADES DIARREICAS AGUDAS	69,816.00	0.00	40,726.00	0.00	40,726.00	41	0	0.00
PP 1001-DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO / 3000877 ATENCIÓN DE ENFERMEADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES / 3000025. ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	769,012.00	0.00	0.00	448,390.33	448,390.33	36	0	0.00
PP 1001-DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO / 3000877 ATENCIÓN DE ENFERMEADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES / 3000030. ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA COMPLICADA	1,141,087.00	0.00	0.00	665,634.08	665,634.08	8	0	0.00

FUENTE: Informe N° 0191-2022- GRA/GG-GRDS-DRSA-UIERSAN-OPDI-YIL

INFORME REPORTADO CON EJECUCIÓN DE GASTOS, CARENTES DE AVANCE FISICO EN ALGUNOS PROGRAMAS DETALLADOS EN EL CUADRO RESUMEN EXPUESTO LINEAS ARRIBA.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tal como se aprecia en el cuadro expuesto, la ejecución financiera de los Programas Presupuestales de la Unidad Ejecutora, no muestra el avance y caracterización en la ejecución física de los productos y actividades.

Lo expuesto presuntamente contravendría el Reporte de seguimiento de ejecución financiera y física de los Programas Presupuestales, que señala en los ítems siguientes:

- 2.5. EJECUCIÓN FÍSICA DE PRODUCTOS. Previamente, debemos tener presente que, la ejecución financiera o avance financiero, es el estado que permite conocer la evolución de la ejecución presupuestal de los gastos a un periodo determinado. En cambio, la ejecución física o avance físico, es el estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un periodo determinado.
- 2.7. EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES. Es el estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las acciones que deben realizar las instituciones públicas que coadyuvan a garantizar la provisión del producto en un periodo determinado. De forma similar a la sección de ejecución física de productos, debemos considerar que la ejecución física o avance físico de actividades de los PP tiene periodicidad semestral y anual, es decir, mide el cumplimiento de metas de todos las actividades programados para los Programas Presupuestales, en base a la información que las Unidades Ejecutoras reportan al módulo SIAF-MP, al cierre contable del primer semestre y al cierre del año fiscal.
Fuente: (https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/ppri/report_semestral_062_017.pdf). (Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 03)





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



03. DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA CON EQUIPOS DENTALES INOPERATIVOS EN EL LOCAL DESCENTRALIZADO DE "AFADIPH" QUE ESTARIAN PERJUDIANCÁNDOSE LOS USUARIOS.

De la verificación con las acciones de fiscalización en el Servicio de Odontología, local descentralizado que viene funcionando en las instalaciones de "AFADIPH", se ha evidenciado que los dos equipos dentales se encuentran inoperativos, en descuido, empolvados y la carencia de infraestructura, tal como se puede visualizar:

EQUIPOS DENTALES INOPERATIVOS CUBIERTOS DE POLVO – LOCAL EN SESIÓN DE USO



Ambos equipos se encuentran en un ambiente reducido, dicho servicio no cuenta con agua, puesto que para el servicio de odontología se debe cumplir con ciertos parámetros y requisitos mínimos para la atención de los usuarios.

De la entrevista sostenida con la C.D. Beatriz Sánchez Portocarrero, manifestó que el ambiente no es óptimo, no cuentan con los insumos para la evaluación y/o examen, a la fecha no realizan curaciones, solo la atención a los usuarios es preventivo.



Consejera Regional sosteniendo entrevista con la Cirujano Dentista

Equipo dental inoperativo cubierta con plástico y polvo.



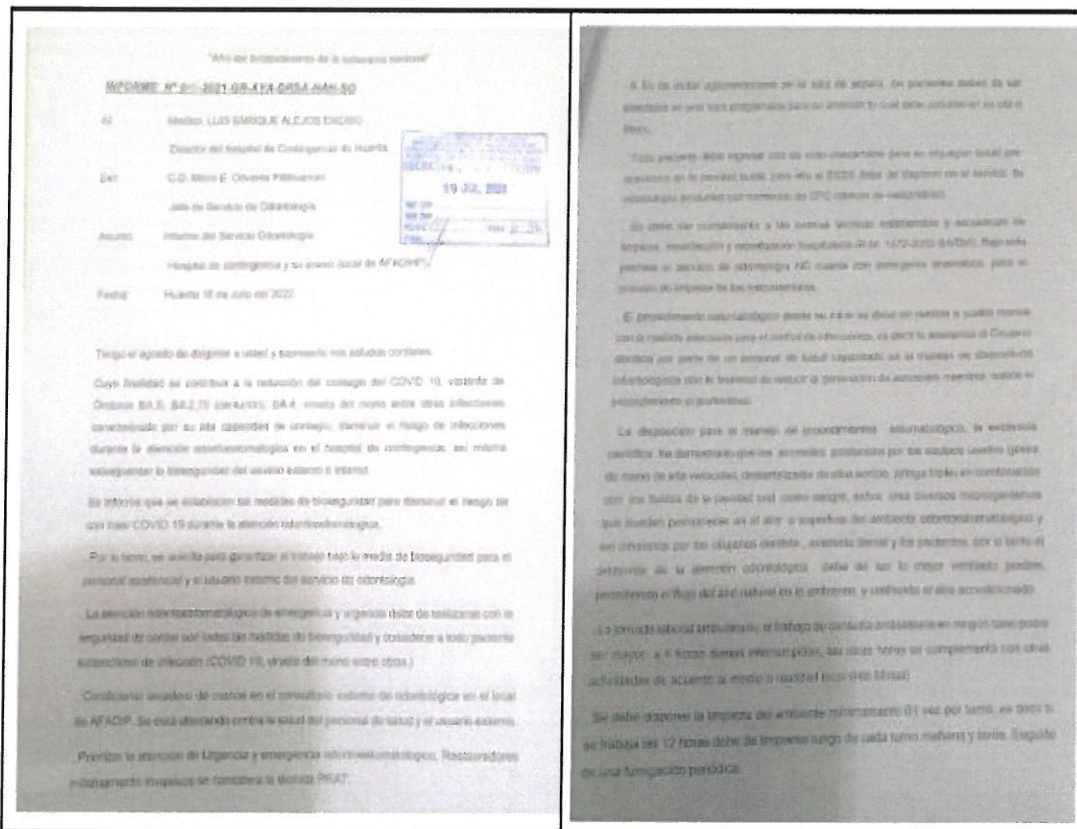
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por otro lado mediante Informe N° 010-2021-GR-AYA-DRSA-HAH-SO de fecha 18.07.2022, proveniente del C.D. Mario Olivares Pillihuamán en su condición de Jefe del Servicio de Odontología informó al Director de Contingencia Huanta, con el siguiente tenor: "La atención de odontostomatológica de emergencia y urgencia debe de realizarse con la seguridad de contar con todas la medidas de bioseguridad, condicionar lavadera de manos en el consultorio externo del local de AFADIP. (...) No cuenta con detergente enzimático para el proceso de limpieza de los instrumentales, priorizar la atención con restauradores mínimamente invasivos se considera la técnica PRAT", entre otros aspectos contenidos en el citado informe.



Al respecto están demostrado las deficiencias del Servicio de Odontología, no están siendo atendidos como curaciones, extracciones entre otros, tan solo otorgándosele la atención preventiva.

Lo comentado contraviene:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (086)287283

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM

- Artículo primero de la cita Resolución, aprueba el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria.
- Artículo segundo, dispone que el citado Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, sea de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud a nivel nacional.
- Capítulo I, Limpieza del Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, precisa que "la limpieza debe ser realizada en todo material de uso hospitalario, precediendo al proceso de desafección o esterilización".

Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA

Artículo 12°. señala: Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

Artículo 33°.- Iluminación y ventilación Los establecimientos de salud deben contar con iluminación y ventilación naturales preferiblemente. Cuando ello no sea posible se contará con iluminación y/o ventilación artificiales garantizando ésta última una temperatura, humedad relativa y frecuencia de renovación de aire.

Artículo 35°.- Suministro de agua. El establecimiento de salud debe tener garantizado un suministro de agua segura, suficiente y permanente para cubrir sus necesidades. (Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 04)

04. PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA REFERIDOS AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

De la revisión selectiva a los reportes con relación a las Referencias y Contrareferencias, las mismas que vienen a ser procesos donde el prestador de servicios en este caso el médico tratante de un Hospital, refiere a un paciente a otro Nosocomio, con la finalidad de que sea tratado en la especialidad según la condición clínica de urgencia del paciente, ya que no pudo ser controlada en el hospital de origen y que el paciente presente alguna complicación o una condición clínica adversa. Por lo que el Hospital de Apoyo Huanta viene haciendo referencia al Hospital Regional Ayacucho, bajo dos modalidades como es:

- ♦ Referencia de pacientes enviados por Emergencia al Hospital Regional Ayacucho
- ♦ Referencia de pacientes enviados por Consulta externa al Hospital Regional Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Asimismo se aprecia referencias efectuadas por **Diagnóstico por Imágenes** que está referido a los exámenes de resonancia y tomografía, por cuanto el Hospital de Apoyo Huanta no cuenta con estos equipos. Con relación a referencias por **Anatomía Patológica**, que se encargan de identificar y diagnosticar las enfermedades. Tal como señalan dichas referencias pocos son los pacientes referenciados y no son registrados; por cuanto los pacientes de esta especialidad acuden de manera directa al Hospital Regional Ayacucho.

Al respecto se observa que los pacientes referenciados al Hospital Regional de Ayacucho, se les presenta dificultades por cuanto no alcanzan a obtener las citas o cupos de los especialistas de manera oportuna, el Hospital Regional de Ayacucho centraliza las referencias a nivel del ámbito regional, a ello se suma la escasa asignación de profesionales especialistas de la salud (médicos especialistas); Por lo que en el Hospital de Apoyo Huanta, debe buscar estrategias, a fin de que los pacientes que acuden al nosocomio sean evaluados con calidad y buen trato antes de ser referenciados, sugiriendo S.M.P. que los profesionales médicos durante su jornada asistencial del médico cirujano es de 06 horas diarias ininterrumpidas de los cuales el trabajo de consulta ambulatoria establece que en ningún caso podrá ser mayor a 4 horas diarias ininterrumpidas completándose la jornada laboral con actividades sanitarias de acuerdo a la realidad local, las mismas que se encuentran precisadas en el Artículo 10 de la Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 559, en ese contexto las 02 horas académicas podría ser empleadas con atenciones virtuales a los pacientes a ser evaluadas si realmente requieren ser referidos y/o dar el tratamiento que corresponda por los médicos del mismo hospital. En ese entender pudiéndose resolver en el mismo hospital de origen.

Asimismo, es de observar que el Hospital de Apoyo Huanta presuntamente carece de equipamiento, falta de métodos de ayuda diagnóstica, pues el hospital de este nivel no cuenta con estudios de imagen como resonancia magnética nuclear, equipos primordiales para una población que alberga en la provincia de Huanta.

A continuación se detalla las referencias efectuadas desde el mes de enero al mes de agosto 2022 en un total de 856 pacientes referidos al Hospital Regional Ayacucho:

REFERENCIAS EFECTUADAS DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DESDE EL MES DE ENERO A AGOSTO DEL 2022

MES	EMERGENCIAS	CONSULTA EXTERNA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	ANATOMIA PATOLÓGICA	TOTAL
ENERO	33	41	5	5	84
FEBRERO	31	82	15	0	128
MARZO	33	91	4	1	129
ABRIL	26	83	5	7	121
MAYO	11	77	10	3	101
JUNIO	28	87	3	0	118
JULIO	38	75	14	3	130

15





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (086)267263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

AGOSTO	8	35	1	1	45
TOTAL	208	571	57	20	856

FUENTE: Informe N° 020-2022-GRG/GG-GRDS-DIRESA-HAHTA-SGO-PLZ

**REFERENCIAS DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO POR ESPECIALIDAD DESDE EL
MES DE ENERO A AGOSTO DEL 2022**

CONSULTORIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL ESPECIALIDAD
NEFROLOGÍA	1	2	1	2	0	0	1	0	7
NEUROLOGÍA	2	4	9	12	9	12	7	2	57
PEDIATRÍA	1	4	3	6	2	1	1	1	19
GASTROENTEROLOGÍA	5	14	13	13	8	7	11	5	80
TRAUMATOLOGÍA	6	14	17	8	21	21	18	4	109
REUMATOLOGÍA	1	3	0	2	0	4	1	1	12
OFTALMOLOGÍA	4	6	7	13	13	11	8	2	64
UROLOGÍA	3	6	7	3	8	7	4	5	43
NEUMOLOGÍA	3	4	1	4	4	3	1	1	21
PSIQUIATRÍA	2	2	0	0	0	0	1	0	5
MEDICINA GENERAL	2	0	0	1	1	0	0	0	4
CIRUGÍA GENERAL	3	2	3	0	0	1	0	1	10
ENDOCRINOLOGÍA	1	4	13	3	2	4	3	0	30
MEDICINA ONCOLÓGICA	1	0	1	0	0	0	1	0	3
GINECOLOGÍA	2	4	10	6	5	2	1	7	37
CARDIOLOGÍA	0	7	1	2	4	3	4	2	23
MEDICINA INTERNA	0	3	3	2	0	7	3	1	19
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0	3	2	0	0	4	7	0	16
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	2	0	1	0	0	1	0	6
ODONTOLOGÍA	0	0	0	0	0	0	1	0	1
MED. FÍSICA Y REHABILITACIÓN	0	1	0	1	4	2	1	1	10
PREVENTORIO DEL CÁNCER	0	0	1	0	0	0	0	2	3
NEUROCIRUGÍA	0	0	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL	43	85	92	85	81	89	75	36	580

FUENTE: Informe N° 020-2022-GRG/GG-GRDS-DIRESA-HAHTA-SGO-PLZ





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PACIENTES REFERIDOS POR APOYO AL DIAGNÓSTICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AL HOSPITAL
DE APOYO HUANTA DE ENERO A AGOSTO DEL 2022**

APOYO AL DIAGNOSTICO						
MES	ECOGRAFÍA	LABORATORIO	RADIOLOGÍA	EKG	NST	TOTAL
ENERO	93	11	7	0	0	111
FEBRERO	28	1	1	0	0	30
MARZO	55	8	13	1	2	79
ABRIL	49	5	9	1	1	65
MAYO	69	17	20	6	24	136
JUNIO	58	21	11	3	32	125
JULIO	59	14	9	1	36	116
AGOSTO	32	4	11	0	6	53
TOTAL	440	81	81	12	101	715

FUENTE: Informe N° 020-2022-GR4/GG-GRD5-DIRESA-HAHTA-SGO-PLI2

**PACIENTES REFERIDOS POR CONSULTA EXTERNA DE LOS ESTABLECIMIENTOS AL HOSPITAL DE
APOYO HUANTA DE ENERO A AGOSTO DEL 2022**

CONSULTORIOS EXTERNOS DEL H.A.H.								
MES	CIRUGÍA	MED. GENERAL	PEDIATRÍA	GINECOLOGÍA	INFECTOLOGÍA	OBST.	ODONT.	TOTAL
ENERO	1	9	0	16	13	3	0	42
FEBRERO	0	7	2	4	3	0	2	18
MARZO	0	30	0	39	9	2	2	83
ABRIL	3	23	17	43	5	4	0	95
MAYO	13	24	12	47	20	9	2	127
JUNIO	12	24	14	14	16	5	1	86
JULIO	18	19	11	29	15	11	4	107
AGOSTO	0	12	2	4	1	3	0	22
TOTAL	47	150	64	196	82	37	11	587

FUENTE: Informe N° 020-2022-GR4/GG-GRD5-DIRESA-HAHTA-SGO-PLI2

Del hecho comentado se contravendría lo dispuesto:

Art. 66° del Ejercicio Profesional del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, precisa: El médico debe proporcionar al paciente una atención cuidadosa, exhaustiva, completa, tomando el tiempo necesario de acuerdo a la naturaleza del problema clínico. No debe actuar de modo apresurado e irresponsable en detrimento de la calidad de la atención.

Artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que establece: Garantía de la calidad y seguridad de la atención. Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios

17





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 05)

05. DEL REPORTE ALEATORIO OBTENIDO SE APRECIA PROFESIONALES DE LA SALUD CON PRODUCTIVIDAD PRESUNTAMENTE BAJA. CORRESPONDIENTE A LOS MESES JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2022.

De la revisión selectiva a los reportes y de las atenciones médicas en los consultorios externos del Hospital de Apoyo Huanta, así como de las informaciones reportadas a través del Informe N° 014 y 016-2022-GR/DIRESA-UERSAN-HAH-UEI, a través del cual se puede apreciar el número de atenciones y/o productividad por especialidad de los profesionales médicos, apreciándose que presuntamente algunos profesionales de la salud contarían con una baja productividad, extractadas aleatoriamente de los meses: junio, julio y agosto de 2022.

Si bien es cierto la hora médico, viene a ser un indicador el cual permite evaluar la productividad del recurso médico, en este caso dando a conocer el número de atenciones prestadas en dicho nosocomio a los pacientes durante las horas programadas como: en el consultorio externo, por emergencia y hospitalización.

COMISIÓN FISCALIZADORA VERIFICANDO DE MANERA SELECTIVA LOS CONSULTORIOS EXTERNOS Y LOCALES DESCENTRALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Teléfono: (085)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUADRO RESUMEN DE PRODUCTIVIDAD ALEATORIO DE LOS MESES JUNIO, JULIO Y AGOSTO -2022 DE LOS PROFESIONALES MEDICOS EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA

HOSPITAL DE APOYO HUANTA NUMERO DE ATENCIONES EN CONSULTORIO EXTERNO DE JUNIO A AGOSTO 2022							NUMERO DE ATENCIONES EMERGENCIA DE JUNIO A AGOSTO 2022				NUMERO DE ATENCIONES HOSPITALIZACION DE JUNIO A AGOSTO 2022			
NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CONDICION	ATENCION	ATENCION	ATENCION	TOTAL DE ATENCION TRIMESTRE	PACIENTES	PACIENTES	PACIENTES	TOTAL DE	PACIENTES	PACIENTES	PACIENTES	TOTAL DE
			AMBULATORIA A PACIENTES MES DE JUNIO 2022	AMBULATORIA A PACIENTES MES DE JULIO 2022	AMBULATORIA A PACIENTES MES DE AGOSTO 2022		EMERGENCIA MES DE JUNIO 2022	EMERGENCIA MES DE JULIO 2022	EMERGENCIA MES DE AGOSTO 2022	EMERGENCIA MES DE JUNIO 2022	EMERGENCIA MES DE JULIO 2022	EMERGENCIA MES DE AGOSTO 2022	EMERGENCIA MES DE JUNIO 2022	EMERGENCIA MES DE JULIO 2022
Adelino De La Cruz Walker Papi	Cirujia General	Contratado	8	19	0	27				0	3	2	9	16
De La Cruz Palomino Penne	Cirujia General	Nombrado	40	26	0	66	43	47	1	93	3	10		23
Maica Rudymanz Julio Gordiano	Cirujia General	Contratado	2	0	0	2	1		2	3	2		4	6
Arsenio Soto Padilla Daniel	Cirujia General	Contratado		15	0	15	43	46	34	143	2	4	2	8
Quispe Meza Alin Josue	Cirujia General	Contratado	29	29	0	58				0	7	2	3	14
Flores Guano Mario Juan	Ginecologia	Nombrado	33	31	0	64	43	36	37	138	30	40	10	80
Salazar Rojas Cemin Octavio	Ginecologia	Nombrado		122	0	122				0		23		23
Mendoza Castro Isabel Miagros	Ginecologia	Contratado	19	183	38	220	81	28	40	149	30	20	28	84
Feria Lopez Felix Carlos	Ginecologia	Contratado	33	0	0	33	32	55	37	144	28	11	30	69
Almudano Castillo Soethe Feder	Medicina General	Contratado	08	0	0	08		13	19	32	2	2	3	7
Condofia Guisasa Vhr franco	Medicina General	Contratado		300	0	300				0			3	3
Valdivia Marin Francis Oliver Dierack	Medicina General	Nombrado		8	0	8				0				0
Pelz Egoxavi Noemi Nicolasa	Medicina General	Nombrado		18	0	18		96	110	212		7	18	25

19





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Tarapoto - Ayacucho
 Telefax: (068)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cruces Cruzana Jozue	Medicina General	Contratado	208	0	0	208				0				0
Galindo Saras Betza	Medicina General	Contratado	64	0	0	64	20	30	32	88			3	3
Cambos Salinas Frances Marihu...	Medicina General	Contratado	190	0	0	190				0				0
Marquez Caiva Maria Elena	Medicina General	Nombrado	145	183	133	463				0				0
Fernandez Inique Juan Victor	Medicina General	Nombrado			40	40	20	31	20	91			7	3
Campos Ruiz Kelly	Medicina General	Contratado			87	87				0				0
Garcia Ramiro Edoardo Arturo	Medicina General	Nombrado			34	34		23	31	54			1	1
Olivares Pallahuaman Marie Evert	Odontocostomatologia	Nombrado	83	0	11	94				0				0
Janampa Rojas Mariana Vivian	Odontocostomatologia	Nombrado		164	11	175				0				0
Sanchez Fortacarrera Beatriz	Odontocostomatologia	Nombrado		101	0	101				0				0
Vale Juma German Javier	Odontocostomatologia	Nombrado	74	0	50	124				0				0
Aréllano Vasmamilla Merida Beatriz	Pediatría General	Contratado	18	25	37	60	77	66	33	176			4	9
Meza Salazar Victor Hugo	Pediatría General	Nombrado	18	58	23	103	74	34	37	143			1	3
Quisoa Chameria Eusebio Eduardo	Pediatría General	Contratado	52	34		86	60	61	60	207			3	2
Bernaldes Garcia Darla Stefani	Pediatría General	Nombrado		34		34	33	39		114			3	7
Echeñe Escobedo Juana Javier	Pediatría General	Contratado		48	17	65		49	22	71				1
Yauri Flores Lady Hor	Pediatría General	Nombrado	32	24	18	72	69	58	69	218			3	1
Zepallos Balthazar Christian Dante	Pediatría General	Contratado	21	0	0	21	67		49	118			3	
Vasquez Lopez Oscar Alexander	Ulcusomatografía	Nombrado	193	182	201	580				0				0
TOTAL			1330	1079	608	3077	731	778	685	2194	153	151	132	430

FUENTE: REPORTES EFECTUADOS EN COORDINACION RECURSOS HUAMANOS DEL HOSPITAL APOYO HUANTA





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CONSOLIDADO DE PRODUCTIVIDAD SELECTIVO DE LOS MEDICOS DEL HOSPITAL
DE APOYO HUANTA – MESES: JUNIO, JULIO Y AGOSTO - 2022**

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CONDICION	RESUMEN ALEATORIO DE PRODUCTIVIDAD CONSULT. EXTERNO MESES	RESUMEN ALEATORIO DE PRODUCTIVIDAD EMERGENCIA	RESUMEN ALEATORIO DE PRODUCTIVIDAD HOSPITALIZACION	TOTAL PRODUCTIVIDAD JUNIO, JULIO Y AGOSTO
			JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2022	MESES JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2022	MESES JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2022	2022
Adauto De La Cruz Walter Paul	Cirugia General	Contratado	27	0	16	43
De La Cruz Palomino Renee	Cirugia General	Nombrado	66	93	15	174
Molina Rodriguez Julio Giordano	Cirugia General	Contratado	2	3	6	11
Arcuinego Solis Pether Daniel	Cirugia General	Contratado	15	145	8	168
Quispe Meza Alm Josue	Cirugia General	Contratado	58	0	14	72
Flores Quispe Mario Juan	Ginecologia	Nombrado	64	138	86	288
Calarza Rojas Censin Octavia	Ginecologia	Nombrado	122	0	23	145
Mendoza Castro Isabel Milagros	Ginecologia	Contratado	220	149	84	453
Peña Lopez Felix Carlos	Ginecologia	Contratado	33	144	69	246
Almirano Castro Boethe Fedir	Medicina General	Contratado	68	32	7	107
Condessa Quicaya Vitor Franco	Medicina General	Contratado	365	0	5	370
Valdivia Marin Francis Olivier Derack	Medicina General	Nombrado	8	0	0	8
Veliz Espavil Naomi Nicolaza	Medicina General	Nombrado	18	212	25	255
Chavez Chipana Josue	Medicina General	Contratado	208	0	0	208
Galindo Saras Betza	Medicina General	Contratado	64	88	3	155
Gambae Salinas Frances Matshout	Medicina General	Contratado	190	0	0	190
Narquez Calvo Maria Elena	Medicina General	Nombrado	463	0	0	463
Peñalosa Nique Juan Victor	Medicina General	Nombrado	46	91	13	150
Campos Ruiz Kelly	Medicina General	Contratado	87	0	0	87
Garcia Ramos Eduardo Arturo	Medicina General	Nombrado	34	54	2	90
Olivares Pillhuamen Mario Evert	Odontostomatologia	Nombrado	94	0	0	94
Janampa Rojas Marleni Yovani	Odontostomatologia	Nombrado	175	0	0	175
Sanchez Portocarrero Beatriz	Odontostomatologia	Nombrado	101	0	0	101
Yalle Junas German Javier	Odontostomatologia	Nombrado	124	0	0	124
Arrellano Ventemilla Merida Beatriz	Pediatría General	Contratado	60	176	15	251
Meira Salazar Victor Hugo	Pediatría General	Nombrado	101	145	6	252
Quispe Chamama Gregorio Eduardo	Pediatría General	Contratado	86	207	9	302
Bernaldes Garcia Darla Stefani	Pediatría General	Nombrado	34	114	10	158
Ecoña Escobedo Joaquin Javier	Pediatría General	Contratado	65	71	3	139
Yauli Flores Lady Flor	Pediatría General	Nombrado	72	216	10	298
Zeballos Rodriguez Christian Dante	Pediatría General	Contratado	21	116	7	144
Vasquez Tineo Oscar Alexander	Ultrasonografías	Nombrado	386	0	0	386
TOTAL			3677	2194	436	6307

BAJA PRODUCTIVIDAD

CUADRO CONSOLIDADO POR LA COMISION FISCALIZADORA





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)267263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Como es de observar el consolidado de productividad selectivo de los médicos del Hospital de Apoyo Huanta, correspondiente aleatoriamente a los meses: junio, julio y agosto - 2022, presuntamente muestra que algunos profesionales de la salud estarían con una baja productividad con la atención a pacientes, habiéndose tomado en cuenta: la productividad de Consultorio Externo, productividad por Emergencia y productividad en Hospitalización, no se ha considerado la productividad de los actos quirúrgicos por no haber contado con dichos reportes. Por lo tanto la presunta baja productividad requiere de una supervisión y seguimiento exhaustivo, toda vez que la jornada asistencial del médico cirujano es de 06 horas diarias ininterrumpidas de lunes a sábado.

Lo expuesto presuntamente contraviene:

- Artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR que señala: El horario de trabajo del Personal Asistencial en los Establecimientos de Salud, comprenden a todos los servidores de salud que realizan labor asistencial en los establecimientos de salud comprendidas desde el Nivel Categoría I-1 (...) y en II-2, trabajarán 36 horas semanales y 150 horas mensuales.
- Numeral 6. Responsabilidad del Artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
- Art. 3° y 7° del Ejercicio Profesional del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, señala: El médico debe conocer y acatar las normas administrativas de la institución donde labora. El médico debe dedicar su consultorio exclusivamente al ejercicio de su profesión.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 06)

06. IRREGULARIDADES EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, DESDE EL INGRESO DEL PACIENTE M.C.H. A EMERGENCIA, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL AYACUCHO HABIENDO FALLECIDO EL 29.09.2022.

De la verificación y fiscalización selectiva practicado al Hospital de Apoyo Huanta y durante el trabajo de campo con la visita a los Consultorios Externos y en el Servicio de Medicina Hospitalización de dicho nosocomio, se observó que en la cama 74, se encontraba el paciente de iniciales M.C.H. con 55 años de edad, con vía e intubado, llamando la atención por su estado delicado que debería ser internado en un ambiente especial como es en UCI; por lo que a través del Oficio N° 053-2022-GRA/CR-CR-CPG la comisión fiscalizadora solicitó información documentada del estado situacional del paciente y de las medidas adoptadas, reiterando con Oficio N° 060-2022- GRA/CR-CR-CPG de fecha 21.09.2022, entre otros documentos y mediante el Oficio N° 01234-2022(21)-GRA/DIRESA-UERSAN-DIR de fecha 26 de setiembre de 2022, proveniente del Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Huanta remite la información solicitada. Por otro lado el día 29 del mes y año en curso comunican de su lamentable deceso. Habiendo obtenido la documentación de la Referencia, Contrareferencia e Historia Clínica en la que se aprecia las presuntas

11





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



irregularidades en que habrían incurrido los profesionales del Hospital de Apoyo Huanta, materia que amerita de una investigación al tratamiento del paciente y decisiones adoptadas por los profesionales de la salud. Por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

SUCESOS EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA

6.1 Con fecha 31 de mayo de 2022, en entonces el paciente de iniciales M.C.H. de 55 años de edad, a horas 11:05 a.m. se apersonó al Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo Huanta, refiriendo con dolor abdominal acompañado por su hijo Roy Chacchi Hinostraza, día en que ha sido asistido por el M.C. Juan V. Peñaloza Ñique con CPM 33147, corroborado mediante la Historia Clínica de Emergencia General.

Según Notas de Emergencia refleja que dentro del mismo día y a horas 21:00 p.m. se le dio de Alta, ratificando lo precisado por el hijo del entonces paciente, que no se había contado con la mejoría su señor padre, tampoco le dieron las facilidades con la ambulancia para el traslado a su domicilio.

El 01.06.2022, nuevamente la familia preocupados al no notar la mejoría de la salud del paciente M.C.H. fue trasladado contando con el apoyo de la ambulancia con destino al Hospital de Apoyo Huanta. El mismo día previa reevaluación del médico de turno, ha sido referenciado al Hospital Regional de Ayacucho por la M.C. Daría Bernales García médico de turno, tal como corrobora la Hoja de Referencia Institucional N° 3655-00621 e Historia Clínica N° 173706, cuya fecha de la referencia muestra 03.06.2022 subido al sistema.

SUCESOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

6.2 Desde el 01.06.2022 al 07.06.2022 (06) días aproximadamente el entonces paciente M.C.H. de 55 años de edad permaneció en el Hospital Regional de Ayacucho, presuntamente sin la mejoría de salud y permaneciendo intubado, éste habría sido dado de Alta.

**SUSCESOS DE LA CONTRAREFERENCIA
(Hospital Regional de Ayacucho al Hospital de Apoyo de Huanta)**

6.3 De la Contrareferencia efectuado por el profesional médico del Hospital Regional de Ayacucho con destino al Hospital de Apoyo Huanta de Nivel II-I. Hospital que no cumpliría con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, para la contrareferencia de paciente intubado.

Al respecto se tiene expuesto los actuados por los profesionales de la salud:

- Según la Hoja de Contrareferencia de fecha 07.06.22 el entonces paciente M.C.H. es contrareferenciado, autorizado y firmado por el Médico Luis Cáceres Álvarez - Jefe del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas. Y Médico Asistencial de UCI General en el Hospital Regional de Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- De acuerdo a los documentos que obran, se aprecia que el Médico Luis Cáceres Álvarez – Responsable de la Contrareferencia, habría efectuado las coordinaciones con la M.C. Darla Bernales García – Médico de Guardia en el Hospital de Apoyo Huanta, quién habría aceptado la Contrareferencia del paciente M.C.H. de 55 años de edad.
- Con Informe N° 015-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HAHTA-SGO-PLZ de fecha 20.07.2022, proveniente de la Obsta. Estefani Zurama paz Ludeña, señala con el siguiente texto: *"a través del wasap se comunica con mi persona en horario que me encuentro fuera de mi centro de labores (aproximadamente 17:00 horas) refiriendo que hay un paciente que está de alta y necesitan contrareferir y como sabía que se llevaría una referencia por emergencia se aprovechara la ambulancia para el traslado, se hicieron llamadas, mi persona tuvo conocimiento de dicha contra referencia y me comuniqué con la M.C. Bernarles García Darla, quien era el médico de guardia, si debo mencionar que no pregunté si el paciente estaba intubado y que debería necesitar un equipo especial (manómetro), a lo que la M.C. Bernales me hizo la observación, posterior a ello traté de explicar que por dicha razón no se podría recibir la contrareferencia, es así que el Dr. Cáceres se comunica con la M.C. Bernales y posterior a ello se acepta la contrareferencia, siendo trasladado el paciente".*
- Según la Declaración Escrita ante la Comisión por la señora Rene Hinostroza Sulca, señala que su esposo se encontraba referenciado en UCI en el Hospital Regional de Ayacucho, la citada señora estuvo pendiente de su esposo y no contaba con las facilidades para el ingreso al Hospital Regional, solo podía ingresar por escasos minutos, tales así que con fecha 07.06.2022, el Médico Luis Cáceres Álvarez - Jefe del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas le habría llamado al celular de la señora Rene Hinostroza Sulca - esposa del entonces paciente M.C.H. y habiendo preguntado que si era de Huanta, donde respondió que sí. El médico Luis Cáceres Álvarez le había solicitado su D.N.I. desde entonces el citado médico habría efectuado las coordinaciones con el responsable médico de turno del Hospital de Apoyo Huanta, M.C.. Darla Bernales García, asimismo el mismo día le hizo firmar un documento a la señora esposa del paciente, aparentemente desconocía de la Alta que le estaban refiriendo a su esposo. Cuyo relato se encuentra como evidencia en la declaración escrita.

Asimismo señala que su esposo ya estaba en camilla, sin la mejoría de su salud y le trasladaron en la ambulancia al Hospital de Apoyo Huanta.

DEL TRASLADO DEL PACIENTE EN ENTONCES M.C.H. DE 55 AÑOS DE EDAD

- Mediante del Informe N° 001-2022-DIRESA-UERSAN/HTA.SER.EMER.ERTG de fecha 05.08.2022, proveniente del Licenciado en Enfermería - Eloy Rolando Tueros Gonzáles, señala: *"Con fecha 07.06.2022 GD, durante esta fecha trabajé la guardia diurna donde se genera una referencia del servicio de emergencia con número de hoja de referencia 3655 -00640 paciente P.F.S.M. y con SIS 62229843 con dx (...). acompañé en la referencia saliendo de nuestro Hospital de Huanta a horas 18:20 horas llegando a Huamanga a horas 19:06 minutos, registrando y entregando al paciente (...) recibí llamada telefónica de la Sra. Darla quien me*

24





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



notifica que tengo que recoger al paciente de contra referencia al Hospital de Huanta, bajo coordinación que hicieron con el Hospital Regional de Ayacucho, mi persona recibe la orden de la jefa de emergencia del Hospital Huanta para recoger y cumpliendo con la orden encomendada, trajeron al paciente en camilla y trasladamos al paciente a la ambulancia recibiendo aproximadamente las 20:30 pm y me entregó la contra referencia y sus medicamentos se colocó adecuadamente con el oxígeno de 5 litros llegando a saturar 92%, PACIENTE ENCONTRÁNDOSE EN UN MAL ESTADO Y CRÍTICO, PACIENTE INTUBADO, llegando al Hospital se pidió oxígeno y se trasladó al servicio de medicina entregando al personal de turno coordinado con la Dra. Darla y pasó a hospitalización (...)"

**SERVICIO DE MEDICINA - HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA
SERVICIO DONDE PERMANECIÓ EL PACIENTE DIFUNTO M.C.H. DEL 07.06.22 AL 29.09.22**



FUENTE: Foto durante el trabajo de campo.

- A través del Informe N° 001-2022-GRA/DIRESA-UERSAN-HAHTA-DE/LEAE de fecha 01 de setiembre de 2022, proveniente del M.C. Luis Enrique Alejos Enciso – en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Director del Hospital de Apoyo Huanta, informa al M.C. Yuri Baños Palomino – Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho, habiendo informado con el siguiente tenor: "El día 07 de Junio 2022 a horas 19.00 p.m. horas aproximadamente, el paciente de iniciales (M.CH.H) es contrareferido del Hospital Regional Ayacucho al Hospital de Apoyo Huanta previa coordinación, la cual fue aceptada por la Dra. Darla Bernales García, quien se encontraba de turno en el Servicio de Emergencia de nuestra Institución. Para ese entonces los Diagnósticos planteados en la contrareferencia (AYA-22- 052012) eran:

1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA TIPO I (PORTADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL "TET" a 10 LT); 2. NEUMONÍA ASPIRATIVA; 3. PROCESO EXPANSIVO INTRACRANEAL; Etiología:

25





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CRANEOFARINGIOMA Y EPENDIMOMA, 4. TRASTORNO DEL ESTADO DE CONCIENCIA: COMA. Por los mismos diagnósticos planteados; por encontrarse en mal estado general y mal pronóstico, la Dra. Darla Bernales García decide hospitalizarlo en el Servicio de Medicina Hospitalización con los mismos diagnósticos de la contrareferencia.

El día 09 de Junio 2022 a horas 11:00 a.m, la Dra. Darla Bernales García quien se encontraba de turno en el Servicio de Medicina Hospitalización, acude al llamado del personal de Enfermería, reportando que paciente sufre caída de saturación de 92% a saturación 72% a 15 Lts. por Tubo endotraqueal; en ese entonces, decidió llamar al Médico Anestesiólogo de turno para inicio de soporte oxigenatorio por VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVO. Desde ese entonces paciente con ventilación mecánica invasiva, con una evolución estacionaria, que requiere cuidados permanentes de un servicio especializado (UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS O INTENSIVO) por el estado crítico en el que se encuentra.

El 31 de Agosto 2022, paciente crítico en mal estado general, mal estado de hidratación y mal estado de nutrición, en ventilación mecánica invasiva, portador (Catéter venoso central de tres lúmenes, Sonda nasogástrica y Sonda Foley permeables) con los diagnósticos: 1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA TIPO 1 Y 2 EN VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA, 2. PROCESO EXPANSIVO INTRACRANEAL, 3. INFECCIÓN DEL TRACTO URINARIO COMPLICADA, 4. ANEMIA, 5. POLINEUROPATÍA EN EL PACIENTE CRÍTICO. Paciente crítico, con estadia hospitalaria prolongada de 2 meses y 25 días, con evolución estacionaria, mal pronóstico y alto riesgo de fallecer a corto plazo por sus diagnósticos planteados, que idealmente debe encontrarse en una UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS O INTENSIVO por el compromiso de sus complicaciones de su patología de base.

Al respecto de los informes expuestos líneas arriba, el paciente M.C.H. de 55 años de edad, que luego de permanecer en estado sin mejoría de salud por más de 3 meses aproximadamente, con cuyo deceso lamentable de fecha 29.09.2022, evidenciado con el Certificado de Defunción General y Acta de Defunción emitida por la RENIEC, con diagnóstico plasmado en el EPICRISIS. Por lo que es de apreciar que presuntamente habría presuntas irregularidades desde el ingreso del paciente al Hospital de Apoyo Huanta de fecha 31.05.2022 deteriorándose la salud del paciente en entonces.

Por otra parte cabe precisar que habiendo sido REFERENCIADO al Hospital Regional de Ayacucho con fecha 01.06.2022, e internado en UCI del Hospital Regional de Ayacucho, el Médico Luis Cáceres Álvarez – Jefe del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas dio de Alta al entonces paciente M.C.H., emitiendo la CONTRAREFERENCIA con destino al Hospital de Apoyo Huanta, con la aceptación de la M.C. Darla Bernales García en su calidad de Médico de Guardia en el Hospital de Apoyo Huanta.

Si bien es cierto según el Informe N° 015-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HAHTA-SGO-PLZ de fecha 20.07.2022, proveniente de la Obsta. Estefani Zurama paz Ludeña, precisó sobre el traslado del paciente al Hospital de Apoyo Huanta "si el paciente estaba intubado y que debería necesitar un equipo especial (manómetro); Por lo que no se habría cumplido con los procedimientos técnicos de la salud,





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (055)287283

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



apreciándose que la CONTRAREFERENCIA llevado a cabo, se habría obviado poniendo en riesgo la salud del paciente.

El hecho expuesto ha contravenido los siguientes dispositivos:

Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA

Artículo 6.- El médico-cirujano asume responsabilidad legal por los efectos del acto médico, y el Estado garantiza las condiciones necesarias para su cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 4 y 5 de la Ley. No podrá ser obligado a ejercer el acto médico, si las condiciones de infraestructura, equipo o insumos no garantizan una práctica médica ética e idónea, con arreglo al Código de Ética del Colegio Médico del Perú, tomando como referencia las disposiciones sobre acreditación hospitalaria, salvo aquellos actos médicos exigidos por la atención de un paciente en situación de emergencia.

Art. 3° y 7° del Ejercicio Profesional del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, señala: El médico debe conocer y acatar las normas administrativas de la institución donde labora. El médico debe dedicar su consultorio exclusivamente al ejercicio de su profesión.

Art. 66° del Ejercicio Profesional del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, establece: El médico debe proporcionar al paciente una atención cuidadosa, exhaustiva, completa, tomando el tiempo necesario de acuerdo a la naturaleza del problema clínico. No debe actuar de modo apresurado e irresponsable en detrimento de la calidad de la atención.

Artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que establece: Garantía de la calidad y seguridad de la atención. Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Numeral 6. Responsabilidad del Artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Asimismo, que el Hospital de Apoyo Huanta no cumple con la Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios - NT N° 031-MINSA/DGSP - V.01, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, en cuya normativa dispone que los Establecimientos que según la Categorización de Establecimientos de Salud pertenezcan al Nivel II-2.III-1, y III-2 (Institutos Especializados) o similares contarán con un Área de Cuidados Intensivos Generales; así como con profesionales del Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 07).





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (085)267263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



IV. CONCLUSIONES

01. El estado de ejecución de gastos de la Red de Salud Ayacucho Norte, según la plataforma del MEF (consulta amigable) al 16 de setiembre de 2022, ha ejecutado el 58% del presupuesto asignado de S/ 44,760,072, habiéndose devengado el importe de S/ 25.880,853, denotando una presunta baja ejecución de gastos, a puertas del cierre de ejercicio quedando 03 meses aproximadamente para la ejecución del saldo presupuestal. En cuanto al estado situacional de la asignación presupuestal del Hospital de Apoyo Huanta, muestra una ejecución financiera de S/ 8,633,253.75 que representa el 61% de ejecución financiera al 16.09.2022, habiendo contado con un presupuesto de S/ 14,149,832.80, pese a tantas carencias que tiene el citado Hospital. Debiendo precisar que la ejecución de gastos se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho.
02. Del reporte efectuado mediante el Informe N° 0191-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSAN-OPDI-YIL de fecha 19.08.2022, se ha observado que algunos programas de la entidad que ejecutaron gastos financieros, no habrían cumplido con el avance físico programado, puesto que a través del avance físico, nos permite medir el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado.
03. Del trabajo de campo con las acciones de fiscalización, se ha identificado deficiencias en el Servicio de Odontología, en uno de los locales descentralizados de "AFADIPH", observándose que los dos equipos dentales se encuentran inoperativos, con descuido, carente de agua y ambiente no óptimo, el cual afecta la atención de los usuarios, por cuanto no se realizan los tratamientos odontológicos que corresponda, solo se realiza acciones preventivas.
04. Con relación al otorgamiento de Referencias efectuadas al Hospital Regional de Ayacucho, se aprecia la cantidad 856 referenciados desde el mes de enero al mes de agosto 2022, apreciándose que los pacientes referidos a las diferentes especialidades del Hospital Regional Ayacucho, no son atendidos de manera oportuna encontrándose a la larga espera de sus citas y/o cupos, debido a la demanda de la población Ayacuchana, ya que en el Hospital Regional de Ayacucho se centraliza las referencias a nivel del ámbito regional, a ello se suma la escasa asignación de médicos especialistas; Por lo que en el Hospital de Apoyo Huanta debe buscar estrategias, a fin de resolver los problemas de salud de los pacientes de su jurisdicción; Asimismo, se ha apreciado que no todos los pacientes referenciados se encuentran registrados, tal es el caso por Anatomía Patológica especialidad que se encargan de identificar y diagnosticar las enfermedades, por lo que los pacientes de esta especialidad acuden de manera directa al Hospital Regional Ayacucho.
05. Se ha observado que presuntamente algunos profesionales médicos cuentan con baja productividad, habiendo tomado como muestra aleatoria las atenciones brindadas por los médicos a los pacientes por: Consultorio Externo, Emergencia y Hospitalización, datos aleatorios de los meses junio, julio y agosto 2022.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



tendiendo en cuenta que la hora médico, viene a ser un indicador el cual permite evaluar la productividad del recurso médico, siendo la jornada asistencial del médico cirujano que es de 06 horas diarias ininterrumpidas de lunes a sábado.

06. Se ha evidenciado presuntas irregularidades durante la atención al paciente de iniciales M.C.H. de 55 años de edad en el Hospital de Apoyo Huanta y Hospital Regional de Ayacucho, por profesionales de la salud, de cual se observó que con fecha 31.05.22, en entonces paciente de iniciales M.C.H. de 55 años de edad, ingresó al Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo Huanta refiriendo tal como consta en la historia clínica, con dolor abdominal, habiendo sido asistido por el M.C. Juan V. Peñaloza Ñique con CPM 33147.

Al día siguiente 01.06.2022, los familiares al no ver la mejoría del paciente trasladaron con ambulancia al Hospital de Apoyo Huanta, y el mismo día fue referido al Hospital Regional de Ayacucho a cargo de la médico de turno M.C. Darla Bernales García, tal como obra en la Referencia Institucional N° 3655-00621 e Historia Clínica N° 173706. El citado paciente en entonces habría permanecido en el Hospital Regional en el Servicio de UCI. Sin embargo, el día 07.06.2022, el Médico Luis Cáceres Álvarez – Jefe del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas. Se había comunicado con la esposa del paciente, si era de Huanta, donde respondió que sí, e inmediatamente solicitó el D.N.I. de la señora Renee Hinojosa Sulca, esposa del paciente. El citado médico le hizo firmar un documento, según refiere en su declaración escrita la mencionada señora. Seguidamente el Médico del Hospital Regional Ayacucho había efectuado las coordinaciones con la M.C. Darla Bernales García, Médico de Guardia en el Hospital de Apoyo Huanta, quien había aceptado la Contrareferencia al Hospital de Apoyo Huanta, pese al estado que no contaba con la mejoría del paciente. Asimismo es de observar que para el traslado no se han previsto el equipo especial manómetro en caso de pacientes intubados, habiendo contrareferido al Hospital de Apoyo Huanta de Nivel II - I carente de servicio de UCI.

Desde entonces en la noche del día 07.06.2022 estuvo hospitalizado en el servicio de medicina del Hospital de Apoyo Huanta, no habiendo evolucionado en cuanto a su mejoría, tampoco existen documentos donde se haya adoptado medidas tratándose de una vida, su permanencia en dicho nosocomio fue de 03 meses aproximadamente, habiendo fallecido en horas de la tarde del día 29 de setiembre del presente año.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



V. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en el Hospital de Apoyo Huanta - Red de Salud Ayacucho Norte UERSAN - Huanta, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2022-GRA/CR-CR-CPG, respecto a las presuntas irregularidades detectadas en el Hospital de Apoyo Huanta y Hospital Regional de Ayacucho se recomienda:

1. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada al Hospital de Apoyo Huanta - Red de Salud Ayacucho Norte UERSAN Huanta, donde se advirtieron presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones y deberes por parte de los responsables de la entidad fiscalizada; se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la UERSAN - Huanta, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para identificar a los presuntos responsables.
2. Se sirva remitir al Órgano de Control institucional Oficina de su jurisdicción - DIRESA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente...".

AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO.

3. Que, a través de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, se sirva supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como monitorear, a fin de que se cumpla con la ejecución de gastos de acuerdo a lo programado, toda vez que al 16 de setiembre 2022, la Unidad ejecutora se encontraba con el 58% de avance financiero.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UERSAN - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE

4. Que, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UERSAN,

30





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (085)287283

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



efectúe el seguimiento respecto a la ejecución de gastos de los programas, estas a su vez sean concordantes con el avance físico.

5. Que, por intermedio de la Dirección de Administración – UERSAN, se les asista con los requerimientos al Hospital de Apoyo Huanta, habiéndose constatado que el Servicio de Odontología en el local de "AFADIPH" no cuenta con equipos dentales operativos, con la carencia de insumos en perjuicio de los usuarios.
6. Que, previa a la conformación de una comisión especial, se evalué las presuntas irregularidades ocasionados por los profesionales médicos del Hospital Regional Ayacucho y Hospital de Apoyo Huanta con respecto al paciente M.C.H. acaecido el día 29.09.22. desde su ingreso al Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo Huanta y Contrareferencia del Hospital Regional Ayacucho. Asimismo debiendo tomar en cuenta la ampliación con la investigación a la Historia Clínica a través de profesional competente en la rama.
7. Que a través de su despacho se sirva dar a conocer la Director Regional de Salud y este su vez al Director del Hospital Regional, la Observación N° 06, Conclusión y Recomendación, para la implementación del caso y medidas a adoptarse con respecto al profesional que dio la Contrareferencia.

AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA

8. Que, se sirva supervisar y evaluar a los diferentes servicios, promoviendo que la atención médica y asistencial sea adecuada: Asimismo se cumpla con supervisar y efectuar el seguimiento con respecto a la productividad en las atenciones a paciente por cada profesional médico, en cumplimiento a la jornada asistencial del médico cirujano que es de 06 horas diarias ininterrumpidas de lunes a sábado.

Se sirva informar al Director de la UERSAN de manera trimestral sobre la productividad de los profesionales médicos y asistenciales de la salud del Hospital de apoyo Huanta, a fin dar cumplimiento con las normativas.

9. Que, se sirva disponer a los profesionales médicos de los Consultorios Externos, Hospitalización y de Emergencia se cumpla con lo dispuesto en el Art. 66° del Ejercicio Profesional del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, establece: El médico debe proporcionar al paciente una atención cuidadosa, exhaustiva, completa, tomando el tiempo necesario de acuerdo a la naturaleza del problema clínico. No debe actuar de modo apresurado e irresponsable en detrimento de la calidad de la atención.

Atentamente,

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Felicitar el trabajo desarrollado por la señorita consejera Cleofé, es un tema sumamente importante.

En el punto 02. **EJECUCIÓN DE GASTOS DE ALGUNOS PROGRAMAS PRESUNTAMENTE SIN HABER CUMPLIDO CON EL AVANCE FÍSICO EN LA UNIDAD EJECUTORA 405 – UERSAN.**

De la revisión y evaluación selectiva a los reportes de la ejecución física y financiera de la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho Norte, correspondiente al periodo 2022, la misma que ha sido reportada a través del Informe N° 0191-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSAN-OPDI-YIL de fecha 19.08.2022, proveniente de la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la UERSAN, donde se evidencia la ejecución financiera, así como el avance físico. Al respecto de la información se pudo apreciar que se ejecutaron gastos en algunos programas sin haber cumplido presuntamente con el avance físico programado. Significando que la ejecución física o avance físico, es el estado que nos permite conocer y medir el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado. Por lo que se detalla a continuación el resumen de los programas ejecutados, carentes de ejecución física:

Son programas presupuestales

- PP. 0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL / 3033315. ATENCION DE OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES / 5000031. BRINDAR ATENCION A OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES
- PP. 0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL / 3033414. ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL / 5000035. ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNOSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL
- PROGRAMA 0002 SALUD MATERNO NEONATAL .0010 0002 3000001 5004430 monitoreo, supervisión, evaluación y control de la salud materno neonatal 20 004 0005 meta: 00001 - 0044277 monitoreo, supervisión, evaluación y control de la salud materno neonatal.
- 0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES-Acción Estratégica : 3000017 Tratamiento y control de personas con diabetes .
- Otros.

Esto es sumamente delicado, son programas presupuestales que cada uno tiene un responsable en el hospital, no sé si es posible que la consejera pueda determinar o agregar que se establezcan responsabilidades por parte del director de la UERSAN, cómo es que hay avance financiero y no hay cumplimiento de las metas con los presupuestos previstos en estos programas, es muy sensible. La DIRESA también tiene un responsable quien hace seguimiento y monitoreo de la ejecución de los programas presupuestales; no podemos dejar de enfatizar en las responsabilidades de dichas personas por la ejecución financiera y no el avance de sus actividades programadas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Definitivamente comparto con la inquietud de la colega Prado, son programas de mucha importancia; debe haber seguramente los gastos y los avances, pero, al momento del requerimiento de la información no se nos ha alcanzado, de manera personal lo estoy tomando para entrar netamente y exclusivamente en estos programas para una siguiente fiscalización, porque hemos tocado varios puntos, el tema era referente a la atención que tenían que brindar los médicos, pero dado en el camino nos hemos encontrado con muchas cosas que son importantes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones y habiendo aclarado ciertas dudas, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Apoyo Huanta – UERSAN. A cargo de la consejera Cleofe Pineda Gamboa.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Apoyo Huanta – UERSAN. A cargo de la consejera Cleofe Pineda Gamboa.

Despacho 7. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor.

Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante con su exposición.



CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: La Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta el siguiente dictamen.

DICTAMEN N° 003 -2022- GRA/CR-CPDHIS

Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará)
- Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- La Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM
- Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM
- Otros.

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Oficio N°D000036-2022-MIMP-DGIGND, de fecha 24 de mayo del 2022, la Señora Ines Guisella Martens Godínez, Directora General de la Dirección General de Igualdad de Genero y no Discriminación – MIMP, remite la propuesta de formulación del Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de Ayacucho y su Mesa Multiactor.
- Que, mediante Informe N°024-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-NSA, de fecha 25 de julio del 2022, la Dra. Nancy Santos Arenas, remite a la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y **declara que es factible considerar la Creación de la Red Regional de las Mujeres Emprendedoras y Empresarias como un Mecanismo que promueve la Autonomía Económica de las Mujeres.** Por otro lado solicita que se pueda contar con opiniones técnicas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Producción.

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Informe N°054-2022-GRA/GG-GRDE-DRP-DI, de fecha 05 de agosto del 2022, el Director de Programa Sectorial informa al Director de Industria de la Dirección Regional de Producción, donde informa que por lo anteriormente expuesto se **otorga Opinión Técnica Favorable a la iniciativa legislativa, materia de referencia del presente documento.**
- Que, mediante Informe N°116-2022-GRA/GG-GRDE-SGDS, de fecha 17 de agosto del 2022, la Ing. Nasha Molina Morote – Sub Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **resuelve apoyar positivamente todo lo que conlleve con su aprobación e implementación, todo ello haciendo referencia a la ordenanza materia de análisis.**
- Que, mediante Opinión Legal N°77-2022-GRA/AYAC/GRAJ-DWJA, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Abogado Dante Jáuregui Alarcón, de la oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, donde declara **PROCEDENTE, la Propuesta de Ordenanza Regional "Que crea la Rede Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias como un Mecanismo que Promueve la Autonomía Económica de las Mujeres"**





ANTECEDENTES:

- Es decir al momento de elaborar el presente Dictamen, la iniciativa legislativa tenía tres (03) opiniones técnicas favorables y un (01) opinión legal también favorable, las cuales recaían en los siguientes documentos:
- Informe N°024-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-NSA – Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Informe N°054-2022-GRA/GG-GRDE-DRP-DI – Dirección Regional de Producción
- Informe N°116-2022-GRA/GG-GRDE-SGDS – Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Opinión Legal N°77-2022-GRA/AYAC/GRAJ-DWJA – Dirección Regional de Asesoría Jurídica

CONCLUSIONES:

- Se halla establecido que el proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor, contribuirá significativamente al empoderamiento de las mujeres en el ámbito de la actividad económica y empresarial, mediante la articulación intergubernamental.
- Está establecido que la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conforme al literal g) del artículo 146º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar en el presente caso, el Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor.



PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE, La Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, como un mecanismo que impulsa la asociatividad de organizaciones de mujeres emprendedoras y empresarias, que tiene como propósito promover:

- El ejercicio de derecho económico para lograr el desarrollo del empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres,
- La generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres,
- La articulación de dichos emprendimientos con servicios, programas y proyectos del estado vinculados al fomento y desarrollo empresarial,
- El encadenamiento productivo y comercial en mercados nacionales e internacionales en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, deberá ser integrada por Mujeres Emprendedoras y Empresarias líderes de asociaciones empresariales y de emprendimiento de la Región Ayacucho que desarrollen y realicen actividades económicas empresariales en cada una de las 11 provincias de la Región, de las cuales designarán a tres representantes para participar en la Mesa Multiactor, para tal efecto se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la realización de las acciones conducentes al fortalecimiento y constitución de las Redes Provinciales, los avances sobre este encargo serán reportados trimestralmente al Consejo Regional de Ayacucho.

La constitución de la primera junta Directiva estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social debiendo informar por escrito ante el Consejo Regional de Ayacucho, debiendo ser reconocida mediante Resolución Gerencial.

La conformación de la primera Junta Directiva será de la siguiente manera:

PRESIDENTA

VICEPRESIDENTA

SECRETARIA ORGANIZACION

SECRETARIA MARKETING Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

SECRETARIA DE PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL

SECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES

SECRETARIA DE GESTION Y NEGOCIOS





PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO. – Son funciones de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho

- a) Proponer un plan de acción de la mesa multiactor y realizar acciones de seguimiento.
- b) Promover y difundir los derechos económicos de las mujeres, para su empoderamiento y autonomía económica, visibilizando su participación en el desarrollo económico Regional.
- c) Congregar a las representantes de las Redes Provinciales de Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho existentes y acreditadas.
- d) Tener participación y representación activa en los espacios participativos de toma de decisiones a nivel regional.

ARTÍCULO CUARTO. – CREASE, la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Ayacucho, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como un espacio técnico responsable de:

1. Generar los instrumentos, programas, planes, proyectos y/o actividades necesarias que respondan a las necesidades planteadas por la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
2. Promover, desarrollar y fomentar la sostenibilidad de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
3. Brindar soporte técnico para facilitar, servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, flujo de información de la demanda de mercado y gestión de recursos financieros para el apalancamiento de proyectos orientados al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.

PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO QUINTO. – La Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho estará conformada por:

1. Gobernador/a del Gobierno Regional de Ayacucho, quien presidirá la MESA MULTIACTOR.
2. Gerente/a Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, Vice Presidente.
3. Gerente/a Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, quien cumplirá las labores de Secretario Técnico.
4. Director/a Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho
5. Consejero/a Regional, representante de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
6. Director/a Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ayacucho.
7. Director/a Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho - DRAA.
8. Director/a Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – DRTPE.
9. Tres (03) representantes de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
10. Un(a) representante del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.
11. Un(a) representante de la Oficina de Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
12. Un(a) representante del CITE ARTESANAL – Ayacucho.
13. Un(a) representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – UNSCH.
14. Un(a) representante de la Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza de Ayacucho – MCLPA.
15. Un(a) representante de la Cámara de Comercio de Ayacucho – CCA.
16. Un representante de la ONG - Word Visión Ayacucho.

PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO SEXTO. - Son funciones de la Mesa Multiactor.

- a) Apoyar el crecimiento del empresariado liderado por mujeres ofreciendo herramientas y recursos destinados a consolidar la red de mujeres emprendedoras y empresarias, generando oportunidades de participación en mercados, regionales, nacionales e internacionales, declarando que la igualdad es buena para los negocios.
- b) Impulsar y acompañar los procesos de creación, crecimiento y consolidación de emprendimientos económicos liderados por mujeres, ofertando conocimientos especializados para la gestión de sus empresas, mediante planes de negocio, registrar sus marcas, y gestionar recursos financieros.
- c) Favorecer a aquellas mujeres emprendedoras y empresarias que, por falta de orientación no acceden a nichos de mercados en procura de convertirse en líderes de su sector.
- d) Promover y gestionar mejor acceso a mercados y redes que permiten potenciar las empresas lideradas por mujeres ofreciendo información sobre servicios financieros y no financieros.
- e) Formular, en base a las recomendaciones de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, un plan de acción para el funcionamiento, fortalecimiento y sostenibilidad de los emprendimientos y empresas liderados por mujeres de la Región Ayacucho.
- f) Promover la formalización de emprendimientos empresariales liderados por mujeres, en coordinación con las instancias públicas y privadas correspondientes.
- g) Coordinar y concertar con otras instancias, servicios de capacitación, asistencia técnica, educación financiera, acceso a servicios financieros, acceso a nuevos nichos de mercado regional, nacional e internacional.
- h) Crear e implementar un sistema de información de la oferta y demanda de productos, bienes y servicios en el mercado regional y nacional.
- i) Elaborar un programa anual de capacitación para el desarrollo de emprendimientos económicos liderados por mujeres y gestión empresarial.
- j) Elaborar un informe anual de cumplimiento el cual debe ser elevado al Consejo Regional de Ayacucho, el 19 de noviembre de cada año, con ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer Emprendedora.
- k) Otras funciones que se considere necesarias para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.





PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones siguientes:

- a) Facilitar los procedimientos y espacios para la designación de los miembros de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias, así como la conformación de la Mesa Multiactor.
- b) Realizar seguimiento a las acciones de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
- c) Llevar la Secretaría técnica de la Mesa Multiactor de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Ayacucho.
- d) Crear un registro de las Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho a fin de recoger las demandas y necesidades de las mujeres emprendedoras y empresarias, así como fuente de información para la construcción del análisis de brechas de género en la región.
- e) Promocionar y potenciar la creación de redes de mujeres emprendedoras y empresarias a nivel provincial en el ámbito de la región.
- f) Garantizar, monitorear y evaluar, el cumplimiento del plan de acción de la Mesa Multiactor
- g) Elaborar y facilitar, la formulación del reglamento interno de la red de mujeres emprendedoras y empresarias de la región Ayacucho, en un plazo de 30 días después de haberse aprobado la presente ordenanza.

PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO OCTAVO. – Encargar a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Desarrollo Humano, y a la Dirección Regional de Producción el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Ayacucho, difundándose además a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: ...(sin audio)... creo que el planteamiento es bastante específico al dirigir al empoderamiento de la mujer en la actividad económica; es necesario definir, y las cuestiones de los aspectos legales no es necesario considerar tanta documentación que a veces contradice a la naturaleza de la ordenanza, en cuanto a los documentos de trámite se tiene que separar de lo que son las opiniones de las áreas competentes, a veces es repetitivo pero con cuestiones secundarias de formalidades. En esta ordenanza quién es el que por función en el ROF le corresponde promover la actividad económica de empresas, microempresas de emprendimiento, es a la GRDE a través de producción, ahí tenemos que encajar ese trabajo, en todo el texto de esta ordenanza a quien se dirige es a GRDS, estamos sesgando a otra gerencia que no es su competencia, en que criterio podemos hacer una ordenanza de emprendimiento a un área que no está establecida sus funciones.

Sabemos que hay una ley de asociatividad, de creación de agrupaciones económicas, sociales, de toda índole y a través de la norma que establece el Estado, nosotros no podemos ir a esa autonomía que tienen de conformarse en esa asociatividad, podemos conformar nosotros con instituciones del Estado, con cargos del Estado, pero acá estamos yendo a la asociatividad por ejemplo, que debe tener una presidenta, que debe tener una vice presidenta, una secretaria de organización, dejemos a la red de empresarios que se





conformen de repente nosotros no conocemos sus necesidades y vean por otros cargos; entonces, un poco hay que tener cuidado y además en el artículo segundo dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, deberá ser integrada por Mujeres Emprendedoras y Empresarias líderes de asociaciones empresariales y de emprendimiento de la Región Ayacucho que desarrollen y realicen actividades

Estamos sectorizando? solamente las líderes? más bien hay que apoyar a las incubadoras que recién están comenzando, no solamente con las líderes con las que surgieron, el propósito del Estado es ayudar al que recién está queriendo salir, eso se llama emprendimiento. Además dice:

Emprendedoras y Empresarias líderes de asociaciones empresariales y de emprendimiento de la Región Ayacucho que desarrollen y realicen actividades económicas empresariales en cada una de las 11 provincias de la Región, de las cuales designarán a tres representantes para participar en la Mesa

Es una condición que sean cada una de las 11 provincias? porque se está refiriendo que desarrollen y realicen actividades económicas empresariales en cada una de las 11 provincias, creo que esa redacción un poco mejorarla si la intención es decir que estas actividades se tengan que implementar en las 11 provincias de la región, es muy diferente. Creo un poco hay que enfocar dentro de las competencias y replantearlas mejor, el propósito es bueno.

CR OSCAR ORÉ CURO: Cuando hablamos de líderes mujeres no es a aquella que ya haya logrado, líder es aquella mujer que desde las bases va creciendo, va empoderándose, va surgiendo de manera individual o asociada, en ese aspecto no hay que generar alguna confusión, últimamente en nuestra región se denota la presencia en la actividad económica de la mujer en forma global, no solamente mujeres profesionales, jóvenes escolares, etc., la región Ayacucho que ha pasado toda una situación socio política aún persiste los paradigmas o ciertos rezagos en tema social, es importante empoderar a las mujeres; es perfectible la ordenanza y con el aporte de todos lo podemos hacer.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Esta iniciativa parte de la dirección de trabajo que viene realizando el Ministerio de la Mujer, particularmente me llegó cuando estuve finalizando la comisión de desarrollo humano, esa es la propuesta de mujeres emprendedoras, luego pasó a la comisión de este año. Esta iniciativa es para poder trabajar con estas mujeres emprendedoras porque a través de esta asociación también ellas pueden fortalecer y sobre todo buscar su presupuesto y financiamiento de organismos internacionales que el propio Ministerio de la Mujer está promoviendo; la OR tiene un espíritu bueno, pero debemos corregir algunas acciones, por ejemplo, los artículos son demasiados extensos, el artículo 1 y 4 debería fusionarse redactando adecuadamente. Por otro lado, la base legal ha considerado un sin número de normas y que tiene que ver el proceso administrativo del magisterio en esta OR, la reforma magisterial, ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante, el DL que incorpora el delito de acoso, el DL 635 el código penal, y otros; entonces, sería bueno mejorar, me comprometo a ayudar, esto tiene que ir con un reglamento y ahí especificar las funciones.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esta propuesta es muy idéntica a la OR 349-2021 del Gobierno Regional de Junín, como referencia es importante, pero en su mayoría es copia y pega, inclusive en algunos aspectos, en vez de decir desarrollo económico lo habían puesto desarrollo social; sin embargo, la consejera Cleofé ha manifestado que esta propuesta llegó a la comisión el año pasado, ella ha entregado a esta nueva comisión. Vamos a compartirlas la OR 349 de Junín para que hagan una contrastación y sobre esa base aporten algunas mejoras de parte de la comisión.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Desde la propuesta de asesoría legal y los especialistas hicieron el formato en el sentido que tenga operatividad de inmediato porque tenemos 20 regiones con estas ordenanzas aprobadas y Ayacucho está casi en el último lugar y justo hemos tenido reuniones y hemos tratado de resumir, no es copia y pega, sino, son las propuestas que tenemos como antecedentes de las ordenanzas. Solicito se le otorgue un espacio de tiempo a la especialista que ha acompañado este proyecto de ordenanza. Con relación a lo indicado por la consejera Elizabeth, en producción están las





mypes, los emprendimientos pequeños que van a encaminarse para luego pasar al tema de emprendimiento, por eso se ha tomado en cuenta GRDE y GRDS.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Tiene que estar orientado a GRDE porque estamos hablando de impulsar el emprendimiento, hay que definir que gerencia va hacer ese trabajo. Hay que pulir un poco.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Necesitamos una persona que tenga más experiencia, un asesoramiento que conozca el tema. Que regrese el proyecto a comisión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: He compartido una ordenanza de la región Junín que es bastante similar.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Justamente el tema de organización de la mujer incluso para poder erradicar la violencia familiar, porque el conflicto en el hogar, hay varios factores, uno de ellos es el factor económico, yo cuestionaba a la GRDS porque no trabajan en la actividad productiva para ayudar a las mujeres a fin de que ellas desarrollen la capacidad empresarial, antes las mujeres trabajaban con proyectos de las municipalidades en la crianza de cuyes, chanchos, aves, etc., ellas se desarrollaban y tenían su autonomía económica para contribuir en el hogar. En todo caso que las dos gerencias GRDE y GRDS sean los que promuevan este emprendimiento, hay que definirlo claramente.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Solicito la participación de la especialista Milagros Rimachi, para un esclarecimiento porque pareciera que se está confundiendo el contexto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Licenciada Milagros Rimache, adelante usted.

Especialista - MILAGROS RIMACHE: Esta propuesta se ha coordinado previamente con la GRDS y con la GRDE, precisamente por consenso y análisis de los objetivos de esta ordenanza, es que la GRDE estuvo de acuerdo con que la GRDS asuma la conducción, más aún, teniendo las opiniones técnicas en favor de la ordenanza. Por otro lado, la ordenanza de Junín, en realidad esta es la propuesta que desde el Ministerio de la Mujer venimos trabajando hace dos años de manera articulada con todos los gobiernos regionales a nivel nacional, por ello no solamente van a notar similitudes con la OR de Junín, sino, con las otras 19 ordenanzas que hemos venido aprobando gracias a las acciones de dichos gobiernos regionales; esta fórmula abundante se ha trabajado porque esta iniciativa cobra fuerza en el contexto de emergencia sanitaria, en las regiones ha tenido un fuerte impacto en la economía ... (sin audio)... para poder contribuir desde la autonomía económica de gobierno. Es una oportunidad para ustedes como autoridades regionales poder emitir una norma de este tipo para poder en el corto plazo poner en favor de las mujeres la potenciación de la autonomía en la región ayacuchana.

Asesor - Antropólogo RICHARD: La iniciativa se ha trabajado en diversos momentos de socialización, foros y demás eventos. Referente al marco normativo que se ha tomado en consideración tiene la política de igualdad de género, es decir de las cuales se va sub dividiendo temas sociales, educativo, violencia, etc., se ha reducido en esto que tiene que ver con la autonomía económica de las mujeres.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Nadie ha cuestionado los argumentos que sostienen esta ordenanza, lo que hubo cuestionamiento es definir si debe estar bajo la competencia de la GRDE o de la GRDS, no a los dos.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: ... (sin audio)... redacción más sucinta y puntual, que sea un tema de índole social a la vez es de índole económico, entonces hay que enmarcar y redactar acorde a ello; hay que hacer una redacción en las cuales no redunde. En cuanto a la conformación, se establece en una ordenanza el ordenamiento de la red? Lo único que pido es precisión y una redacción correcta porque es una norma con rango de ley.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Porque la GRDS no trabaja con una actividad productiva para mejorar la situación económica y su autoestima de las mujeres campesinas y en el desarrollo socio económico bajo el marco de la erradicación y violencia familiar.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Que se mejore la redacción, no solamente decir que ha sido resultado de un foro, el espíritu es bueno, pero pedir a la comisión ceder un poco y





que este documento vuelva a ellos y sea un deber moral de las mujeres que estamos aquí presentes para poder colaborar en una reunión de la comisión vía virtual y suplicaríamos a la colega Prado para su participación, a la colega Verónica y algunos colegas igual que pudieran aportar con una mejor redacción.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto la moción planteada en el sentido que vuelva a comisión el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor, para mejorar la redacción y absolver las observaciones formuladas.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

RESULTADO: 13 votos a favor. 02 votos en contra. 01 voto en abstención.

(El resultado lo da el PCR, no menciona nombre de los consejeros que han votado) Se aprueba vuelve a la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor, para mejorar la redacción y absolver las observaciones formuladas.

Despacho 8. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Salud presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la atención primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024. Consejero César Moscoso Céspedes, adelante con su exposición.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Esta iniciativa legislativa es de la consejera Elizabeth Prado Montoya. Paso a exponer lo siguiente.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPS

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Regional para "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024".
--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FECHA : Ayacucho, 29 de setiembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal b) del artículo 139° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, por la que la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, pone a disposición del Pleno de Consejo, el dictamen favorable sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional para "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024", siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 061-2022-GRA/CR-CR-EPM de fecha 09 de junio de 2022, la Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que el confiere el literal a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el literal a) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, propone ante la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, el proyecto de Ordenanza Regional para "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024".





- 1.2. Que, según el análisis del estado situacional de los establecimientos de salud de primer nivel de la jurisdicción de la Región Ayacucho (DIRESA), existe una inadecuada gestión en mantenimiento de la infraestructura y su equipamiento para garantizar su conservación y operatividad. Por otro lado, en las emergencias, que son los principales motivos de referencias de pacientes en aquellos casos que la capacidad operativa de los establecimientos de salud es limitada, por ello es necesario el traslado de los pacientes a otro establecimiento de salud de mayor complejidad con la finalidad de asegurar la continuidad de la atención de manera inmediata y efectiva en resguardo de la vida de la persona. En este punto, el transporte (ambulancia) como medio de transporte, es un recurso importante de soporte del Sistema de Referencia y Contra Referencia; y en este contexto, debería considerarse implementarse con transporte asistido de pacientes a fin de garantizar la calidad de la atención durante el traslado, como forma de mejora del desempeño buscando la continuidad de la atención de usuarios para mejorar el estado de la salud de la población. Por otro lado, no se cuentan con personal asistencial y profesional para la adecuada atención de la calidad de población, existiendo limitados presupuestos para recursos humanos, existiendo debilidad en la distribución de recursos humanos (profesionales no médicos y médicos) según población y metas de atención; más aún, se agrava esta situación con la salida del centro de salud de los profesionales nombrados con la modalidad disimulada de "destacados" o "rotados" fuera de su centro de origen. Respecto, al equipamiento médico, que es el equipo que se usa con fines de diagnóstico o tratamiento de o enfermedades o rehabilitación después de una enfermedad o lesión, existe un gran déficit en los diferentes establecimientos de salud para lograr una atención de calidad y oportuna en los servicios estratégicos, como Emergencia, laboratorio, servicio CRED (Controles de Crecimiento y Desarrollo), obstetricia, referencia contra referencia, y otros servicios auxiliares. Igualmente, existen dificultades para la realización de visitas domiciliarias a las diferentes comunidades que no tienen acceso móvil. Por todo ello, para la mejora de los establecimientos de salud de primer nivel de la región, es necesario contar con una infraestructura adecuada para brindar atención de primer nivel, conforme a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"; implementación de los equipos biomédicos y similares; recategorización de los establecimientos de salud de primer nivel; habilitación presupuestal para la contratación de especialistas en salud; adquisición de ambulancias para los puestos de salud; entre otros. Finalmente, se sostiene que la viabilidad y sostenibilidad del proyecto de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho, Rumbo al Bicentenario 2024", requiere de un sólido respaldo político y compromiso de todos los sectores y actores claves del Estado y la Sociedad Civil, así como la participación ciudadana, individual y colectiva, para que se asegure los recursos necesarios y legitimidad para su implementación y sostenibilidad en el tiempo, así como un fuerte marco jurídico sanitario y fortalecimiento institucional adecuado al proceso de descentralización y la implementación del Aseguramiento Universal en Salud.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 31125, Ley que Declara en Emergencia el Sistema Nacional de Salud y Regula su Proceso de Reforma.
- Resolución Ministerial N° 278-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011 - 2021".
- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, por Oficio N° 799-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Gerencia General Regional el Informe Técnico N° 07-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGP de fecha 04 de julio de 2022, formulado por la Sub Gerencia de Planeamiento, quien opina que es una prioridad la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional para "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024", señalando que en el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2024 (PDRC), el Objetivo Estratégico Regional 02 es mejorar las condiciones de salud de toda la población en la Región, donde las Acciones Estratégicas Regionales (AER) que están alineadas al objetivo del proyecto de Ordenanza Regional son el AER 2.5: Población dispone de servicios de salud de calidad; y AER 2.6: Establecimientos de salud disponen de infraestructura y equipamiento de calidad; y a su vez, precisa que en el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2026 ampliado (PEI), el Objetivo Estratégico Institucional 02 es reducir los factores de riesgo que afectan la salud de la población; y en la cual las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) que se orientan al objetivo de la propuesta legislativa es





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



el AEI 02.14: Infraestructura y equipamiento adecuado para los establecimientos de salud en beneficio de la población.

- 2.2. Que, por Oficio N° 1846-2022-GRA/IG-GRDS de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Gerencia General Regional el Informe Técnico N° 029-2022-GRA/IG-GRDS-SGSS de fecha 25 de julio de 2022, formulado por la Sub Gerencia de Sectores Sociales, opinando favorablemente que la propuesta de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024", tiene como objetivo contribuir a la mejora de la atención en el Sector Salud en el primer nivel de atención en los establecimientos de salud de la región de Ayacucho que tiene más población a ser atendidas; y a su vez señala que el Gobierno Regional de Ayacucho cuenta con cuatrocientos (400) Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRESS) del primer nivel de atención de acuerdo a la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), sin contar los Centros de Salud Comunitario, los mismos que tienen el propósito de lograr el óptimo desarrollo de los procesos que facilite el cumplimiento de las metas establecidas, según nivel de categoría (I-1, I-2, I-3 e I-4) en el marco de la gestión del sistema de redes de salud, las mismas que asumirían el monitoreo de los establecimientos de salud del ámbito jurisdiccional.
- 2.3. Que, por Opinión Legal N° 73-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 02 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la propuesta de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024", por estar alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas del PDRC y el PEI del Gobierno Regional de Ayacucho, lo que garantiza su implementación a través de los Planes Operativos Institucionales (POI) de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud; y en el contexto de riesgo futuro, el fortalecimiento de los Centros de Salud del primer nivel en la Región Ayacucho, es una prioridad que permitiría desconcentrar los servicios de atención primaria de salud a toda la provincia, y evitar el alto costo social que se observó en los inicios de la pandemia de la Covid-19.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece expresamente que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
- 4.2. Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece expresamente que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, y el derecho a la protección de la salud es irrenunciable; la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, y la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado; es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social; es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; siendo irrenunciable la





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública; el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad; el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido; entre otros.

- 4.3. Que, por la Ley N° 29344, se aprueba la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento, el mismo que es aplicable a todas las instituciones públicas, privadas y mixtas vinculadas al proceso de aseguramiento universal en salud en todo el territorio nacional. Por otro lado, según el artículo 3° de la Ley N° 29344, el **aseguramiento universal en salud** es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEASI).
- 4.4. Que, según el artículo 5° de la Ley N° 29344, los principios del aseguramiento universal en salud son los siguientes: 1) **Universalidad**.- La salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú y demás documentos y convenios suscritos por el Estado peruano y otras leyes de menor jerarquía; por ello, el aseguramiento universal en salud es la garantía de la protección de la salud para todas las personas residentes en el Perú, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida; 2) **Solidaridad**.- Conjunto de actos y normas orientados a compensar el costo de la atención a quien la necesite con el aporte de los contribuyentes y del Estado; y se refiere al mecanismo de financiamiento mediante la compensación de los aportes entre grupos de diferentes edades, riesgos de enfermedad o segmentos económicos, entre otros; 3) **Unidad**.- Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos, financiamiento y prestaciones para alcanzar los objetivos contemplados en la presente Ley; 4) **Integralidad**.- Otorgamiento de todas las prestaciones necesarias para solucionar determinados problemas de salud; 5) **Equidad**.- El sistema de salud provee servicios de salud de calidad a toda la población peruana, priorizando a la población más vulnerable y de menos recursos; y para evitar la discriminación por capacidad de pago o riesgo, el sistema ofrece financiamiento subsidiado para la población más pobre y vulnerable así como mecanismos para evitar la selección adversa; 6) **Irreversibilidad**.- Los derechos adquiridos previamente al proceso de aseguramiento universal en salud y durante el mismo no deben sufrir ningún menoscabo como consecuencia de algún proceso posterior; y 7) **Participativo**.- Se define como el ejercicio de la ciudadanía en la formulación y seguimiento de políticas de aseguramiento universal en salud.
- 4.5. Que, por Resolución Ministerial N° 278-2011/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011 - 2021", con la finalidad de contribuir a lograr la satisfacción de las necesidades de salud de la población, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud y la Descentralización en Salud, con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada; teniendo como Objetivo General: a) Fortalecer el desempeño del Primer Nivel de Atención de Salud, que permita brindar Atención Integral de Salud Basada en Familia y Comunidad, con calidad, equidad, eficiencia y efectividad; y como Objetivos Específicos: a) Mejorar la capacidad de gestión institucional en el nivel local, en base a las necesidades identificadas; b) Adecuar la organización de los servicios de salud a las necesidades y demandas de la población; c) Mejorar la prestación de salud, con énfasis en las actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños; y reorientación de los servicios con calidad; d) Fortalecer la articulación sectorial y comunitaria en el nivel regional y local, a través de la participación





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



ciudadana en los procesos de gestión y cuidado de la salud; y e) Gestionar el financiamiento interno y externo de manera articulada, para lograr un presupuesto equitativo y sostenible.

- 4.6. Que, según el "Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011 - 2021", en el Perú existen desiguales oportunidades de enfermar y morir entre sectores de la población, así como en las posibilidades de ser atendidos y sanar, y ello se manifiesta en enormes brechas en la situación de salud y en el acceso a servicios de salud, lo que es socialmente inaceptable. De igual modo, se manifiesta que en el país se encontraría en un periodo de implementación de reformas sustantivas, entre las que se encuentran la Descentralización y el Aseguramiento Universal en Salud; considerando al proceso de descentralización como un proceso político de distribución democrática del poder entre los ciudadanos del territorio de la nación, para devolverles la capacidad de decidir sobre sus propias vidas; y la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; y en ese marco, los Gobiernos Regionales pueden formular y gestionar políticas y planes regionales integrales, y actuar como reguladores y fiscalizadores regionales, organizadores de acciones y servicios con gobiernos locales. Igualmente, se establece que el **Aseguramiento Universal en Salud**, con el propósito de reducir tanto las barreras de acceso al sistema de salud así como las inequidades en el financiamiento y la prestación de los servicios de salud, el Ministerio de Salud vendría promoviendo la aplicación de una política de aseguramiento universal en salud, mediante la cual se establece, la obligatoriedad que toda persona del país esté afiliada a un tipo de seguro (contributivo o no contributivo); y asimismo, establece la obligatoriedad de todas las instituciones aseguradoras (públicas o privadas) de financiar como mínimo el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y que éstas sean provistas bajo determinados estándares de calidad y oportunidad por las diferentes redes prestadoras de servicios de salud.
- 4.7. Que, el literal a), f) y g) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que en materia de salud, el Gobierno Regional tiene la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; y organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. En ese entendido, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene la función y el deber de fortalecer los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho, específicamente a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud; Garantizar los derechos a la atención de salud de toda la población, en términos de acceso, oportunidad, calidad y financiamiento; proteger a las familias de los riesgos de empobrecimiento asociado a eventos de enfermedad; y mantener y mejorar los resultados sanitarios y así contribuir a elevar la productividad del capital humano.
- 4.8. Que, según el Documento Técnico "Necesidades de Inversión de los Establecimientos Estratégicos - MINSA - Ayacucho 2013", solo como referencia, se tiene que en el proceso de conformación de Redes de Servicios de Salud (llamada Red de Salud) no se analizaría la relación que existe entre el territorio y los servicios de salud; toda vez, que el territorio se organiza en circunscripciones políticas y administrativas (departamentos, provincias y distritos) y los servicios de salud se organizan en redes que cuentan con su propio ámbito jurisdiccional. Por otro lado, el territorio también se organiza en corredores económicos y geográficos que facilitan el comercio y el tránsito de las personas; existiendo muchas veces, varios corredores dentro de una misma circunscripción política y administrativa. Por ello, las Redes de Servicios de Salud, se deberían conformar en base a la proximidad de los establecimientos de salud que se ubican dentro de un





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Perado de Bellido"



corredor o por ubicarse dentro de una misma circunscripción política y administrativa sin considerar muchas veces la conectividad existente. Por lo que, en ambos casos, estas decisiones afectan la gobernanza en salud, siendo importante tratar el ajuste la demarcación de las redes a nivel de provincias y distritos con la finalidad de facilitar las coordinaciones interinstitucionales (Gobierno Local - Red) e intersectoriales. Por ejemplo, la Unidad Ejecutora 403 - Red de Salud Ayacucho Centro (UESCA), con sede en la capital de la provincia de Cangallo, viene administrando personal (profesionales de salud y administrativos), logística, bienes y servicios a las Micro Red y Centros de Salud que se encuentran ubicadas en la jurisdicción de las provincias de Cangallo, Fajardo, Sucre, Vilcashuamán y Huanca Sancos; los mismos que se encuentran territorialmente muy distante a la sede, preconizando sutilmente que serían una Red de Servicios de Salud moderna que brinda atención integral por ciclos de vida con calidad, equidad y eficiencia en el nuevo modelo buscando el bienestar del individuo, la familia y comunidad con interculturalidad promoviendo alianzas estratégicas concertadas orientadas a espacios saludables.

- 4.9. Que, según la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"; los establecimientos de salud de primer nivel de atención, desarrollan principalmente actividades de promoción de salud, prevención de riesgo y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad; por tanto, se considera la importancia el Primer Nivel de Atención, como puerta de entrada al sistema de salud.
- 4.10. Que, uno de los objetivos nacionales de igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos, establecidos en el Plan Bicentenario del Perú, es lograr que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, lo que implica tener acceso a servicios básicos de calidad, en particular educación, salud, agua y desagüe, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana y dentro de los Lineamiento de Política en Salud y Aseguramiento, las prioridades es garantizar el financiamiento desde los diferentes niveles de gobierno para el aseguramiento universal en salud; descentralizar los servicios de salud y garantizar el acceso universal a la atención de salud y la seguridad social y a los servicios de agua potable y saneamiento básico, priorizando a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y adoptando un enfoque de interculturalidad; garantizar el acceso universal a los servicios de salud reproductiva y priorizar las acciones para reducir la mortalidad materna y de niños entre 0 a 5 años; fomentar el enfoque preventivo y controlar las enfermedades transmisibles, crónico degenerativas, mentales y de drogadicción; entre otros. En sentido, el fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho, concuerda con los objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas estratégicos del Plan Bicentenario del Perú, con el objeto primordial de priorizar la verdadera promoción de salud, prevención de riesgo y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad de la Región Ayacucho.
- 4.11. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.
- 4.12. Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Que, la presente Ordenanza Regional no modifica ni contraviene la Constitución Política del Perú ni otra normatividad legal vigente; por el contrario, la propuesta legislativa tiene el propósito de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024"; con el propósito de fortalecer o mejorar los establecimientos de salud de primer nivel de atención, que desarrollan principalmente actividades de promoción de salud, prevención de riesgo y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad; así como reducir tanto las barreras de acceso al sistema de salud así como las inequidades en el financiamiento y la prestación de los servicios de salud; y se encuentra dentro del marco normativo de la Constitución Política del Estado; Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 29344, que aprueba la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; Ley N° 31125, Ley que Declara en Emergencia el Sistema Nacional de Salud y Regula su Proceso de Reforma; y demás normas de la materia.
- 5.2. Que, la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal b) del artículo 139° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de salud. En ese entendido, tiene la función de dictaminar sobre la propuesta legislativa mediante Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024"; con el propósito de fortalecer o mejorar los establecimientos de salud de primer nivel de atención, que desarrollan principalmente actividades de promoción de salud, prevención de riesgo y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad; así como reducir tanto las barreras de acceso al sistema de salud así como las inequidades en el financiamiento y la prestación de los servicios de salud.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del numeral b) del artículo 139° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024"; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y Necesidad Pública el "Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la Atención Primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024", con el objeto de priorizar la verdadera promoción de salud, prevención de riesgo y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad de la Región Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la conformación de un Equipo Técnico Especializado para la evaluación, análisis y





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (086)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la promulgación de María Parado de Bellido"



diagnóstico del estado situacional de los Centros de Salud de Primer Nivel en la jurisdicción de la Región Ayacucho; y cuyo informe técnico deberá ser presentado en el plazo perentorio de noventa (90) días calendario, la misma que debe ser sustentado ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Titular de la Entidad en coordinación con la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, realicen coordinaciones y acciones al alto nivel nacional, para lograr la asignación y/o provisión presupuestaria suficiente para el logro del fortalecimiento de los Centros de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud en la Región Ayacucho, que contribuirá al logro de los objetivos sanitarios que otorgará un mejor servicio de salud a la persona, familia y comunidad, de forma integral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR.

Atentamente,



CR. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Presidente

CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Secretaría

C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Vocal

La consejera Cleofé Pineda Gamboa, se disculpó, por encontrarse en otros trabajos de fiscalización.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Saludar la iniciativa, pero quien hace las gestiones ante las instancias de nivel nacional, no es directamente planificación, se debe encargar al señor GR o encargar al GR en coordinación con la GRPPAT.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Agradezco mucho a la comisión y sus miembros por haber tenido la predisposición de hacer el dictamen correspondiente para someter a CR.

La importancia de esta ordenanza se basa justamente en que nosotros tenemos que hacer una contingencia en los hospitales o en los centros de salud de primer nivel, tenemos 400 instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel en la región de Ayacucho, sin contar centros de salud comunitarios, y los que están en la categoría I-1, I-2, I-3 y I-4, esos establecimientos en toda la región, mi trabajo ha consistido en conversar con todos los directores de las diferentes unidades ejecutoras, son 9 unidades ejecutoras quienes han enviado toda la documentación pertinente del estado situacional dentro de su jurisdicción, el número de establecimientos de salud que son de primer nivel que he mencionado, sinceramente es una calamidad, en infraestructura están de una manera pésima, terrenos que no están saneados y que están en calidad de inquilinos, no tienen





implementación el tema de las referencias y contrareferencias al no haber ambulancias, ya por demás conocemos toda esta problemática, la falta de personal, a su vez, el Estado peruano tiene la obligación de dar una mirada equitativa en la atención, no solo los que estamos en capital de provincia, en la capital de la región tenemos el derecho de tener calidad de salud, creo que desde las comunidades el derecho de la persona tiene que exigirse como corresponde y el Estado tener que implementar. Es todo un plan nacional para ver este tema de mejorar los establecimientos de salud, en esta norma dicta prácticamente de prioridad esta atención porque hemos visto en la pandemia, no ha habido contingencia, tenemos que ver un trabajo preventivo, tenemos que ver como educar en la familia, en la comunidad, para eso deben fortalecer esos centros en las comunidades.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El presupuesto que se piensa gestionar a alto nivel, es para fortalecer, acá dice para el fortalecimiento de los centros de salud de nivel primario de la atención de salud en la región de Ayacucho, la colega Prado habló que es para trabajar en temas de prevención, si bien es cierto esto es un proyecto multicausal porque se tiene que trabajar en el tema de reducción de la desnutrición, de la anemia, no solamente el sector salud va poder contribuir en la reducción, sino, es una acción multidisciplinaria intersectorial que se tiene que trabajar, lo que si podemos ver es el fortalecimiento sobre todo con la dotación de profesionales y lo que no permite es la categoría que tienen los puestos de salud, por ejemplo, qué ha pasado en la gestión de 8 años, el último día de diciembre del 2018 han bajado de categoría varios centros de salud, ni siquiera se pudo hacer expedientes para poder buscar su construcción, han venido autoridades de los pueblos solicitando que se devuelva la categoría inicial que tenían y esto ha sido el primer problema que esta gestión actual se ha enfrentado precisamente en hacer gestiones para devolver la categoría, es otro de los factores.

Habría que hacer la recategorización con una evaluación permanente a los centros de salud y la dotación de profesionales especialistas en los centros de salud más alejados de la región.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Podemos agregar un artículo en el sentido de que esto se reglamente y ya los especialistas podrían trabajarlo y de acuerdo a lo que es su categoría naturalmente trae todo lo que es la dotación de profesionales.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: El espíritu expresado en el contenido de los artículos esto no es una situación simple, es muy complejo, porque primero tienen que conformar un equipo técnico especializado para evaluar el estado situacional de la infraestructura, del personal, del equipamiento que debe tener cada establecimiento, por eso que en el artículo segundo indicamos encargar al órgano ejecutivo del GRA en coordinación con la GRDS y DIRESA la conformación de un equipo técnico especializado para la evaluación, análisis y diagnóstico del estado situacional del centro de salud de primer nivel en la jurisdicción de primer nivel en la región de Ayacucho y cuyo informe técnico deberá ser presentado en plazo de 90 días calendario, la misma que debe ser sustentado ante el Pleno del Consejo Regional bajo responsabilidad; acá se va a ver cuánto es el presupuesto que se calcula para el fortalecimiento de esos centros de salud, es un trabajo amplio.

Por otro lado, decimos alto nivel porque no solamente se irá al Ministerio de Salud, se tendrá que ir también al Ministerio de Economía y Finanzas y si hay que hacer infraestructura habrá que hacer convenios, por eso ponemos alto nivel porque son otras instancias de las cuales dependemos.

Asesor – Abogado RUFINO ENCISO SULCA: En el tema de este proyecto tenemos opiniones técnicas y legales que sustentan, uno de los objetivos estratégicos es el fortalecimiento de infraestructura de salud, dotación de profesionales, equipamiento médico. Esta ordenanza es declarativa, es el punto de partida para que el GR tenga que ver el plan estratégico regional, ese plan es hasta el 2026.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para





la atención primaria de la Salud en la Región Ayacucho - 2024. A cargo de la Comisión de Salud.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la atención primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024. A cargo de la Comisión de Salud.

Despacho 9. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar y Reconformar el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho. Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Presento ante el Pleno el siguiente dictamen.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Ballido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN N° 002 -2022-GRA/CR-CPDHIS

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO

Aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que Ratifica y Reconforma el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores – COREPAM.

FECHA : Ayacucho, 13 de setiembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del literal g) del artículo 146°, concordante con el artículo 155° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, del Consejo Regional de Ayacucho, pone a disposición del Pleno de Consejo Regional de Ayacucho, el dictamen favorable de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que Ratifica y Reconforma el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores – COREPAM; iniciativa presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- 1.2. Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 1.4. Ordenanza Regional N°012-2017-GRA/CR, de fecha 31 de julio del 2017, que conforma la Mesa Regional para las Personas Adultas Mayores de Ayacucho
- 1.5. Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, que deroga el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP; y aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- 1.6. Acta de reunión sin número de fecha 30-06-2022.
- 1.7. Informe N°008-2021-GRDS-SGPDH-EMCC.
- 1.8. Oficio N°008-2021-GRA/CR-CPDHIS



1.12. Opinión Legal N°75-2022-GRA-GRAJ-DWJA

II. BASE LEGAL:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- OIT: Convenio N° 102 sobre seguridad social (1952).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (1969).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales -Protocolo de San Salvador (1988).
- Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad (1991)
- Declaración política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Resolución de la Asamblea General de la ONU: Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015).
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015)
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza Regional N° 015-2013-GRA/CR
- Ordenanza Regional N° 012-2017-GRA/CR

III. ANTECEDENTES:





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (085)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.1. Que, mediante Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 23 señala lo siguiente: "Artículo 23. Participación y organización

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional.

El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado.

Las organizaciones de personas adultas mayores pueden participar en los espacios que fomenten la toma de decisiones, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo regional o local concertado, en el presupuesto participativo, en el concejo de coordinación regional y local, entre otros, cuando se traten asuntos relacionados con sus derechos, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión se requiere que estas estén acreditadas a nivel local, regional o nacional, según corresponda."

3.2. Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, se aprobó el reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

3.3. Que, mediante Ordenanza Regional N°015-2013-GRA/CR, de fecha 27 de agosto del 2013, se aprobó la denominación del Consejo Regional de las Persona Adultas Mayores – COREPAM, conforme a lo dispuesto por la Ley N°28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.

3.4. Que, mediante Ordenanza Regional N°012-2017-GRA/CR, de fecha 31 de julio del 2017, se conformó la Mesa Regional para las personas adultas mayores de Ayacucho, bajo el siguiente detalle:

- 1.- Gobernador Regional de Ayacucho (quien presidirá)
- 2.- Gerencia Regional de Desarrollo Social quien estará encargado de la secretaria técnica
- 3.- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- 4.- Municipalidades Provinciales de la Región
- 5.- Director/a Regional de Salud
- 6.- Director/a Regional de Educación
- 7.- Director/a Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 8.- Director/a Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 9.- Director/a Regional de Transportes y Comunicaciones





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 10.- Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- 11.- Director/a Regional de Agricultura
- 12.- Representante acreditado/a de ESSALUD
- 13.- Representante acreditado/a del Instituto Peruano del Deporte – IPD
- 14.- Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú
- 15.- Representante acreditado/a de las PIMES/MYPES (según sus normas internas)
- 16.- Un representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho, registradas en el MIMP.

3.5. Que, mediante Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, se derogó el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP que aprobaba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

3.6. Que en el Artículo 72 del Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, se señala lo siguiente: **Artículo 72.- Espacios para la participación**

Estos espacios corresponden a cada nivel de Gobierno, de acuerdo al orden siguiente: (...)

72.2 Conformación de los Consejos Regionales

Los Gobiernos Regionales conforman los Consejos Regionales para las Personas Adultas Mayores - COREPAM, los que constituyen espacios de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, y se encuentran presididos por el/la Gobernador/a Regional e integrado por las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, ONG y organizaciones de personas adultas mayores, a través de sus representantes elegidos/as en asamblea general de delegados/as de las redes de organizaciones debidamente acreditadas o reconocidas en la región, debiendo tener como observancia la cuota de género, a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno."

3.7. Que, vista el acta de reunión sin número de fecha 30-06-2022, donde los miembros integrantes del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores – COREPAM, decidieron incorporar a los nuevos miembros, bajo el siguiente detalle:

- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Policía Nacional del Perú
- Defensoría del Pueblo
- Centro de Emergencia Mujer – CEM

3.8. Que, visto el Informe N°008-2021-GRDS-SGPDH-EMCC, de fecha 30 de setiembre del 2022, donde la Señora Elita Mariza Carlos Cáceres – Responsable Regional de Adulto Mayor del Gobierno Regional de Ayacucho, remite su informe donde sugiere que se tenga que actualizar la

Página 4 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ordenanza Regional N°012-2017, y los miembros que conforman el COREPAM, de acuerdo al Artículo 72 del Decreto Supremo N°24-2021-MIMP.

- 3.9. Que, visto la Opinión Legal N°028-2021-GRA-GG-ORAJ/LYTH, de fecha 03 de noviembre del 2021, donde el Abog. Yuri Tumbalobos Huamani, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que acorde a las nuevas orientaciones contenidas en el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, se derogue la Ordenanza Regional N°12-2017-GRA/CR, de fecha 31 de julio del 2017.
- 3.10. Que, visto el Informe Técnico N°001-2022-GRA-GRDSSGPDH-EMCC, de fecha 22 de agosto del 2022, donde la Señora Elita Mariza Carlos Cáceres – Responsable Regional de Adulto Mayor del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda la derogación de la Ordenanza Regional N°012-2017GRA/CR, y la emisión de una nueva Ordenanza Regional que incorpore a los nuevos miembros como vendrían a ser: Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Centro de Emergencia Mujer, Programa Pensión 65 y Defensoría del Pueblo (veedor)
- 3.11. Que, visto el Oficio N°2140-2022-GRA/GG-GRDS, de fecha 25 de agosto del 2022, donde la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite la propuesta de Ordenanza regional que deroga la Ordenanza Regional N°012-2017-GRA/CR.
- 3.12. Que, visto el Oficio N°176-2022-GRA/CRA-CPDHIS-P, de fecha 02 de setiembre del 2022, donde la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remite al Director Regional de Asesoría Jurídica los actuados del Proyecto de Ordenanza Regional, solicitándole que emita opinión legal sobre la viabilidad jurídica de la misma.
- 3.13. Que, vista la Opinión Legal N°75-2022-GRA-GRAJ-DWJA, de fecha 08 de setiembre del 2022, donde el Abogado Dante Jáuregui Alarcón de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho declara procedente que se apruebe el Acuerdo del Consejo Regional que deroga la Ordenanza Regional N°012-2017-GRA/CR, por no estar adecuada al nuevo marco establecido en el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. La Declaración de Brasilia de 2007, que recogió el compromiso de los países participantes en la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: Hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos, señalaba que el envejecimiento es uno de los más importantes logros de la humanidad; y que asegurar la calidad de vida de las personas adultas mayores, es una de las obligaciones y prioridades de las políticas sociales del Estado.

Página 5 de 10





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 4.2. La "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores" -PNPAM, aprobado mediante D.S N° 011-2010-MIMDES. La PNPAM aprobó seis objetivos prioritarios de política nacional: i) mejorar la calidad de vida de toda persona adulta mayor; ii) promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores; iii) asegurar servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda digna, recreación y cultura; iv) impulsar la formación de una conciencia, cultura y sensibilidad sobre el envejecimiento, la vejez y respeto a la dignidad de las PAM; v) ampliar y fortalecer la capacidad de coordinación y gestión institucional para dar respuesta a los problemas de las PAM; y, vi) la creación de un entorno social favorable para las PAM que potencie su desarrollo y favorezca el ejercicio de sus derechos.
- 4.3. El Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 (PLANPAM). El PLANPAM (p. 40) tuvo como visión que las PAM ejerzan "efectivamente sus derechos, con dignidad, autonomía e inclusión social, a través del acceso a servicios públicos de calidad, en el marco de una política nacional que prioriza el envejecimiento saludable; el empleo, la previsión y la seguridad social; la participación e integración social y la educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez".
- 4.4. la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, "Incluir para Crecer", aprobado con D. S. N°008-2013-MIDIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), la cual se enfoca en el hogar como la unidad de diseño, análisis y atención. Dicha estrategia utiliza el enfoque de ciclo de vida para definir cinco ejes estratégicos: i) nutrición infantil, ii) desarrollo infantil temprano, iii) desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, iv) inclusión económica y v) protección del adulto mayor. Precisamente, en este quinto eje se señala que la protección a las/os adultos mayores de 65 años o más se relaciona estrechamente con tres factores: el logro de seguridad económica (por ejemplo, a través del acceso a una pensión solidaria no contributiva), el acceso a servicios de salud de calidad y el incremento de redes de apoyo social al adulto mayor.
- 4.5. La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, tiene alineado cinco (05) Objetivos Priorizados:
- 4.5.1. OP. 01. Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores.
 - 4.5.2. OP. 02. Promover el envejecimiento saludable en las personas adultas mayores
 - 4.5.3. P. 03. Garantizar prestaciones contributivas y no contributivas para las personas adultas mayores
 - 4.5.4. OP. 04. Garantizar el acceso, permanencia, culminación y calidad de la educación de las personas adultas mayores en todos los niveles y modalidades educativas.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 4.2. La "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores" -PNPAM, aprobado mediante D.S N° 011-2010-MIMDES. La PNPAM aprobó seis objetivos prioritarios de política nacional: i) mejorar la calidad de vida de toda persona adulta mayor; ii) promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores; iii) asegurar servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda digna, recreación y cultura; iv) impulsar la formación de una conciencia, cultura y sensibilidad sobre el envejecimiento, la vejez y respeto a la dignidad de las PAM; v) ampliar y fortalecer la capacidad de coordinación y gestión institucional para dar respuesta a los problemas de las PAM; y, vi) la creación de un entorno social favorable para las PAM que potencie su desarrollo y favorezca el ejercicio de sus derechos.
- 4.3. El Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 (PLANPAM). El PLANPAM (p. 40) tuvo como visión que las PAM ejerzan "efectivamente sus derechos, con dignidad, autonomía e inclusión social, a través del acceso a servicios públicos de calidad, en el marco de una política nacional que prioriza el envejecimiento saludable; el empleo, la previsión y la seguridad social; la participación e integración social y la educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez".
- 4.4. la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, "Incluir para Crecer", aprobado con D. S. N°008-2013-MIDIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), la cual se enfoca en el hogar como la unidad de diseño, análisis y atención. Dicha estrategia utiliza el enfoque de ciclo de vida para definir cinco ejes estratégicos: i) nutrición infantil, ii) desarrollo infantil temprano, iii) desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, iv) inclusión económica y v) protección del adulto mayor. Precisamente, en este quinto eje se señala que la protección a las/los adultos mayores de 65 años o más se relaciona estrechamente con tres factores: el logro de seguridad económica (por ejemplo, a través del acceso a una pensión solidaria no contributiva), el acceso a servicios de salud de calidad y el incremento de redes de apoyo social al adulto mayor.
- 4.5. La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, tiene alineado cinco (05) Objetivos Priorizados:
- 4.5.1. OP. 01. Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores.
 - 4.5.2. OP. 02. Promover el envejecimiento saludable en las personas adultas mayores
 - 4.5.3. P. 03. Garantizar prestaciones contributivas y no contributivas para las personas adultas mayores
 - 4.5.4. OP. 04. Garantizar el acceso, permanencia, culminación y calidad de la educación de las personas adultas mayores en todos los niveles y modalidades educativas.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°024-2021-MIMP, estableciéndose nuevas formas de participación de los adultos mayores mediante los Consejos Regionales.

4.12. Por lo que al aprobarse el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, los anteriores mecanismos de participación quedaron obsoletos, debiéndose estos adecuarse al nuevo marco normativo.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Se halla establecido que es correcto Ratificar y Reconformar el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores, como un espacio de articulación y organización; en concordancia a lo establecido en el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP.
- 5.2. Se halla establecido que es correcto Derogar la Ordenanza Regional N°012-2017-CRA/CR.
- 5.3. Está establecido que la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conforme al literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar; y en el presente caso, tiene la función de dictaminar el Proyecto de Ordenanza que Deroga la Ordenanza Regional N°012-2017-CRA/CR.



VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que Ratifica y Reconfirma el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores - COREPAM: iniciativa propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Humano; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Creación del Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores – COREPAM, como un espacio de coordinación, concertación y diálogo con las personas adultas mayores de la Región Ayacucho en concordancia con el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores – COREPAM, bajo el siguiente detalle:

- El Gobernador Regional de Ayacucho (quien la presidirá)
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social (o quien haga sus veces), quien estará encargado de la secretaria técnica.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Las Municipalidades Provinciales de la Región Ayacucho
- La Dirección Regional de Salud – DIRESA
- La Dirección Regional de Educación – DREA
- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR
- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- La Dirección Regional de Agricultura.
- Representante acreditado/a de ESSALUD
- Representante acreditado/a del Instituto Peruano del Deporte - IPD
- Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú
- Representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho registradas en el MIMP.
- Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
- Representante del Poder Judicial
- Representante del Ministerio de Justicia
- Representante del Centro Emergencia Mujer
- Representante de Pensión 65
- Representante de la Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, en lo que corresponda la Ordenanza Regional N°012-2017-CRA/CR.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y demás integrantes, la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento Interno, Plan de Trabajo y demás documentos de gestión, dentro de un plazo de 90 días hábiles los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional, debiendo dar cuenta de ellos al Consejo Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, actuará como Secretaria Técnica, del Consejo Regional Para las Personas Adultas Mayores – COREPAM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el "Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la Sede del Consejo Regional a los días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional



CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Presidenta de la CPDHIS - 2022

CR. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Secretario de la CPDHIS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

Página 10 de 10

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.
CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Siempre hay que respetar las formalidades legales.
PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El artículo tercero pasaría a ser primero

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, en lo que corresponda la Ordenanza Regional N°012-2017-CRA/CR.

En el sentido de derogar toda la ordenanza 012 en todos sus extremos.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hay una nueva ley 30490 que a nivel nacional hay una conformación, no es porque pida la comisión, sino, hay que basarnos a nivel nacional, a nivel regional y a nivel local; entonces, de acuerdo al reglamento de esta ley 30490 quien preside es el GR, es la composición, no es reconfirmar.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En la parte de los antecedentes, dice:

3.3 Que, mediante Ordenanza Regional N°015-2013-GRA/CR, de fecha 27 de agosto del 2013, se aprobó la denominación del Consejo Regional de las Persona Adultas Mayores – COREPAM, conforme a lo dispuesto por la Ley N°28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.

Esto no es de reconfirmación. Tenemos que tener la norma con el cual se ha reconfirmado para ratificarlo en esos alcances.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Están incorporando 4 miembros, se ratifica lo que ya existe y se reconfirma con esos 4 nuevos miembros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Estamos agregando más miembros; pero, bajo los alcances de esa disposición.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se somete a voto para su aprobación, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar y Reconfirmar el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, incluyendo los pequeños ajustes realizados.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar y Reconfirmar el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Despacho 10. Mediante Oficio la consejera Elizabeth Prado Montoya, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional: Instalación del SIAF en punto de Red Cliente en el local institucional del Consejo Regional de Ayacucho. Consejera Elizabeth Prado Montoya, adelante usted.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es de urgente necesidad tener una herramienta de trabajo, nosotros como fiscalizadores bajo el marco de las disposiciones nacionales de ver y velar nuestra acción fiscalizadora de control al desarrollo del trabajo de la administración pública y a su vez de la vigilancia que hay que tener de los presupuestos del GRA, es una herramienta fundamental que contemos con el SIAF y creo que no puede ser óbice o motivo alguno que nos digan necesitan una antena, necesitan un punto de conexión; eso no es



imposible y ante esta negativa no vamos a quedarnos con los brazos cruzados, esto inclusive ha sido pedido desde el 2019. El año 2021 fue denegado por el ejecutivo.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Reg. Doc. 2348530
Reg. Exp. 3102199

Ayacucho, 04 de octubre de 2022.

OFICIO N° 115 -2022-GRA/CR-CR.EPM.

Señor,
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho
Gobierno Regional de Ayacucho

PRESENTE.-

ASUNTO : Presenta Pedido: Solicito Instalación de SIAF en punto de RED Cliente, en el local Institucional del Consejo Regional de Ayacucho -GRA.

REF. :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza N° 003-2012.

Es grato dirigirme a Ud., a efectos de saludarle y en mi calidad de Consejera Regional del Consejo Regional de Ayacucho, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso k) artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo precisado en los artículos 75°, 119° y 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y demás normas conexas, efectúo el siguiente Pedido: Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional solicite al Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información - Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la Instalación del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF en punto de RED Cliente, en el local Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, Requerimiento que se solicita en virtud de que los funcionarios y directivos del Gobierno Regional de Ayacucho, no remiten las informaciones solicitadas de manera oportuna para el cumplimiento estricto de nuestras funciones de fiscalización, retrasando nuestras labores. Asimismo, como instancia legislativa, en el marco al principio de transparencia de ejecución de los presupuestos asignados al Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho resulta necesario para el seguimiento por parte de los señores consejeros Regionales. Petición que sustentaré en la estación correspondiente de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de octubre de 2022.

Agradeciendo muy anteladamente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
Euzabeth Prado Montoya
SECRETARÍA





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



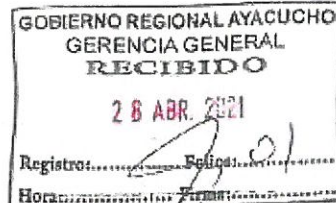
Doc: 2807208
Exp: 2291395

CONSEJO REGIONAL

Ayacucho, 27 de Abril de 2021.

OFICIO N° 062 -2021-GRACRA-PCR

SEÑOR:
Lic. WILHEM GILBERTO ORÉ CHIPANA.
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Ayacucho.



CIUDAD:

ASUNTO: Solicita instalación de 03 puntos de acceso al SIAF en el Consejo Regional

REF. : Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Es grato dirigirme a usted, previo saludo cordial, en el marco a las funciones establecidas en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional en tal sentido es necesario el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, que es una herramienta para un registro único y obligatorio de la información financiera de todas las entidades públicas. A través del SIAF se hace el registro, procesamiento y generación de la información de las entidades a nivel local, regional y nacional. Cuyo objetivo es administrar y controlar lo que ingresa y lo que se gasta en el sector haciendo un seguimiento al presupuesto público. Para el cumplimiento de las funciones detalladas líneas arriba se considera de suma importancia ser atendido la petición expresa en este presente, por lo que bajo esta premisa señor Gerente, solicito a su Despacho disponga y/o autorice a la unidad correspondiente la instalación de 03 puntos de acceso al SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) en el Consejo Regional, para mejor cumplimiento de las acciones de fiscalización.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

Archivo.
C.C.

Jirón Bolívar N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (054) 287263



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME Nº 006-GRA/GG-GRPPAT-SGDII-UI-LLMY

DOC: 02840343
EXP: 02291795

SEÑOR : ING. WINSER SANTA CRUZ LOPEZ
Responsable de la Unidad de Informática - GRA

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE PEDIDO DE INSTALACIÓN DEL SIAF EN EL CONSEJO REGIONAL.

REFERENCIA : a) OFICIO Nº 062-2021-GRA/GRA-PCR

FECHA : Ayacucho, 17 de mayo de 2021

ANTECEDENTES:

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia a), Decreto Nº 3958-2021/GRA-GG, y proveído al suscrito, solicitando evaluación e informe técnico, sobre el pedido de instalación de puntos de acceso SIAF en el Consejo Regional:

ANÁLISIS TÉCNICO:

1. El Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, es un sistema interconectado de redes de área local conectadas entre sí y que comparten una línea de comunicación común o un enlace inalámbrico con un servidor, en este caso se requiere equipo de cómputo cliente y servidor SIAF conectados para lograr una comunicación directa; así mismo al SIAF, no permite conectarse y procesar información mediante Internet página web, como si lo permite el SIGA-WEB.
2. El Consejo Regional, ha solicitado la instalación de 3 puntos de acceso al SIAF, sin embargo, por lo pronto el pedido resulta improcedente por no existir condiciones técnicas, toda vez que la oficina del Consejo Regional, queda ubicado fuera del rango de redes LAN interna (Jr. Bellido 230) y el servidor SIAF se encuentra en la sede central del Gobierno Regional, ubicado en el (Jr. Callao 127).

LEY Nº 27269 LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES: Tienen como funciones las mismas que la firma manuscrita, es decir: identificar (a la persona que firma), vincular (al documento con la persona que la firma), autenticar (el documento que será firmado) y preservar la integridad (no alterar el documento firmado).

Artículo 4º.- TITULAR DE LA FIRMA DIGITAL: El titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos.

Unidad de Informática

Correo: hmarcillov@regioneayacucho.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



NOTARÍA GUDELIA MACHACA
AYACUCHO

3. En ese sentido, para que sea viable la solicitud de instalación del SIAF en el Consejo Regional, la oficina solicitante debe de realizar la adquisición e instalación de antena SISTEMA DE RADIODENLACE que permita la transferencia de información entre dos o más puntos, indistintamente de su lugar de ubicación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- a) Por los detalles técnicos alcanzados y las acciones tomadas, por lo pronto **NO ES POSIBLE ATENDER LO SOLICITADO** por el Consejo Regional, hasta que se tengan las condiciones necesarias para su instalación.
- b) La Oficina solicitante, deberá de coordinar los detalles técnicos para implementar el sistema de radioenlace, con el responsable de la oficina de Informática.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás acciones que correspondan, en salvaguarda de los sistemas interconectados del estado.

Atentamente,



LUIS L. MANDILLA VELASQUEZ
Administrador SIAF UE-770
Coord. Regional SIAF - Pliego 444
R. O. U. N.º 032-2020-GR/GR



Firmado digitalmente por:
MANDILLA VELASQUEZ Luis
Legajo FIR 45116487 hard
Fecha: 17/05/2021 11:42:20-0500



LEY N.º 27269 LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES: Tiene como funciones las mismas que la firma manuscrita, es decir: identificar (a la persona que firma), vincular (al documento con la persona que lo firma), autenticar (el documento que será firmado) y preservar la integridad (no alterar el documento firmado).

Artículo 4.º - TITULAR DE LA FIRMA DIGITAL: El titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos.

Unidad de Informática

Correo: lmandilla@regionayacucho.gob.pe

Cuanto tiempo se pierde en enviar documentos a las diferentes direcciones del GRA, el personal se moviliza, vehículo, combustible para repartir documentos solicitando información presupuestal para todo tema. En caso de nosotros como consejeros, cuanto tiempo perdemos en no entregar oportunamente nuestros informes de fiscalización porque demoran en responder hasta dos meses dependiendo de la complejidad de la información; por ello pido, a fin de dar mayor peso en un acuerdo de Consejo Regional, se tenga que tomar esta decisión y enviar a través de la PCR a CONECTAMEF que tenemos en Ayacucho para que a su vez haga los trámites ante el MEF; nosotros vivimos en un mundo



digital y creo que hay una ley sobre ello y al mismo tiempo tenemos otras normas que establecen responsabilidades a los señores consejeros, si no nos dan herramientas no vamos a hacer las cosas como corresponde.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El acuerdo iría en este sentido.

Encargar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar la gestión ante la Dirección General de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización para la instalación del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en punto de red cliente, en el local institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Opiniones señores consejeros.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Sería respetando las formalidades, el año pasado hemos solicitado y nos han respondido que debe ser el ejecutivo quien haga estas gestiones.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Claro, será mediante el ejecutivo las gestiones; pero, a su vez dar a conocer esta petición a la instancia del MEF, tiene que ser por dos caminos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. No habiendo observaciones a la propuesta de acuerdo, se somete a voto para su aprobación, con el siguiente contenido:

Encargar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar la gestión ante la Dirección General de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización para la instalación del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en punto de red cliente, en el local institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad, el ACR Encargar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar la gestión ante la Dirección General de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización para la instalación del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en punto de red cliente, en el local institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Despacho 11. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Agraria, solicita al Consejo Regional la conformación de una comisión sobre fiscalización al pedido formulado del Centro Poblado Teresa.

Consejero Benigno Valdéz Ochoa, adelante usted.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La comisión se ha pronunciado, además a solicitud de parte, están pidiendo que el consejero Berrocal tome este trabajo porque también ha viajado a la zona; por lo que, solicito la reconfiguración de la comisión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La comisión agraria a solicitud de esta asociación de vivienda del sector Teresa T-12 ha emitido un informe técnico, pero es sobre otros puntos, no sobre los dos aspectos que debería fiscalizarse.

La DRAA tiene por competencia formalizar terrenos con proyección urbana?? pero ha formalizado esos territorios que tienen viviendas urbanas inclusive tiene parque, tiene mercado y otros servicios, hay cosas que desde mi punto de vista son irregulares. Al consejero Javier le ha llegado un pedido directamente a su persona, al cual ésta PCR ha sugerido que coordine con la comisión agraria y con la autorización de dicha comisión pueda viajar, a fin de evitar duplicidad de trabajo, pero sí puede haber una complementariedad y posterior informe a la comisión agraria. En todo caso podría ser que continúe la comisión agraria sumándose además el consejero Javier Berrocal.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La comisión agraria no se corre de la responsabilidad; sin embargo, es pertinente que se conforme nueva comisión.





NOTARÍA SUD DE LA MACHACA

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Los ciudadanos de ese centro poblado creen que la comisión se ha parcializado, para evitar eso está bien que el colega Javier Berrocal se incluya a la comisión. Por otro lado, la asesora asignada a la comisión no quiere participar ya que ha emitido un informe técnico, y es pertinente que deberíamos contar con asesor legal, la asesora es ingeniero agrónomo.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Hace un tiempo vinieron en marcha casi 400 personas de ese lugar, ahí es cuando los llevo a conocer y exponen su situación ante el GR; para mí hay pruebas más que suficientes, veo ahí un documento que ha presentado una de las partes y ese mismo documento con las mismas fallas ortográficas es emitido por asesoría legal del GRA. Por mi parte haré llegar a la comisión agraria el informe de la visita que he realizado al lugar, asimismo estoy llano a integrar.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Que continúe la comisión agraria con este encargo y se integre el colega Berrocal y un asesor legal acompañe.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Es importante respetar las comisiones a quienes se ha encomendado ese trabajo y no podemos desmerecer a esa comisión, si ha sido una inquietud por parte de usted señor PCR y del colega Javier Berrocal, no significa que ustedes van a tomar la fiscalización, ya hay una comisión, entonces, es ideal que usted señor PCR y el colega Berrocal sean integrantes de esa comisión, vale decir hay que ampliar, pero no dejar de lado a la comisión agraria.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto es la propuesta que hice, que continúe la comisión agraria con este encargo y se sume el consejero Berrocal.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Pedir que a la comisión agraria se asigne un asesor, toda vez que quien ha sido asignado según manifiesta, está con sobrecarga de trabajo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estaremos coordinando en forma interna colega Ysabel. Bien. Se somete a voto para su aprobación:

Incorporar dos miembros a la Comisión Agraria, el consejero Javier Berrocal Crisóstomo y mi persona Roger Palomino Vilcatoma, para continuar con los trabajos de fiscalización al pedido formulado por el Centro Poblado Teresa.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

RESULTADO: 15 votos a favor.

(El resultado lo da el PCR, no menciona nombres)

Se aprueba por mayoría incorporar dos miembros a la Comisión Agraria, el consejero Javier Berrocal Crisóstomo y mi persona Roger Palomino Vilcatoma, para continuar con los trabajos de fiscalización al pedido formulado por el Centro Poblado Teresa.

Pedido 1. Formulado por la consejera Cleofé Pineda Gamboa, sobre las ambulancias que se debían adquirir y entregar a los centros de salud según han sido programados. Consejera Cleofé, precise su pedido.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Frente al retraso en la adquisición de ambulancias para entregar a los diferentes centros de salud, recién están en el proceso de otorgamiento de la buena pro y se va hacer la entrega el próximo año; por lo que, solicito la presencia del administrador del GRA y su equipo para que informen al respecto.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Realizando diversas gestiones en el GRA me entero que la competencia para la adquisición de las ambulancias es del sector salud, DIRESA; sin embargo, la GRI del GRA es responsable de la adquisición, cuyos documentos he podido recabar y estaré alcanzando a la PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Vamos a convocar para la siguiente sesión, a los funcionarios responsables, para que informen ante el Pleno todo lo referente a esta adquisición y entrega de ambulancias, especialmente los motivos de retraso.

Pedido 2. Formulado por la consejera Cleofé Pineda Gamboa, que solicita exponer ante el Pleno, el Informe Técnico de Creación del Puente interregional Challhuan.





CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Expongo ante el Pleno el Informe Técnico del Puente Interregional Challhuán que está entre la provincia de Huanta y la provincia de Churcampa de la región Huancavelica, obra de gran envergadura y que viene de muchos sueños de los pueblos tanto de Huanta y de Churcampa. En esta visita inopinada nos ha acompañado el Ingeniero Selaya, para ver el avance.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



**INFORME TECNICO DE
CREACIÓN DEL PUENTE
INTERREGIONAL
CHALLHUAN
HUANTA-AYACUCHO Y
CHURCAMP-HUANCAVELICA**

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

AYACUCHO - 2022





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



INFORME TECNICO N° 001-2022- GRA/CR-CPG.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional - Ayacucho

ASUNTO : Informe Técnico sobre la ejecución de la obra: "CREACION EL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP A - CHURCAMP A - HUANCVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - , DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO". con C.U.I. N° 2280502.

FECHA : Ayacucho, 30 de Setiembre de 2022

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner de su conocimiento el Informe Técnico "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana - Provincia de Huanta - Ayacucho, a efectos de que adopten las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

El presente Informe Técnico tiene por objeto evaluar y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas desde el nivel de asignaciones y modificaciones presupuestarias del Proyecto: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502, y luego efectuar las respectivas recomendaciones oportunas a los encargados de la Mancomunidad Regional de los Andes, a fin de que asuman las medidas correctivas y se garantice la culminación de la ejecución de la obra. La ejecución de la obra se realizó por la modalidad de Administración Directa encargada por la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES APURIMAC-AYACUCHO-HUANCVELICA, los trabajos se iniciaron el 06 de Agosto de 2019, con plazo de ejecución de 300 días, con la fecha de culminación del 01 de junio de 2020, por un monto de S/. 10.242,665.94, llegando a tener un avance 9.44% de avance físico hasta el mes de Noviembre donde se presentó la Valorización N°04; mediante la **RESOLUCIÓN N° 079-2019-MRDLA/GG**, de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la paralización N° 01 de obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana - Provincia de Huanta - Ayacucho, con CUI N° 2280502, por 25 días calendario, con eficacia anticipada desde el 07 hasta el 31 de Octubre de 2019. También mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 084-2019-MRDLA/GG**, de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprobó la paralización de obra N° 02 por tiempo indefinido hasta que la causal sea absuelta en su totalidad.

Con fecha 18 de enero de 2022 se da por consentida la Buena Pro. derivado del Procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MRDLA/CS - 1 PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS (primera convocatoria). Para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho, con CUI N° 2280502, con la **EMPRESA CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRISTAS GENERALES**, mediante **CONTRATO N° 008-2022-MRDLA/DE**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de ejecución de S/. 12,129,905.71 (Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cinco con 71/100 soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Con fecha 04 de noviembre del 2019, la **MANCOMUNIDAD** convocó el Procedimiento de Selección la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2019-MRDLA/CS** (Primera Convocatoria), para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra**: "Creación del puente vehicular interregional Chalhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho", con CUI N° 2280502, con fecha 22 de noviembre de 2019, el comité de selección **ADJUDICÓ LA BUENA PRO** del procedimiento de selección al **CONSORCIO AMERICAN GROUP S & R**, conformado por: **BAZÁN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE** con **RUC N° 10200447331** e **INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C** con **RUC N° 20487202852**. Mediante **CONTRATO N° 008-2022-MRDLA-GG/OAYF/CC**, por un monto del Servicio de S/. 398,123.52 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintitrés con 52/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendario.

La suscrita invitó al Consejero por la Provincia de Churcampa de la región Huancavelica, para realizar esta visita, quien accedió a la invitación, es así que se da la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN**:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	REGION
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejero Regional	HUANTA	Ayacucho
C.R. VILLANTOY PELAYO MARCA	Consejero Regional	CHURCAMPÁ	Huancavelica

ANTECEDENTES

IMAGEN N° 01

DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN			
SITUACIÓN	VÍBLE	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	15/06/2015
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	7,396,016.00
CADENA FUNCIONAL	TRANSPORTE - TRANSPORTES TERRESTRE - VÍAS VECINALES	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	24,629

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Fecha de viabilidad del perfil (15/06/2015): S/ 7.396.016.00.

- Convenio No.009-2019-GRA/GR – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de los Andes.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Regional de los Andes y la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2017-MRDLA/GG, de fecha 19 de junio de 2017, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho" CUI N° 2280502, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta (contrata), con un Presupuesto de S/. 10,290,534.23 soles.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2017-MRDLA/GG, de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502, con un costo total de S/. 11,020,273.76 soles, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Mediante la Ley N° 30847, de fecha 19 de setiembre de 2019, donde dan a conocer la aprobación de diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, estableciendo en el artículo 11, la reorientación de recursos para proyectos de inversión, disponiendo que los recursos para el financiamiento del proyecto de inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502, sea transferido a un gobierno regional y luego a la Mancomunidad Regional de Los Andes.

Mediante DECRETO SUPREMO N° 305-2018-EF, publicado el 19 de diciembre de 2019, donde menciona la autorización de la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor del gobierno regional de Huancavelica, por el monto de S/. 4,521,630.00 (Cuatro Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y 00/100 soles), el mismo que fue transferido el 10 de enero de 2019 a la Mancomunidad Regional de Los Andes para la ejecución del proyecto "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana - Provincia de Huanta - Ayacucho" CUI N° 2280502.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2019-MRDLA/GG, de fecha 10 de enero de 2019, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), con un presupuesto de costo de obra de S/. 10,335,297.57 y costo de supervisión S/. 684,976.19, haciendo un total de S/. 11,020,273.76 (Once Millones Veinte Mil Doscientos Setenta y Tres con 76/100 soles).

Mediante INFORME N° 004-2019-MRDLA/DEP, de fecha 24 de enero de 2019, el Sr. Cesar Pariona Rojas Director de la Dirección de Estudios y Proyectos, refiere que se ha procedido a revisar la documentación y opina que el cambio de modalidad es una alternativa financiable, compatible con la normativa de invierte.pe, ya que no modifica la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, refiere también que este proyecto fue priorizado en el plan





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Operativo Institucional 2018, opinando favorablemente para el cambio de modalidad administración directa del proyecto de inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho", con CUI N° 2280502, recomendando que se encargue a la Gerencia de Inversiones la modificación del expediente técnico en la modalidad de ejecución por administración directa, la Unidad Ejecutora de Inversión proceda a registrar en el banco de inversiones la modificación de la modalidad de ejecución.

Mediante INFORME N° 016-2019-MRDLA-OADMYF, de fecha 24 de enero de 2019, el Ing. Carlos Mas Márquez, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, señala que la entidad cuenta con los diferentes sistemas administrativos en funcionamiento, capacidad de gasto, personal técnico y administrativo, asimismo se ha recepcionado la primera transferencia del gobierno regional de Huancavelica, encontrándose en trámite el proceso de la segunda transferencia, con lo que se tendría el 100% del presupuesto requerido, respecto a la capacidad operativa sustenta que se viene articulando con los gobiernos locales de la circunscripción del proyecto a fin de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan el uso de los equipos, para la ejecución del proyecto en el plazo establecido y ahorrando costos, a su vez generando desarrollo económico en beneficio de la población.

Mediante INFORME N° 008-2019-MRDLA-GG/MRT, de fecha 18 de febrero de 2019, el Gerente de Inversiones el Ing. Misael Ricalde Torres, presenta el Expediente Técnico actualizado bajo la modalidad de ejecución por administración directa del Proyecto de Inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho", con CUI N° 2280502, mencionando que las condiciones técnicas respecto a los estudio básicos, ingeniería de proyectos, diseño, planos y otros no han sido modificados y que se encuentra conforme con los lineamientos y normas técnicas para la ejecución de obras así como la directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, teniendo la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DE LA OBRA

Costo Directo	: 7,452,389.67
Gastos Generales	: 2,105,300.08
Sub total	: 9,557,689.75
Gastos de Supervisión	: 648,976.19
Costo Total	: 10,242,665.94

Con fecha 20 de febrero de 2019, se informó al Comité Ejecutivo respecto al cambio de la modalidad de ejecución del proyecto, quienes acordaron que se prosiga con la ejecución física bajo la modalidad de Administración Directa del Proyecto de Inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho", con CUI N° 2280502.

Mediante INFORME N° 010-2019-MRDLA/DEP, de fecha 19 de febrero de 2019, el director de la Dirección de Estudios y Proyectos, revisado el expediente técnico actualizado, emite opinión





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



favorable respecto al cambio de modalidad de ejecución por administración directa del Proyecto de Inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502.

Mediante INFORME N° 001-2019-MRDLA/LAC, de fecha 25 de febrero de 2019, el área legal señala que el trámite de cambio de modalidad no contraviene la norma vigente, por lo que de conformidad con lo señalado en los informes detallados y en uso de las facultades y atribuciones delegadas.

Mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2019-MRDLA/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, se aprueba en cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta (contrata), a administración directa del Proyecto de Inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho" CUI N° 2280502, por un tiempo de ejecución de 300 días calendarios, con un costo de ejecución actualizado de S/. 10,242,665.94 (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 94/100 soles).

Mediante INFORME N° 008-2019-MRDLA/IO-RUM, de fecha 22 de octubre de 2019, el Inspector de Obra el Ing. Rigoberto Ustaca Maldonado, comunica sobre la situación que podrían en riesgo la ejecución de falsos puentes, según lo indicado en el Expediente Técnico, en periodo de crecidas, recomendando se remita consultas al Proyectista.

Mediante INFORME N° 097-2019-MRA-RO/APE, de fecha de recepción 25 de noviembre de 2019, el residente de Obra el Ing. Abel Pillaca Esquivel, solicita la ampliación de suspensión temporal de ejecución de Obra N° 01, desde el 31 de Octubre al 30 de Noviembre de 2019, por cuanto entre otros factores subsiste las causales invocadas para la paralización N° 01, detallando además otras circunstancias que sean presentado como problemas como ampliación en tramos curvos, al realizar las labores de excavación se encontraron hallazgos de gran envergadura, diferentes en comparación con las exploraciones realizadas durante el desarrollo del expediente técnico: estas diferencias son conocidas como vicios ocultos. Informa también que se ha remitido observaciones y consultas al proyectista "Consorcio Challhuan" (Encargado de elaborar el expediente técnico), la misma que fue contestada con el INFORME N° 001- 201-CCH/RTB, con fecha de recepción 28 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. civil Roberto Tello Barbaran, representante del Consorcio Challhuan, en cuya conclusión recomienda ampliar las dimensiones del pilar placa (longitud y profundidad), eliminar el sistema de inyecciones, colocar una estructura de concreto intermedia para la conexión pilar - placa y pilar - zapata, por lo que será necesario se elabore las modificaciones al expediente técnico de adicional y deductivos.

Donde el Residente de Obra Ing. Abel Pillaca Esquivel en su informe describe en el párrafo anterior, concluye que se tiene inconveniente, no siendo posible la continuación de la ejecución de obra, trayendo consigo el retraso de ejecución de obra, afectando la ruta crítica, por ende en el no cumplimiento de cronograma de ejecución de obra vigente, no atribuibles a la residencia de obra, ni tampoco al Inspector de la entidad, necesariamente se tiene que elaborar el expediente de adicional y deductivo de obra, con posibles cambios de requerimiento y modificaciones del analítico presentado, todo este proceso tiene un tiempo para su elaboración





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



y aprobación respectivamente, por lo que no siendo aprobado bajo las normas pertinentes, no se podrá ejecutar las partidas que correspondan por lo que solicita la ampliación de la suspensión de obra, a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, mientras se supera los inconvenientes.

Mediante INFORME N° 014-2019-MRDLA/IO-RUM, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Inspector de Obra el Ing. Rigoberto Ustaca Maldonado señala que revisado el informe del proyectista se tiene que sus recomendaciones implican la modificación del Expediente Técnico, originando la necesidad de la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo según corresponda, no siendo potestad de los ejecutores de la obra dicha función, sino de otras instancias de la entidad – MRDLA, en este caso de la dirección de estudios o a quien se le delegue dicha función. Por otro lado informar que el 31 de octubre de 2019, al realizar transporte de madera a la obra, se evidencio que no existe accesibilidad de camiones de transporte al almacén de la obra, por lo que de acuerdo a la documentación presentada por el residente de obra, así como por lo evaluado en campo, el Inspector opina favorablemente por la paralización, puesto que se evidencia que hay razones para seguir con la paralización, puesto que se evidencia que hay razones para seguir con la paralización de la ejecución de la obra, siendo las causales: problemas de acceso a la obra que aún no se ha superado para el caso de camiones grandes; necesidad de la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo, acorde a las recomendaciones del proyectista y otros. Por otro lado manifiesta que el residente solicita una ampliación de plazo de la paralización de obra N° 02, figura legal que no está establecida en una directiva, pero que resulta razonable debido a que son las mismas causales de la paralización de obra y que no han sido superadas a la fecha, sin embargo resulta inusual y podría inducir a confusión, por lo que se denominara, por razones de cronología y correlatividad paralización de obra N° 02, recomendando a demás el periodo de paralización sea con fecha de finalización abierta, debido a que no se puede determinar con precisión el tiempo que durara superar las causales de la paralización, hasta que la entidad determine que se ha superado las causales invocadas.

Mediante INFORME N° 017-2019-MRDLA-DGIA, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Ing. Wilde Usco Rutti, director de la dirección de inversiones y ambiental de la Mancomunidad Regional de Los Andes, luego de la evaluación respectiva opina favorablemente para la aprobación de la paralización N° 02, debiendo conceder a partir del 01 de noviembre de 2019 hasta que se supere los inconvenientes presentados.

Mediante Asiento N° 107 del residente (folios 14), Asiento N° 108 del Inspector (folios 17), ambos del 31 de octubre del 2019, se deja constancia que a la fecha siguen los inconvenientes para la normal ejecución de obra, en la que consigna las causales descritas en el INFORME N° 097-2019-MRA-RO/APE e INFORME N° 014-2019-MRDLA/IO-RUM.

Por todo lo antes mencionado la entidad advierte que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta ejecución de la obra en referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización de obra N° 02 solicitada por los responsables de la ejecución de la obra, desde el 01 de noviembre por un plazo indeterminado de la obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho" CUI N° 2280502, se advierten la existencia de informes técnicos que otorgan la conformidad a esta solicitud de paralización N° 02, por tanto a fin de que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de

7





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



su emisión, tal como dispone el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, la misma que establece: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción, el acto administrativo contenido en la presente resolución, debe surtir efecto a partir del 01 de noviembre de 2019, hasta que las causales que motivaron la paralización sea superada, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida, por todo ello dicha solicitud de paralización de obra N° 02, es aprobada bajo RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 084-2019-MRDLA/GG, de fecha 11 de noviembre de 2019.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2020-MRDLA/GG, de fecha 28 de enero de 2020, se aprobó el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, por la modificación de los bloques de anclaje – pilar placa del puente.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2020-MRDLA/GG, de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó el corte de obra y Avance Físico y Financiero de la Obra: “Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho CUI N° 2280502.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2020-MRDLA/GG, de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente por Saldo de la Obra: “Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho CUI N° 2280502, por un importe de S/. 10,994,374.84 (Diez Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 300 días calendarios contados a partir del día que se inicie el plazo de ejecución de acuerdo con el RLCE de la ley de Contrataciones del Estado.

Mediante el INFORME N° 024-2021-MRDLA-DGIA-JLJA, de la Dirección de Gestión de Inversiones y Ambiental, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del expediente del saldo de la Obra: “Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho CUI N° 2280502, el cual cumple con los contenidos básicos y especificaciones e incorpora la actualización de la norma de ejecución de puentes vigentes, por lo tanto resulta pertinente su aprobación mediante acto resolutorio, el mismo que se detalla:

EXPEDIENTE POR SALDO DE OBRA DEL PROYECTO CON CÓDIGO CUI 2280502

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

a) Datos generales:

Obra: “Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho”, con CUI N° 2280502.

8





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



b) Ubicación Geográfica:

Distrito : Churcampa - Santillana
 Provincia : Churcampa - Huanta
 Departamento : Huancavelica - Ayacucho
 Región Geográfica : Sierra
 Entidad Ejecutora : Mancomunidad Regional de Los Andes
 Código Único de Inversiones : 2280502

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE SALDO DE OBRA	
CONCEPTO	S/.
Costo directo	S/. 8,085,823.99
Gastos Generales	S/. 2,168,353.02
Utilidad	S/. 566,007.68
Sub Total	S/. 10,820,184.69
IGV (18%)	1,947,633.24
Costo Exp. Saldo de obra	S/. 12,767,817.93
Costo de Supervisión	S/. 398,123.52
Costo total de Ejecución	S/. 13,165,941.45

La Gerencia general haciendo suyo el INFORME N° 024-2021-MRDLA-DGIA, de la Dirección de Gestión de Inversión y Ambiente, solicita la mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente de Saldo de Obra.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2021-MRDLA/GG, de fecha 19 de Julio de 2021, se aprueba el Expediente Saldo de la Obra: Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho CUI N° 2280502, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), con un presupuesto de costo de obra de S/. 13,165,941.45 (Trece Millones Ciento Sesentaicinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 45/100 soles).

Con fecha 18 de enero de 2022 se da por consentida la Buena Pro, derivado del Procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MRDLA/CS - 1 PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS (primera convocatoria). Para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502, con la **EMPRESA CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRISTAS GENERALES**, mediante **CONTRATO N° 008-2022-MRDLA/DE**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de ejecución de S/. 12,129,905.71 (Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cinco con 71/100 soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Con fecha 04 de noviembre del 2019, la **MANCOMUNIDAD** convoco el Procedimiento de Selección la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2019-MRDLA/CS** (Primera Convocatoria), para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra:** "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad

9





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana –Provincia de Huanta – Ayacucho”, con CUI N° 2280502, con fecha 22 de noviembre de 2019, el comité de selección **ADJUDICO LA BUENA PRO** del procedimiento de selección al **CONSORCIO AMERICAN GROUP S & R**, conformado por: **BAZÁN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE** con RUC N° 10200447331 e **INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C** con RUC N° 20487202852. Mediante **CONTRATO N° 008-2022-MRDLA-GG/OAYF/CC**, por un monto del Servicio de S/. 398,123.52 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintitrés con 52/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

IMAGEN N° 02

ANO	PIA	PIB	CERTIFICACION	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2016	0.00	276,082.00	275,001.7	51,990.00	53,400.00
2017	0.00	244,632.00	244,632.00	34,403.7	244,632.7
2018	0.00	120,000.00	120,000.00	105,400.00	105,400.00
2019	5,471,640.00	9,707,601.00	3,007,690.25	1,010,964.50	1,000,954.50
2020	120,213.00	5,443,396.00	5,443,396.00	289,104.7	289,104.7
2021	0.00	6,462,504.00	6,462,504.00	20,000.00	20,000.00
2022	2,495,307.00	6,462,504.00	6,462,504.00	7,723,541.7	6,730,505.00

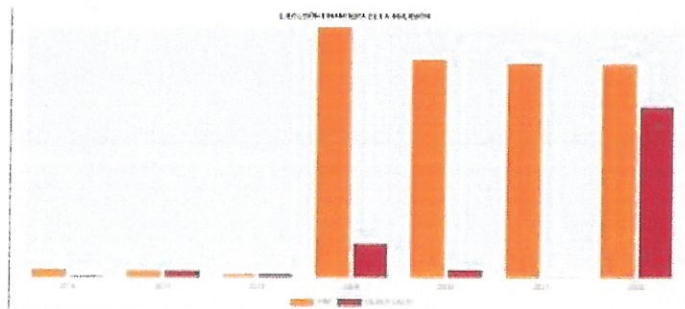
FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Del periodo del 2019 al 2022, durante la ejecución por administración directa y por Contrata que a la fecha tiene un gasto financiero de S/. 8,794,656.33

IMAGEN N° 03

I INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO INVERSIÓN TOTAL (S/)	10,996,547.50	FIN 2022 (S/)	6,462,504.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2022 (S/)	8,794,656.33	DEVENGADO 2022 (S/)	6,730,505.00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (S/%)	56.4%	AVANCE FINANCIERO 2022 (S/%)	60.0%
SALDO POR EJECUTAR (S/)	2,201,891.17	SALDO POR DEVENGAR 2022 (S/)	1,692,000.00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	AGO-2016	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	SET-2022

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI



10





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ENTIDAD Y/O EMPRESA EJECUTORA	PERIODO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES	2019	ADMINISTRACION DIRECTA
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES	2020	ADMINISTRACION DIRECTA
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES	2021	ADMINISTRACION DIRECTA
EMPRESA CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRISTAS GENERALES	2022	CONTRATA

Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI, tiene registrado el 28 de diciembre del 2016 como fecha de inicio de obra por Administración Directa, cuando en realidad la entrega de terreno y el inicio real de obra fue el 06/08/2019, y cuya fecha de culminación según SSI está proyectado para el 31 de marzo del 2023. pero, lo más probable es que se culmine más antes.

IMAGEN N° 04

# DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPERIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)	15,996,547.26
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	MONTO DE CONTROL CONSERVANTE (S/)	0.00
REGISTRO DE COSTOS	NO	SOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS (S/)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	28/12/2016	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	31/03/2023	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/)	15,996,547.26

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

En esta obra se ha verificado que hubo probación de Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, actualización del presupuesto del expediente técnico, paralizaciones N° 01 - 02 y la elaboración del expediente de saldo de la obra para la ejecución por contrata.

Para la continuidad de la ejecución de obra en el año 2022, según el PIM se habilitó el presupuesto de S/ 8,462,504.00, según la certificación se dio un presupuesto de S/ 8,462,504.00. siendo esta vez la EMPRESA CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRISTAS GENERALES, el encargado de ejecutar la obra.

IMAGEN N° 05

# HISTÓRICO DE DEVENIDO DE LA INVERSIÓN (S/)					
AÑO	PIA	PIB	CONTRIBUCIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENIDO
2016	0.00	296,002.00	196,061.7	51,450.00	51,450.00
2017	0.00	244,832.00	204,532.00	244,632.7	194,403.7
2018	0.00	100,000.00	120,000.00	105,406.56	105,400.00
2019	8,462,504.00	9,927,623.00	2,007,490.25	1,223,988.93	1,202,848.93
2020	152,223.00	5,442,394.00	6,042,396.00	208,124.7	208,124.7
2021	0.00	6,482,504.00	6,482,504.00	20,000.00	20,000.00
2022	2,743,339.00	6,662,894.00	8,845,894.00	7,720,842.7	4,779,221.00

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

11





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2021-MRDLA/GG, de fecha 19 de Julio de 2021, se aprueba el Expediente Saldo de la Obra: Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampá - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), con un presupuesto de costo de obra de S/. 13,165,941.45 (Trece Millones Ciento Sesentaicinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 45/100 soles).

Con fecha 18 de enero de 2022 se da por consentida la Buena Pro, derivado del Procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MRDLA/CS - 1 PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS (primera convocatoria). Para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampá - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502, con la EMPRESA CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRISTAS GENERALES, mediante CONTRATO N° 008-2022-MRDLA/DE, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de ejecución de S/. 12,129,905.71 (Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cinco con 71/100 soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Con fecha 04 de noviembre del 2019, la MANCOMUNIDAD convoco el Procedimiento de Selección la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2019-MRDLA/CS (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampá - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502, con fecha 22 de noviembre de 2019, el comité de selección ADJUDICÓ LA BUENA PRO del procedimiento de selección al CONSORCIO AMERICAN GROUP S & R, conformado por: BAZÁN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE con RUC N° 10200447331 e INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C con RUC N° 20487202852. Mediante CONTRATO N° 008-2022-MRDLA-GG/OAYF/CC, por un monto del Servicio de S/. 398,123.52 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintitrés con 52/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendario.

La obra reinicia del saldo de obra fue formalmente el 07 de marzo del 2022, según los datos del Infoobras, por un plazo de 360 días calendario, por un monto de S/. 12,129,905.71 (Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cinco con 71/100 soles), la fecha de culminación será el 02 de marzo del 2023.

De acuerdo a la hoja de presupuesto del expediente técnico del saldo de obra para la construcción de dicho proyecto se tienen las siguientes metas:

Componentes del expediente de saldo de la obra: : "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampá - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho CUI N° 2280502.

I. OBRAS PROVISIONALES:

- Movilización y Desmovilización de Equipos
- Campamento de Obra

12





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

- Topografía y Georeferenciación
- Desbroce y limpieza en Zona no Boscosa
- Habilitación de Acceso
- Falso Puente Metálico

II. PUENTE:

a) MOVIMIENTO DE TIERRAS.

- Excavación para Estructura en Material Suelto
- Excavación para Estructura en Roca suelta
- relleno con material propio
- relleno con material seleccionado
- eliminación de material excedente

b) CONCRETO ARMADO.

b.1.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

- Encofrado y Desencofrado Normal
- Encofrado y Desencofrado Cara Vista
- Encofrado y Desencofrado en Arco
- Encofrado y Desencofrado en Pilares y Columnas
- Encofrado y Desencofrado en Losa Viga

b.2.- CONCRETO

- Concreto $f_c=280$ kg/cm² (estribos, pilares, columnas, arco, bloque de anclaje, apoyo tramo isostático, losa de aprox.)
- Concreto $f_c=280$ kg/cm² (losa, viga y rotulas)
- Concreto $f_c=210$ kg/cm² (veredas)
- Concreto $f_c=175$ kg/cm² (nivelación)
- Concreto $f_c=350$ kg/cm² (rotulas)

b.3.- ACERO

- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² (estribo izquierdo)
- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² (estribo derecho)
- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² (pilares, columnas, bloque de anclaje, apoyo tramo isostático)
- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² (losa y viga)
- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² (arco)
- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² (losa de aproximación)
- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² (vereda)

c) VARIOS





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

- Baranda Metálica
- Apoyo de Neopreno 50x80x15 cm
- Acabados en Vereda
- Junta de Dilatación Durmiente
- Tubos de Drenaje D=3", L=0.60 m
- Imprimación Asfáltica
- Carpeta Asfáltica en Frio de 2"
- Junta de Dilatación de Poliestireno
- Junta de Dilatación tipo Transflex TR180
- Prueba de Carga Vehicular

III. ACCESOS:

a) MOVIMIENTO DE TIERRAS.

- Excavación en Explanación en Material Suelto
- Conformación de Terraplén
- Eliminación de Material excedente
- Conformación Manual de cuneta en zona de Corte

b) MURO DE CONTENCIÓN

- Excavación para Estructura en Material Común
- Encofrado y Desencofrado Normal
- Encofrado y Desencofrado Cara Vista
- Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm²
- Concreto $f_c=210$ kg/cm²
- Junta de Dilatación en Muro de Contención
- Tubería de Drenaje en Muro
- Relleno Compactado con Material Propio
- Relleno con Material de Filtro
- Eliminación de Material Excedente
- Tubería Perforada PVC SAP 6"
- Emboquillado de Piedra E=0.20 m
- Geotextil no tejido

c) PAVIMENTOS

- Afirmado

d) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

- Señales Preventivas (0.60x0.60)
- Señales Reglamentarias (0.60x0.60)
- Señales Informativas
- Poste Soporte de Señales
- Estructura de Soporte para Señales Informativas

IV. IMPACTO AMBIENTAL:

14





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



a) PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Señal Ambiental Permanente
- estructura de Soporte para Señal Ambiental Permanente

b) PROGRAMA DE MITIGACIÓN P CORRECCIÓN DE IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE

- Monitoreo de Calidad de Aire
- Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental
- Monitoreo de Calidad del Agua
- Monitoreo de Calidad del Suelo

c) PLAN DE CIERRE

- Retiro y Almacenamiento de TOP SOIL
- Reposición de TOP SOIL del DME
- Disposición y Conformación de Material Excedente
- Readecuación Ambiental de Canteras de Rio
- Readecuación Ambiental de Planta de Concreto
- Readecuación Ambiental de Campamento
- Readecuación Ambiental del Patio de Maquinas

d) DERECHO DE EXTRACCIÓN

- Derecho de Extracción de Material de Cantera

V. PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19:

a) IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

- La Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19

DOCUMENTOS EMITIDOS:

- Mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2019-MRDLA/GG, de fecha 05 de octubre de 2019, donde se Aprueba la paralización de obra N° 01, por causas de acceso a la obra y variaciones de la capacidad portante del suelo.
- Mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 084-2019-MRDLA/GG, de fecha 11 de noviembre de 2019, donde se Aprueba la paralización de obra N° 02, por causas de acceso a la obra y variaciones de la capacidad portante del suelo.
- Mediante INFORME N° 031-2019-MRDLA-RO/APE, de fecha 23 de diciembre de 2019 e INFORME N° 005-2020-MRDLA-ING.ITR, de fecha 02 de Enero de 2020, se ha solicitado el Corte de Obra (file de obra, cuaderno de obra, manifiesto de gastos, etc.), dicha documentación se ha solicitado al ex residente de la obra el Ing. Abel Pillaca Esquivel.

15





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL



- Mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2020-MRDLA/GG, de fecha 28 de enero de 2020, se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho CUI N° 2280502.
- Mediante CARTA MÚLTIPLE N° 001-2020.MRDLA-DGIA, de fecha 30 de enero de 2020, el Director de la Gerencia de Inversiones y Ambiente, el Ing. Wilde Usco Rutti, comunica al residente de la obra Ing. Percy Armando Condori Jalisco y a la Supervisión representado por el Ing. Miguel O. Saffora Ruiz, a fin de que comunique las acciones inmediatas para el reinicio de la ejecución de la obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho CUI N° 2280502.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28968 Ley que modifica el numeral 1) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27877-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27927 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Incluye modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D. S. N° 011-2006-VIVIENDA.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR - Reglamento Interno de Consejo Regional.

I. ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA VERIFICACIÓN REALIZA EN CAMPO:

UBICACIÓN POLITICA

Distrito	: Churcampa - Santillana
Provincia	: Churcampa - Huanta
Departamento	: Huancavelica - Ayacucho
Región Geográfica	: Sierra
Entidad ejecutora	: Mancomunidad Regional de Los Andes

Construcción de Puente Vehicular de la Obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502.

Por la envergadura de las metas físicas y financieras de la obra, el expediente técnico primigenio data del 15 de junio de 2015 y fue elaborada por la Mancomunidad Regional de Los

16





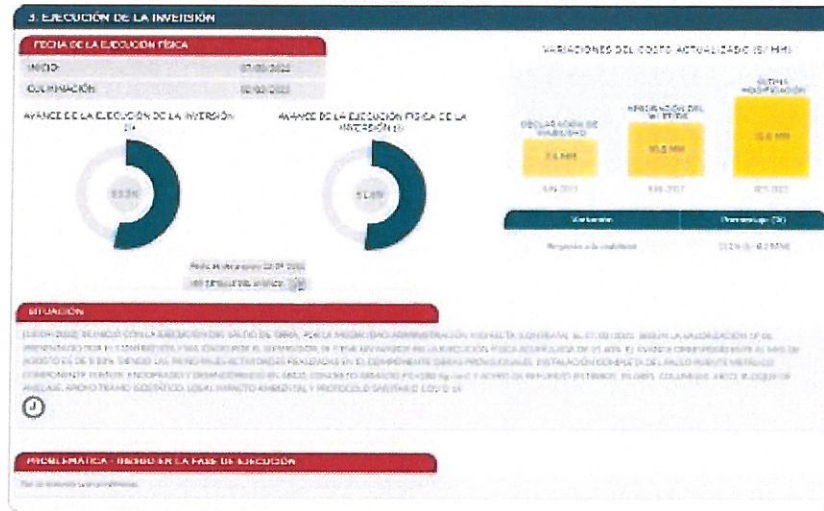
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Andes, para su ejecución por contrata en un plazo de 360 días calendarios, el inicio la obra fue el 06/08/2019, durante la ejecución física a la fecha, ya se cuenta con un adicionales de obra por un monto de S/. 79,079.37, debido a los vicios ocultos del expediente técnico primigenio, para continuar con la ejecución se realizó el expediente de saldo de obra que fue aprobado bajo RESOLUCION GERENCIA GENERAL N°050-2021-MRDLA/GG, de fecha 19 de julio de 2021, por un monto de S/. 12,767,817.93, y el prepuesto de la supervisión fue por S/. 398,123.52, llegando a un monto total del expediente de saldo de obra de S/. 13,165,941.45, por un plazo de 360 días calendarios.

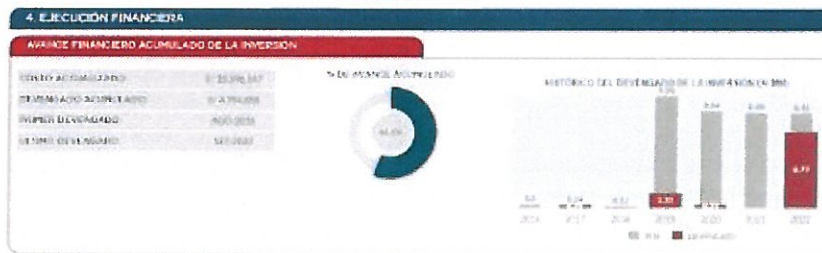
Actualmente, de acuerdo a la documentación recopilada y el sistema de seguimiento de inversiones SSI, la obra tiene reportado en relación al avance físico y financiero una brecha del 51.60%, se adjunta las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 06



FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

IMAGEN N° 07



FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Del relevamiento de información y la visita in situ, relacionada a la obra que se viene ejecutando mediante la modalidad de administración directa, **se ha determinado puntualizar las observaciones de presuntas irregularidades encontradas de manera selectiva en un total de 02 casos observados, se exponen a continuación:**

PRESUPUESTO SEGÚN EL INFORME DE VALORIZACIÓN DE MARZO 2022:

1. Presupuesto Saldo de Obra : S/. 13,165,941.45
2. Presupuesto Programado (PIA 2022) : S/. 2,945,309.00

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
AÑO	PIA	PIB	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2016	0.00	296,000.00	296,000.7	51,400.00	51,400.00
2017	0.00	244,630.00	244,630.00	244,601.7	244,630.7
2018	0.00	120,000.00	120,000.00	505,400.00	206,400.00
2019	5,421,643.00	8,957,600.00	2,007,890.21	1,313,964.93	1,313,964.93
2020	138,210.00	8,841,194.00	5,640,396.00	209,304.7	209,304.7
2021	0.00	8,482,504.00	8,482,504.00	20,000.00	20,000.00
2022	2,945,309.00	8,482,504.00	8,482,504.00	7,702,541.7	6,776,100.00

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y F.F.

ESTADO SITUACIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL 2022.

De la visita a la ejecución del saldo de obra: "Creación del puente vehicular interregional Chalhuan, en la localidad del Distrito de Churcampa - Huancavelica y Distrito de San José de Santillana -Provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2280502., se ha constatado que la obra se viene ejecutando por contrata a cargo de la **EMPRESA CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRISTAS GENERALES**, mediante **CONTRATO N° 008-2022-MRDLA/DE**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de ejecución de S/. 12,129,905.71 (Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cinco con 71/100 soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendarios, el reinicio de la obra se dio el 07 de marzo de 2022, que a la fecha aún se encuentra en ejecución, se tiene un avance físico de 51.60% del Expediente Saldo de Obra, también tiene un avance financiero de S/. 6,260,837.01, dicha ejecución está a cargo de la supervisión por el **CONSORCIO AMERICAN GROUP S & R**, conformado por: **BAZÁN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE** con RUC N° 10200447331 e **INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C** con RUC N° 20487202852. Mediante **CONTRATO N° 008-2022-MRDLA-GG/OAYF/CC**, por un monto del Servicio de S/. 398,123.52 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintitrés con 52/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios. Dicha ejecución tiene un presupuesto total de S/. 13,165,941.45.

II. ANALISIS DE LA VISITA A LA OBRA

La creación del puente vehicular interregional "Chalhuan", es un anhelo de más de 50 años de los pobladores de las provincias de Huanta y Churcampa. La consolidación del mismo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



permitirá la integración vía local y regional. Asimismo, permitirá promover el comercio, la economía y el flujo de transporte en el ámbito de las dos regiones.

La obra se dio por iniciado en agosto del 2019 por la modalidad de administración directa, teniendo inconvenientes en la ejecución y con paralizaciones en dos oportunidades.

En el 2021, cambian de modalidad la ejecución por Contrato, cuyo expediente fue aprobado mediante resolución de Gerencia General No.050-2021-MRD/AG de fecha 19 de julio del 2021, se aprueba por el saldo de y supervisión de la obra, con CUI 2280502, con importe de 13,165,941.45 (Trece millones ciento sesenticinco mil novecientos cuarenta y uno con 45/100 soles), con un plazo de 360 días.

La buena pro fue adjudicada al postor "Construcciones Canchari S.A.C Contratistas Generales, el 28 de diciembre del año 2021, con un monto adjudicado de S/ 12 129,905.71.

Cuyo inicio de obra se ha previsto para el 12 de febrero del año en curso.
Fuente: Informe de Gestión 2021 - Mancomunidad Regional de los Andes.

El 23 de agosto del año en curso, realizamos la visita inopinada a la obra en mención, llegando a entrevistarnos con el Ing., contratista de la empresa Ing. Pablo Canchari Licas, quien manifestó que la obra se ha iniciado el 07 de marzo del presente año 2022.

Según los encargados de la ejecución de la obra no tuvieron ningún apoyo por parte de la Municipalidad provincial de Huanta con respecto al acceso en la cual se habían comprometido, retrasando así el avance de la obra, por ser necesario dicho acceso para el traslado de los materiales la empresa tubo de cubrir la realización de esos trabajos.

Cabe mencionar que durante la visita a la obra no se contó con la presencia del supervisor de obra el Ing. Jaime Cisneros Valenzuela, según los presentes tuvieron que trabajar toda la noche para poder avanzar con la ejecución de la obra por tal motivo el Ing. no se encontraba en ese momento porque se había retirado a descansar.

Durante la visita a la obra se observó la ausencia de la persona en seguridad y salud, dando a conocer que se encontraba de bajada por sus días libres, solo se encontraba el persona de media ambiente, el cual también estaba haciendo de personal de seguridad en ausencia del encargado.

Durante el recorrido a la obra se observaron varias deficiencias en el tema de impacto ambiental y con relación al tema de seguridad y salud en el trabajo, encontrándose ambientes obstaculizados, derrame de material combustible, acumulación de material excedente que no está bien ubicado, el cerco del campamento en estado de abandono, maquinarias mal ubicadas que evitan el pase en cuestión de alguna emergencia y entre otras cosas que se verán en las fotografías siguientes:



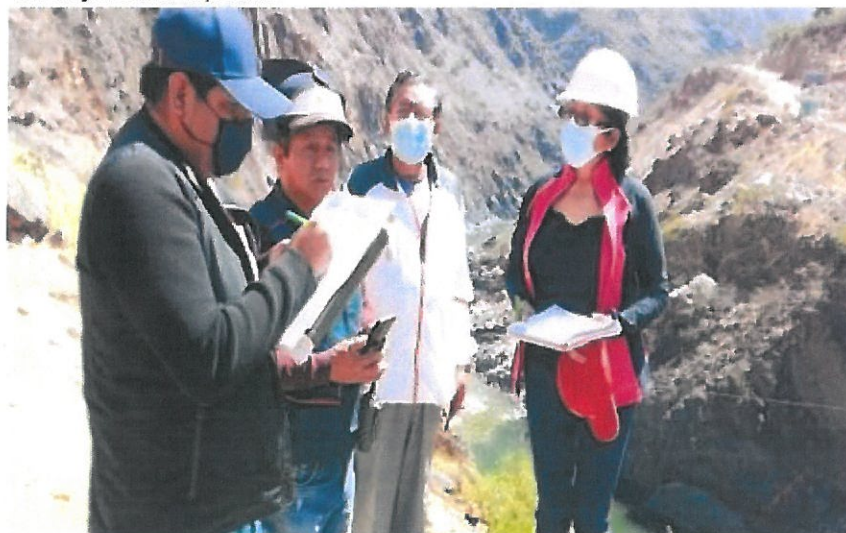


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

IMAGEN 01: Se observa visita de la consejera por la provincia de Huanta y al consejero por la provincia de Churcampa y su parte técnica.



IMAGEN 02: Se observa la explicación que viene dando el responsable de la empresa que viene ejecutando el puente.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

IMAGEN 03: Se observa la reunión con los responsables de la ejecución de la obra en la oficina técnica.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

IMAGEN 04: Se observa la construcción del puente Vehicular entre Ayacucho y Huancavelica



IMAGEN 05: Se observa la construcción del puente Vehicular entre Ayacucho y Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

IMAGEN 06: Se observa que ahí material de eliminación amontonado en un punto, la cual no debería estar ahí, esta incumpliendo la mitigación ambiental.



IMAGEN 07: Se observa que ahí material de eliminación en varios puntos donde se viene realizando los trabajos.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



IMAGEN 08: Se observa que ahí material de eliminación en varios puntos donde se viene realizando los trabajos.



IMAGEN 09: Se observa el mal almacenamiento de material de eliminación con respecto a las maderas que solo están colocadas en un punto, incumpliendo el componente de mitigación ambiental.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



IMAGEN 10: Se observa la obstrucción del gar donde se encuentran los implementos de los primeros auxilios, en caso de emergencia sería perjudicial porque no dejaría que se actué de inmediato ante cualquier emergencia. Está incumpliendo la ruta y libre tránsito dentro de la obra.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



IMAGEN 11: Se observa la mala ubicación de los envases o contenedores de combustible y grasa, también se observa la presencia de derrame de líquido en el piso, todo ellos estarían incurriendo en falta e incumpliendo los componentes de la mitigación ambiental.



IMAGEN 12: Se observa la mala ubicación de los envases o contenedores de combustible, también se observa que los equipos y herramientas no tiene un lugar adecuado de almacenamiento, se observa cables tirados en todo el campo.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



IMAGEN 13: Se observa material de eliminación arrinconado en un punto, donde no debería estar, todo ellos incumplen varias normas.



IMAGEN 14: Se observa material en estado de deterioro la cual debería ser reemplazada.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Por todo lo antes visto se solicita a la brevedad que se pueda corregir esas observaciones vistas, puesto que el proyecto contempla una partida y presupuesto para esos componentes. en vista que cada uno de ellos puede ocasionar un daño o malestar a algún trabajador.

En vista que se viene realizando trabajos nocturnos, deben de contar con un plan de trabajo nocturno y que este supervisado por el personal correspondiente para evitar accidentes o riegos en el trabajo. Se le solicito a los encargados dicho plan y nos supieron mencionar que no cuentan con un plan para trabajos nocturnos por tal motivo se recomienda adquirir o elaborar a la brevedad un plan caso contrario no se permitirá los trabajos de noche.

III. CONCLUSIONES

- Según las versiones recibidas, no habría avance alguno en la obra durante los años 2019, 2020 y 2021.
- La Municipalidad Provincial de Huanta, no coadyuvó en la liberación de acceso por la zona de Aranhuy - Santillana, el que obstaculizó la facilidad de traslado de los materiales a la empresa, lo contrario ocurrió con la Municipalidad Provincial de Churcampa, quiénes facilitaron el acceso y el mejoramiento correspondiente..
- A la fecha la empresa ejecutora, fue denunciado ante la Fiscalía y ANA, por la propietaria de un espacio de terreno que está utilizando la obra en mención, el cual también comprende como parte del proyecto.
- Es urgente contar con un plan para trabajos nocturnos
- implementar a la brevedad los protocolos de mitigación ambiental en toda la obra.
- El avance financiero es de 56.4% y el avance físico es de 51.60%. (23.08.2022)
- En la reformulación del proyecto, no estaría los metrados consignados, así como los conectores, sin metrados y presupuesto. Es decir, en la reformulación del expediente habría omisión. El que implicará dos adicionales.

IV. RECOMENDACIONES

- La Mancomunidad Regional de los Andes, deberá solucionar ante la fiscalía sobre la supuesta "expropiación" de terreno.
- La Mancomunidad Regional de los Andes, deberá evaluar de manera inmediata y gestionar presupuesto para cubrir la adicional y culminar con la anhelada obra por parte de los beneficiarios.
- Se recomienda dejar de trabajar de noche mientras no tenga un plan de trabajos nocturnos aprobado, en vista que ponen en riesgo la integridad de los trabajadores.
- Se recomienda a la brevedad poner en marcha la implementación de la mitigación ambiental.

Cumplo en informar referente a esta visita inopinada que se ha realizado a la obra de Creación Puente Interregional Challhuán Huanta Ayacucho – Churcampa Huancavelica, el mismo que solicito a través de la PCR de haga de conocimiento a la GRI del GRA, a la presidencia de la MRDLA, al GR de Huancavelica e instancias que corresponda, porque van a necesitar el incremento de dos adicionales. Asimismo hay que saludar que la empresa ha iniciado su trabajo el 7 de marzo de este año, tiene un trabajo bastante acelerado incluso en horas de la noche, ellos tienen previsto culminar en el mes de diciembre y no el próximo año como dice el cronograma, porque en enero, febrero y parte de marzo hay lluvias y se paraliza la obra; esto amerita también una evaluación de los





señores gobernadores tanto de Ayacucho y Huancavelica para que puedan otorgar las facilidades del caso y concluir con esta obra.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Vamos a enviar con un oficio a las instancias del GRA, a la presidencia de la MRDLA, al director ejecutivo de la MRDLA, al GR de Huancavelica, para conocimiento y fines que corresponda.

Pedido 3. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, que solicita conformación de una comisión especial para fiscalizar el proceso de concurso de ascenso en el GR 2022, nombramiento en el GRA los años 2019 y 2020, pago por concepto de sinceramiento al personal del GRA desde el 2017 al 2022. Consejera Elizabeth, precise su pedido.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Son tres temas que se estarían tomando en la fiscalización:

1. Planillas de datos de recursos humanos del sector público.

Tenemos conocimiento y hay suficiente prueba que se ha acopiado con respecto a los nombrados que estarían percibiendo montos que se han incrementado desde el 2019, 2020, algunos aducen que son de gestiones anteriores en el que hay planillas de las cuales no tiene la autorización del MEF y no están en el sistema AIRHSP, están pagando planillas al personal en cargos no previstos, la categoría que ponen es: Los que están en el sistema oficialmente considerados en un CAP y autorizados por el MEF. Hay otro grupo que están tomando los dineros de las plazas vacantes hasta donde nosotros hemos avanzado la investigación, para pagar esas plazas previstas; entonces, es sumamente delicado y no quisiéramos dejar este tema sin antes haber puesto una alerta al OCI para que ahonde las investigaciones, porque el silencio del sindicato es muy sospechoso, demasiado.

2. El concurso interno de ascensos 2022.

Ascensos que prácticamente tenían nombre propio, ascensos en los cuales habrían no considerado los alcances del MOF que establece condiciones y requisitos de manera abierta, los trabajadores de la administración pública se clasifican por grupos ocupacionales Auxiliar, Técnico y Profesional y sus niveles según corresponda, auxiliar I, auxiliar II, etc., igual el grupo técnico y el grupo profesional, pero que querían hacer, pasar de un grupo técnico a un grupo profesional de frente, eso no se da, tiene que ser paulatino técnico I a técnico II, de técnico II a técnico III, de técnico III a ... sucesivamente, como técnico, pero ya ellos están considerando su plaza donde pasar; esto he conversado con el director de administración, van a anular ese proceso y van a reanudar nuevo proceso, tiene un antecedente de la manera como han querido direccionar todo esto.

3. Nombramiento de trabajadores 2019-2020 en el GRA.

El 2019 se había nombrado a 62 trabajadores del GRA, cuando se nombra en un nivel técnico III para nombrar tiene que bajar a la primera categoría técnico I que le corresponde como grupo ocupacional, pero ellos se han nombrado cuando la ley dice no, en el mismo nivel actual que corresponde. En recursos humanos del GRA habían hecho a libre disposición CAP para todas las áreas; el tema es que todo esto ha llevado a un desorden administrativo de las cuales por ejemplo en la RER de nombramiento del 2019 de 62 trabajadores, en una sola plaza como es del Puericultorio Vivanco Amorín, tiene su CAP, hay dos personas en el mismo número de plaza y así sucesivamente se ha detectado en otras que hay duplicidad, que no tienen plazas presupuestadas y cómo han podido nombrar si no están presupuestadas y personas que no cumplen requisitos para haber llegado a ese nombramiento.

Este sería el trabajo de la comisión y no podemos dejar así, es sumamente grave, estuvo acá SERVIR y justamente fue esa alerta del cual incluso lo de los nombramientos han llevado los expedientes para hacer su revisión. Por las formalidades que corresponde preferiría que sea la comisión de planeamiento que lleve a cabo esta investigación.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se somete a voto la aprobación para que la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional asuma el trabajo de fiscalización de los tres puntos planteados por la consejera Elizabeth Prado Montoya.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

RESULTADO: 16 votos a favor.

Se aprueba por unanimidad, encargar a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional, realizar el trabajo de fiscalización: Planilla de pago a trabajadores nombrados del GRA. Concurso de ascenso 2022 en el GRA. Nombramiento de trabajadores 2019-2020 en el GRA. En un plazo de 30 días calendario.

Pedido 4. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, que solicita respecto al plan de desarrollo concertado 2021 – 2030 la RER 420, 424-2020 del 6 octubre 2020 indica que se conforme el equipo técnico ampliado para conducir el proceso del plan de desarrollo concertado.

- Se va solicitar información documentada a la GG a la vez convocarlo para la siguiente sesión a fin de que informe ante el Pleno.

Pedido 5. Formulado por el consejero Edgar Olivares Yanqui, que solicita exponer el ROF como primer punto de agenda.

- Se ha tratado el ROF en primer punto de agenda. Fue aprobado.

Pedido 6. Formulado por el consejero Hermilio Linares Neyra, que solicita antes del desarrollo de la agenda, se conceda un espacio a las autoridades de San Pedro de la provincia de Lucanas.

- Se les ha concedido el espacio, se acordó priorizar dos proyectos declarar de interés regional.

Pedido 7. Formulado por la consejera Ysabel De la Cruz que solicita conversación interna sobre el presupuesto del CR y sobre los conductores.

- Al finalizar la sesión vamos a tratar el tema de manera interna.

Pedido 8. Formulado por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez que solicita requerir información a las instancias correspondientes, sobre los fertilizantes que estarían siendo adulterados. Consejero Welfrido, precise su pedido.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Soy dirigente de la federación agraria, están viniendo quejas de los agricultores que con la misma marca de productos fertilizantes originales, están vendiendo en las tiendas los adulterados, lo que se quiere es emitir un pronunciamiento o cursar un documentos a la SENASA para que cumpla su función de fiscalizador.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Quien verifica la calidad es SENASA y lo que concierne al delito lo ve el Ministerio Público y a nivel de GRA por función también le corresponde a la DRAA. En todo caso, a falta de mayor argumento y pruebas, encargamos al consejero Welfrido Tenorio hacer el acopio de información documentada y precisar a que instancias le corresponde hacer las investigaciones a fin de poder actuar por nuestra parte.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Está bien, de acuerdo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Continuamos.

Pedido 9. Formulado por el consejero Eulogio Cordero García que solicita información sobre la feria del FICAFÉ.

- Vamos a solicitar información documentada y convocar a sesión siguiente, al DRAA y su equipo técnico.





Pedido 10. Formulado por la consejera Ysabel De La Cruz Jorge que solicita información por parte del ejecutivo sobre la implementación de las ordenanzas Ayacucho agroecológico y Ayacucho libre de tóxicos.

- Vamos a solicitar información a la GRDE sobre la implementación de las ordenanzas Ayacucho agroecológico y Ayacucho libre de tóxicos; además sobre su reglamentación.

Señores consejeros, estamos juntando los pedidos formulados en la sesión anterior.

Pedido 11. Formulado por el consejero Edgar Olivares Yanqui que solicita definir urgentemente el tema del RIC.

Sobre este tema en mi calidad de presidente de esta comisión. Nos hemos reunido hasta en tres oportunidades y por sugerencia técnica del asesor de esta comisión, se tenía que abordar el RIC después de la aprobación del ROF, sabemos que todo documento de gestión tiene que estar alineado al ROF, Se tiene previsto tratar el dictamen correspondiente en la siguiente sesión.

Pedido 12. Formulado por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez que solicita la GRDE informe detalladamente el plan de compras en el marco de la implementación de la ordenanza Cómprale a Ayacucho, así como las acciones sobre su reglamentación.

- Se va requerir a la GRDE información detallada y documentada.

Pedido 13. Formulado por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez que solicita información de la situación actual del parque industrial que no se sabe en qué situación se encuentra.

- Se va requerir al ejecutivo información detallada y documentada.

Pedido 14. Formulado por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez que solicita información sobre los terrenos de Canaán que se ha propuesto para feria de agricultores y que hasta la fecha deben implementar, que informen situación actual.

- Se va requerir al ejecutivo información detallada y documentada.

Pedido 15. Formulado por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez que solicita la GRDE informe sobre sobre la situación del padrón general de los productores, porque es una política nacional. Necesitamos informe por cada provincia.

- Se va requerir a la GRDE información detallada y documentada.

Pedido 16. Formulado por el consejero Dante Medina Gutiérrez que solicita información sobre grandes ciudades.

- Se ha requerido información al ejecutivo, vamos a solicitar nuevamente información detallada y documentada.

Pedido 17. Formulado por el consejero Dante Medina Gutiérrez que solicita ver la situación de los trabajadores de OPEMAN sobre falta de remuneraciones.

Consejero Dante precise su pedido.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Un proyecto no puede durar tanto tiempo ampliando y ampliando, ha concluido a nivel de todo su presupuesto y no tenía ni para combustible, ni para el pago de personal y parece que se está haciendo un nuevo expediente técnico y no contaría con presupuesto; a la fecha no se sabe en qué estado ha quedado.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se va solicitar al ejecutivo información detallada y documentada.

Pedido 18. Formulado por el consejero Dante Medina Gutiérrez que solicita autorización para viajar a la MRDLA. Consejero Dante precise su pedido.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Estamos acabando la gestión de 4 años y no tenemos ninguna información sobre los presupuestos transferidos año tras año ni en qué han gastado, la verdad es de mucha extrañeza.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El año pasado en mi condición de PCR he solicitado información, hay un expediente que han enviado, debe estar en la Secretaría Técnica.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay información que ha llegado de la MRDLA por escrito, sobre todo de las obras que se está ejecutando dentro de nuestra región. El consejero Dante ha solicitado participar en una próxima sesión que convoque la Asamblea de la MRDLA, de darse una próxima sesión se estaría sumando en la participación. Opiniones colegas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Lo tiene que aprobar el Pleno, parece que será la primera semana de diciembre.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. No habiendo oposición, se somete a voto la participación del consejero Dante Medina Gutiérrez en la próxima sesión ordinaria que convoque la MRDLA.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

RESULTADO: 16 votos a favor.

Por unanimidad de aprueba la participación del consejero Dante Medina Gutiérrez en la próxima sesión ordinaria que convoque la MRDLA.


Señores consejeros, no habiendo más puntos que tratar, siendo las 10 de la noche con 48 minutos y 52 segundos, se da por concluido el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria presencial de Consejo Regional, convocada para el día de hoy jueves 06 de octubre del año 2022; del cual damos fe los participantes, suscribiendo al pie del presente. Buenas tardes. Muchas gracias a todos por su presencia y participación.



 ROGER PALOMINO VILCATOMA
 Presidente del Consejo Regional



 JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
 Consejero Regional



 DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
 Consejero Regional



OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional

CLEOFÉ-PINEDA GAMBIOA
Consejero Regional

VERÓNICA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional

ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional

WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional

EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional




MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional


HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional


CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional


EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica